154.

SANDRA

ROCIO

PAEZ

ROLON

AMERICANA DE SERVICIOS LTDA

CONTRATO OBRA O LABOR CONTRATADA.

NIT: 804.016.472-1

NOMBRE DEL EMPLEADOR AMERICANA DE SERVICIOS LTDA.	DOMICILIO DEL EMPLEADOR CALLE 104 19 27 FONTANA
APELLIDOS Y NOMBRES DEL TRABAJADOR: PAEZ ROLON SANDRA ROCIO	DIRECCIÓN DEL TRABAJADOR Y TELÉFONO(S): CL 6A L T 18 MZ 0
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO:	CELULAR 3124291383 CORREO ELECTRONICO ryesenior.26a@gmail.com
SARDINATA 04 DE NOVIEMBRE DE 1991	NACIONALIDAD: COLOMBIANO
DOCUMENTO DE IDENTIDAD: CEDULA DE CIUDADANIA 37199299 R.H: O+	LUGAR DE EXPEDICIÓN SARDINATA 21 DE ENERO DE 2010
LIBRETA MILITAR NÚMERO	CARGO SERVICIOS GENERALES
SALARIO BASICO MENSUAL UN MILLON SETECIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS M/C (1,750,905)	FECHA DE INICIO DE LABORES 02 DE MARZO DE 2026

PAGADERO POR: MENSUALIDADES VENCIDAS. EL DIA 05 DE CADA MES, MEDIANTE EL SISTEMA DE DISPERSION DE FONDOS POR INTERMEDIO DE UN BANCO, A TRAVÉS DE LA UTILIZACION DE LA TARJETA DEBITO, LA CUAL TIENE UN COSTO DE MANEJO QUE CORRE A CARGO DEL TRABAJADOR, ESTA SUMA QUE PODRA VARIAR DE ACUERDO A LAS POLITICAS FINANCIERAS DE LA ENTIDAD BANCARIA.

CIUDAD DONDE HA SIDO CONTRATADO EL TRABAJADOR: BUCARAMANGA	CIUDAD Y DEPARTAMENTO DONDE DESEMPEÑARÁ LAS LABORES NORTE DE SANTANDER

OBRA O LABOR CONTRATADA: PRESTACIÓN DE SERVICIO INTEGRAL EN LA LABOR COMO SERVICIOS GENERALES Y LAS DEMÁS FUNCIONES Y OFICIOS QUE SE PUEDAN PRESENTAR CON EL CONTRATO No. LP-SED-02959-2025 CON LA GOBERNACION NORTE DE SANTANDER PARA APOYAR LAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS GENERALES Y MANTENIMIENTO EN LAS DIFERENTES INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER PARA LA CORRECTA PRESTACIÓN DEL SERVICIO CON VIGENCIA DEL AÑO 2026

Entre el Empleador y el Trabajador de las condiciones ya dichas, identificados como aparece al pie de sus firmas, se ha celebrado el presente Contrato Individual de Trabajo, regido, además, por las siguientes Cláusulas: **PRIMERA:** El empleador contrata los servicios personales del trabajador y éste se obliga: 1) A poner al servicio del Empleador toda su capacidad normal de trabajo, en forma exclusiva, en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta el Empleador o sus Representantes. 2) A no prestar directa ni indirectamente servicios laborales a otros empleadores, ni a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio, durante la vigencia de este contrato. **SEGUNDA:** El Empleador pagará al Trabajador por la prestación de sus servicios el salario indicado, pagadero en las oportunidades también señaladas arriba. **TERCERA:** No constituirán salario, salvo que se estipule lo contrario en convenciones laborales o reglamentos de trabajo que sean aplicables a la relación laboral pactada entre el Trabajador y su empleadora, las sumas que de conformidad con el artículo 128 del Código sustantivo de trabajo no tengan la condición de salario, como las sumas que ocasionalmente y por mera liberalidad del empleador reciba el trabajador, como primas, bonificaciones o gratificaciones ocasionales, participación de utilidades, las que reciba en dinero o en especie; no para su beneficio, ni para enriquecer su patrimonio sino para desempeñar a cabalidad sus funciones, como gastos de representación, medios de transporte, elementos de trabajo etc. Tampoco formaran parte del salario los beneficios o auxilios habituales u ocasionales acordados convencional o contractualmente u otorgados en forma extralegal por el empleador. El empleador y el trabajador acuerdan expresamente que la alimentación que esté reciba en cada jornada de aquella, como beneficio ocasional, no constituye salario en dinero ni en especie. **CUARTA:** El trabajador se obliga a laborar la jornada ordinaria en los turnos y dentro de las horas señaladas por el Empleador, pudiendo hacer éste ajustes (cambios de turnos) cuando lo estime conveniente. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el Artículo 164 de C.S.T., teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el Artículo 167 ibidem. El trabajador acepta que el día de descanso obligatorio en domingo podrá ser trasladado a otro distinto en la semana cuando así lo necesitados del servicio lo impongan. De acuerdo al art 178 Parágrafo 3. **QUINTA:** Los primeros Dos (2) meses del presente contrato se consideran como período de prueba y, por consiguiente cualquiera de las partes podrá terminar el contrato unilateralmente, en cualquier momento durante dicho período, vencido el cual la duración de este contrato corresponde al tiempo que dure la realización de la Labor Contratada, señalada en este documento, de conformidad con el Artículo 45 del C.S.T. mientras subsistan las causas que le dieron origen y mientras subsista el contrato con el Usuario a quien la Empresa le presta los servicios y donde el Trabajador desempeña sus funciones, no obstante lo cual, el Trabajador podrá darlo por terminado, mediante aviso escrito al Empleador por anticipado no inferior a Cinco (8) días. En caso de no dar el Trabajador el aviso, o darlo tardíamente y que esto ocasione algún daño o perjuicio al Empleador deberá el Trabajador pagar la indemnización a que haya lugar deducible de sus prestaciones sociales, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 9°, Numeral 2°, y 9°, Numeral 7°, del Decreto 2351/65. **SEXTA:** Son justas causas para poner término a este contrato unilateralmente, las enumeradas en el Artículo 7° del Decreto 2351/65. Además, por parte del Empleador, las siguientes faltas que para el efecto se califican como graves: 1) La violación por parte del Trabajador de cualquiera de sus obligaciones legales, contractuales o reglamentarias. 2) La no asistencia puntual al trabajo, sin excusa suficiente a juicio del Empleador, por dos veces dentro un mismo mes del calendario. 3) La ejecución por parte del Trabajador de labores remuneradas al servicio de terceros sin autorización del empleador. 4) La revelación de secretos y datos reservados de la Empresa. 5) Las riñas o discusiones con sus compañeros de trabajo. 6) El hecho que el trabajador se presente en estado de embriaguez al lugar donde debe desempeñar sus funciones o ingiera bebidas embriagantes en el mismo, aun por la primera vez. 7) El hecho que el Trabajador abandone el sitio de trabajo sin el permiso de sus superiores. 8) La no asistencia a una sesión completa de la jornada de trabajo, o más, sin excusa suficiente a juicio del Empleador, salvo fuerza mayor o caso fortuito. 9) Cometer, aun de manera indirecta asuntos confidenciales, pruebas bajo su responsabilidad o conocidos en virtud de su trabajo. 10) La posesión, consumo, de cualquier tipo de consumo o la simple manipulación de drogas estimulantes o psicotrópicas dentro o fuera del servicio, aun en cantidades mínimas. 11) La negativa del trabajador a prestar un turno de servicio, en razones válidas. 12) El irrespeto del Trabajador a sus superiores, compañeros, usuarios de la empresa o terceros, en forma verbal o escrita, con gestos o actitudes y todo acto de violencia, ya que amenace o actitud desafiante o agresiva dentro del servicio o fuera de él. 13) El uso indebido dentro o fuera del servicio de uniforme, distintivos que sostenga la empresa. 14) El generar o divulgar murmuraciones, injurias y calumnias que involucren a la Empresa, al usuario, compañeros o terceros. 15) Todo acto del Trabajador

AMERICANA DE SERVICIOS LTDA

CONTRATO OBRA O LABOR CONTRATADA

NIT: 804.016.472-1

que atente contra la moral e integridad de las personas dentro o fuera del servicio; 16) Todo acto del trabajador que perturbe la disciplina el buen desempeño en el lugar de trabajo y del hogar o residencia por parte del usuario del servicio. 17) Cualquier daño o pérdida que por culpa, negligencia, descuido o por el desconocimiento de órdenes, cause el Trabajador en los elementos, vehículos, maquinaria, muebles e instrumentos que tenga en el área de su servicio. 18) Cualquier daño o pérdida que, por culpa, negligencia, descuido o por el desconocimiento de órdenes, cause el Trabajador en los elementos dados en dotación o equipos suministrados para el ejercicio de sus funciones. 19) Encontrarse en el lugar de trabajo dinero o objetos valiosos, de los cuales no pueda demostrar satisfactoriamente su adquisición o procedencia. 20) Utilizar cualquier medio de comunicación ya sea del usuario del servicio o del empleador con fines personales sin aprobación del servicio, con excepción de fuerza mayor o caso fortuito. 21) El adoptar posiciones o actitudes que desmerituen la calidad del servicio. 22) Modificar el horario de servicio, de turno con otra operaria sin previa autorización de la Empresa. 23) La solicitud, petición o exigencia del Trabajador a terceros de dádivas bien sea en dinero o en especie para omitir o actuar indebidamente y en contra de las normas del servicio. 24) La solicitud escrita de retiro o reemplazo del Trabajador emitida por el Usuario del servicio 25) La solicitud escrita de retiro del Trabajador emitida por el DAS, la Policía Nacional o autoridad competente 26) Dormir en las sillas y horas de trabajo. 26) Ordenarse durante la prestación del servicio consumiendo, inyectando, oliendo, bebiendo, viendo cine, televisión o cualquier otra forma de proyección de imágenes o en juegos de azar. 27) El efectuar rifas, concursos, apuestas, durante y fuera de la jornada laboral. 28) No reportar de manera inmediata el cambio de residencia o aporte oficiales inexistente o falso. 29) No tener actualizado el certificado judicial conforme a las normas legales. **SEPTIMA**: El trabajador se compromete a devolver a la empresa en el momento de retiro, disfrute de vacaciones o licencias, el uniforme y demás elementos suministrados por la empresa para cumplir sus funciones. Dado que los elementos son de patrimonio de la empresa. **OCTAVA**: Los descubrimientos o inventos y las mejoras o perfeccionamientos lo mismo que todos los trabajos y consiguientes resultados de las actividades del trabajador mientras preste el servicio al empleador, incluso aquellos de que trata el artículo 539 del código de comercio quedaran de la propiedad exclusiva de este, además, tendrá el empleador el derecho de hacer patentar a su nombre o a nombre de terceros esos inventos o mejoras para lo cual el trabajador accederá a facilitar el cumplimiento oportuno de las correspondientes formalidades y dar a su firma o entender los poderes y documentos necesarios para tal fin según y cuando se lo solicite el empleador sin que este quede obligado al pago de compensación alguna **NOVENA**. : El Trabajador acepta desde ahora los traslados de lugar de trabajo y cambio de oficio que decida el Empleador siempre y cuando estos traslados o cambios no den mejoren sus condiciones laborales o de remuneración o impliquen perjuicios para el Trabajador. **DECIMA**: Se tendrán como causales de terminación del presente contrato, además de las previstas, las siguientes: A) Por el vencimiento del término señalado en el respectivo contrato y/o sus adiciones firmado con el de AMERICANA DE SERVICIOS LTDA, que origina el presente contrato. B) Por la solicitud del cliente contratante de AMERICANA DE SERVICIOS LTDA, de cambio del empleado, independientemente de la razón que la motive, pues se entiende que las causas que le dieron origen a la contratación laboral con esta, han dejado de subsistir C) Por justa causa, en razón al incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del trabajador (a) al empleado. D) por mutuo acuerdo entre las partes. E) por voluntad del trabajador. **DECIMA PRIMERA**: Acuerdo sobre pago de liquidación de prestaciones sociales. Las partes acuerdan que una vez finalizado el contrato la empresa pagará la liquidación de prestaciones, dentro de los 30 días calendario siguientes a la fecha de terminación, de acuerdo con el artículo 65 del código sustantivo del trabajo. **Parágrafo Primero**: Cuando por causa imputable directa o indirectamente de la relación contractual existan obligaciones de tipo económico a cargo del trabajador y a favor del empleador, éste procederá a efectuar las deducciones a que hubiere lugar en cualquier tiempo y, más concretamente, a la terminación del presente contrato, así se autoriza desde ahora el trabajador, entendiendo expresamente las partes que la presente autorización cumple las condiciones de orden escrita previa, aplicable para cada caso. **DECIMA SEGUNDA**: Este contrato ha sido redactado estrictamente de acuerdo a la ley y a la jurisprudencia y será interpretado de buena fe y en concordancia con el Código Sustantivo del Trabajo cuyo objeto, definido en el artículo 1º, es lograr la justicia en las relaciones entre Empleador y Trabajador dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social. **DECIMA TERCERA**: El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto cualquier otro contrato verbal o escrito celebrado entre las partes con anterioridad. Las modificaciones que se acuerden al presente contrato se anotarán a continuación de su texto. Para constancia se firma en dos ejemplares del mismo tenor y valor para cada una de las partes ante testigos en la ciudad y fecha que se indican a continuación.

CIUDAD Y FECHA: **BUCARAMANGA (SANTANDER)** FEBRERO 28 DE 2020

CLÁUSULAS ADICIONALES:

DEJO CONSTANCIA QUE HE RECIBIDO COPIA DEL PRESENTE CONTRATO DE TRABAJO

DIRECTORA DE TALENTO HUMANO	EL TRABAJADOR
	Sandra Rocio Hernandez Rolón
DANIELA MONSALVO SAENZ	C.C. No.
TESTIGO NO. 1	TESTIGO No. 2
C.C. NO.	C.C. NO.

CC 1037260

EPS Sanitas

FORMULARIO ÚNICO DE AFILIACIÓN Y REGISTRO DE NOVEDADES AL SGSSS

Fecha de Radicado: 04/05/2026

(Lea las instrucciones que se encuentran al respaldo antes de diligenciar este formulario)

I. DATOS DEL TRÁMITE

1. Tipo de Trámite: A. Afiliación X — B. Reporte de Novedades
2. Tipo de Afiliación: A. Individual — Cotizante o Cabeza de Familia X — C. Independiente — B. Colectivo — D. Del Orden
3. Régimen: A. Contributivo X — B. Subsidiado
4. Cotización solidaria: SI — NO
5. Tipo de Afiliado: A. Cotizante X — B. Cónyuge o Pareja — C. Beneficiario — D. Afiliado adicional
6. Tipo de Cotizante: A. Dependiente X — B. Independiente — D. Pensionado
7. Código (a registrar por la EPS)

II. DATOS BÁSICOS DE IDENTIFICACIÓN DEL COTIZANTE, CABEZA DE FAMILIA O BENEFICIARIO PADRES ADICIONALES O AFILIADO ADICIONAL

8. Apellidos y nombres
Primer Apellido: Paez — Segundo Apellido: Rolon — Primer Nombre: Sandra — Segundo Nombre: Rocio
9. Tipo de documento de identidad: CC
10. Número del documento de identidad: 37199299
11. Sexo biológico: Femenino X — Masculino
12. Sexo identificación: F X — M — T — NB — Otro — Cuál
13. Nacionalidad: Colombiano
14. Lugar de nacimiento: Sardinata — Colombia — Norte Santander — Sardinata
15. Fecha de nacimiento: 09/11/1984

III. DATOS COMPLEMENTARIOS

Datos Personales
16. Etnia
17. Comunidad
18. Discapacidad: SI — NO — Categoría de discapacidad
19. Tiene encuesta SISBÉN: SI — NO
20. Clasificación SISBÉN: Nivel — Grupo
21. Grupo de población especial
22. Administradora de Riesgos Laborales - ARL: Axa Colpatria
23. Administradora de Pensiones: Porvenir
24. Ingreso base de cotización - IBC: 1750905
25. Tarifa Cotización Solidaria
26. Residencia Dirección: C1 8A Lt 18 Mz O
Teléfono Celular: 3124891203
Teléfono Otro: 3124891203
Correo Electrónico: paezrolon.26@gmail.com
Departamento: Norte Santander — Municipio: Sardinata — Localidad / Comuna: Sardinata
Zona: Cabecera Municipal X — Centro Poblado — Rural Disperso — Resto Rural

IV. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL NÚCLEO FAMILIAR

Datos Básicos de identificación del Cónyuge o compañero(a) permanente del solicitante

27. Apellidos y nombres — Primer Apellido — Segundo Apellido — Primer Nombre — Segundo Nombre
28. Tipo de documento de identidad
29. Número del documento de identidad
30. Sexo biológico: Femenino — Masculino
31. Sexo identificación: F — M — T — NB — Otro — Cuál
32. Nacionalidad
33. Lugar de nacimiento — País — Departamento — Municipio
34. Fecha de nacimiento

Datos Básicos de identificación de los beneficiarios y de los afiliados adicionales

	35. Apellidos y nombres: Primer Apellido	Segundo Apellido	Primer Nombre	Segundo Nombre	36. Tipo de documento de identidad	37. Número del documento de identidad	38. Nacionalidad	39. Sexo biológico	40. Sexo identificación	41. Lugar de nacimiento	42. Fecha de nacimiento
01											
02											
03											
04											
05											

Datos complementarios del Beneficiario

	43. Parentesco	44. Etnia	45. Comunidad	46. Cuenta con protección especial	47. Tiene encuesta SISBÉN	48. Clasificación SISBÉN	49. Discapacidad	50. Incapacidad permanente
01					SI — NO	Nivel — Grupo	SI — NO — Categoría de discapacidad	SI — NO
02					SI — NO	Nivel — Grupo	SI — NO — Categoría de discapacidad	SI — NO
03					SI — NO	Nivel — Grupo	SI — NO — Categoría de discapacidad	SI — NO
04					SI — NO	Nivel — Grupo	SI — NO — Categoría de discapacidad	SI — NO
05					SI — NO	Nivel — Grupo	SI — NO — Categoría de discapacidad	SI — NO

51. Datos de residencia

	Departamento	Municipio / Distrito	Dirección	Teléfono fijo y/o celular	52. Valor de la UPC del régimen subsidiado a cargo de la ETV
01					
02					
03					
04					
05					

Zona — Localidad / Comuna — Correo Electrónico

01					
02					
03					
04					
05					

Powered by CamScanner

porvenir
sólo hay uno

SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.

En su condición de administradora del

FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PORVENIR

NIT 800.224.808-8

CERTIFICA QUE:

SANDRA ROCIO PAEZ ROLON, identificado(a) con cédula de ciudadanía **37.199.299**, se encuentra afiliado(a) al **Fondo de Pensiones Obligatorias Porvenir**.

La presente certificación se expide el 9 de Mayo del 2026.

Cordialmente,

Gerencia de Clientes

Tenga en cuenta:

Es importante que sea constante en realizar los aportes obligatorios para su pensión, así lograría recibir el ingreso que desea cuando obtenga su beneficio pensional.

AXA COLPATRIA

AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.
ADMINISTRADORA DE RIESGOS LABORALES
Nit. 860.002.183 – 9

CERTIFICA

Que el afiliado relacionado a continuación se encuentra vinculado con nuestra compañía bajo la afiliación No. 9014156 correspondiente a la empresa Americana De Servicios Ltda.

Nombre	T. I	Número de identificacion	Fecha de inicio cobertura
SANDRA ROCIO PAEZ ROLON	C.C.	37,199,299	02/03/2026

Cordialmente,

FREDY CEBALLOS MONTANA
LIDER DE OPERACIONES NO MONETARIOS
AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.

La presente se expide a través de la página de internet www.axacolpatria.co, el miércoles 6 de mayo de 2026 a las 11:19:37 a. m.

Cualquier información adicional que requieran sobre el particular, pueden solicitarla a través de nuestra línea nacional 018000-512620 ó en Bogotá 4235757.

Comfanorte
Donde queremos estar

LA CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE NORTE DE SANTANDER
COMFANORTE
NIT 890500516-3

HACE CONSTAR:

Que el Señor(a) SANDRA ROCIO PAEZ ROLON identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA N° 37199299 se encuentra afiliado(a) a esta corporación desde día 25 de marzo de 2026 por medio del empleador AMERICANA DE SERVICIOS LTDA con NIT 804016472-1, con fecha de contratación desde el día 02 de marzo de 2026.

NOTA: El presente CERTIFICADO corresponde únicamente a la afiliación del trabajador a COMFANORTE, sin incluir a su núcleo familiar.

La presente constancia se expide a solicitud del empleador el día 17 de abril de 2026

OLGA LUCIA CORDERO ZAMBRANO
Coordinador de Afiliaciones

**Certificado generado por la Oficina Virtual Comfanorte.

Cúcuta
Edificio Comfanorte
Av. 1 Calle 9 Barrio Latino
PBX 6075823455

Pamplona
Calle 6 No. 3-69
Barrio El Carmen
Teléfono 6075689105

Ocaña
Carrera 11 No. 12-40
Barrio El Tomaco
Teléfono 6075610235

Tibú
Carrera 6 No. 2-55
Barrio Miraflores
Teléfono 6075663399

www.comfanorte.com.co | Línea gratuita nacional: 01 8000 935000

Versión Transformación

EL SUSCRITO RECTOR DE LA INSTITUCION EDUCATIVA LA SANJUANA

MUNICIPIO DE BUCARASICA NORTE DE SANTANDER.

HACE CONSTAR Q U E:

QUE: SANDRA ROCIO PAEZ ROLON identificada con C.C. 37199299, inicio labores en la institución educativa desde el día 02 de marzo hasta el día 31 de marzo ejerciendo las labores de servicios generales a conformidad en el tiempo relacionado.

Se Expide la presente en el corregimiento de La San Juana del municipio de Bucarasica a los seis (06) días del mes de abril del año dos mil veintiséis (2026).

WILSON EMILIO VILLEGAS BEDOYA
71738713
RECTOR I.E LA SANJUANA

AMERICANA	ENTREGA DE DOTACION Y EPP	Codigo: TH-F-06
		Version : 02
		Fecha: 15-05-2021
		Pagina : 1 de 1

FECHA: [] [] [] CIUDAD: Cucuta

CARGO: Servicios Generales. PUESTO DE TRABAJO: IE la Sanblanca.

Yo, Sandra Rocio Paez Rolón, identificado con Cedula de Ciudadania 37.199.299, recibo a la fecha los siguientes elementos de dotación y elementos de proteccion personal EPP, en buen estado y me comprometo a devolverlos limpios y en buen estado.

DOTACION						
N°	DESCRIPCION	CANT.	TALLA	ESTADO		OBSERVACION
				NUEVO	USADO	
1	UNIFORME ANTIFLUIDO OSCURO FRANJA BLANCA	1	S	X		
2	UNIFORME ANTIFLUIDO UNIVERSAL FRAJA CELESTE	1	S	X		
3	UNIFORME ANTIFLUIDO VERDE					
4	POLO MANGACORTA					
5	POLO MANGA LARGA					
6	CAMISA JEAN MANGA LARGA					
7	BUZO PISCINERO BLANCO					
8	PANTALON JEAN					
9	SUDADERA PISCINERO					
10	CALZADO DAMA EVACOL	1	36	X		
11	CALZADO DAMA 108					
12	CALZADO PISCINERO					
13	BOTAS DE SEGURIDAD WELCO CON PUNTERA DE SEGURIDAD					
14	BOTA DE SEGURIDAD SIN PUNTERA CAÑA CORTA					
15	BOTAS DE SEGURIDAD PATANERA					
16	BOTAS DE SEGURIDAD DAMA CAUCHO					
17	BOTAS DE SEGURIDAD SOLDADOR					
18	BOTAS DE SEGURIDAD CAUCHO CON PUNTERA					
19	GORRA CON CAPUCHA					
20	GORRA SIN CAPUCHA					
21	PANTALON EN LINO ADMINISTRACIÓN					
22	BLUSAS ADMINISTRACIÓN					
23	BLUSAS SUPERVISORAS					
24	CAMISAS ADMINISTRACIÓN					
25	CAMISA OXFORD DAMA					
26	CAMISA OXFOR HOMBRE					
27	BLUSA ADMINISTRATIVA SECRETARIA					

Sandra Rocio Paez Rolón 37.199.299

FIRMA TRABAJADOR Y CC ALMACEN

* Según el Art. 230 del CST Suministro de Calzado y Vestido de Labor. Todo patrono que habitualmente ocupe (1) o mas trabajadores permanentes debera suministrar cada cuatro (4) meses, en forma gratuita, un (1) par de zapatos y un (1) vestido de labor al trabajador cuya remuneración mensual sea hasta dos (2) veces el salario mínimo mas alto vigente. Tiene derecho a esta prestación el trabajador que en las fechas de entrega de calzado y vestido haya cumplido mas de tres (3) meses al servicio del empleador.

* Según Art. 232 del CST Fecha de Entrega: Los patronos obligados a suministrar permanentemente calzado y vestido de labor a sus trabajadores harán entrega de dicho elemento en las siguientes fechas del calendario: 30 de abril, 31 de Agosto y 20 de diciembre

*De acuerdo a estos articulos la empresa queda a libre decisión de entregar la dotación por políticas de la empresa o dependiendo de las disposiciones contractuales. Al trabajador que se le entrega dotación, debera devolverla en el momento de terminación del contrato en el estado en que se encuentren para el tramite de obtener el Paz y Salvo.

155.

SARA

EDIT

MANDO

JAIME

AMERICANA DE SERVICIOS LTDA

CONTRATO OBRA O LABOR CONTRATADA.

NIT: 804.016.472-1

NOMBRE DEL EMPLEADOR AMERICANA DE SERVICIOS LTDA.	**DOMICILIO DEL EMPLEADOR** CALLE 104 19 27 FONTANA
APELLIDOS Y NOMBRES DEL TRABAJADOR: **MANDON JAIME SAÑA EDIT**	**DIRECCIÓN DEL TRABAJADOR Y TELÉFONO(S):** VEREDA SAN JUANCITO
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO:	CELULAR:3145668309 CORREO ELECTRONICO:sanamandonjaime@gmail.com
OCAÑA 25 DE OCTUBRE DE 1988	**NACIONALIDAD:** COLOMBIANO
DOCUMENTO DE IDENTIDAD: CEDULA DE CIUDADANIA 1091660638 **R.H: O+**	**LUGAR DE EXPEDICIÓN** OCAÑA 7 DE MARZO DE 2007
LIBRETA MILITAR NÚMERO	**CARGO** SERVICIOS GENERALES
SALARIO BASICO MENSUAL **UN MILLON SETECIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS MTC (1.750.905)**	**FECHA DE INICIO DE LABORES** 16 DE FEBRERO DE 2026

PAGADERO POR: MENSUALIDADES VENCIDAS, EL DIA 05 DE CADA MES, MEDIANTE EL SISTEMA DE DISPERSION DE FONDOS POR INTERMEDIO DE UN BANCO A TRAVES DE LA UTILIZACION DE LA TARJETA DEBITO, LA CUAL TIENE UN COSTO DE MANEJO QUE CORRE A CARGO DEL TRABAJADOR, ESTA SUMA QUE PODRA VARIAR DE ACUERDO A LAS POLÍTICAS FINANCIERAS DE LA ENTIDAD BANCARIA.

CIUDAD DONDE HA SIDO CONTRATADO EL TRABAJADOR: BUCARAMANGA	**CIUDAD Y DEPARTAMENTO DONDE DESEMPEÑARÁ LAS LABORES:** TEOREMA

OBRA O LABOR CONTRATADA: PRESTACIÓN DE SERVICIO INTEGRAL EN LA LABOR COMO SERVICIOS GENERALES Y LAS DEMAS FUNCIONES Y OFICIOS QUE SE PUEDAN PRESENTAR CON EL CONTRATO No. LP-SED-02359-2025 CON LA GOBERNACION NORTE DE SANTANDER PARA APOYAR LAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS GENERALES Y MANTENIMIENTO EN LAS DIFERENTES INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER PARA LA CORRECTA PRESTACIÓN DEL SERVICIO CON VIGENCIA DEL AÑO 2026.

Entre el Empleador y el Trabajador de las condiciones ya dichas, identificados como aparece al pie de sus firmas, se ha celebrado el presente Contrato Individual de Trabajo, regido, además, por las siguientes Cláusulas: **PRIMERA:** El empleador contrata los servicios personales del trabajador y éste se obliga: 1) A poner al servicio del Empleador toda su capacidad normal de trabajo, en forma exclusiva, en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta el Empleador o sus Representantes. 2) A no prestar directa ni indirectamente servicios laborales a otros empleadores, ni a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio, durante la vigencia de este contrato. **SEGUNDA:** El Empleador pagará al Trabajador por la prestación de sus servicios el salario indicado, pagadero en las oportunidades también señaladas arriba. **TERCERA:** No constituirán salario, salvo que se estipule lo contrario en convenciones laborales o reglamentos de trabajo que sean aplicables a la relación laboral pactada entre el Trabajador y su empleadora, las sumas que de conformidad con el artículo 128 del Código sustantivo de trabajo no tengan la condición de salario, como las sumas que ocasionalmente y por mera liberalidad del empleador reciba el trabajador, como primas, bonificaciones o gratificaciones ocasionales, participación de utilidades, las que reciba en dinero o en especie, no para su beneficio, ni para enriquecer su patrimonio sino para desempeñar a cabalidad sus funciones, como gastos de representación, medios de transporte, elementos de trabajo etc. Tampoco formaran parte del salario los beneficios o auxilios habituales u ocasionales acordados contractualmente u otorgados en forma extralegal por el empleador. El empleador y el trabajador acuerdan expresamente que la alimentación que está recibe en cada jornada de aquella, como beneficio solidario, no constituye salario en dinero ni en especie. **CUARTA:** El trabajador se obliga a laborar la jornada ordinaria en los turnos y dentro de las horas señaladas por el Empleador, pudiendo hacer éste ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el Artículo 164 de C.S.T., teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el Artículo 167 ibidem. El trabajador acepta que el día de descanso obligatorio en domingo podrá ser trasladado a día distinto en la semana cuando las necesidades del servicio lo impongan. De acuerdo al art 179 Parágrafo 3. **QUINTA:** Los primeros Dos (2) meses del presente contrato se consideran como período de prueba y, por consiguiente cualquiera de las partes podrá terminar el contrato unilateralmente, en cualquier momento durante dicho período, vencido el cual la duración de este contrato corresponde al tiempo que dure la realización de la Labor Contratada, señalada en este documento, de conformidad con el Artículo 45 del C.S.T. mientras subsistan las causas que le dieron origen y mientras subsista el contrato con el Usuario a quien la Empresa le presta los servicios y donde el Trabajador desempeña sus funciones; no obstante lo cual, el Trabajador podrá darlo por terminado, mediante aviso escrito al Empleador con antelación no inferior a Ocho (8) días. En caso de no dar el Trabajador el aviso, o darlo tardiamente y que esto ocasione algún daño o perjuicio al Empleador deberá el Trabajador pagar la indemnización a que haya lugar deducible de sus prestaciones sociales, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 3°, Numeral 2°, y 8°, Numeral 7°,, del Decreto 2351/65. **SEXTA:** Son justas causas para poner término a este contrato unilateralmente, las enumeradas en el Artículo 7°, del Decreto 2351/65. Además, por parte del Empleador, las siguientes faltas que para el efecto se califican como graves: 1) La violación por parte del Trabajador de cualquiera de sus obligaciones legales, contractuales o reglamentarias. 2) La no asistencia puntual al trabajo, sin excusa suficiente a juicio del Empleador, por dos veces dentro un mismo mes del calendario. 3) La ejecución por parte del Trabajador de labores remuneradas al servicio de terceros sin autorización del empleador. 4) La revelación de secretos y datos reservados de la Empresa. 5) Las repetidas desavenencias con sus compañeros de trabajo. 6) El hecho que el trabajador se presente en estado de embriaguez al lugar donde debe desempeñar sus funciones ó ingiera bebidas embriagantes en el mismo, aún por la primera vez. 7) El hecho que el Trabajador abandone el sitio de trabajo sin el permiso de sus superiores. 8) La no asistencia a una sección completa de la jornada de trabajo, o más, sin excusa suficiente a juicio del Empleador, salvo fuerza mayor o caso fortuito. 9) Comentar, aún de manera indirecta asuntos confidenciales, puestos bajo su responsabilidad o conocidos en virtud de su trabajo. 10) La posesión, transporte, de cualquier tipo de comercio o la simple manipulación de drogas estimulantes o psicotrópicas dentro o fuera del servicio, aún en cantidades mínimas. 11) La negativa del trabajador a prestar un turno de servicio, sin razones válidas. 12) El irrespeto del Trabajador a sus superiores, compañeros, usuarios de la empresa o terceros, en forma verbal o escrita, con gestos o actitudes y todo acto de violencia, simple amenaza o actitud desafiante o agresiva dentro del servicio o fuera de él. 13) El uso indebido dentro o fuera del servicio de uniforme, distintivos que suministre la empresa. 14) El generar o trasmitir murmuraciones, injurias o calumnias que involucren a la Empresa, al usuario, compañeros o terceros. 15) Todo acto del Trabajador

AMERICANA DE SERVICIOS LTDA

CONTRATO OBRA O LABOR CONTRATADA.

NIT: 804.016.472-1

que atente contra la moral o integridad de las personas dentro o fuera del servicio. 16) Todo acto del trabajador que perturbe la disciplina o buen desempeño en el lugar de trabajo y dé lugar a reclamos por parte del usuario del servicio. 17) Cualquier daño o pérdida que por culpa, negligencia, descuido o por el desobedecimiento de órdenes, cause el Trabajador en los elementos, vehículos, maquinaria, equipos o materiales que estén en el área de su servicio. 18) Cualquier daño o pérdida que, por culpa, negligencia, descuido o por el des obedecimiento de órdenes, cause el Trabajador en los elementos dados en dotación o equipos suministrados para el ejercicio de sus funciones. 19) Encontrársele en el lugar de trabajo dinero o efectos valores, de los cuales no pueda demostrar satisfactoriamente su adquisición o procedencia. 20) Utilizar cualquier medio de comunicación ya sea del usuario del servicio o del empleador con fines personales y/o ajenos al servicio, con excepción de fuerza mayor o caso fortuito. 21) El adoptar posiciones o actitudes que desmerten la calidad del servicio. 22) Modificar el horario de servicio, de turno con otra operaria sin previa autorización de la Empresa. 23) La solicitud, petición o exigencia del Trabajador a terceros de dádivas bien sea en dinero o en especie para omitir o actuar indebidamente y en contra de las normas del servicio. 24) La solicitud escrita de retiro o reemplazo del Trabajador emitida por el Usuario del servicio 25) La solicitud escrita de retiro del Trabajador emitida por el DAS, la Policía Nacional o autoridad competente 26) Dormir en los sitios y horas de trabajo. 28) Distraerse durante la prestación del servicio conversando, escuchando radio, leyendo, viendo cine, televisión ó cualquier otra forma de proyección de imágenes o en juegos de azar. 27) El efectuar rifas, concursos, apuestas, durante y fuera de la jornada laboral. 28) No reportar de manera inmediata el cambio de residencia o aportar dirección inexistente o falsa. 29) No tener actualizado el certificado judicial conforme a las normas legales. **SEPTIMA:** El trabajador se compromete a devolver a la empresa en el momento de retiro, disfrute de vacaciones o licencias, el uniforme y demás elementos suministrados por la empresa para cumplir sus funciones. Dado que los elementos son de patrimonio de la empresa. **OCTAVA:** Los descubrimientos o invenciones y las mejoras o procedimientos lo mismo que todos los trabajos y consiguientes resultados de las actividades del trabajador mientras preste el servicio al empleador, incluso aquellos de que trata el artículo 539 del código de comercio quedaran de la propiedad exclusiva de este, además, tendrá el empleador el derecho de hacer patentar a su nombre o a nombre de terceros esos inventos o mejoras para lo cual el trabajador accederá a facilitar el cumplimiento oportuno de las correspondientes formalidades y dar a su firma o extender los poderes y documentos necesarios para tal fin según y cuando se lo solicite el empleador sin que este quede obligado al pago de compensación alguna **NOVENA :** El Trabajador acepta desde ahora los traslados de lugar de trabajo y cambio de oficio que decida el Empleador siempre y cuando estos traslados o cambios no des mejoren sus condiciones laborales o de remuneración o impliquen perjuicios para el Trabajador. **DECIMA:** Se tendrán como causales de terminación del presente contrato, además de las previstas, las siguientes: A) Por el vencimiento del término señalado en el respectivo contrato y/o sus adiciones firmado con el de AMERICANA DE SERVICIOS LTDA, que origina el presente contrato. B) Por la solicitud del cliente contratante de AMERICANA DE SERVICIOS LTDA, de cambio del empleado, independientemente de la razón que la motive, pues se entiende que las causas que le dieron origen a la contratación laboral con este, han dejado de subsistir C) Por justa causa, en razón al incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del trabajador (a) o empleado D) por mutuo acuerdo entre las partes. E) por voluntad del trabajador. **DECIMA PRIMERA:** Acuerdo sobre pago de liquidación de prestaciones sociales. Las partes acuerdan que una vez finalizado el contrato la empresa pagará la liquidación de prestaciones dentro de los 30 días calendario siguientes a la fecha de terminación, de acuerdo con el artículo 65 del código sustantivo del trabajo. Parágrafo Primero: Cuando por causa emanada directa o indirectamente de la relación contractual existan obligaciones de tipo económico a cargo del trabajador y a favor del empleador, éste procederá a efectuar las deducciones a que hubiere lugar en cualquier tiempo y, más concretamente, a la terminación del presente contrato, así lo autoriza desde ahora al trabajador, entendiendo expresamente las partes que la presente autorización cumple las condiciones de orden escrita previa, aplicable para cada caso. **DECIMA SEGUNDA:** Este contrato ha sido redactado estrictamente de acuerdo a la ley y a la jurisprudencia y será interpretado de buena fe y en concordancia con el Código Sustantivo del Trabajo cuyo objeto, definido en el artículo 1°, es lograr la justicia en las relaciones entre Empleador y Trabajador dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social. **DECIMA TERCERA:** El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto cualquier otro contrato verbal o escrito celebrado entre las partes con anterioridad. Las modificaciones que se acuerden al presente contrato se anotaran a continuación de su texto. Para constancia se firma en dos ejemplares de mismo tenor y valor para cada una de las partes ante testigos en la ciudad y fecha que se indican a continuación.

CIUDAD Y FECHA: BUCARAMANGA (SANTANDER): FEBRERO 13 DE 2026

CLÁUSULAS ADICIONALES:
DEJO CONSTANCIA QUE HE RECIBIDO COPIA DEL PRESENTE CONTRATO DE TRABAJO.

DIRECTORA DE TALENTO HUMANO	**EL TRABAJADOR**
	Sara Edith Mardon Jaime
DANIELA MONSALVO SAENZ	**C.C. No.** 1091660638
TESTIGO NO. 1	**TESTIGO No. 2**
C.C. NO.	**C.C. NO.**

NUEVA EPS S.A

NIT: 900156264-2

CERTIFICA QUE:

El 11/03/2026, el empleador AMERICA DE SERVICIOS LTDA identificado con NIT número 804016472 registró la siguiente solicitud de reingreso en nuestro portal transaccional.

NÚMERO DE RADICACIÓN	FECHA DE RADICACIÓN	TIPO DE SOLICITUD
10101409	11/03/2026	Reingresos

DETALLE

TIPO	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE COTIZANTE	IBC	CARGO	FECHA
CÉDULA DE CIUDADANÍA	1091660638	SARAEDIT MANDON JAIME	1750905	AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES	2026-02-16

La siguiente certificación se expide a solicitud del interesado a los 11 días del mes de Marzo del año 2026.

Cordialmente,

GERENCIA NACIONAL DE AFILIACIONES

Nueva

porvenir
sólo hay uno

SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.

En su condición de administradora del

FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PORVENIR

NIT 800.224.808-6

CERTIFICA QUE:

SARA EDIT MANDON JAIME, identificado(a) con cédula de ciudadanía **1.091.660.638**, se encuentra afiliado(a) al **Fondo de Pensiones Obligatorias Porvenir.**

La presente certificación se expide el 24 de Abril del 2026.

Cordialmente,

Gerencia de Clientes

Tenga en cuenta:

Es importante que sea constante en realizar los aportes obligatorios para su pensión, así lograría recibir el ingreso que desea cuando obtenga su beneficio pensional.

Comfanorte
Donde queremos estar

LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE NORTE DE SANTANDER
COMFANORTE
NIT 890500516-3

HACE CONSTAR:

Que el Señor(a) SARA EDIT MANDON JAIME identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA N° 1091660638 se encuentra afiliado(a) a esta corporación desde día 14 de Marzo de 2026 por medio del empleador AMERICANA DE SERVICIOS LTDA con NIT 804016472-1, con fecha de contratación desde el día 16 de Febrero de 2026.

NOTA: El presente CERTIFICADO corresponde únicamente a la afiliación del trabajador a COMFANORTE, sin incluir a su núcleo familiar.

La presente constancia se expide a solicitud del empleador el día 17 de Abril de 2026

OLGA LUCIA CORDERO ZAMBRANO
Coordinador de Afiliaciones

**Certificado generado por la Oficina Virtual Comfanorte.

Cúcuta
Edificio Comfanorte
Av. 1 Calle 9 Barrio Latino
PBX 6075823455

Pamplona
Calle 6 No. 3-69
Barrio El Carmen
Teléfono 6075689105

Ocaña
Carrera 11 No. 12-40
Barrio El Tamaco
Teléfono 6075610135

Tibú
Carrera 6 No. 2-95
Barrio Miraflores
Teléfono 6075663399

www.comfanorte.com.co | Línea gratuita nacional: 01 8000 975000

AXA COLPATRIA

AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.
ADMINISTRADORA DE RIESGOS LABORALES
Nit. 860.002.183 – 9

CERTIFICA

Que el afiliado relacionado a continuación se encuentra vinculado con nuestra compañía bajo la afiliación No. 9014156 correspondiente a la empresa Americana De Servicios Ltda.

Nombre	T. I	Número de identificacion	Fecha de inicio cobertura
SARA EDIT MANDON JAIME	C.C.	1,091,660,638	16/02/2026

Cordialmente,

FREDY CEBALLOS MONTANA
LIDER DE OPERACIONES NO MONETARIOS
AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.

La presente se expide a través de la página de internet www.axacolpatria.co, el miércoles 22 de abril de 2026 a las 11:26:46 p. m.

Cualquier información adicional que requieran sobre el particular, pueden solicitarla a través de nuestra línea nacional 018000-512620 ó en Bogotá 4235757.

Institución Educativa San Juancito
MUNICIPIO DE TEORAMA N. DE S.
Decreto de creación N° 000252 de 12 de abril del 2005
Resolución de legalización de estudios No. 008606 del 18 de octubre de 2024
DANE: 254800000850 NIT 900234106-1

LA RECTORA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JUANCITO

CERTIFICA

Que la señora Sara Edith Mandón Jaime, con Cédula de ciudadanía No 1091660638 expedida en Ocaña, prestó sus servicios como Operario(a) de Aseo/Todero(a) en esta Institución Educativa, en el marco del contrato de prestación de servicios LP-SED 02859-2025, suscrito entre la Gobernación de Norte de Santander y empresa Americana de Servicios Ltda.

En el tiempo comprendido desde el 16/02/2026 hasta el 28/02/2026

Durante el periodo mencionado, la trabajadora desempeño sus funciones de manera continua en ls instalaciones de esta institución educativa, cumpliendo con las tareas propias del cargo.

Se expide la presente certificación a los 31 días del mes de marzo de 2026 a solicitud de la empresa Americana de Servicios Ltda., para los fines pertinentes.

En constancia firma:

MG. ASTRID QUINTERO BACCA
C.C. 37321805
Rectora

Institución Educativa San Juancito
MUNICIPIO DE TEORAMA N. DE S.
Decreto de creación N° 000252 de 12 de abril del 2005
Resolución de legalización de estudios No. 008606 del 18 de octubre de 2024
DANE: 254800000850 NIT 900234106-1

LA RECTORA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JUANCITO

CERTIFICA

Que la señora Sara Edith Mandón Jaime, con Cédula de ciudadanía No 1091660638 expedida en Ocaña, prestó sus servicios como Operario(a) de Aseo/Todero(a) en esta Institución Educativa, en el marco del contrato de prestación de servicios LP-SED 02859-2025, suscrito entre la Gobernación de Norte de Santander y empresa Americana de Servicios Ltda.

En el tiempo comprendido desde el 01/03/2026 hasta el 31/03/2026

Durante el periodo mencionado, la trabajadora desempeño sus funciones de manera continua en ls instalaciones de esta institución educativa, cumpliendo con las tareas propias del cargo.

Se expide la presente certificación a los 31 días del mes de marzo de 2026 a solicitud de la empresa Americana de Servicios Ltda., para los fines pertinentes.

En constancia firma:

MG. ASTRID QUINTERO BACCA
C.C. 37321805
Rectora

AMERICANA

ENTREGA DE DOTACION Y EPP

17146

FECHA: 14 | 11 | 2025

CIUDAD: OCAÑA

CARGO: SERVICIOS GENERALES

PUESTO DE TRABAJO: INSTITUCION EDUCATIVA SAN JUANCITO

YO, SARA EDIT MANDON identificado con Cedula de Ciudadanía No. 1091660638

recibí a la fecha los siguientes elementos de dotación y elementos de protección personal EPP, en buen estado y me comprometo a devolverlos limpios y en buen estado

SOPORTE FIRMADO ALMACEN GENERAL 3158972088 / CORREO: almacen@americanadeservicios.co

Nº	DESCRIPCION	DOTACION CANT.	TALLA	ESTADO NUEVO	ESTADO USADO	OBSERVACION
1	UNIFORME ANTIFLUIDO UNIVERSAL TALLA	1	S	X		
2	CALZADO EVACOL UNIVERSAL NEGRO	1	36	X		
3	BOTAS DE SEGURIDAD DAMA CAUCHO					
627	MALLAS PARA EL CABELLO					
6	GORRO ANTIFLUIDO BLANCO					
7	POLO MANGA CORTA					
8	POLO MANGA LARGA					
9	CAMISA JEAN MANGA LARGA					
10	PANTALON JEAN UNISEX					
14	BUZO PISCINERO BLANCO					
15	SUDADERA PISCINERO					
17	BOTA DE SEGURIDAD CON PUNTERA					
18	BOTA PANTANERA					
19	BOTA DE CAUCHO CON PUNTERA					
20	BOTAS DE SEGURIDAD DAMA CAUCHO					
21	BOTA SIN PUNTERA CAÑA CORTA					
28	GORRA TAPA CUELLO TALLA UNICA (UN)					
	GORRA (MONJA)					
24	GORRA SIN CAPUCHA					
25	PANTALON EN UNO ADMINISTRACIÓN					
27	POLO ADMINISTRACIÓN					
28	CAMISAS ADMINISTRACIÓN					
29	CAMISA OXFORD DAMA					
30	CAMISA OXFOR HOMBRE					
33	CALZADO CABALLERO REF. 108					
565	Tapabocas antifluido	1	X	X		
127	Gafas claras	1	X	X		
[illegible]	Guantes de caucho talla	1	X	X		
419	guantes de vaqueta corto					
100	guantes de nylon					
[illegible]	Tapa oidos de inserción					
128	Gafas oscuras					

OBSERVACIONES: FIRMO A CONFORMIDAD ENTREGA DE DOTACION

DOTACION | INGRESO | 2025 | X

OCAÑA TEORAMA VEREDA SAN JUANCITO

CELULAR: 3145658309

FIRMA TRABAJADOR Y CC: Sara Edit Mandon Jaime cc 1091660638

ALMACEN

[illegible] Segun el Art. 230 del CST: Suministro de Calzado y Vestido de Labor. Toda persona que habitualmente reciba [illegible] al mes tiene derecho, en forma gratuita, un [illegible] por de pantalón y un [illegible] un vestido de labor adecuado a la naturaleza de la remuneración mensual que habite [illegible] dos veces al año, a más tardar [illegible] de cada uno. Tiene derecho a esta prestación el trabajador que en las fechas de entrega de calzado y vestido haya servido [illegible] mes de labor (1) mes menos el servicio del empleado.

[illegible] Segun Art. 232 del CST: Fecha de Entrega: Las prestaciones obligadas a suministrar [illegible] vestidos de labor a los trabajadores serán entregadas en las siguientes fechas del calendario: 30 de abril, 31 de agosto y 20 de diciembre de cada año.

[illegible] a [illegible] la empresa queda a libre decisión de entregar la dotación por políticas de la empresa o dependiendo de las disposiciones contractuales. El trabajador que no le entregue dotación, deberá [illegible] en el momento de la terminación del contrato en el estado en que se encuentren para el cuenta de cobrarse el Paz y Salvo.

155

RUBEN ALVEIRO TRIGOS RUEDA

AMERICANA DE SERVICIOS LTDA

CONTRATO OBRA O LABOR CONTRATADA.

NIT: 804.016.472-1

NOMBRE DEL EMPLEADOR AMERICANA DE SERVICIOS LTDA.	DOMICILIO DEL EMPLEADOR CALLE 104 19 27 FONTANA
APELLIDOS Y NOMBRES DEL TRABAJADOR: TRIGOS RUEDA RUBEN ALVEIRO	DIRECCIÓN DEL TRABAJADOR Y TELÉFONO(S): KDX 82-360 LOS MOROS CORREGIMIENTO DE A8
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO: OCAÑA 18 DE ENERO DE 2001	CELULAR 3224563065 CORREO ELECTRONICO:rubenalbeirytrigos@gmail.com NACIONALIDAD: COLOMBIANO
DOCUMENTO DE IDENTIDAD: CEDULA DE CIUDADANIA 1007961077 R.H: A+	LUGAR DE EXPEDICIÓN LA PLAYA 1 DE FEBRERO DE 2019
LIBRETA MILITAR NÚMERO	CARGO TODERO 5
SALARIO BASICO MENSUAL UN MILLON SETECIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS MTC (1.750.905)	FECHA DE INICIO DE LABORES 16 DE FEBRERO DE 2026
PAGADERO POR: MENSUALIDADES VENCIDAS, EL DIA 05 DE CADA MES, MEDIANTE EL SISTEMA DE DISPERSION DE FONDOS POR INTERMEDIO DE UN BANCO A TRAVÉS DE LA UTILIZACION DE LA TARJETA DEBITO, LA CUAL TIENE UN COSTO DE MANEJO QUE CORRE A CARGO DEL TRABAJADOR, ESTA SUMA QUE PODRA VARIAR DE ACUERDO A LAS POLÍTICAS FINANCIERAS DE LA ENTIDAD BANCARIA.	
CIUDAD DONDE HA SIDO CONTRATADO EL TRABAJADOR: BUCARAMANGA	CIUDAD Y DEPARTAMENTO DONDE DESEMPEÑARÁ LAS LABORES: LA PLAYA
OBRA O LABOR CONTRATADA: PRESTACIÓN DE SERVICIO INTEGRAL EN LA LABOR COMO TODERO 5 Y LAS DEMAS FUNCIONES Y OFICIOS QUE SE PUEDAN PRESENTAR CON EL CONTRATO No. LP-SED-022859-2025 CON LA GOBERNACION NORTE DE SANTANDER PARA APOYAR LAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS GENERALES Y MANTENIMIENTO EN LAS DIFERENTES INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER PARA LA CORRECTA PRESTACIÓN DEL SERVICIO CON VIGENCIA DEL AÑO 2026.	

Entre el Empleador y el Trabajador de las condiciones ya dichas, identificados como aparece al pie de sus firmas, se ha celebrado el presente Contrato Individual de Trabajo, regido, además, por las siguientes Cláusulas: PRIMERA: El empleador contrata los servicios personales del trabajador y éste se obliga: 1) A poner al servicio del Empleador toda su capacidad normal de trabajo, en forma exclusiva, en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta el Empleador o sus Representantes, 2) A no prestar directa ni indirectamente servicios laborales a otros empleadores, ni a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio, durante la vigencia de este contrato. SEGUNDA: El Empleador pagará al Trabajador por la prestación de sus servicios el salario indicado, pagadero en las oportunidades también señaladas arriba. TERCERA: No constituirán salario, salvo que se estipule lo contrario en convenciones laborales o reglamentos de trabajo que sean aplicables a la relación laboral pactada entre el Trabajador y su empleadora, las sumas que de conformidad con el artículo 128 del Código sustantivo de trabajo no tengan la condición de salario, como las sumas que ocasionalmente y por mera liberalidad del empleador reciba el trabajador, como primas, bonificaciones o gratificaciones ocasionales, participación de utilidades, las que reciba en dinero o en especie, no para su beneficio, ni para enriquecer su patrimonio sino para desempeñar a cabalidad sus funciones, como gastos de representación, medios de transporte, elementos de trabajo etc. Tampoco formaran parte del salario los beneficios o auxilios habituales u ocasionales acordados contractualmente u otorgados en forma extralegal por el empleador. El empleador y el trabajador acuerdan expresamente que la alimentación que está recibe en cada jornada de aquella, como beneficio solidario, no constituye salario en dinero ni en especie. CUARTA: El trabajador se obliga a laborar la jornada ordinaria en los turnos y dentro de las horas señaladas por el Empleador, pudiendo hacer éste ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el Artículo 164 de C.S.T., teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las sesiones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el Artículo 167 ibidem. El trabajador acepta que el día de descanso obligatorio en domingo podrá ser trasladado a otro distinto en la semana, cuando las necesidades del servicio lo impongan. De acuerdo al art. 179 Parágrafo 3. QUINTA: Los primeros Dos (2) meses del presente contrato se consideran como periodo de prueba y, por consiguiente cualquiera de las partes podrá terminar el contrato unilateralmente, en cualquier momento durante dicho periodo, vencido el cual la duración de este contrato corresponde al tiempo que dure la realización de la Labor Contratada, señalada en este documento, de conformidad con el Artículo 45 del C.S.T. mientras subsistan las causas que le dieron origen y mientras subsista el contrato con el Usuario a quien la Empresa le presta los servicios y donde el Trabajador desempeña sus funciones; no obstante lo cual, el Trabajador podrá darlo por terminado, mediante aviso escrito al Empleador con antelación no inferior a Ocho (8) días. En caso de no dar el Trabajador el aviso, o darlo tardíamente y que esto ocasione algún daño o perjuicio al Empleador deberá el Trabajador pagar la indemnización a que haya lugar deducible de sus prestaciones sociales, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 5º, Numeral 2º. y 8º. Numeral 7º., del Decreto 2351/65. SEXTA: Son justas causas para poner término a este contrato unilateralmente, las enumeradas en el Artículo 7º. del Decreto 2351/65. Además, por parte del Empleador, las siguientes faltas que para el efecto se califican como graves: 1) La violación por parte del Trabajador de cualquiera de sus obligaciones legales, contractuales o reglamentarias. 2) La no asistencia puntual al trabajo, sin excusa suficiente a juicio del Empleador, por dos veces dentro un mismo mes del calendario. 3) La ejecución por parte del Trabajador de labores remuneradas al servicio de terceros sin autorización del empleador. 4) La revelación de secretos y datos reservados de la Empresa. 5) Las repetidas desavenencias con sus compañeros de trabajo. 6) El hecho que el trabajador se presente en estado de embriaguez al lugar donde debe desempeñar sus funciones ó ingiera bebidas embriagantes en el mismo, aún por la primera vez. 7) El hecho que el Trabajador abandone el sitio de trabajo sin el permiso de sus superiores. 8) La no asistencia a una sección completa de la jornada de trabajo, o más, sin excusa suficiente a juicio del Empleador, salvo fuerza mayor o caso fortuito. 9) Comentar, aún de manera indirecta asuntos confidenciales, puestos bajo su responsabilidad o conocidos en virtud de su trabajo. 10) La posesión, transporta, de cualquier tipo de comercio o la simple manipulación de drogas estimulantes o psicotrópicas dentro o fuera del servicio, aún en cantidades mínimas. 11) La negativa del trabajador a prestar un turno de servicio, sin razones válidas. 12) El irrespeto del Trabajador a sus superiores, compañeros, usuarios de la empresa o terceros, en forma verbal o escrita, con gestos o actitudes y todo acto de violencia, simple amenaza o actitud desafiante o agresiva dentro del servicio o fuera de él. 13) El uso indebido dentro o fuera del servicio de uniforme, distintivos que suministra la empresa. 14) El generar o trasmitir murmuraciones, injurias o calumnias que involucren a la Empresa, al usuario, compañeros o terceros. 15) Todo acto del Trabajador

AMERICANA DE SERVICIOS LTDA

CONTRATO OBRA O LABOR CONTRATADA.

NIT: 804.016.472-1

[illegible]

CIUDAD Y FECHA: BUCARAMANGA (SANTANDER) [illegible]

CLÁUSULAS ADICIONALES
DEJO CONSTANCIA QUE HE RECIBIDO COPIA DEL PRESENTE CONTRATO DE TRABAJO.

DIRECTORA DE TALENTO HUMANO	EL TRABAJADOR Ruben Alvarino Trigos Ruiz
TESTIGO No. 1 C.C. NO.	C.C. No. 1102[illegible] TESTIGO No. 2 C.C. NO.

FORMULARIO ÚNICO DE AFILIACIÓN Y REGISTRO DE NOVEDADES AL SGSSS

COOSALUD
La Voz de la Economía

No. De Radicación	Fecha de Radicación
	D D M M A A A A

I. DATOS DEL TRAMITE (Ver las instrucciones que se encuentran anexas al formulario para el diligenciamiento)

1. Tipo de Trámite: A. Afiliación [X] B. Reporte de Novedades []
2. Tipo de Afiliado: A. Individual [X] - Cotizante o Cabeza de Familia - Beneficiario o Afiliado Adicional; B. Colectivo [] C. Institucional [] D. Su afiliado
3. Régimen: A. Contributivo [X] B. Subsidiado []
4. Tipo de afiliado: A. Cotizante [X] B. Cabeza de familia [] C. Beneficiario []
5. Tipo de cotizante: A. Dependiente [X] B. Independiente [] C. Pensionado []
Código (Lo asignara cada EPS)

II. AFILIACION

III. DATOS BÁSICOS DE IDENTIFICACIÓN (del cotizante o cabeza de familia)

6. Apellidos y nombres			
Primer apellido: Tinjos	Segundo apellido: Rueda	Primer Nombre: Ruben	Segundo Nombre: Alverro

7. Tipo de documento de identidad	8. Número del documento de identidad	9. Sexo	10. Fecha de nacimiento
CC	1007961077	Femenino [] Masculino [X]	D D: 18 M M: 04 A A A A: 2001

IV. DATOS COMPLEMENTARIOS

Datos personales

11. Etnia	12. Discapacidad (Tipo: F N V; Condición: T P)	13. Pertenencia étnica	14. Grupo de población especial

15. Administradora de Riesgos Laborales - ARL	16. Administradora de Pensiones	17. Ingreso base de cotización - IBC
ARL COLPATRIA	PORVENIR	2'091.000

18. Residencia: Dirección	Teléfono Fijo	Teléfono celular	Correo Electrónico
KDX B2-360 los NORS	3224563065	3224563065	rubenalbertotinjos@gmail.com

Municipio / Distrito	Zona: Urbana / Rural	Localidad / Comuna	Departamento
La Playa	Urbana [] Rural []		Norte De Santander

V. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL NÚCLEO FAMILIAR
Datos básicos de identificación del cónyuge o compañero (a) permanente adicionar

19. Apellidos y nombres	Primer apellido	Segundo apellido	Primer Nombre	Segundo Nombre

20. Tipo de documento de identidad	21. Número del documento de identidad	22. Sexo: Femenino [] Masculino []	23. Fecha de nacimiento

Datos básicos de identificación de los beneficiarios y de los afiliados adicionales

24. Apellidos y nombres	Primer apellido	Segundo apellido	Primer Nombre	Segundo nombre
B1				
B2				
B3				
B4				
B5				

	25. Tipo de documento de identidad	26. Número del documento de identidad	27. Sexo: Femenino	Masculino	28. Fecha de nacimiento
B1					
B2					
B3					
B4					
B5					

Datos complementarios

	29. Parentesco	30. Etnia	31. Discapacidad: Tipo I	Tipo II	Tipo III	Condición T	Condición P
B1							
B2							
B3							
B4							
B5							

	32. Datos de residencia: Municipio / Distrito	Zona: Urbana	Zona: Rural	Departamento	Teléfono Fijo o/o Celular	33. Valor de la UPC o/a afiliado adicional (a registrar por la EPS)
B1						
B2						
B3						
B4						
B5						

	34. Nombre de la Administradora Prestadora de Servicios de Salud - IPS	Código de la IPS (a registrar por la EPS)
C		
B		
S		
B		

VI. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEADOR Y OTROS APORTANTES DE LAS ENTIDADES RESPONSABLES DE LA AFILIACIÓN COLECTIVA, INSTITUCIONAL O DE GRUPO

35. Nombre o razón social	36. Tipo de documento de identificación	37. Número del documento de identificación	38. Tipo de cotizante o pensión (asignado por la EPS)
Americana de servicios ltda	NIT	804016472-1	

39. Dirección	Teléfono	Correo electrónico	Municipio/Distrito	Departamento
Calle 14a 53-96 B. Alhambra	3158690331	t.h.bayonaabogados@americandeservicios.co	Bogotá	Bogotá

B. REPORTE DE NOVEDADES

40. Tipo de Novedad

- [] 1. Modificación de datos básicos de identificación.
- [] 2. Corrección de datos básicos de identificación.
- [] 3. Actualización del documento de identidad.
- [] 4. Actualización y corrección de datos complementarios.
- [] 5. Terminación de la inscripción en la EPS.
 Código: []
- [] 6. Reinscripción en la EPS.
- [] 7. Inclusión de beneficiarios o de afiliados adicionales.
- [] 8. Exclusión de beneficiarios o de afiliados adicionales.
- [X] 9. Inicio de relación laboral o adquisición de condiciones para cotizar.
- [] 10. Terminación de la relación laboral o pérdida de las condiciones para seguir cotizando.
- [] 11. Vinculación a una entidad autorizada para realizar afiliaciones colectivas
- [] 12. Desvinculaciones de una entidad autorizada afiliaciones colectivas
- [] 13. Movilidad: [] A. Régimen Contributivo [] B. Régimen Subsidiado
- [] 14. Traslado: [] A. Mismo Régimen [] B. Diferente Régimen
- [] 15. Reporte de fallecimiento.
- [] 16. Reporte del Trámite de protección al cesante.
- [] 17. Reporte de la calidad de Pre-pensionado.
- [] 18. Reporte de la calidad de pensionado.

VI. DATOS PARA EL REPORTE DE LA NOVEDAD

41. Datos básicos de identificación

Primer apellido	Segundo apellido	Primer nombre	Segundo nombre

Tipo de documento de identidad	Número del documento de identidad	Sexo	Fecha de nacimiento	4.1 Fecha
		Femenino [] Masculino []	D D M M A A A A	1 6 0 2 2 0 2 5

43. EPS anterior	44. Motivo de traslado	45. Caja de Compensación familiar o pagador de pensiones
	Código: []	

VII. DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES

- [] 46. Declaración de dependencia económica de los beneficiarios y afiliados adicionales.
- [] 47. Declaración de la no obligación de afiliarse al Régimen Contributivo, Especial o de Excepción.
- [] 48. Declaración de existencia de razones de fuerza mayor o caso fortuito que impiden la entrega de los documentos que acreditan la condición de beneficiarios.
- [] 49. Declaración de no internación del cotizante, cabeza de familia, beneficiarios o afiliados adicionales en una Institución Prestadora de Servicios de Salud.
- [] 50. Autorización para que la EPS solicite y obtenga datos y copia de la historia clínica del cotizante o cabeza de familia y de sus beneficiarios o afiliados adicionales.
- [] 51. Autorización para que la EPS reporte la información que se genere de la afiliación o del reporte de novedades a la base de datos de afiliados vigente a las entidades públicas que por sus funciones lo requieran.
- [] 52. Autorización para que la EPS maneje los datos personales del cotizante o cabeza de familia y de sus beneficiarios o afiliados adicionales, de acuerdo con lo previsto en la ley 1581 de 2012 y del Decreto 1377 de 2013.
- [] 53. Autorización para que la EPS envíe información al correo electrónico o al celular como mensaje de texto.

VIII. FIRMAS

54. El cotizante, cabeza de familia o beneficiario

55. El representante legal o apoderado responsable de la afiliación colectiva.

IX. ANEXOS

- [] 56. Anexo copia del documento de identidad: CN [] RC [] TI [] CC [] PA [] CE [] CD [] SC []
 Cantidad: [] [] [] [] [] [] [] [] Total: []
- [] 57. Copia del dictamen de incapacidad permanente emitido por la autoridad competente.
- [] 58. Copia del registro civil de matrimonio, o de la Escritura pública, acta de conciliación o sentencia judicial que declare la unión marital.
- [] 59. Copia de la escritura pública o sentencia judicial que declare divorcio, sentencia judicial que declare la separación de cuerpos y escritura pública acta de conciliación o sentencia judicial que declare la declaración de la unión marital.
- [] 60. Copia del certificado de adopción o acta de entrega del menor.
- [] 61. Copia de la orden judicial o del acto administrativo de custodia.
- [] 62. Documento en que conste la pérdida de la patria potestad o el certificado de defunción de los padres o la declaración suscrita por el cotizante sobre la ausencia de los padres.
- [] 63. Copia de la autorización de traslado por parte de la Superintendencia Nacional de Salud.
- [] 64. Certificación de vinculación a una entidad autorizada para realizar afiliaciones colectivas.
- [] 65. Copia del acto administrativo o providencia de las autoridades competentes en la que conste la calidad de beneficiario o se ordene la afiliación de oficio.

X. DATOS A SER DILIGENCIADOS POR LA ENTIDAD TERRITORIAL

66. Identificación de la Entidad Territorial: Código del Municipio	Código del departamento	67. Datos del SISBÉN: Número de ficha	Puntaje	Nivel	68. Fecha de radicación	69. Fecha de validación
					D D M M A A A A	D D M M A A A A

70. Datos del funcionario que realiza la validación

Primer apellido	Segundo apellido	Primer nombre	Segundo nombre

Tipo de documento de identidad	Número del documento de identidad	71. Firma del funcionario

OBSERVACIONES:

Recuerde que con la firma del formulario, el afiliado ratifica la veracidad de la información registrada y de las declaraciones contenidas en el capítulo VII del formulario.

COOSALUD

En Pro de tu bienestar

CERTIFICADO DE AFILIACIÓN

Para la atención de servicios de salud POS, el suscrito afiliado se encuentra registrado en la EPS con los siguientes datos.

Información del Cotizante y/o Cabeza de Familia										
Tipo Ident.	Número de Ident.	Nombres	Apellidos	Fecha de Afiliación	Departamento	Ciudad	Dirección	Teléfono	Regimen	Estado
CC	1067961077	RUBEN ALVEIRO	TRIGOS RUEDA	10/08/2021 12:00:00 a. m.	NORTE DE SANTANDER	LA PLAYA	CRV 122 ESTE # 11 FINCA EL DURASNO	6105101	Contributivo	Activo

Informacion del Aportante				
NIT/CC	Razon Social	Estado	Rango Cotizante	Fecha Vinculacion
804016472	AMERICANA DE SERVICIOS LTDA	N		16/02/2026

La anterior certificación se expide y firma, a los 16 días del mes de Marzo de 2026, a solicitud del interesado y es válida hasta los 16 días del mes de Abril de 2026

Cordialmente,

CARLOS TORRES SALAZAR

SUBDIRECTOR DE ASEGURAMIENTO NACIONAL

porvenir
sólo hay uno

SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.

En su condición de administradora del

FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PORVENIR

NIT 800.224.808-8

CERTIFICA QUE:

RUBEN ALVEIRO TRIGOS RUEDA, identificado(a) con cédula de ciudadanía **1.007.961.077**, se encuentra afiliado(a) al **Fondo de Pensiones Obligatorias Porvenir**.

La presente certificación se expide el 24 de Abril del 2026.

Cordialmente,

Gerencia de Clientes

Tenga en cuenta:

En este momento de su vida, lo que más le conviene es estar en un fondo privado como Porvenir, ¿por que? porque está acumulando semanas, ahorrando dinero y obteniendo rendimiento.

LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE NORTE DE SANTANDER
COMFANORTE
NIT 890500516-3

HACE CONSTAR:

Que el Señor(a) RUBEN ALVEIRO TRIGOS RUEDA identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA N° 1007961077 se encuentra afiliado(a) a esta corporación desde día 14 de Marzo de 2026 por medio del empleador AMERICANA DE SERVICIOS LTDA con NIT 804016472-1, con fecha de contratación desde el día 16 de Febrero de 2026.

NOTA: El presente CERTIFICADO corresponde únicamente a la afiliación del trabajador a COMFANORTE, sin incluir a su núcleo familiar.

La presente constancia se expide a solicitud del empleador el día 17 de Abril de 2026

OLGA LUCIA CORDERO ZAMBRANO
Coordinador de Afiliaciones

**Certificado generado por la Oficina Virtual Comfanorte.

Cúcuta
Edificio Comfanorte
Av. 1 Calle 9 Barrio Latino
PBX 6075823455

Pamplona
Calle 6 No. 3-69
Barrio El Carmen
Teléfono 6075689105

Ocaña
Carrera 11 No. 12-46
Barrio El Tomaco
Teléfono 6075610235

Tibú
Carrera 6 No. 2-95
Barrio Miraflores
Teléfono 6075663399

www.comfanorte.com.co | Línea gratuita nacional: 01 8000 975000

AXA COLPATRIA

AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.
ADMINISTRADORA DE RIESGOS LABORALES
Nit. 860.002.183 – 9

CERTIFICA

Que el afiliado relacionado a continuación se encuentra vinculado con nuestra compañía bajo la afiliación No. 9014156 correspondiente a la empresa Americana De Servicios Ltda.

Nombre	T. I	Número de Identificacion	Fecha de inicio cobertura
RUBEN ALVEIRO TRIGOS RUEDA	C.C.	1,007,961,077	16/02/2026

Cordialmente,

FREDY CEBALLOS MONTANA
LIDER DE OPERACIONES NO MONETARIOS
AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.

La presente se expide a través de la página de internet www.axacolpatria.co, el miércoles 22 de abril de 2026 a las 10:55:05 p. m.

Cualquier información adicional que requieran sobre el particular, pueden solicitarla a través de nuestra línea nacional 018000-512620 ó en Bogotá 4235757.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Secretaría de Educación Departamental
INSTITUCIÓN EDUCATIVA COLEGIO INTEGRADO
"GILBERTO CLARO LOZANO"
Aprobado mediante Resolución N°003477 de Noviembre 11 de 2019
DANE 254398000724 NIT 807006133-6 CODIGO ICFES 077644
Fundado el 15 de Enero de 1992

LA SUSCRITA RECTORA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA

CERTIFICA:

Que, el sr **RUBEN ALVEIRO TRIGOS RUEDAS,** Identificado con C.C Nro. 1.007.961.077 de la playa — N.D.S, laboro en nuestra Institución Educativa Colegio **"GILBERTO CLARO LOZANO"** desempeñando el cargo de servicios generales, durante el periodo comprendido entre el 16 al 28 de febrero del año lectivo 2026; asiste normalmente y cumple con la intensidad horaria respectiva; durante su tiempo de servicio, se destacó por su responsabilidad, compromiso y cumplimiento en las labores asignadas, su comportamiento con los estudiantes y Docentes es Excelente.

Se expide la presente a petición del interesado a los 2 días (dos) del mes de marzo de 2026 en el Corregimiento de Aspasica, Municipio La Playa de Belén.

Claudia Liliana Rojas

CLAUDIA LILIANA ROJAS RUEDA
Rectora

Powered by CamScanner

República de Colombia
Secretaría de Educación Departamental
Institución Educativa Colegio Gilberto Claro Lozano
Aprobada Mediante Resolución No. 003477 del 11 de noviembre de 2020
NIT 807006133-6

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE NORTE DE SANTANDER

Municipio La Playa de Belén

LA SUSCRITA RECTORA LA INSTIUCIÓN EDUCATIVA GILBERTO CLARO LOZANO

DEL CORREGIMIENTO DE ASPASICA

DANE: 254398000724

CERTIFICA:

Que, el sr **RUBEN ALVEIRO TRIGOS RUEDA**, Identificado con C.C Nro. **1007961077** de La Playa - N.d.S, laboro en nuestra Institución Educativa Colegio **"GILBERTO CLARO LOZANO"** desempeñando el cargo de servicios generales, durante el periodo comprendido entre el 1 al 31 de marzo del año lectivo 2026; asiste normalmente y cumple con la intensidad horaria respectiva; durante su tiempo de servicio, se destacó por su responsabilidad, compromiso y cumplimiento en las labores asignadas, su comportamiento con los estudiantes y Docentes es Excelente.

Se expide la presente a petición del interesado a los 31 días (treinta un) del mes de marzo de 2026 en el Corregimiento de Aspasica, Municipio La Playa de Belén.

Atentamente:

Claudia Liliana Rojas

CLAUDIA LILIANA ROJAS RUEDA
Rectora Gilberto Claro Lozano (Aspasica)

AMERICANA

ENTREGA DE DOTACION Y EPP

Código: TH-F-06
Versión: 02
Fecha: 15-05-2017
Página: 1 de 1

FECHA: 13 / 04 / 22

CARGO: OFICIOS VARIOS

CIUDAD: ASPROLCO

PUESTO DE TRABAJO: ASPROLCO

Yo Ruben Alverto Tirado R

DOTACION

Nº	DESCRIPCION	CANT	TALLA	ESTADO: NUEVO	ESTADO: USADO	OBSERVACION
1	UNIFORME ANTIFLUIDO UNIVERSAL TALLA					
2	CALZADO FANCE UNIVERSAL NEGRO					
3	BOTAS DE SEGURIDAD DAMA CAUCHO					
4	DELANTAL DE TELA BLANCO					
5	MALLAS PARA EL CABELLO					
6	GORRO ANTIFLUIDO					
7	POLO MANGA CORTA AZUL					
8	POLO MANGA LARGA AZUL	1	M	X		
9	CAMISA JEAN MANGA LARGA	1	32	X		
10	PANTALON JEAN UNISEX					
11	OVEROL MANGA LARGA (TODERO)					
12	CHALECO PORTA HERRAMIENTA (TODEROS)					
13	DELANTAL PORTA HERRAMIENTA TODEROS SI EL					
14	BLUSA ENFERMERO BLANCO					
15	GUACAMAYA PEQUEÑO					
16	CALZADO FANCE UNIVERSAL NEGRO					
17	BOTA DE SEGURIDAD CON PUNTERA					
18	BOTA PANTANERA					
19	BOTA DE CAUCHO CON PUNTERA					
20	BOTA DE CAUCHO DAMA	1	40	X		
21	BOTA SIN PUNTERA CAÑA CORTA					
22	CORBATA TAPA CUELLO TALLA UNICA (UN)					
23	PANTALON EN LINO ADMINISTRACION					
24	BLUSAS ADMINISTRACION					
	POLO BLANCO					
	POLO AZUL					
	CAMISA COORDINADORA					
	PANTALON JEAN UNISEX					
	PANTALON EN LINO ADMINISTRACION					
27	POLO ADMINISTRACION					
28	CAMISAS ADMINISTRACION					
29	CAMISA CAMUFLADA DAMA					
30	CAMISA CAMUFLADA HOMBRE					
31	BLUSA ADMINISTRATIVA SECRETARIA					
32	CALZADO REF 336	1		X		
[illegible]	[illegible]	1		X		
[illegible]	[illegible]	1		X		
[illegible]	[illegible]	1		X		
[illegible]	[illegible]	1		X		
[illegible]	[illegible]	1		X		
[illegible]	[illegible]	1		X		

FIRMO A CONFORMIDAD ENTREGA DE DOTACION

OBSERVACIONES:

ALMACÉN

NOMBRE TRABAJADOR Y CC:

Ruben Alverto Tirado Rueda

CELULAR: 3224166364

CC: 1002796707

156.

SAUL

JAIME

PEREZ

AMERICANA DE SERVICIOS LTDA

CONTRATO OBRA O LABOR CONTRATADA.

NIT: 804.016.472-1

NOMBRE DEL EMPLEADOR AMERICANA DE SERVICIOS LTDA.	**DOMICILIO DEL EMPLEADOR** CALLE 104 19 27 FONTANA
APELLIDOS Y NOMBRES DEL TRABAJADOR: **JAIME PEREZ SAUL**	**DIRECCION DEL TRABAJADOR Y TELÉFONO(S):** CL 16 2 12 BARRIO BELEN
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO:	**CELULAR:3122240717** **CORREO ELECTRONICO:saulsime922@gmail.com**
ABREGO 12 DE MAYO DE 1981	**NACIONALIDAD:** COLOMBIANO
DOCUMENTO DE IDENTIDAD: CEDULA DE CIUDADANIA 13140548 R.H: O+	**LUGAR DE EXPEDICIÓN** ABREGO 13 DE SEPTIEMBRE DE 1999
LIBRETA MILITAR NÚMERO	**CARGO** SERVICIOS GENERALES
SALARIO BASICO MENSUAL **UN MILLON SETECIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS MTC (1.750.905)**	**FECHA DE INICIO DE LABORES** 16 DE FEBRERO DE 2026

PAGADERO POR: MENSUALIDADES VENCIDAS. EL DIA 05 DE CADA MES, MEDIANTE EL SISTEMA DE DISPERSION DE FONDOS POR INTERMEDIO DE UN BANCO A TRAVÉS DE LA UTILIZACION DE LA TARJETA DEBITO, LA CUAL TIENE UN COSTO DE MANEJO QUE CORRE A CARGO DEL TRABAJADOR, ESTA SUMA QUE PODRA VARIAR DE ACUERDO A LAS POLITICAS FINANCIERAS DE LA ENTIDAD BANCARIA.

CIUDAD DONDE HA SIDO CONTRATADO EL TRABAJADOR: BUCARAMANGA	**CIUDAD Y DEPARTAMENTO DONDE DESEMPEÑARÁ LAS LABORES:** ABREGO

OBRA O LABOR CONTRATADA: PRESTACIÓN DE SERVICIO INTEGRAL EN LA LABOR COMO SERVICIOS GENERALES Y LAS DEMAS FUNCIONES Y OFICIOS QUE SE PUEDAN PRESENTAR CON EL CONTRATO No. LP-SED-32859-2025 CON LA GOBERNACION NORTE DE SANTANDER PARA APOYAR LAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS GENERALES Y MANTENIMIENTO EN LAS DIFERENTES INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER PARA LA CORRECTA PRESTACIÓN DEL SERVICIO CON VIGENCIA DEL AÑO 2026.

Entre el Empleador y el Trabajador de las condiciones ya dichas, identificados como aparece al pie de sus firmas, se ha celebrado el presente Contrato Individual de Trabajo, regido, además, por las siguientes Cláusulas: **PRIMERA:** El empleador contrata los servicios personales del trabajador y este se obliga: 1) A poner al servicio del Empleador toda su capacidad normal de trabajo, en forma exclusiva, en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta el Empleador o sus Representantes. 2) A no prestar directa ni indirectamente servicios laborales a otros empleadores ni a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio, durante la vigencia de este contrato. **SEGUNDA:** El Empleador pagará al Trabajador por la prestación de sus servicios el salario indicado, pagadero en las oportunidades también señaladas arriba. **TERCERA:** No constituirán salario, salvo que se estipule lo contrario en convenciones laborales o reglamentos de trabajo que sean aplicables a la relación laboral pactada entre el Trabajador y su empleadora, las sumas que de conformidad con el artículo 128 del Código sustantivo de trabajo no tengan la condición de salario, como las sumas que ocasionalmente y por mera liberalidad del empleador reciba el trabajador, como primas, bonificaciones o gratificaciones ocasionales, participación de utilidades, las que reciba en dinero o en especie, no para su beneficio, ni para enriquecer su patrimonio sino para desempeñar a cabalidad sus funciones, como gastos de representación, medios de transporte, elementos de trabajo etc. Tampoco harán parte del salario los beneficios o auxilios habituales u ocasionales acordados convencionalmente u otorgados en forma extralegal por el empleador. El empleador y el trabajador acuerdan expresamente que la alimentación que esté recibe en cada jornada de aquellas, como beneficio solidario, no constituye salario ni en dinero ni en especie. **CUARTA:** El trabajador se obliga a laborar la jornada ordinaria en los turnos y dentro de las horas señaladas por el Empleador, pudiendo hacer éste ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el Artículo 164 de C.S.T., teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el Artículo 167 íbidem. El trabajador acepta que el día de descanso obligatorio en domingo podrá ser trasladado a día distinto en la semana cuando las necesidades del servicio lo impongan. De acuerdo al art 176 Parágrafo 3. **QUINTA:** Los primeros Dos (2) meses del presente contrato se consideran como período de prueba y, por consiguiente cualquiera de las partes podrá terminar el contrato unilateralmente, en cualquier momento durante dicho período, vencido el cual la duración de este contrato corresponde al tiempo que dure la realización de la Labor Contratada, señalada en este documento, de conformidad con el Artículo 45 del C.S.T., mientras subsistan las causas que le dieron origen y mientras subsista el contrato con el Usuario a quien la Empresa le presta los servicios y donde el Trabajador desempeña sus funciones, no obstante lo cual, el Trabajador podrá darlo por terminado, mediante aviso escrito al Empleador con anterioridad no inferior a Ocho (8) días. En caso de no dar el Trabajador el aviso, o darlo tardíamente y que esto ocasione algún daño o perjuicio al Empleador deberá el Trabajador pagar la indemnización a que haya lugar deducible de sus prestaciones sociales, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 6º, Numeral 2º, y 8º, Numeral 7º., del Decreto 2351/65. **SEXTA:** Son justas causas para poner término a este contrato unilateralmente, las enumeradas en el Artículo 7º. del Decreto 2351/65. Además, por parte del Empleador, las siguientes faltas que para el efecto se califican como graves: 1) La violación por parte del Trabajador de cualquiera de sus obligaciones legales, contractuales o reglamentarias. 2) La no asistencia puntual al trabajo, sin excusa suficiente a juicio del Empleador, por dos veces dentro un mismo mes del calendario. 3) La ejecución por parte del Trabajador de labores remuneradas al servicio de terceros sin autorización del empleador. 4) La revelación de secretos y datos reservados de la Empresa. 5) Las repetidas desavenencias con sus compañeros de trabajo. 6) El hecho que el trabajador se presente en estado de embriaguez al lugar donde debe desempeñar sus funciones ó ingiera bebidas embriagantes en el mismo, aún por la primera vez. 7) El hecho que el Trabajador abandone el sitio de trabajo sin el permiso de sus superiores. 8) La no asistencia a una sección completa de la jornada de trabajo, o más, sin excusa suficiente a juicio del Empleador, salvo fuerza mayor o caso fortuito. 9) Comentar, aún de manera indirecta asuntos confidenciales, puestos bajo su responsabilidad o conocidos en virtud de su trabajo. 10) La posesión, transporte, de cualquier tipo de comercio o la simple manipulación de drogas estimulantes o psicotrópicas dentro o fuera del servicio, aún en cantidades mínimas. 11) La negativa del trabajador a prestar un turno de servicio, sin razones válidas. 12) El irrespeto del Trabajador a sus superiores, compañeros, usuarios de la empresa o terceros, en forma verbal o escrita, con gestos o actitudes y todo acto de violencia, simple amenaza o actitud desafiante o agresiva dentro del servicio o fuera de él. 13) El uso indebido dentro o fuera del servicio de uniforme, distintivos que suministre la empresa. 14) El propiar o trasmitir murmuraciones, injurias o calumnias que involucren a la Empresa, al usuario, compañeros o terceros. 15) Todo acto del Trabajador

AMERICANA DE SERVICIOS LTDA

CONTRATO OBRA O LABOR CONTRATADA.

NIT: 804.016.472-1

que atente contra la moral o integridad de las personas dentro o fuera del servicio. 16) Todo acto del trabajador que perturbe la disciplina o buen desempeño en el lugar de trabajo y dé lugar a reclamos por parte del usuario del servicio. 17) Cualquier daño o pérdida que por culpa, negligencia, descuido o por el desobedecimiento de órdenes, cause el Trabajador en los elementos, vehículos, maquinaria, equipos o materiales que estén en el área de su servicio. 18) Cualquier daño o pérdida que, por culpa, negligencia, descuido o por el desobedecimiento de órdenes, cause el Trabajador en los elementos dados en dotación o equipos suministrados para el ejercicio de sus funciones. 19) Encontrársele en el lugar de trabajo dinero o efectos valores, de los cuales no pueda demostrar satisfactoriamente su adquisición o procedencia. 20) Utilizar cualquier medio de comunicación ya sea del usuario del servicio o del empleador con fines personales y/o ajenos al servicio, con excepción de fuerza mayor o caso fortuito. 21) El adoptar posiciones o actitudes que desmerten la calidad del servicio. 22) Modificar el horario de servicio, de turno con otra persona sin previa autorización de la Empresa. 23) La solicitud, petición o exigencia del Trabajador a terceros de dádivas bien sea en dinero o en especie para omitir o actuar indebidamente y en contra de las normas del servicio. 24) La solicitud escrita de retiro o reemplazo del Trabajador emitida por el Usuario del servicio 25) La solicitud escrita de retiro del Trabajador emitida por el DAS, la Policía Nacional o autoridad competente 30) Dormir en los sitios y horas de trabajo. 28) Distraerse durante la prestación del servicio conversando, escuchando radio, leyendo, viendo cine, televisión o cualquier otra forma de proyección de imágenes o en juegos de azar. 27) El efectuar rifas, concursos, apuestas durante y fuera de la jornada laboral. 28) No reportar de manera inmediata el cambio de residencia o aportar dirección inexistente o falsa. 29) No tener actualizado el certificado judicial conforme a las normas legales. **SEPTIMA**: El trabajador se compromete a devolver a la empresa en el momento de retiro, disfrute de vacaciones o licencias, el uniforme y demás elementos suministrados por la empresa para cumplir sus funciones. Dado que los elementos son de patrimonio de la empresa. **OCTAVA**: Los descubrimientos o invenciones y las mejoras o procedimientos lo mismo que todos los trabajos y consiguientes resultados de las actividades del trabajador mientras preste el servicio al empleador, incluso aquellos de que trata el artículo 539 del código de comercio quedaran de la propiedad exclusiva de esta, además, tendrá el empleador el derecho de hacer patentar a su nombre o a nombre de terceros esas inventos o mejoras para lo cual el trabajador accederá a facilitar el cumplimiento oportuno de las correspondientes formalidades y dar a su firma o extender los poderes y documentos necesarios para tal fin según y cuando se lo solicite el empleador sin que esta quede obligado al pago de compensación alguna **NOVENA** : El Trabajador acepta desde ahora los traslados de lugar de trabajo y cambio de oficio que decida el Empleador siempre y cuando estos relativos o cambios no des mejoren sus condiciones laborales o de remuneración o impliquen perjuicios para el Trabajador. **DECIMA**: Se tendrán como causales de terminación del presente contrato, además de las previstas, las siguientes: A) Por el vencimiento del término señalado en el respectivo contrato y/o sus adiciones firmado con el de AMERICANA DE SERVICIOS LTDA, que origina el presente contrato. B) Por la solicitud del cliente contratante de AMERICANA DE SERVICIOS LTDA, de cambio del empleado, independientemente de la razón que la motive, pues se entiende que las causas que le dieron origen a la contratación laboral con este, han dejado de subsistir. C) Por justa causa, en razón al incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del trabajador (a) el empleado D) por mutuo acuerdo entre las partes.. E) por voluntad del trabajador. **DECIMA PRIMERA**: Acuerdo entre pago de liquidación de prestaciones sociales. Las partes acuerdan que una vez finalizado el contrato la empresa pagará la liquidación de prestaciones dentro de los 30 días calendario siguientes a la fecha de terminación, de acuerdo con el artículo 65 del código sustantivo del trabajo. **Parágrafo Primero**: Cuando por causa emanada directa o indirectamente de la relación contractual existan obligaciones de tipo económico a cargo del trabajador y a favor del empleador, este procederá a efectuar las deducciones a que hubiere lugar en cualquier tiempo y, más concretamente, a la terminación del presente contrato, así lo autoriza desde ahora el trabajador, entendiendo expresamente las partes que la presente autorización cumple las condiciones de orden escrita previa, aplicable para cada caso. **DECIMA SEGUNDA**: Este contrato ha sido redactado estrictamente de acuerdo a la ley y a la jurisprudencia y será interpretado de buena fe y en concordancia con el Código Sustantivo del Trabajo cuyo objeto, definido en el artículo 1°, es lograr la justicia en las relaciones entre Empleador y Trabajador dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social. **DECIMA TERCERA**: El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto cualquier otro contrato verbal o escrito celebrado entre las partes con anterioridad. Las modificaciones que se acuerden al presente contrato se anotaran a continuación de su texto. Para constancia se firma en dos ejemplares del mismo tenor y valor para cada una de las partes ante testigos en la ciudad y fecha que se indican a continuación.

CIUDAD Y FECHA: BUCARAMANGA (SANTANDER): FEBRERO 13 DE 2026

CLÁUSULAS ADICIONALES:
DEJO CONSTANCIA QUE HE RECIBIDO COPIA DEL PRESENTE CONTRATO DE TRABAJO.

DIRECTORA DE TALENTO HUMANO	EL TRABAJADOR
	Santiago Rebolledo
DANIELA MONSALVO SAENZ	C.C No. 13·140·548
TESTIGO NO. 1	TESTIGO No. 2
C.C. NO.	C.C. NO.

NUEVA EPS S.A

NIT: 900156264-2

CERTIFICA QUE:

El 11/03/2026, el empleador AMERICA DE SERVICIOS LTDA identificado con NIT número 804016472 registró la siguiente solicitud de reingreso en nuestro portal transaccional.

NÚMERO DE RADICACIÓN	FECHA DE RADICACIÓN	TIPO DE SOLICITUD
10101529	11/03/2026	Reingresos

DETALLE

TIPO	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE COTIZANTE	IBC	CARGO	FECHA
CÉDULA DE CIUDADANÍA	13140548	SAUL JAIME PEREZ	1750905	AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES	2026-02-16

La siguiente certificación se expide a solicitud del interesado a los 11 días del mes de Marzo del año 2026.

Cordialmente,

GERENCIA NACIONAL DE AFILIACIONES

Nueva

porvenir
sólo hay uno

SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.

En su condición de administradora del

FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PORVENIR

NIT 800.224.808-6

CERTIFICA QUE:

SAUL JAIME PEREZ, identificado(a) con cédula de ciudadanía **13.140.548**, se encuentra afiliado(a) al **Fondo de Pensiones Obligatorias Porvenir.**

La presente certificación se expide el 25 de Abril del 2026.

Cordialmente,

Gerencia de Clientes

Tenga en cuenta:

Es importante que sea constante en realizar los aportes obligatorios para su pensión, así lograría recibir el ingreso que desea cuando obtenga su beneficio pensional.

Comfanorte
Donde queremos estar

LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE NORTE DE SANTANDER
COMFANORTE
NIT 890500516-3

HACE CONSTAR:

Que el Señor(a) SAUL JAIME PEREZ identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA N° 13140548 se encuentra afiliado(a) a esta corporación desde día 17 de Marzo de 2026 por medio del empleador AMERICANA DE SERVICIOS LTDA con NIT 804016472-1, con fecha de contratación desde el día 16 de Febrero de 2026.

NOTA: El presente CERTIFICADO corresponde únicamente a la afiliación del trabajador a COMFANORTE, sin incluir a su núcleo familiar.

La presente constancia se expide a solicitud del empleador el día 17 de Abril de 2026

OLGA LUCIA CORDERO ZAMBRANO
Coordinador de Afiliaciones

**Certificado generado por la Oficina Virtual Comfanorte.

Cúcuta
Edificio Comfanorte
Av. 1 Calle 9 Barrio Latino
PBX 6075823455

Pamplona
Calle 6 No. 3-69
Barrio El Carmen
Teléfono 6075689105

Ocaña
Carrera 11 No. 12-40
Barrio El Tamaco
Teléfono 6075610235

Tibú
Carrera 6 No. 2-95
Barrio Miraflores
Teléfono 6075663399

www.comfanorte.com.co | Línea gratuita nacional: 01 8000 975000

AXA COLPATRIA

AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.
ADMINISTRADORA DE RIESGOS LABORALES
Nit. 860.002.183 – 9

CERTIFICA

Que los afiliados relacionados a continuación se encuentran vinculados con nuestra compañía bajo la afiliación No. 9014156 correspondiente a la empresa Americana De Servicios Ltda.

Nombre	T. I	Número de Identificacion	Fecha de inicio cobertura
SAUL JAIMES PEREZ	C.C.	13,140,548	16/02/2026

Cordialmente,

FREDY CEBALLOS MONTANA
LIDER DE OPERACIONES NO MONETARIOS
AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.

La presente se expide a través de la página de internet www.axacolpatria.co, el viernes 17 de abril de 2026 a las 04:17:39 p. m.

Cualquier información adicional que requieran sobre el particular, pueden solicitarla a través de nuestra línea nacional 018000-512620 ó en Bogotá 4235757.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Secretaría de Educación Departamental
INSTITUCIÓN EDUCATIVA COLEGIO INTEGRADO
"GILBERTO CLARO LOZANO"
Aprobado mediante Resolución Nº003477 de Noviembre 11 de 2020
DANE 254398000724 NIT 807006133-6 CODIGO ICFES 077644
Fundado el 15 de Enero de 1992

LA SUSCRITA RECTORA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA

CERTIFICA:

Que, el sr SAUL JAIME PEREZ, Identificado con C.C Nro. 13.140.548 de Abrego — N.D.S, laboro en nuestra Institución Educativa Colegio **"GILBERTO CLARO LOZANO"** desempeñando el cargo de servicios generales, durante el periodo comprendido entre el 16 al 28 de febrero del año lectivo 2026; asiste normalmente y cumple con la intensidad horaria respectiva; durante su tiempo de servicio, se destacó por su responsabilidad, compromiso y cumplimiento en las labores asignadas, su comportamiento con los estudiantes y Docentes es Excelente.

Se expide la presente a petición del interesado a los 2 días (dos) del mes de marzo de 2026 en el Corregimiento de Aspasica, Municipio La Playa de Belén.

Claudia Liliana Rojas
CLAUDIA LILIANA ROJAS RUEDA
Rectora

Powered by CamScanner

República de Colombia
Secretaria de Educación Departamental
Institución Educativa Colegio Gilberto Claro Lozano
Aprobada Mediante Resolución No. 003477 del 11 de noviembre de 2020
NIT 807006133-6

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE NORTE DE SANTANDER

Municipio La Playa de Belén

LA SUSCRITA RECTORA LA INSTIUCIÓN EDUCATIVA GILBERTO CLARO LOZANO

DEL CORREGIMIENTO DE ASPASICA

DANE: 254398000724

CERTIFICA:

Que, el sr **SAUL JAIME PEREZ**, Identificado con C.C Nro. **13.140.548** de Abrego - N.D.S, laboro en nuestra Institución Educativa Colegio "GILBERTO CLARO LOZANO" desempeñando el cargo de servicios generales, durante el periodo comprendido entre el 1 al 31 de marzo del año lectivo 2026; asiste normalmente y cumple con la intensidad horaria respectiva; durante su tiempo de servicio, se destacó por su responsabilidad, compromiso y cumplimiento en las labores asignadas, su comportamiento con los estudiantes y Docentes es Excelente.

Se expide la presente a petición del interesado a los 31 días (treinta un) del mes de marzo de 2026 en el Corregimiento de Aspasica, Municipio La Playa de Belén.

Atentamente:

Claudia Liliana Rojas

CLAUDIA LILIANA ROJAS RUEDA
Rectora Gilberto Claro Lozano (Aspasica)

AMERICANA

ENTREGA DE DOTACION Y EPP

Codigo: TH.F-26
Version: 02
Fecha: 15-09-2021
Pagina: 1 de 1

FECHA: 17 | 04 | 26 CIUDAD: Abrego

CARGO: OFICIOS VARIOS PUESTO DE TRABAJO: Aspasico

Yo, Saul Jaime Perez, identificado con Cedula de Ciudadania No. 13140548, recibo a la fecha los siguientes elementos de dotación y elementos de protección personal EPP, en buen estado y me comprometo a devolverlos limpios y en buen estado. ENVIAR

SOPORTE FIRMADO ALMACEN GENERAL 315457[illegible] / CORREO almacen@[illegible]

DOTACIÓN

Nº	DESCRIPCION	CANT	TALLA	ESTADO		OBSERVACION
				NUEVO	USADO	
1	UNIFORME ANTIFLUIDO UNIVERSAL TALLA	1	M	X		
2	CALZADO EVACOL UNIVERSAL NEGRO	1	40	X		
3	BOTAS DE SEGURIDAD DAMA CAUCHO					
4	DELANTAL DE TELA BLANCO					
627	MALLAS PARA EL CABELLO					
6	GORRO ANTIFLUIDO					
7	POLO MANGA CORTA AZUL					
8	POLO MANGA LARGA AZUL					
9	CAMISA JEAN MANGA LARGA					
10	PANTALON JEAN UNISEX					
11	OVEROL MANGA LARGA (TODEROS)					
12	CHALECO PORTA HERRAMIENTA (TODEROS)					
13	CANGURO PORTA HERRAMIENTA TODEROS SI EL					
14	BUZO PISCINERO BLANCO					
15	SUDADERA PISCINERO					
16	CALZADO EVACOL UNIVERSAL NEGRO					
17	BOTA DE SEGURIDAD CON PUNTERA					
18	BOTA PANTANERA					
19	BOTA DE CAUCHO CON PUNTERA					
20	BOTA DE CAUCHO DAMA					
21	BOTA SIN PUNTERA CAÑA CORTA					
58	GORRA TAPA CUELLO TALLA UNICA (UK)					
25	PANTALON EN LINO ADMINISTRACIÓN					
26	BLUSAS ADMINISTRACIÓN					
	POLO BLANCO					
	POLO AZUL					
	CAMISA COORDINADORA					
	PANTALON JEAN UNISEX					
	PANTALON EN LINO ADMINISTRACIÓN					
27	POLO ADMINISTRACION					
28	CAMISAS ADMINISTRACIÓN					
29	CAMISA OXFORD DAMA					
30	CAMISA OXFOR HOMBRE					
31	BLUSA ADMINISTRATIVA SECRETARIA					
14	CALZADO REF 108					
70683	Tapabocas antifluido	2		X		
127	Gafas claras	1		X		
[illegible]	Guantes de caucho talla	2		X		
70667	guantes de vaqueta corto	2		X		
100	guantes de nylon	1		X		
[illegible]	Tapa oídos de inserción	1		X		
128	Gafas oscuras					

DOTACIÓN	PRIMERA ENTREGA 2020	X		SUPERVISOR	

FIRMO A CONFORMIDAD ENTREGA DE DOTACION	OBSERVACIONES:	
NOMBRE TRABAJADOR Y CC:	CELULAR: 3123240717	ALMACÉN
Saul Jaime Perez CC	13140548	

* Según el Art. 230 del CST Suministro de Calzado y Vestido de Labor. Todo patrono que habitualmente ocupe (1) o mas trabajadores permanentes deberá suministrar cada cuatro (4) cuatro meses, en forma gratuita, un (1) par de zapatos y un (1) un vestido de labor al trabajador cuya remuneración mensual sea hasta dos (2) dos veces el salario mínimo mas alto vigente. Para devolver a este proteccion el trabajador tiene en los treinta de entrega de calzado y vestido hayan cumplido mas de tres (3) tres meses al servicio del empleador.

* Según Art. 235 del CST Fecha de Entrega: Los patronos obligados a suministrar gratuitamente vestido y calzado de labor a sus trabajadores harán entrega de dichos elementos en las siguientes fechas del calendario: 30 de abril, 31 de agosto y 20 de diciembre de cada año.

*De acuerdo a lettra anterior la empresa aquella a libre decisión de entregar la dotación por políticas de la empresa o imposibilidad de los dispositivos correspondientes. Al trabajador que no le entregó dotación, deberá diligenciarlo en el momento de terminación del contrato en el estado en que se encuentren para el levantar de salvoconducto Paz y Salvo.

157.

SARA

MARIA

RIOS

RIVERA

AMERICANA DE SERVICIOS LTDA

CONTRATO OBRA O LABOR CONTRATADA.

NIT: 804.016.472-1

NOMBRE DEL EMPLEADOR AMERICANA DE SERVICIOS LTDA.	**DOMICILIO DEL EMPLEADOR** CALLE 104 19 27 FONTANA
APELLIDOS Y NOMBRES DEL TRABAJADOR: RIOS RIVERA SARA MARIA	**DIRECCIÓN DEL TRABAJADOR Y TELÉFONO(S):** VEREDA ECUADOR - PUEBLO SAN MARTIN DE LO
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO:	CELULAR:3214873362 CORREO ELECTRONICO: sararioshl@gmail.com
TIBÚ 21 DE NOVIEMBRE DE 1993	**NACIONALIDAD:** COLOMBIANO
DOCUMENTO DE IDENTIDAD: CEDULA DE CIUDADANIA 1090473071 R.H: O+	**LUGAR DE EXPEDICIÓN** CUCUTA 14 DE FEBRERO DE 2012
LIBRETA MILITAR NÚMERO	**CARGO** TODERO 3
SALARIO BASICO MENSUAL UN MILLON SETECIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS MTC (1.750.905)	**FECHA DE INICIO DE LABORES** 16 DE FEBRERO DE 2026

PAGADERO POR: MENSUALIDADES VENCIDAS, EL DIA 05 DE CADA MES, MEDIANTE EL SISTEMA DE DISPERSION DE FONDOS POR INTERMEDIO DE UN BANCO A TRAVÉS DE LA UTILIZACION DE LA TARJETA DEBITO, LA CUAL TIENE UN COSTO DE MANEJO QUE CORRE A CARGO DEL TRABAJADOR, ESTA SUMA QUE PODRA VARIAR DE ACUERDO A LAS POLITICAS FINANCIERAS DE LA ENTIDAD BANCARIA.

CIUDAD DONDE HA SIDO CONTRATADO EL TRABAJADOR: BUCARAMANGA	**CIUDAD Y DEPARTAMENTO DONDE DESEMPEÑARÁ LAS LABORES:** TIBÚ

OBRA O LABOR CONTRATADA: PRESTACIÓN DE SERVICIO INTEGRAL EN LA LABOR COMO TODERO 3 Y LAS DEMAS FUNCIONES Y OFICIOS QUE SE PUEDAN PRESENTAR CON EL CONTRATO No. LP-ISED-02059-2025 CON LA GOBERNACION NORTE DE SANTANDER PARA APOYAR LAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS GENERALES Y MANTENIMIENTO EN LAS DIFERENTES INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER PARA LA CORRECTA PRESTACIÓN DEL SERVICIO CON VIGENCIA DEL AÑO 2026

Entre el Empleador y el Trabajador de las condiciones ya dichas, identificados como aparece al pie de sus firmas, se ha celebrado el presente Contrato Individual de Trabajo, regido, además, por las siguientes Cláusulas: PRIMERA: El empleador contrata los servicios personales del trabajador y este se obliga: 1) A poner al servicio del Empleador toda su capacidad normal de trabajo, en forma exclusiva, en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta el Empleador o sus Representantes. 2) A no prestar directa ni indirectamente servicios laborales a otros empleadores, ni a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio, durante la vigencia de este contrato. SEGUNDA: El Empleador pagará al Trabajador por la prestación de sus servicios el salario indicado, pagadero en las oportunidades también señaladas arriba. TERCERA: No constituirán salario, salvo que se estipule lo contrario en convenciones laborales o reglamentos de trabajo que sean aplicables a la relación laboral pactada entre el Trabajador y su empleadora, las sumas que de conformidad con el artículo 128 del Código sustantivo de trabajo no tengan la condición de salario, como las sumas que ocasionalmente y por mera liberalidad del empleador reciba el trabajador, como primas, bonificaciones o gratificaciones ocasionales, participación de utilidades, las que reciba en dinero o en especie, no para su beneficio, ni para enriquecer su patrimonio sino para desempeñar a cabalidad sus funciones, como gastos de representación, medios de transporte, elementos de trabajo etc. Tampoco formaran parte del salario los beneficios o auxilios habituales u ocasionales acordados contractualmente u otorgados en forma extralegal por el empleador. El empleador y el trabajador acuerdan expresamente que la alimentación que está recibe en cada jornada de labores, como beneficio solidario, no constituye salario en dinero ni en especie. CUARTA: El trabajador se obliga a laborar la jornada ordinaria en los turnos y dentro de las horas señaladas por el Empleador, pudiendo hacer este ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el Artículo 164 de C.S.T., teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el Artículo 167 ibidem. El trabajador acepta que el día de descanso obligatorio en domingo podrá ser trasladado a día distinto en la semana cuando las necesidades del servicio lo impongan. De acuerdo al art 179 Parágrafo 3. QUINTA: Los primeros Dos (2) meses del presente contrato se consideran como periodo de prueba y, por consiguiente cualquiera de las partes podrá terminar el contrato unilateralmente, en cualquier momento durante dicho periodo, vencido el cual la duración de este contrato corresponde al tiempo que dure la realización de la Labor Contratada, señalada en este documento, de conformidad con el Artículo 45 del C.S.T. mientras subsistan las causas que le dieron origen y mientras subsista el contrato con el Usuario a quien la Empresa le presta los servicios y donde el Trabajador desempeña sus funciones; no obstante lo cual, el Trabajador podrá darlo por terminado, mediante aviso escrito al Empleador con antelación no inferior a Ocho (8) días. En caso de no dar el Trabajador el aviso, o darlo tardíamente y que esto ocasione algún daño o perjuicio al Empleador deberá el Trabajador pagar la indemnización a que haya lugar deducible de sus prestaciones sociales, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 5º, Numeral 2º y 8º, Numeral 7º., del Decreto 2351/65. SEXTA: Son justas causas para poner término a este contrato unilateralmente, las enumeradas en el Artículo 7º. del Decreto 2351/65. Además, por parte del Empleador, las siguientes faltas que para el efecto se califican como graves: 1) La violación por parte del Trabajador de cualquiera de sus obligaciones legales, contractuales o reglamentarias. 2) La no asistencia puntual al trabajo, sin excusa suficiente a juicio del Empleador, por dos veces dentro un mismo mes del calendario. 3) La ejecución por parte del Trabajador de labores remuneradas al servicio de terceros sin autorización del empleador. 4) La revelación de secretos y datos reservados de la Empresa. 5) Las repetidas desobediencias con sus compañeros de trabajo. 6) El hecho que el trabajador se presente en estado de embriaguez al lugar donde debe desempeñar sus funciones ó ingiera bebidas embriagantes en el mismo, aun por la primera vez. 7) El hecho que el Trabajador abandone el sitio de trabajo sin el permiso de sus superiores. 8) La no asistencia a una sección completa de la jornada de trabajo, o más, sin excusa suficiente a juicio del Empleador, salvo fuerza mayor o caso fortuito. 9) Comentar, aun de manera indirecta asuntos confidenciales, puestos bajo su responsabilidad o conocidos en virtud de su trabajo. 10) La posesión, transporte, de cualquier tipo de comercio o la simple manipulación de drogas estimulantes o psicotrópicas dentro o fuera del servicio, aun en cantidades mínimas. 11) La negativa del trabajador a prestar un turno de servicio, sin razones válidas. 12) El irrespeto del Trabajador a sus superiores, compañeros, usuarios de la empresa o terceros, en forma verbal o escrita, con gestos o actitudes y todo acto de violencias, siempre amenaza o actitud desafiante o agresiva dentro del servicio o fuera de él. 13) El uso indebido dentro o fuera del servicio de uniforme, distintivos que suministre la empresa. 14) El generar o trasmitir murmuraciones, insultos o calumnias que involucren a la Empresa, al usuario, compañeros o terceros. 15) Todo acto del Trabajador

AMERICANA DE SERVICIOS LTDA

CONTRATO OBRA O LABOR CONTRATADA.

NIT: 804.016.472-1

que atente contra la moral o integridad de las personas dentro o fuera del servicio. 18) Todo acto del trabajador que perturbe la disciplina o buen desempeño en el lugar de trabajo y dé lugar a reclamos por parte del usuario del servicio. 17) Cualquier daño o pérdida que por culpa, negligencia, descuido o por el desacatamiento de órdenes, cause al Trabajador en los elementos, vehículos, maquinaria, equipos o materiales que estén en el área de su servicio. 18) Cualquier daño o pérdida que, por culpa, negligencia, descuido o por el dee obedecimiento de órdenes, cause al Trabajador en los elementos dados en dotación o equipos suministrados para el ejercicio de sus funciones. 19) Encontrársele en el lugar de trabajo dinero o efectos valores, de los cuales no pueda demostrar satisfactoriamente su adquisición o procedencia. 20) Utilizar cualquier medio de comunicación ya sea del usuario del servicio o del empleador con fines personales y/o ajenos al servicio, con excepción de fuerza mayor o caso fortuito. 21) El acoptar posiciones o actitudes que desmeritan la calidad del servicio. 22) Modificar el horario de servicio, de turno con otra operaria sin previa autorización de la Empresa. 23) La solicitud, petición o exigencia del Trabajador a terceros de dádivas bien sea en dinero o en especie para omitir o actuar indebidamente y en contra de las normas del servicio. 24) La solicitud escrita de retiro o reemplazo del Trabajador emitida por el Usuario del servicio 25) La solicitud escrita de retiro del Trabajador emitida por el DAS, la Policía Nacional o autoridad competente 30) Dormir en los sitios y horas de trabajo. 26) Distraerse durante la prestación del servicio conversando, escuchando radio, leyendo, viendo cine, televisión o cualquier otra forma de proyección de imágenes o en juegos de azar. 27) El efectuar rifas, concursos, apuestas, durante y fuera de la jornada laboral. 28) No reportar de manera inmediata el cambio de residencia o aportar dirección inexistente o falsa. 29) No tener actualizado el certificado judicial conforme a las normas legales. SEPTIMA: El trabajador se compromete a devolver a la empresa en el momento de retiro, disfrute de vacaciones o licencias, el uniforme y demás elementos suministrados por la empresa para cumplir sus funciones. Dado que los elementos son de patrimonio de la empresa. OCTAVA: Los descubrimientos o invenciones y las mejoras o procedimientos lo mismo que todos los trabajos y consiguientes resultados de las actividades del trabajador mientras preste al servicio al empleador, incluso aquellos de que trata el artículo 539 del código de comercio quedaran de la propiedad exclusiva de este, además, tendrá el empleador el derecho de hacer patentar a su nombre o a nombre de terceros esos inventos o mejoras para lo cual el trabajador accederá a facilitar el cumplimiento oportuno de las correspondientes formalidades y dar a su firma o extender los poderes y documentos necesarios para tal fin según y cuando se lo solicite el empleador sin que este quede obligado al pago de compensación alguna NOVENA : El Trabajador acepta desde ahora los traslados de lugar de trabajo y cambio de oficio que decida el Empleador siempre y cuando estos traslados o cambios no des mejoren sus condiciones laborales o de remuneración o impliquen perjuicios para el Trabajador. DECIMA: Se tendrán como causales de terminación del presente contrato, además de las previstas, las siguientes: A) Por el vencimiento del término señalado en el respectivo contrato y/o sus adiciones firmado con el de AMERICANA DE SERVICIOS LTDA, que origina el presente contrato. B) Por la solicitud del cliente contratante de AMERICANA DE SERVICIOS LTDA, de cambio de empleado, independientemente de la razón que la motive, pues se entiende que las causas que le dieron origen a la contratación laboral con este, han dejado de subsistir C) Por justa causa, en razón al incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del trabajador (a) al empleado D) por mutuo acuerdo entre las partes. E) por voluntad del trabajador. DECIMA PRIMERA: Acuerdo sobre pago de liquidación de prestaciones sociales. Las partes acuerdan que una vez finalizado el contrato la empresa pagará la liquidación de prestaciones dentro de los 30 días calendario siguientes a la fecha de terminación, de acuerdo con el artículo 65 del código sustantivo del trabajo. Parágrafo Primero: Cuando por causa emanada directa o indirectamente de la relación contractual existan obligaciones de tipo económico a cargo del trabajador y a favor del empleador, esta procederá a efectuar las deducciones a que hubiere lugar en cualquier tiempo y, más concretamente, a la terminación del presente contrato, así lo autoriza desde ahora el trabajador, entendiendo expresamente las partes que la presente autorización cumple las condiciones de orden escrita previa, aplicable para cada caso. DECIMA SEGUNDA: Este contrato ha sido redactado estrictamente de acuerdo a la ley y a la jurisprudencia y será interpretado de buena fe y en consonancia con el Código Sustantivo del Trabajo cuyo objeto, definido en el artículo 1°, es lograr la justicia en las relaciones entre Empleador y Trabajador dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social. DECIMA TERCERA: El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto cualquier otro contrato verbal o escrito celebrado entre las partes con anterioridad. Las modificaciones que se acuerden al presente contrato se anotaran a continuación de su texto. Para constancia se firma en dos ejemplares del mismo tenor y valor para cada una de las partes ante testigos en la ciudad y fecha que se indican a continuación.

CIUDAD Y FECHA: BUCARAMANGA (SANTANDER): FEBRERO 13 DE 2026

CLÁUSULAS ADICIONALES:
DEJO CONSTANCIA QUE HE RECIBIDO COPIA DEL PRESENTE CONTRATO DE TRABAJO.

DIRECTORA DE TALENTO HUMANO	EL TRABAJADOR
DANIELA MONSALVO BAENZ	C.C. No. 1090473071
TESTIGO NO. 1	TESTIGO No. 2
C.C. NO.	C.C. NO.

NUEVA EPS S.A

NIT: 900156264-2

CERTIFICA QUE:

El 11/03/2026, el empleador AMERICA DE SERVICIOS LTDA identificado con NIT número 804016472 registró la siguiente solicitud de reingreso en nuestro portal transaccional.

NÚMERO DE RADICACIÓN	FECHA DE RADICACIÓN	TIPO DE SOLICITUD
10101417	11/03/2026	Reingresos

DETALLE

TIPO	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE COTIZANTE	IBC	CARGO	FECHA
CÉDULA DE CIUDADANÍA	1090473071	SARAMARIA RIOS RIVERA	2091000	OTROS OFICIALES, OPERARIOS Y OFICIOS	2026-02-16

La siguiente certificación se expide a solicitud del interesado a los 24 días del mes de Abril del año 2026.

Cordialmente,

GERENCIA NACIONAL DE AFILIACIONES

Nueva

porvenir
sólo hay uno

SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.

En su condición de administradora del

FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PORVENIR

NIT 800.224.808-8

CERTIFICA QUE:

SARA MARIA RIOS RIVERA, identificado(a) con cédula de ciudadanía **1.090.473.071**, se encuentra afiliado(a) al **Fondo de Pensiones Obligatorias Porvenir.**

La presente certificación se expide el 24 de Abril del 2026.

Cordialmente,

Gerencia de Clientes

Tenga en cuenta:

Es importante que sea constante en realizar los aportes obligatorios para su pensión, así lograría recibir el ingreso que desea cuando obtenga su beneficio pensional.

Comfanorte
Donde queremos estar

LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE NORTE DE SANTANDER
COMFANORTE
NIT 890500516-3

HACE CONSTAR:

Que el Señor(a) SARA MARIA RIOS RIVERA identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA N° 1090473071 se encuentra afiliado(a) a esta corporación desde día 14 de Marzo de 2026 por medio del empleador AMERICANA DE SERVICIOS LTDA con NIT 804016472-1, con fecha de contratación desde el día 16 de Febrero de 2026.

NOTA: El presente CERTIFICADO corresponde únicamente a la afiliación del trabajador a COMFANORTE, sin incluir a su núcleo familiar.

La presente constancia se expide a solicitud del empleador el día 22 de Abril de 2026

OLGA LUCIA CORDERO ZAMBRANO
Coordinador de Afiliaciones

**Certificado generado por la Oficina Virtual Comfanorte.

Cúcuta
Edificio Comfanorte
Av. 1 Calle 9 Barrio Latino
PBX 6075823455

Pamplona
Calle 6 No. 3-69
Barrio El Carmen
Teléfono 6075689105

Ocaña
Carrera 11 No. 12-40
Barrio El Tomaco
Teléfono 6075610235

Tibú
Carrera 6 No. 7-95
Barrio Miraflores
Teléfono 6075663399

www.comfanorte.com.co | Línea gratuita nacional: 01 8000 975000

VIGILADO Supersubsidio

AXA COLPATRIA

AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.
ADMINISTRADORA DE RIESGOS LABORALES
Nit. 860.002.183 – 9

CERTIFICA

Que el afiliado relacionado a continuación se encuentra vinculado con nuestra compañía bajo la afiliación No. 9014156 correspondiente a la empresa Americana De Servicios Ltda.

Nombre	T. I	Número de Identificacion	Fecha de inicio cobertura
SARA MARIA RIOS RIVERA	C.C.	1,090,473,071	16/02/2026

Cordialmente,

FREDY CEBALLOS MONTANA
LIDER DE OPERACIONES NO MONETARIOS
AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.

La presente se expide a través de la página de Internet www.axacolpatria.co, el miércoles 22 de abril de 2026 a las 11:31:39 p. m.

Cualquier información adicional que requieran sobre el particular, pueden solicitarla a través de nuestra línea nacional 018000-512620 ó en Bogotá 4235757.

INSTITUCIÓN EDUCATIVA
SAN LUIS BELTRÁN

Resolución de aprobación n°. 008608 del 18 de octubre de 2024
DANE 254720001677 – NIT 900.047.585-4

CERTIFICACIÓN

Yo, FRANKY FABIAN MATAJIRA SANCHEZ , rector de la Institución Educativa San Luis Beltran, del municipio de Sardinata, certifico que la señora:

SARA MARIA RIOS RIVERA

Número de identificación: 1090473071

Prestó sus servicios como Operario(a) de Aseo / Todero(a) en esta institución educativa, en el marco del Contrato de Prestación de Servicios LP-SED-02859-2025, suscrito entre la Gobernación de Norte de Santander y la empresa Americana de Servicios Ltda.

La operaria inició labores el día: 16/02/2026
Finalizó sus actividades el dia: 28 / 02 / 2026

Durante el periodo mencionado, la trabajadora desempeñó sus funciones de manera continua en las instalaciones de esta institución educativa, cumpliendo con las tareas propias del cargo asignado.

Se expide la presente certificación a solicitud de la empresa Americana de Servicios Ltda., para los fines pertinentes.

En Sardinata, a los 13 días del mes de Abril de 2026.

FRANKY FABIAN MATAJIRA SANCHEZ
CC. 88311286 de Los Patios
Rector IE San Luis Beltran

INSTITUCIÓN EDUCATIVA
SAN LUIS BELTRÁN

Resolución de aprobación n°. 008608 del 18 de octubre de 2024
DANE 254720001677 – NIT 900.047.585-4

CERTIFICACIÓN

Yo, FRANKY FABIAN MATAJIRA SANCHEZ , rector de la Institución Educativa San Luis Beltran, del municipio de Sardinata, certifico que la señora:

SARA MARIA RIOS RIVERA

Número de identificación: 1090473071

Prestó sus servicios como Operario(a) de Aseo / Todero(a) en esta institución educativa, en el marco del Contrato de Prestación de Servicios LP-SED-02859-2025, suscrito entre la Gobernación de Norte de Santander y la empresa Americana de Servicios Ltda.

La operaria inició labores el día: 01/03/2026
Finalizó sus actividades el dia: 31 / 03 / 2026

Durante el periodo mencionado, la trabajadora desempeñó sus funciones de manera continua en las instalaciones de esta institución educativa, cumpliendo con las tareas propias del cargo asignado.

Se expide la presente certificación a solicitud de la empresa Americana de Servicios Ltda., para los fines pertinentes.

En Sardinata, a los 13 días del mes de Abril de 2026.

FRANKY FABIAN MATAJIRA SANCHEZ
CC. 88311286 de Los Patios
Rector IE San Luis Beltran

AMERICANA

ENTREGA DE DOTACION Y EPP

Código: TH-46
Versión: 03
Fecha: 12-02-2021
Página: 1 de 1

FECHA: 17 | 04 | 2026 | CIUDAD: Cúcuta

CARGO: Tallero | PUESTO DE TRABAJO: Institución Educativa San Luis Beltrán

Yo, Sara maria Rios rueda, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 1090473077

recibo a la fecha los siguientes elementos de dotación y elementos de protección personal EPP, en buen estado y funcionamiento y declaro que los recibo a mi entera satisfacción. FIRMA:

CARGO: ASISTENTE ADMINISTRATIVO | SUBPROCESO: ADMINISTRATIVO

DOTACION

Nº	DESCRIPCION	CANT.	TALLA	ESTADO		OBSERVACION
				NUEVO	USADO	
1	UNIFORME ANTIFLUIDO UNIVERSAL TALLA					
2	CALZADO DVACOL UNIVERSAL NEGRO					
3	BOTAS DE SEGURIDAD DAMA CAUCHO					
4	DELANTAL DE TELA BLANCO					
527	MALLAS PARA EL CABELLO					
6	GORRO ANTIFLUIDO					
7	POLO MANGA CORTA AZUL					
8	POLO MANGA LARGA AZUL					
9	CAMISA JEAN MANGA LARGA	1	S	X		
10	PANTALON JEAN UNISEX	1	M	X		
11	OVEROL MANGA LARGA (TODEROS)					
12	CHALECO PORTA HERRAMIENTA (TODEROS)					
13	CANGURO PORTA HERRAMIENTA TODEROS O EL					
14	BUZO PISCINERO BLANCO					
15	SUDADERA PISCINERO					
16	CALZADO DANTIL UNIVERSAL NEGRO					
17	BOTA DE SEGURIDAD CON PUNTERA	1	36	X		
18	BOTA PANTANERA					
19	BOTA DE CAUCHO CON PUNTERA					
20	BOTA DE CAUCHO DAMA					
21	BOTA SIN PUNTERA CAÑA CORTA					
22	CORBATA TIPO CUELLO TALLA UNICA (UN)					
23	PANTALÓN EN LINO ADMINISTRACIÓN					
24	BLUSAS ADMINISTRACIÓN					
	POLO BLANCO					
	POLO AZUL					
	CAMISA COORDINADORA					
	PANTALON JEAN UNISEX					
	PANTALÓN EN LINO ADMINISTRACIÓN					
27	POLO ADMINISTRACIÓN					
28	CAMISAS ADMINISTRACIÓN					
29	CAMISA OXFORD DAMA					
30	CAMISA OXFORD HOMBRE					
31	BLUSA ADMINISTRATIVA DOCTORA					
32	CALZADO [illegible]					
70683	Tapabocas antifluido					
620	Gafas claras					
	Guantes de caucho talla					
70667	guantes de velpeta corto					
650	guantes de nylon					
	Tapa oidos de insercion					
1128	Gafas oscuras					

DOTACION (marque con una X): X | SUPERVISOR:

FIRMO A CONFORMIDAD ENTREGA DE DOTACION

OBSERVACIONES:

NOMBRE TRABAJADOR Y CC: Sara maria Rios rueda 1090473077

CELULAR:

ALMACÉN

* Según el Art. 230 del CST Terminada la relación laboral, el trabajador deberá hacer entrega del material recibido para la ejecución de sus labores. Cuando el trabajador no lo entregue dentro de los treinta (30) días siguientes a la terminación del contrato, el valor de los salarios correspondientes a dicho término se descontará por parte del empleador, sin perjuicio de las acciones a que haya lugar para obtener la restitución de los elementos no devueltos.

* Según Art. 230 del CST Cuando se entregue los elementos antiguos y se entregue por reemplazamiento artículo y modelo de igual a los suministrados por la entrega de dicha dotación en las siguientes fechas del cronograma. (6 de abril, 31 de Agosto y 30 de diciembre de cada año.

Los abajo firmantes, a través del presente acuerdo y libre decisión de entregar y recibir por parte de la empresa y trabajadores de las dotaciones anteriormente. El trabajador que no la entregue dentro del término establecido en el numeral de dotación del contrato de lo anterior se dará a conocimiento para el inicio de proceso de [illegible]

158.

SLENDY DANIELA CARRASCAL SALAZAR

AMERICANA DE SERVICIOS LTDA

CONTRATO OBRA O LABOR CONTRATADA.

NIT: 804.016.472-1

NOMBRE DEL EMPLEADOR AMERICANA DE SERVICIOS LTDA	**DOMICILIO DEL EMPLEADOR** CALLE 104 19 37 FONTANA
APELLIDOS Y NOMBRES DEL TRABAJADOR CARRASCAL SALAZAR BLENDY DANIELA	**DIRECCIÓN DEL TRABAJADOR Y TELÉFONO(S):** VEREDA BALSAMINA
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO:	CELULAR:3228261709 CORREO ELECTRONICO:daosirascal27@gmail.com
SAN CALIXTO 27 DE MAYO DE 2005	**NACIONALIDAD:** COLOMBIANO
DOCUMENTO DE IDENTIDAD: CEDULA DE CIUDADANIA 1094320551 R.H: B+	**LUGAR DE EXPEDICIÓN** SAN CALIXTO 15 DE JUNIO DE 2023
LIBRETA MILITAR NÚMERO	**CARGO** SERVICIOS GENERALES
SALARIO BASICO MENSUAL UN MILLON SETECIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS MTC (1.750.905)	**FECHA DE INICIO DE LABORES** 16 DE FEBRERO DE 2026

PAGADERO POR: MENSUALIDADES VENCIDAS, EL DIA 05 DE CADA MES, MEDIANTE EL SISTEMA DE DISPERSION DE FONDOS POR INTERMEDIO DE UN BANCO A TRAVÉS DE LA UTILIZACION DE LA TARJETA DEBITO, LA CUAL TIENE UN COSTO DE MANEJO QUE CORRE A CARGO DEL TRABAJADOR, ESTA SUMA QUE PODRA VARIAR DE ACUERDO A LAS POLITICAS FINANCIERAS DE LA ENTIDAD BANCARIA.

CIUDAD DONDE HA SIDO CONTRATADO EL TRABAJADOR: BUCARAMANGA	**CIUDAD Y DEPARTAMENTO DONDE DESEMPEÑARÁ LAS LABORES:** SAN CALIXTO

OBRA O LABOR CONTRATADA: PRESTACIÓN DE SERVICIO INTEGRAL EN LA LABOR COMO SERVICIOS GENERALES Y LAS DEMAS FUNCIONES Y OFICIOS QUE SE PUEDAN PRESENTAR CON EL CONTRATO No. LP-SED-02859-2025 CON LA GOBERNACION NORTE DE SANTANDER PARA APOYAR LAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS GENERALES Y MANTENIMIENTO EN LAS DIFERENTES INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER PARA LA CORRECTA PRESTACIÓN DEL SERVICIO CON VIGENCIA DEL AÑO 2026.

Entre el Empleador y el Trabajador de las condiciones ya dichas, identificados como aparece al dia de sus firmas, se ha celebrado el presente Contrato Individual de Trabajo, regido, además, por las siguientes Cláusulas: **PRIMERA:** El empleador contrata los servicios personales del trabajador y éste se obliga: 1) A poner el servicio del Empleador toda su capacidad normal de trabajo, en forma exclusiva, en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta el Empleador o sus Representantes, 2) A no ejecutar directa ni indirectamente servicios laborales a otros empleadores, ni a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio durante la vigencia de este contrato. **SEGUNDA:** El Empleador pagará al Trabajador por la prestación de sus servicios el salario indicado, pagadero en las oportunidades también señaladas arriba. **TERCERA:** No constituirán salario, salvo que se estipule lo contrario en convenciones laborales o reglamentos de trabajo que sean aplicables a la relación laboral pactada entre el Trabajador y su empleador, las sumas que de conformidad con el artículo 128 del Código sustantivo de trabajo no tengan la condición de salario, como las sumas que ocasionalmente y por mera liberalidad del empleador reciba el trabajador, como primas, bonificaciones o gratificaciones ocasionales, participación de utilidades, las que recibe en dinero o en especie, no para su beneficio, ni para enriquecer su patrimonio sino para desempeñar a cabalidad sus funciones, como gastos de representación, medios de transporte, elementos de trabajo etc. Tampoco formarán parte del salario los beneficios o auxilios habituales u ocasionales acordados convencionalmente u otorgados en forma extralegal por el empleador. El empleador y el trabajador acuerdan expresamente que la alimentación que este reciba en cada jornada de aquella, como beneficio solidario, no constituye salario en dinero ni en especie. **CUARTA:** El trabajador se obliga a laborar la jornada ordinaria en los turnos y dentro de las horas señaladas por el Empleador, pudiendo hacer éste ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el Artículo 164 de C.S.T. teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el Artículo 167 ibidem. El trabajador acepta que el día de descanso obligatorio en domingo podrá ser trasladado a día distinto en la semana cuando las necesidades del servicio lo impongan. De acuerdo al art. 178 Parágrafo 3. **QUINTA:** Los primeros Dos (2) meses del presente contrato se considerarán como período de prueba y, por consiguiente cualquiera de las partes podrá terminar el contrato unilateralmente, en cualquier momento durante dicho período, vencido el cual la duración de este contrato corresponde al tiempo que dure la realización de la Labor Contratada, señalada en este documento, de conformidad con el Artículo 45 del C.S.T., mientras subsistan las causas que le dieron origen y mientras subsista el contrato con el Usuario a quien la Empresa le presta los servicios y donde el Trabajador desempeña sus funciones, no obstante lo cual, el Trabajador podrá darlo por terminado, mediante aviso escrito al Empleador con anticipación no inferior a Ocho (8) días. En caso de no dar el Trabajador el aviso, o darlo tardiamente y que esto ocasione algún daño o perjuicio al Empleador deberá el Trabajador pagar la indemnización a que haya lugar deducible de sus prestaciones sociales, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 5°. Numeral 2°. y 6°. Numeral 7°., del Decreto 2351/65. **SEXTA:** Son justas causas para poner término a este contrato unilateralmente, las enumeradas en el Artículo 7°. del Decreto 2351/65. Además, por parte del Empleador, las siguientes faltas que para el efecto se califican como graves: 1) La violación por parte del Trabajador de cualquiera de sus obligaciones legales, contractuales o reglamentarias. 2) La no asistencia puntual al trabajo, sin excusa suficiente a juicio del Empleador, por dos veces dentro un mismo mes del calendario. 3) La ejecución por parte del Trabajador de labores remuneradas al servicio de terceros sin autorización del empleador. 4) La revelación de secretos y datos reservados de la Empresa. 5) Las repetidas desavenencias con sus compañeros de trabajo. 6) El hecho que el trabajador se presente en estado de embriaguez al lugar donde debe desempeñar sus funciones o ingiera bebidas embriagantes en el mismo, aún por la primera vez. 7) El hecho que el Trabajador abandone el sitio de trabajo sin el permiso de sus superiores. 8) La no asistencia a una reunión conjunta de la jornada de trabajo, o más, sin excusa suficiente a juicio del Empleador, salvo fuerza mayor o caso fortuito. 9) Comentar, aún de reserva indirecta asuntos confidenciales, puestos bajo su responsabilidad o conocidos en virtud de su trabajo. 10) La posesión, tenencia, de cualquier tipo de comercio o la simple manipulación de drogas estimulantes o psicotrópicas dentro o fuera del servicio, aún en cantidades mínimas. 11) La negativa del trabajador a prestar un turno de servicio, sin razones válidas. 12) El maltrato del Trabajador a sus superiores, compañeros, usuarios de la empresa o terceros, en forma verbal o escrita, con gestos o actitudes y todo acto de violencia, sevicia amenaza o actitud desafiante o agresiva dentro del servicio o fuera de él. 13) El uso indebido dentro o fuera del servicio de uniformes, distintivos que suministre la empresa. 14) El generar o transmitir murmuraciones, injurias o calumnias que involucren a la Empresa, al usuario, compañeros o terceros. 15) Todo acto del Trabajador

Powered by CamScanner

AMERICANA DE SERVICIOS LTDA

CONTRATO OBRA O LABOR CONTRATADA.

NIT: 804.016.472-1

que atente contra la moral o integridad de las personas dentro o fuera del servicio. 16) Todo acto del trabajador que perturbe la disciplina o buen desempeño en el lugar de trabajo y de lugar a reclamos por parte del usuario del servicio. 17) Cualquier daño o pérdida sufrido por culpa, negligencia, descuido o por el desobedecimiento de órdenes, cause el Trabajador en los elementos, vehículos, maquinaria, equipos o materiales que estén en el área de su servicio. 18) Cualquier daño o pérdida que, por culpa, negligencia, descuido o por el desobedecimiento de órdenes, cause el Trabajador en los elementos dados en dotación o equipos suministrados para el ejercicio de sus funciones. 19) Proporcionarse en el lugar de trabajo dinero o efectos valores, de los cuales no pueda demostrar satisfactoriamente su adquisición o procedencia. 20) Utilizar cualquier medio de comunicación ya sea del usuario del servicio o del empleador con fines personales y/o ajenos al servicio, con excepción de fuerza mayor o caso fortuito. 21) El adoptar posiciones o actitudes que desmerezcan la calidad del servicio. 22) Modificar el horario de servicio, de turno con otra operaria sin previa autorización de la Empresa. 23) La solicitud, petición o exigencia del Trabajador a terceros de cualquier tipo sea en dinero o en especie para acelerar o actuar indebidamente y en contra de las normas del servicio. 24) La solicitud escrita de retiro o reemplazo del Trabajador enviada por el Usuario del servicio 25) La solicitud escrita de retiro del Trabajador enviada por el DAS, la Policía Nacional o autoridad competente 30) Dormir en los sitios y horas de trabajo. 26) Distraerse durante la prestación del servicio conversando, escuchando radio, leyendo, viendo cine, televisión o cualquier otra forma de proyección de imágenes o en juegos de azar. 27) El efectuar ritas, porrusas, apuestas, durante y fuera de la jornada laboral. 28) No rechazar de manera inmediata el cambio de monedas o aportar dinero inexistente o falso. 29) No tener actualizado el certificado judicial conforme a las normas legales. **SEPTIMA:** El trabajador se compromete a devolver a la empresa en el momento de retiro, disfrute de vacaciones o licencias, el uniforme y demás elementos suministrados por la empresa para cumplir sus funciones. Dado que los elementos son de patrimonio de la empresa. **OCTAVA:** Los descubrimientos o inventos y las mejoras o procedimientos lo mismo que todos los trabajos y consiguientes resultados en las actividades del trabajador mientras preste el servicio al empleador, incluso aquellos de que trata el artículo 539 del código de comercio quedaran de la propiedad exclusiva de este, además, tendrá el empleador el derecho de hacer patentar a su nombre o a nombre de terceros esos inventos o mejoras para lo cual el trabajador accederá a facilitar el cumplimiento oportuno de las correspondientes formalidades y dar a su firma o extender los poderes y documentos necesarios para tal fin según y cuando se lo solicite el empleador sin que esta quede obligado al pago de compensación alguna. **NOVENA:** El Trabajador acepta desde ahora los traslados de lugar de trabajo y cambio de oficio que decida el Empleador siempre y cuando estos traslados o cambios no des mejoren sus condiciones laborales o de remuneración o impliquen perjuicios para el Trabajador. **DECIMA:** Se tendrán como causales de terminación del presente contrato, además de las previstas las siguientes: A) Por el vencimiento del término señalado en el respectivo contrato y/o sus adiciones firmado con el de AMERICANA DE SERVICIOS LTDA, que origina el presente contrato. B) Por la solicitud del cliente contratante de AMERICANA DE SERVICIOS LTDA, de cambio del empleado, independientemente de la razón que la motive, pues se entiende que las causas que le dieron origen a la contratación laboral con este, han dejado de subsistir C) Por justa causa, en razón al incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del trabajador (a) el empleado. D) por mutuo acuerdo entre las partes. E) por voluntad del trabajador. **DECIMA PRIMERA:** Acuerdo sobre pago de liquidación de prestaciones dentro de los 30 días calendario siguientes a la fecha de que una vez finalizado el contrato la empresa pagará la liquidación de prestaciones sociales. Las partes acuerdan: terminación, de acuerdo con el artículo 65 del código sustantivo del trabajo. **Parágrafo Primero:** Cuando por causa emanada directa o indirectamente de la relación contractual existan obligaciones de tipo económico a cargo del trabajador y a favor del empleador, este procederá a efectuar las deducciones a que hubiere lugar en cualquier tiempo y, más concretamente, a la terminación del presente contrato, así lo autoriza desde ahora el trabajador; entendiendo expresamente las partes que la presente autorización cumple las condiciones de orden escrita previa, aplicable para cada caso. **DECIMA SEGUNDA:** Este contrato ha sido redactado estrictamente de acuerdo a la ley y a la jurisprudencia y será interpretado de buena fe y en concordancia con el Código Sustantivo del Trabajo cuyo objeto, definido en el artículo 1°, es lograr la justicia en las relaciones entre Empleador y Trabajador dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social. **DECIMA TERCERA:** El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto cualquier otro contrato verbal o escrito celebrado entre las partes con anterioridad. Las modificaciones que se acuerden al presente contrato se anotaran a continuación de su texto. Para constancia se firma en dos ejemplares del mismo tenor y valor para cada una de las partes ante testigos en la ciudad y fecha que se indican a continuación.

CIUDAD Y FECHA: BUCARAMANGA (SANTANDER) FEBRERO 13 DE 2026

CLAUSULAS ADICIONALES:
DEJO CONSTANCIA QUE HE RECIBIDO COPIA DEL PRESENTE CONTRATO DE TRABAJO.

DIRECTORA DE TALENTO HUMANO	**EL TRABAJADOR** Slendy Daniela Carrascal
DANIELA MONSALVO SAENZ	**C.C. No.**
TESTIGO NO. 1	**TESTIGO No. 2**
C.C. NO.	**C.C. NO.**

Powered by CamScanner

NUEVA EPS S.A

NIT: 900156264-2

CERTIFICA QUE:

El 11/03/2026, el empleador AMERICA DE SERVICIOS LTDA identificado con NIT número 804016472 registró la siguiente solicitud de reingreso en nuestro portal transaccional.

NÚMERO DE RADICACIÓN	FECHA DE RADICACIÓN	TIPO DE SOLICITUD
10101544	11/03/2026	Reingresos

DETALLE

TIPO	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE COTIZANTE	BC	CARGO	FECHA
CÉDULA DE CIUDADANÍA	1094320551	SLENDYDANIELA CARRASCAL SALAZAR	1750905	AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES	2026-02-16

La siguiente certificación se expide a solicitud del interesado a los 11 días del mes de Marzo del año 2026.

Cordialmente,

GERENCIA NACIONAL DE AFILIACIONES

Nueva

porvenir
sólo hay uno

SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.

En su condición de administradora del

FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PORVENIR

NIT 800.224.808-6

CERTIFICA QUE:

SLENDY DANIELA CARRASCAL SALAZAR, identificado(a) con cédula de ciudadanía **1.094.320.551**, se encuentra afiliado(a) al **Fondo de Pensiones Obligatorias Porvenir.**

La presente certificación se expide el 25 de Abril del 2026.

Cordialmente,

Gerencia de Clientes

Tenga en cuenta:

En este momento de su vida, lo que más le conviene es estar en un fondo privado como Porvenir, ¿por que? porque está acumulando semanas, ahorrando dinero y obteniendo rendimiento.

Comfanorte
Donde queremos estar

LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE NORTE DE SANTANDER
COMFANORTE
NIT 890500516-3

HACE CONSTAR:

Que el Señor(a) SLENDY DANIELA CARRASCAL SALAZAR identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA N° 1094320551 se encuentra afiliado(a) a esta corporación desde día 12 de Marzo de 2026 por medio del empleador AMERICANA DE SERVICIOS LTDA con NIT 804016472-1, con fecha de contratación desde el día 16 de Febrero de 2026.

NOTA: El presente CERTIFICADO corresponde únicamente a la afiliación del trabajador a COMFANORTE, sin incluir a su núcleo familiar.

La presente constancia se expide a solicitud del empleador el día 17 de Abril de 2026

OLGA LUCIA CORDERO ZAMBRANO
Coordinador de Afiliaciones

**Certificado generado por la Oficina Virtual Comfanorte.

Cúcuta
Edificio Comfanorte
Av. 1 Calle 9 Barrio Latino
PBX 6075823455

Pamplona
Calle 6 No. 3-69
Barrio El Carmen
Teléfono 6075689105

Ocaña
Carrera 11 No. 12-40
Barrio El Tamaco
Teléfono 6075610235

Tibú
Carrera 6 No. 3-95
Barrio Miraflores
Teléfono 6075663393

www.comfanorte.com.co | Línea gratuita nacional: 01 8000 975000

AXA COLPATRIA

AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.
ADMINISTRADORA DE RIESGOS LABORALES
Nit. 860.002.183 – 9

CERTIFICA

Que el afiliado relacionado a continuación se encuentra vinculado con nuestra compañía bajo la afiliación No. 9014156 correspondiente a la empresa Americana De Servicios Ltda.

Nombre	T. I	Número de Identificacion	Fecha de inicio cobertura
SLENDY DANIELA CARRASCAL SALAZAR	C.C.	1,094,320,551	16/02/2026

Cordialmente,

FREDY CEBALLOS MONTANA
LIDER DE OPERACIONES NO MONETARIOS
AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.

La presente se expide a través de la página de Internet www.axacolpatria.co, el miércoles 22 de abril de 2026 a las 11:36:35 p. m.

Cualquier información adicional que requieran sobre el particular, pueden solicitarla a través de nuestra línea nacional 018000-512620 ó en Bogotá 4235757.

EL SUSCRITO RECTOR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL BALSAMINA DEL MUNICIPIO DE SAN CALIXTO, NORTE DE SANTANDER

HACE CONSTAR:

Que, la señora **SLENDY DANIELA CARRASCAL SALAZAR**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1094320551 de San Calixto, Norte de Santander, se desempeñó como **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES** durante los días del 16 al 28 de febrero del 2026 en la Institución Educativa Rural Balsamina del municipio de San Calixto, demostrando eficiencia y responsabilidad en el desempeño de sus funciones.

La presente certificación se expide a solicitud de la interesada en San Calixto a los treinta y un (31) días del mes de marzo del año 2026.

EDILSON TORO MANZANO
RECTOR

Powered by CamScanner

EL SUSCRITO RECTOR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL BALSAMINA DEL MUNICIPIO DE SAN CALIXTO, NORTE DE SANTANDER

HACE CONSTAR:

Que, la señora **SLENDY DANIELA CARRASCAL SALAZAR**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1094320551 de San Calixto, Norte de Santander, se desempeñó como **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES** durante los días del 01 al 31 de marzo del 2026 en la Institución Educativa Rural Balsamina del municipio de San Calixto, demostrando eficiencia y responsabilidad en el desempeño de sus funciones.

La presente certificación se expide a solicitud de la interesada en San Calixto a los treinta y un (31) días del mes de marzo del año 2026.

EDILSON TORO MANZANO
RECTOR

Powered by CamScanner

AMERICANA

ENTREGA DE DOTACION Y EPP

Codigo: THP-08			
Version: 1.00			
Fecha: 14/02/2023			
Pagina: 1 de 1			

FECHA: 1 | 11 | 2023 — CIUDAD: — CUCUTA

CARGO: SERVICIOS GENERALES — PUESTO DE TRABAJO: I.E. Rural Palmarito

Yo Sleidy Daniela Canasca identificado con Cedula de Ciudadania No. 1093210261 recibo a la fecha los siguientes elementos de dotación y elementos de protección personal EPP, en buen estado y me comprometo a devolverlos limpios y en buen estado.

ENVIAR SOPORTE FIRMADO ALMACEN GENERAL (Foto legible) (CLARO) yvasquez@americanaalimentos.com

DOTACION

Nº	DESCRIPCION	CANT.	TALLA	ESTADO NUEVO	ESTADO USADO	OBSERVACION
1	UNIFORME ANTIFLUIDO UNIVERSAL TALLA	1	S	X		
3	CALZADO EVACOL UNIVERSAL NEGRO	1	36	X		
4	BOTAS DE SEGURIDAD DAMA CAUCHO					
627	MALLAS PARA EL CABELLO					
6	GORRO ANTIFLUIDO BLANCO					
7	POLO MANGA CORTA					
8	POLO MANGA LARGA					
9	CAMISA JEAN MANGA LARGA					
10	PANTALON JEAN UNISEX					
11	OVEROL MANGA LARGA (TODEROS)					
12	CHALECO PORTA HERRAMIENTA (TODEROS)					
13	CANGURO PORTA HERRAMIENTA TODEROS O EL					
14	BUZO PISCINERO BLANCO					
15	SUDADERA PISCINERO					
16	CALZADO EVACOL UNIVERSAL NEGRO					
17	BOTA DE SEGURIDAD CON PUNTERA					
2018	BOTA PANTANERA					
2019	BOTA DE CAUCHO CON PUNTERA					
20	BOTAS DE SEGURIDAD DAMA CAUCHO					
21	BOTA SIN PUNTERA CAÑA CORTA					
2020	GORRA TAPA CUELLO TALLA UNICA (UK)					
	GORRA (MONJA)					
24	GORRA SIN CAPUCHA					
25	PANTALON EN LINO ADMINISTRACION					
27	POLO ADMINISTRACION					
28	CAMISAS ADMINISTRACION					
29	CAMISA OXFORD DAMA					
30	CAMISA OXFOR HOMBRE					
35	CALZADO CABALLERO REF. 108					
569	Tapabocas antifluido	1	X	X		
227	Gafas claras	1	X	X		
[illegible]	Guantes de caucho talla	1	X	X		
429	guantes de vaqueta corto					
230	guantes de nylon					
[illegible]	Tapa oidos de insercion					
228	Gafas oscuras					

OBSERVACIONES:

FIRMO A CONFORMIDAD ENTREGA DE DOTACION

DOTACION: SEGUNDA ENTREGA — INGRESO: 2023 — X

Sleidy Daniela Canasca — CELULAR: 3176598567

FIRMA TRABAJADOR Y CC — ALMACEN

* Segun el Art. 230 del CST Suministro de Calzado y Vestido de Labor. Todo patrono que habitualmente exija (1) o cree especialmente prendas de vestir o calzado especiales para sus trabajadores, suministrará (2) cada cuatro (4) meses, en forma gratuita, un (1) par de calzado y un (1) un vestido de labor de conformidad con la reglamentación respectiva. Tales derechos a cargo del empleador no se tendrán en cuenta para el salario. Cuando haya cumplido cuando (8) ocho meses al servicio del empleador.

* Según Art. 235 del CST Dotar de Suministro: Los patronos obligados a suministrar oportunamente calzado y vestido de labor a sus trabajadores, harán entrega de dicha dotación en las siguientes fechas del calendario: 30 de abril, 31 de Agosto y 20 de diciembre de cada año.

*De acuerdo a estos artículos la empresa queda a libre decisión de entregar la dotación por políticas de la empresa o disposiciones de las Aseguradoras de riesgos laborales, el trabajador que no le entrega dotación, deberá descontarla en el momento de terminación del contrato en el estado en que se encuentren para el proceso de ajustar el Paz y Salvo.

159.

SONIA COMBARIZA GUEVARA

AMERICANA DE SERVICIOS LTDA

CONTRATO OBRA O LABOR CONTRATADA.

NIT: 804.016.472-1

NOMBRE DEL EMPLEADOR AMERICANA DE SERVICIOS LTDA.	**DOMICILIO DEL EMPLEADOR** CALLE 104 19 27 FONTANA
APELLIDOS Y NOMBRES DEL TRABAJADOR: **COMBARIZA GUEVARA SONIA**	**DIRECCIÓN DEL TRABAJADOR Y TELÉFONO(S):** MANZANA 8 CASA 24A SANTA ROSA
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO:	**CELULAR:3133459428** **CORREO ELECTRONICO:combarizasonia77@gmail.com**
GRAMALOTE 25 DE NOVIEMBRE DE 1988	**NACIONALIDAD:** COLOMBIANO
DOCUMENTO DE IDENTIDAD: CEDULA DE CIUDADANIA 1092154841 R.H: AB+	**LUGAR DE EXPEDICIÓN** GRAMALOTE 7 DE FEBRERO DE 2007
LIBRETA MILITAR NÚMERO	**CARGO** SERVICIOS GENERALES
SALARIO BASICO MENSUAL **UN MILLON SETECIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS MTC (1.750.905)**	**FECHA DE INICIO DE LABORES** 15 DE FEBRERO DE 2026
PAGADERO POR: MENSUALIDADES VENCIDAS, EL DIA 05 DE CADA MES, MEDIANTE EL SISTEMA DE DISPERSION DE FONDOS POR INTERMEDIO DE UN BANCO A TRAVES DE LA UTILIZACION DE LA TARJETA DEBITO, LA CUAL TIENE UN COSTO DE MANEJO QUE CORRE A CARGO DEL TRABAJADOR, ESTA SUMA QUE PODRA VARIAR DE ACUERDO A LAS POLÍTICAS FINANCIERAS DE LA ENTIDAD BANCARIA.	
CIUDAD DONDE HA SIDO CONTRATADO EL TRABAJADOR: BUCARAMANGA	**CIUDAD Y DEPARTAMENTO DONDE DESEMPEÑARÁ LAS LABORES:** GRAMALOTE
OBRA O LABOR CONTRATADA: PRESTACIÓN DE SERVICIO INTEGRAL EN LA LABOR COMO SERVICIOS GENERALES Y LAS DEMAS FUNCIONES Y OFICIOS QUE SE PUEDAN PRESENTAR CON EL CONTRATO No. LP-SED-02859-2025 CON LA GOBERNACION NORTE DE SANTANDER PARA APOYAR LAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS GENERALES Y MANTENIMIENTO EN LAS DIFERENTES INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER PARA LA CORRECTA PRESTACIÓN DEL SERVICIO CON VIGENCIA DEL AÑO 2026.	

Entre el Empleador y el Trabajador de las condiciones ya dichas, identificados como aparece al pie de sus firmas, se ha celebrado el presente Contrato individual de Trabajo, regido, además, por las siguientes Cláusulas: **PRIMERA:** El empleador contrata los servicios personales del trabajador y éste se obliga: 1) A poner al servicio del Empleador toda su capacidad normal de trabajo, en forma exclusiva, en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta el Empleador o sus Representantes. 2) A no prestar directa ni indirectamente servicios laborales a otros empleadores, ni a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio, durante la vigencia de este contrato. **SEGUNDA:** El Empleador pagará al Trabajador por la prestación de sus servicios el salario indicado, pagadero en las oportunidades también señaladas arriba. **TERCERA:** No constituirán salario, salvo que se estipule lo contrario en convenciones laborales o reglamentos de trabajo que sean aplicables a la relación laboral pactada entre el Trabajador y su empleadora, las sumas que de conformidad con el artículo 128 del Código sustantivo de trabajo no tengan la condición de salario, como las sumas que ocasionalmente y por mera liberalidad del empleador reciba el trabajador, como primas, bonificaciones o gratificaciones ocasionales, participación de utilidades, las que reciba en dinero o en especie, no para su beneficio, ni para enriquecer su patrimonio sino para desempeñar a cabalidad sus funciones, como gastos de representación, medios de transporte, elementos de trabajo etc. Tampoco formaran parte del salario los beneficios o auxilios habituales u ocasionales acordados contractualmente u otorgados en forma extralegal por el empleador. El empleador y el trabajador acuerdan expresamente que la alimentación que este reciba en cada jornada de aquella, como beneficio solidario, no constituye salario en dinero ni en especie. **CUARTA:** El trabajador se obliga a laborar la jornada ordinaria en los turnos y dentro de las horas señaladas por el Empleador, pudiendo hacer este ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el Artículo 164 del C.S.T., teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el Artículo 167 ibidem. El trabajador acepta que el día de descanso obligatorio en domingo podrá ser trasladado a día distinto en la semana cuando las necesidades del servicio lo impongan. De acuerdo al art 179 Parágrafo 3. **QUINTA:** Los primeros Dos (2) meses del presente contrato se consideran como periodo de prueba y, por consiguiente cualquiera de las partes podrá terminar el contrato unilateralmente, en cualquier momento durante dicho periodo, vencido el cual la duración de este contrato corresponde al tiempo que dure la realización de la Labor Contratada, señalada en este documento, de conformidad con el Artículo 45 del C.S.T. mientras subsistan las causas que le dieron origen y mientras subsista el contrato con el Usuario a quien la Empresa le presta los servicios y donde el Trabajador desempeña sus funciones, no obstante lo cual, el Trabajador podrá darlo por terminado, mediante aviso escrito al Empleador con antelación no inferior a Ocho (8) días. En caso de no dar el Trabajador el aviso, o darlo tardíamente y que esto ocasione algún daño o perjuicio al Empleador deberá el Trabajador pagar la indemnización a que haya lugar deducible de sus prestaciones sociales, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 6°, Numeral 2°. y 8°. Numeral 7°., del Decreto 2351/65. **SEXTA:** Son justas causas para poner término a este contrato unilateralmente, las enumeradas en el Artículo 7°. del Decreto 2351/65. Además, por parte del Empleador, las siguientes faltas que para el efecto se califican como graves: 1) La violación por parte del Trabajador de cualquiera de sus obligaciones legales, contractuales o reglamentarias. 2) La no asistencia puntual al trabajo, sin excusa suficiente a juicio del Empleador, por dos veces dentro un mismo mes del calendario. 3) La ejecución por parte del Trabajador de labores remuneradas al servicio de terceros sin autorización del empleador. 4) La revelación de secretos y datos reservados de la Empresa. 5) Las repetidas desavenencias con sus compañeros de trabajo. 6) El hecho que el trabajador se presente en estado de embriaguez al lugar donde debe desempeñar sus funciones ó ingiera bebidas embriagantes en el mismo, aún por la primera vez. 7) El hecho que el Trabajador abandone el sitio de trabajo sin el permiso de sus superiores. 8) La no asistencia a una sección completa de la jornada de trabajo, o más, sin excusa suficiente a juicio del Empleador, salvo fuerza mayor o caso fortuito. 9) Comentar, aún de manera indirecta asuntos confidenciales, puestos bajo su responsabilidad o conocidos en virtud de su trabajo. 10) La posesión, transporte, de cualquier tipo de comercio o la simple manipulación de drogas estimulantes o psicotrópicas dentro o fuera del servicio, aún en cantidades mínimas. 11) La negativa del trabajador a prestar un turno de servicio, sin razones válidas. 12) El irrespeto del Trabajador a sus superiores, compañeros, usuarios de la empresa o terceros, en forma verbal o escrita, con gestos o actitudes y todo acto de violencia, simple amenaza o actitud desafiante o agresiva dentro del servicio o fuera de él. 13) El uso indebido dentro o fuera del servicio de uniforme, distintivos que suministra la empresa. 14) El generar o trasmitir murmuraciones, injurias o calumnias que involucren a la Empresa, al usuario, compañeros o terceros. 15) Todo acto del Trabajador

AMERICANA DE SERVICIOS LTDA

CONTRATO OBRA O LABOR CONTRATADA.

NIT: 804.016.472-1

que atente contra la moral o integridad de las personas dentro o fuera del servicio. 16) Todo acto del trabajador que perturbe la disciplina o buen desempeño en el lugar de trabajo y dé lugar a reclamos por parte del usuario del servicio. 17) Cualquier daño o pérdida que por culpa, negligencia, descuido o por el desobedecimiento de órdenes, cause el Trabajador en los elementos, vehículos, maquinaria, equipos o materiales que estén en el área de su servicio. 18) Cualquier daño o pérdida que, por culpa, negligencia, descuido o por el desobedecimiento de órdenes, cause el Trabajador en los elementos dados en dotación o equipos suministrados para el ejercicio de sus funciones. 19) Encontrársele en el lugar de trabajo dinero o efectos valores, de los cuales no pueda demostrar satisfactoriamente su adquisición o procedencia. 20) Utilizar cualquier medio de comunicación ya sea del usuario del servicio o del empleador con fines personales y/o ajenos al servicio, con excepción de fuerza mayor o caso fortuito. 21) El adoptar posiciones o actitudes que desmerten la calidad del servicio. 22) Modificar el horario de servicio, de turno con otra operaria sin previa autorización de la Empresa. 23) La solicitud, petición o exigencia del Trabajador a terceros de dádivas bien sea en dinero o en especie para emitir o actuar indebidamente y en contra de las normas del servicio. 24) La solicitud escrita de retiro o reemplazo del Trabajador emitida por el Usuario del servicio 25) La solicitud escrita de retiro del Trabajador emitida por el DAS, la Policía Nacional o autoridad competente 26) Dormir en los sitios y horas de trabajo. 29) Distraerse durante la prestación del servicio conversando, escuchando radio, leyendo, viendo cine, televisión ó cualquier otra forma de proyección de imágenes o en juegos de azar. 27) El efectuar rifas, concursos, apuestas, durante y fuera de la jornada laboral. 28) No reportar de manera inmediata el cambio de residencia o aportar dirección inexistente o falsa. 30) No tener actualizado el certificado judicial conforme a las normas legales. **SEPTIMA**: El trabajador se compromete a devolver a la empresa en el momento de retiro, disfrute de vacaciones o licencias, el uniforme y demás elementos suministrados por la empresa para cumplir sus funciones. Dado que los elementos son de patrimonio de la empresa. **OCTAVA**: Los descubrimientos o invenciones y las mejoras o procedimientos lo mismo que todos los trabajos y consiguientes resultados de las actividades del trabajador mientras preste el servicio al empleador, incluso aquellos de que trata el artículo 539 del código de comercio quedaran de la propiedad exclusiva de este, además, tendrá el empleador el derecho de hacer patentar a su nombre o a nombre de terceros esos inventos o mejoras para lo cual el trabajador accederá a facilitar el cumplimiento oportuno de las correspondientes formalidades y dar a su firma o extender los poderes y documentos necesarios para tal fin según y cuando se lo solicite el empleador sin que este quede obligado al pago de compensación alguna **NOVENA** : El Trabajador acepte desde ahora los traslados de lugar de trabajo y cambio de oficio que decida el Empleador siempre y cuando estos traslados o cambios no des mejoren sus condiciones laborales o de remuneración o impliquen perjuicios para el Trabajador. **DECIMA**: Se tendrán como causales de terminación del presente contrato, además de las previstas, las siguientes: A) Por el vencimiento del término señalado en el respectivo contrato y/o sus adiciones firmado con el de AMERICANA DE SERVICIOS LTDA. que origina el presente contrato. B) Por la solicitud del cliente contratante de AMERICANA DE SERVICIOS LTDA. de cambio del empleado, independientemente de la razón que la motive, pues se entiende que las causas que le dieron origen a la contratación laboral con este, han dejado de subsistir C) Por justa causa, en razón al incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del trabajador (a) el empleado D) por mutuo acuerdo entre las partes. E) por voluntad del trabajador. **DECIMA PRIMERA**: Acuerdo sobre pago de liquidación de prestaciones sociales. Las partes acuerdan que una vez finalizado el contrato la empresa pagará la liquidación de prestaciones dentro de los 30 días calendario siguientes a la fecha de terminación, de acuerdo con el artículo 65 del código sustantivo del trabajo. **Parágrafo Primero**: Cuando por causa emanada directa o indirectamente de la relación contractual existan obligaciones de tipo económico a cargo del trabajador y a favor del empleador, éste procederá a efectuar las deducciones a que hubiere lugar en cualquier tiempo y, más concretamente, a la terminación del presente contrato, así lo autoriza desde ahora el trabajador, entendiendo expresamente las partes que la presente autorización cumple las condiciones de orden escrita previa, aplicable para cada caso. **DECIMA SEGUNDA**: Este contrato ha sido redactado estrictamente de acuerdo a la ley y a la jurisprudencia y será interpretado de buena fe y en concordancia con el Código Sustantivo del Trabajo cuyo objeto, definido en el artículo 1°, es lograr la justicia en las relaciones entre Empleador y Trabajador dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social. **DECIMA TERCERA**: El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto cualquier otro contrato verbal o escrito celebrado entre las partes con anterioridad. Las modificaciones que se acuerden al presente contrato se anotaran a continuación de su texto. Para constancia se firma en dos ejemplares del mismo tenor y valor para cada una de las partes ante testigos en la ciudad y fecha que se indican a continuación.

CIUDAD Y FECHA: BUCARAMANGA (SANTANDER). FEBRERO 13 DE 2025

CLÁUSULAS ADICIONALES:
DEJO CONSTANCIA CUE HE RECIBIDO COPIA DEL PRESENTE CONTRATO DE TRABAJO

DIRECTORA DE TALENTO HUMANO	**EL TRABAJADOR**
DANIELA MONSALVO SAENZ	**C.C. No.** 1.092.154.841
TESTIGO NO. 1	**TESTIGO No. 2**
C.C. NO.	C.C. NO.

MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL

COMFAORIENTE EPS'S

CCPC50
NIT 890500675-6

FORMULARIO ÚNICO DE AFILIACIÓN Y REGISTRO DE NOVEDADES AL SGSSS

ComfaOriente EPS

Fecha de Solicitud
17/03/2026 10:09:18

I. DATOS DEL TRÁMITE

1. Tipo de Trámite	2. Tipo de Afiliación	3. Régimen
AFILIACIÓN	INDIVIDUAL	CONTRIBUTIVO

4. Tipo de Afiliado	5. Tipo de Cotizante	Código (a registrar por la EPS)	
COTIZANTE	Dependiente		CCPC50

A. AFILIACIÓN

II. DATOS BÁSICOS DE IDENTIFICACIÓN (del cotizante o cabeza de familia)

Datos personales

6. Apellidos y nombres			
COMBARIZA Primer apellido	GUEVARA Segundo apellido	SONIA Primer nombre	 Segundo nombre

7. Tipo documento de identidad	8. Número documento de identidad	9. Sexo	10. Fecha de nacimiento
CC	1092154841	F	25 de Noviembre de 1988

III. DATOS COMPLEMENTARIOS

11. Etnia	12. Discapacidad		13. SISBEN			14. Grupo de población especial
Sin Etnia IV	Tipo	Condición	Fecha 365	Nivel A	Puntaje	S.Poblacion con SISBEN

15. Administradora de Riesgos Laborales (ARL)	16. Administradora de Pensiones	17. Ingreso base de cotización (IBC)
A.R.L. Seguros de Vida Colpatria S.A.	PORVENIR S.A.	1750905

18. Residencia (dirección)	Teléfono fijo	Teléfono celular	Correo electrónico
MANZANA 8 CASA 24 A SANTA ROSA	6797506	3133458421	SOCDGUE25@GMAIL.COM
Municipio/Distrito	**Zona**	**Localidad/Comuna**	**Departamento**
GRAMALOTE	Rural - Resto Rural		NORTE DE SANTANDER

IV. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL NÚCLEO FAMILIAR

Datos básicos de identificación del cónyugue o compañero(a) permanente cotizante

19. Apellidos y Nombres			
Primer apellido	Segundo apellido	Primer nombre	Segundo nombre

20. Tipo documento de identidad	21. Número documento de identidad	22. Sexo	23. Fecha de nacimiento

Datos básicos de identificación de los beneficiarios y de los afiliados adicionales

24. Apellidos y Nombres			
Primer apellido	Segundo apellido	Primer nombre	Segundo nombre
B1			

25. Tipo documento de identidad	26. Número documento de identidad	27. Sexo	28. Fecha de nacimiento
B1			

29. Parentesco	30. Etnia	31. Discapacidad	
		Tipo	Condición
B1			

32. Datos de residencia				33. Valor de la UPC del afiliado adicional
Municipio/Distrito	Zona	Departamento	Teléfono fijo y/o celular	
B1				

Selección de la IPS Primaria

34. Nombre de la Institución Prestadora de Servicios de Salud - IPS	Código de la IPS (a registrar por la EPS)
C	

V. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEADOR Y OTROS APORTANTES O DE LAS ENTIDADES RESPONSABLES DE LA AFILIACIÓN COLECTIVA, INSTITUCIONAL O DE OFICIO

35. Nombre o razón social	36. Tipo de documento de identificación	37. Número documento de identificación	38. Tipo de aportante (cotizante de pensiones) (a registrar por la EPS)
AMERICANA DE SERVICIOS LTDA	NI	804016472	Empleador

39. Ubicación				
CALLE 104 NO. 19-27 Dirección	6367434 Teléfono	RH.AMERICANADESERVICIOS@GMAIL.COM Correo electrónico	BUCARAMANGA Municipio/Distrito	SANTANDER Departamento

B. REPORTE DE NOVEDADES

Tipo de Novedad

1. ☐ Modificación de datos básicos de identificación
2. ☐ Corrección de datos básicos de identificación
3. ☐ Actualización del documento de identidad
4. ☐ Actualización y/o corrección de datos complementarios
5. ☐ Terminación de la inscripción en la EPS
6. ☐ Reinscripción en la EPS
7. ☐ Inclusión de beneficiarios o de afiliados adicionales
8. ☐ Exclusión de beneficiarios o de afiliados adicionales
9. ☐ Inicio de relación laboral o adquisición de condiciones para cotizar
10. ☐ Terminación de la relación laboral o pérdida de las condiciones para seguir cotizando
11. ☐ Vinculación a una entidad autorizada para realizar afiliaciones colectivas
12. ☐ Desvinculación de una entidad autorizada para realizar afiliaciones colectivas
13. ☐ Movilidad
14. ☐ Traslado
15. ☐ Modificación de datos básicos de identificación
16. ☐ Reporte del trámite de protección al cesante
17. ☐ Reporte de la calidad de Pre-pensionado
18. ☐ Reporte de la calidad de Pensionado

VI. DATOS PARA EL REPORTE DE LA NOVEDAD

41. Datos básicos de identificación

Primer apellido	Segundo apellido	Primer nombre	Segundo nombre
COMBARIZA	GUEVARA	SONIA	

Tipo documento de identidad	Número documento de identidad	Sexo	Fecha de nacimiento	Fecha
CC	1092154641	F	15 de Noviembre de 1998	2026-02-16

43. EPS anterior	44. Valor de la cotización	45. Caja de Compensación Familiar o Fondo de Pensiones
	Código	

VII. DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES

46. ☐ Declaración de dependencia económica de los beneficiarios y afiliados adicionales
47. ☐ Declaración de la no obligación de afiliarse al Régimen Contributivo, Especial o de Excepción
48. ☐ Declaración de existencia de razones de fuerza mayor o caso fortuito que impiden la entrega de los documentos que acreditan la condición de beneficiarios
49. ☐ Declaración de no inscripción del cotizante, cabeza de familia, beneficiarios o afiliados adicionales en una Institución Prestadora de Servicios de Salud
50. ☐ Autorización para que la EPS solicite y obtenga datos y copia de la historia clínica del cotizante o cabeza de familia y de sus beneficiarios o afiliados adicionales
51. ☐ Autorización para que la EPS reporte la información que se genere de la afiliación o del reporte de novedades a la base de datos de afiliados vigentes y a las entidades públicas que por sus funciones la requieran
52. ☐ Autorización para que la EPS maneje los datos personales del cotizante o cabeza de familia y de sus beneficiarios o afiliados adicionales de acuerdo con lo previsto en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013
53. ☐ Autorización para que la EPS envíe información al correo electrónico o al celular como mensajes de texto

VIII. FIRMAS

Sonia Combariza

54. El cotizante, cabeza de familia o beneficiario

55. El empleador, empresa o entidad responsable de la afiliación colectiva, asociado/a o de oficio

IX. ANEXOS

56. ☐ Anexo copia del documento de identidad
57. ☐ Copia del dictamen de incapacidad permanente emitido por la autoridad competente
58. ☐ Copia del registro civil de matrimonio, o de la escritura pública, acta de conciliación o sentencia judicial que declare la unión marital
59. ☐ Copia de la escritura pública o sentencia judicial que declare el divorcio, sentencia judicial que declare la separación de cuerpos y escritura pública, acta de conciliación o sentencia judicial que declare la terminación de la unión marital
60. ☐ Copia del certificado de adopción o acta de entrega del menor
61. ☐ Copia de la orden judicial o del acto administrativo de custodia
62. ☐ Documento en que conste la pérdida de la patria potestad, o el certificado de defunción de los padres o la declaración suscrita por el cotizante sobre la ausencia de los dos padres
63. ☐ Copia de la autorización de traslado por parte de la Superintendencia Nacional de Salud
64. ☐ Certificación de vinculación a una entidad autorizada para realizar afiliaciones colectivas
65. ☐ Copia del acto administrativo o providencia de las autoridades competentes en la que conste la calidad de beneficiario o se ordene la afiliación de oficio

X. DATOS A SER DILIGENCIADOS POR LA ENTIDAD TERRITORIAL

66. Identificación de la Entidad Territorial		67. Datos del SISBEN			68. Fecha de radicación	69. Fecha de validación
Cód. Municipio	Cód. Departamento	Ficha	Nivel	Puntaje		

70. Datos del funcionario que realiza la validación			
Primer apellido	Segundo apellido	Primer nombre	Segundo nombre
Tipo documento de identidad	Número documento de identidad	71. Firma del funcionario	

OBSERVACIONES

INICIO RELACION LABORAL

porvenir
sólo hay uno

SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.

En su condición de administradora del

FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PORVENIR

NIT 800.224.808-6

CERTIFICA QUE:

SONIA COMBARIZA GUEVARA, identificado(a) con cédula de ciudadanía **1.092.154.841**, se encuentra afiliado(a) al **Fondo de Pensiones Obligatorias Porvenir**.

La presente certificación se expide el 25 de Abril del 2026.

Cordialmente,

Gerencia de Clientes

Tenga en cuenta:

Es importante que sea constante en realizar los aportes obligatorios para su pensión, así lograría recibir el ingreso que desea cuando obtenga su beneficio pensional.

Comfanorte
Donde queremos estar

LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE NORTE DE SANTANDER
COMFANORTE
NIT 890500516-3

HACE CONSTAR:

Que el Señor(a) SONIA CAMBARIZA GUEVARA identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA N° 1092154841 se encuentra afiliado(a) a esta corporación desde día 12 de Marzo de 2026 por medio del empleador AMERICANA DE SERVICIOS LTDA con NIT 804016472-1, con fecha de contratación desde el día 16 de Febrero de 2026.

NOTA: El presente CERTIFICADO corresponde únicamente a la afiliación del trabajador a COMFANORTE, sin incluir a su núcleo familiar.

La presente constancia se expide a solicitud del empleador el día 17 de Abril de 2026

OLGA LUCIA CORDERO ZAMBRANO
Coordinador de Afiliaciones

**Certificado generado por la Oficina Virtual Comfanorte.

Cúcuta
Edificio Comfanorte
Av. 1 Calle 5 Barrio Latino
PBX 6075823455

Pamplona
Calle 6 No. 3-69
Barrio El Carmen
Teléfono 6075689105

Ocaña
Carrera 11 No. 12-40
Barrio El Tomaco
Teléfono 6075610235

Tibú
Carrera 6 No. 2-95
Barrio Miraflores
Teléfono 6075663399

www.comfanorte.com.co | Línea gratuita nacional: 01 8000 975000

AXA COLPATRIA

AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.
ADMINISTRADORA DE RIESGOS LABORALES
Nit. 860.002.183 – 9

CERTIFICA

Que el afiliado relacionado a continuación se encuentra vinculado con nuestra compañía bajo la afiliación No. 9014156 correspondiente a la empresa Americana De Servicios Ltda.

Nombre	T. I	Número de Identificacion	Fecha de inicio cobertura
SONIA COMBARIZA GUEVARA	C.C.	1,092,154,841	16/02/2026

Cordialmente,

FREDY CEBALLOS MONTANA
LIDER DE OPERACIONES NO MONETARIOS
AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.

La presente se expide a través de la página de internet www.axacolpatria.co, el miércoles 22 de abril de 2026 a las 11:39:05 p. m.

Cualquier información adicional que requieran sobre el particular, pueden solicitarla a través de nuestra línea nacional 018000-512620 ó en Bogotá 4235757.

EL SUSCRITO RECTOR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA COLEGIO SAGRADO CORAZON DE JESÚS DEL MUNICIPIO DE GRAMALOTE -NORTE DE SANTANDER- REPÚBLICA DE COLOMBIA.

CERTIFICA

Que, la señora **Sonia Combariza Guevara** identificada con C.C. No. **1092154841** De Gramalote, se desempeñó como **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES** durante los días del **16 de febrero al 28 de febrero de 2026**, en la Institución Educativa Colegio **SAGRADO CORAZON DE JESÚS**, de forma eficiente y responsable.

Se expide la presente a solicitud de la parte interesada para efectos de comprobar los servicios prestados; En Gramalote a los 02 días del mes de marzo de dos mil veintiséis (2026).

Delvi Jesús Bayona Ascanio.
Rector I.E. Colegio Sagrado Corazón de Jesús
Municipio de Gramalote.

Powered by CamScanner

EL SUSCRITO RECTOR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA COLEGIO SAGRADO CORAZON DE JESÚS DEL MUNICIPIO DE GRAMALOTE -NORTE DE SANTANDER- REPÚBLICA DE COLOMBIA.

CERTIFICA

Que, la señora **Sonia Combariza Guevara** identificada con C.C. No. **1092154841** De Gramalote, se desempeñó como **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES** durante los días del **01 de marzo al 31 de marzo de 2026**, en La Institución Educativa Colegio **SAGRADO CORAZON DE JESÚS,** de forma eficiente y responsable.

Se expide la presente a solicitud de la parte interesada para efectos de comprobar los servicios prestados; En Gramalote a los 31 días del mes de marzo de dos mil veintiséis (2026).

Deivi Jesús Bayona Ascanio.
Rector I.E. Colegio Sagrado Corazón de Jesús
Municipio de Gramalote.

Powered by CamScanner

AMERICANA

ENTREGA DE DOTACION Y EPP

Código: TH-F-06
Versión: 02
Fecha: 18-05-2021
Página: 1 de 1

FECHA: 17 | 04 | 2026 CIUDAD: Girardot

CARGO: Servicios Generales PUESTO DE TRABAJO: Colegio Seguardo Corazon de Jesus

Yo, Santa Constanza Gaviria identificado con Cedula de Ciudadanía No.

recibo a la fecha los siguientes elementos de dotación y elementos de protección (epp) en buen estado y me comprometo a devolverlos limpios y en buen estado. ENTIEGA

SOPORTE FIRMADO ALMACEN GENERAL 3138458421 / CORREO almacen@americanaliderazgo.edu.co

DOTACION

Nº	DESCRIPCION	CANT.	TALLA	ESTADO		OBSERVACION
				NUEVO	USADO	
1	UNIFORME ANTIFLUIDO UNIVERSAL TALLA	1	M	X		
2	CALZADO EVACOL UNIVERSAL NEGRO					
3	BOTAS DE SEGURIDAD DAMA CAUCHO					
4	DELANTAL DE TELA BLANCO					
627	MALLAS PARA EL CABELLO					
6	GORRO ANTIFLUIDO					
7	POLO MANGA CORTA AZUL					
8	POLO MANGA LARGA AZUL					
9	CAMISA JEAN MANGA LARGA					
10	PANTALON JEAN UNISEX					
11	OVEROL MANGA LARGA (TODEROS)					
12	CHALECO PORTA HERRAMIENTA (TODEROS)					
13	CANGURO PORTA HERRAMIENTA TODEROS SI EL					
14	BUZO PISCINERO BLANCO					
15	SUDADERA PISCINERO					
16	CALZADO EVACOL UNIVERSAL NEGRO	1	37	X		
17	BOTA DE SEGURIDAD CON PUNTERA					
18	BOTA PANTANERA					
19	BOTA DE CAUCHO CON PUNTERA					
20	BOTA DE CAUCHO DAMA					
21	BOTA SIN PUNTERA CAÑA CORTA					
24	GORRA TAPA CUELLO TALLA UNICA (UN)					
25	PANTALON EN LINO ADMINISTRACIÓN					
26	BLUSAS ADMINISTRACIÓN					
	POLO BLANCO					
	POLO AZUL					
	CAMISA COORDINADORA					
	PANTALON JEAN UNISEX					
	PANTALON EN LINO ADMINISTRACIÓN					
27	POLO ADMINISTRACIÓN					
28	CAMISAS ADMINISTRACIÓN					
29	CAMISA OXFORD DAMA					
30	CAMISA OXFOR HOMBRE					
31	BLUSA ADMINISTRATIVA SECRETARIA					
34	CALZADO REF 108					
70603	Tapabocas antifluido					
127	Gafas claras	1		X		
[illegible]	Guantes de caucho talla					
70667	guantes de vaqueta corto	1		X		
100	guantes de tylon					
[illegible]	Tapa oidos de inserción					
128	Gafas oscuras					

DOTACION	PRIMERA ENTREGA 2026	X		SUPERVISOR	
FIRMO A CONFORMIDAD ENTREGA DE DOTACION			OBSERVACIONES:		
NOMBRE TRABAJADOR Y CC:		CELULAR:	3133458421		ALMACÉN

* Según el Art. 230 del CST Suministro de Calzado y Vestido de Labor. Todo patrono que habitualmente ocupe (1) o más trabajadores permanentes deberá suministrar cada cuatro (4) meses, en forma gratuita, un (1) par de zapatos y un (1) vestido de labor al trabajador que devengue remuneración mensual no mayor de dos (2) veces el salario mínimo más alto vigente. Tiene derecho a esta prestación el trabajador que en las fechas de entrega de calzado y vestido haya cumplido más de tres (3) tres meses al servicio del empleador.

* Según Art. 232 del CST Fecha de Entrega. Las prestaciones indicadas y suministro permanentemente calzado y vestido de labor a que trabajadores harán entrega de dicho suministro en los siguientes fechas del calendario: 30 de abril, 31 de agosto y 20 de diciembre de cada año.

* Por acuerdo de [illegible] empresa puede a libre decisión de entregar la dotación por periodos de la máquina o dependiendo de las disposiciones establecidas. El trabajador que no la entrega dotación, deberá presentarse en el momento de continuación del contrato en el cobrado en que se encuentren para el inventario de adquirir el Pan y Sellos.

Powered by CamScanner

160.

TAYRI MAUREN PATIARROYO RAMIREZ

AMERICANA DE SERVICIOS LTDA

CONTRATO OBRA O LABOR CONTRATADA.

NIT: 804.016.472-1

NOMBRE DEL EMPLEADOR AMERICANA DE SERVICIOS LTDA.	**DOMICILIO DEL EMPLEADOR** CALLE 104 19 27 FONTANA
APELLIDOS Y NOMBRES DEL TRABAJADOR: **PATIARROYO RAMIREZ TAYRI MAUREN**	**DIRECCIÓN DEL TRABAJADOR Y TELÉFONO(S): TRES BOCAS**
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO:	**CELULAR:3125689661** **CORREO ELECTRONICO:tairymaurenpatiarroyo@gmail.com**
TIBÚ 18 DE MAYO DE 1994	**NACIONALIDAD:** COLOMBIANO
DOCUMENTO DE IDENTIDAD: CEDULA DE CIUDADANIA 1093916039 **R.H: O+**	**LUGAR DE EXPEDICIÓN** TIBÚ 22 DE MAYO DE 2012
LIBRETA MILITAR NÚMERO	**CARGO** SERVICIOS GENERALES
SALARIO BASICO MENSUAL **UN MILLON SETECIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS MTC (1.750.905)**	**FECHA DE INICIO DE LABORES** 16 DE FEBRERO DE 2026

PAGADERO POR: MENSUALIDADES VENCIDAS, EL DIA 05 DE CADA MES, MEDIANTE EL SISTEMA DE DISPERSION DE FONDOS POR INTERMEDIO DE UN BANCO A TRAVÉS DE LA UTILIZACIÓN DE LA TARJETA DEBITO, LA CUAL TIENE UN COSTO DE MANEJO QUE CORRE A CARGO DEL TRABAJADOR, ESTA SUMA QUE PODRA VARIAR DE ACUERDO A LAS POLÍTICAS FINANCIERAS DE LA ENTIDAD BANCARIA.

CIUDAD DONDE HA SIDO CONTRATADO EL TRABAJADOR: BUCARAMANGA	**CIUDAD Y DEPARTAMENTO DONDE DESEMPEÑARÁ LAS LABORES:** TIBÚ

OBRA O LABOR CONTRATADA: PRESTACIÓN DE SERVICIO INTEGRAL EN LA LABOR COMO SERVICIOS GENERALES Y LAS DEMAS FUNCIONES Y OFICIOS QUE SE PUEDAN PRESENTAR CON EL CONTRATO No. LP-SED-02858-2025 CON LA GOBERNACION NORTE DE SANTANDER PARA APOYAR LAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS GENERALES Y MANTENIMIENTO EN LAS DIFERENTES INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER PARA LA CORRECTA PRESTACIÓN DEL SERVICIO CON VIGENCIA DEL AÑO 2026.

Entre el Empleador y el Trabajador de las condiciones ya dichas, identificados como aparece al pie de sus firmas, se ha celebrado el presente Contrato individual de Trabajo, regido, además, por las siguientes Cláusulas: **PRIMERA:** El empleador contrata los servicios personales del trabajador y éste se obliga: 1) A poner al servicio del Empleador toda su capacidad normal de trabajo, en forma exclusiva, en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta el Empleador o sus Representantes, 2) A no prestar directa ni indirectamente servicios laborales a otros empleadores, ni a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio, durante, la vigencia de este contrato. **SEGUNDA:** El Empleador pagará al Trabajador por la prestación de sus servicios el salario indicado, pagadero en las oportunidades también señaladas arriba. **TERCERA:** No constituirán salario, salvo que se estipule lo contrario en convenciones laborares o reglamentos de trabajo que sean aplicables a la relación laboral pactada entre el Trabajador y su empleadora, las sumas que de conformidad con el artículo 128 del Código sustantivo de trabajo no tengan la condición de salario, como las sumas que ocasionalmente y por mera liberalidad del empleador reciba el trabajador, como primas, bonificaciones o gratificaciones ocasionales, participación de utilidades, las que reciba en dinero o en especie, no pare su beneficio, ni para enriquecer su patrimonio sino para desempeñar a cabalidad sus funciones, como gastos de representación, medios de transporte, elementos de trabajo etc. Tampoco formaran parte del salario los beneficios o auxilios habituales u ocasionales acordados contractualmente u otorgados en forma extralegal por el empleador. El empleador y el trabajador acuerdan expresamente que la alimentación que esté reciba en cada jornada de aquella, como beneficio solidario, no constituye salario en dinero ni en especie. **CUARTA:** El trabajador se obliga a laborar la jornada ordinaria en los turnos y dentro de las horas señaladas por el Empleador, pudiendo hacer éste ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el Artículo 164 de C.S.T., teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el Artículo 167 ibidem. El trabajador acepta que el día de descanso obligatorio en domingo podrá ser trasladado a día distinto en la semana cuando las necesidades del servicio lo impongan. De acuerdo al art 179 Parágrafo 3. **QUINTA:** Los primeros Dos (2) meses del presente contrato se considerara como periodo de prueba y, por consiguiente cualquiera de las partes podrá terminar el contrato unilateralmente, en cualquier momento durante dicho periodo, vencido el cual la duración de este contrato corresponde al tiempo que dure la realización de la Labor Contratada, señalada en este documento, de conformidad con el Artículo 45 del C.S.T. mientras subsistan las causas que le dieron origen y mientras subsista el contrato con el Usuario a quien la Empresa le presta los servicios y donde el Trabajador desempeña sus funciones; no obstante lo cual, el Trabajador podrá darlo por terminado, mediante aviso escrito al Empleador con antelación no inferior a Ocho (8) días. En caso de no dar el Trabajador el aviso, o darlo tardiamente y que esto ocasione algún daño o perjuicio al Empleador deberá el Trabajador pagar la indemnización a que haya lugar descontar de sus prestaciones sociales, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 5º, Numeral 2º. y 6º., Numeral 7º., del Decreto 2351/65. **SEXTA:** Son justas causas para poner término a este contrato unilateralmente, las enumeradas en el Artículo 7º. del Decreto 2351/65. Además, por parte del Empleador, las siguientes faltas que para el efecto se califican como graves: 1) La violación por parte del Trabajador de cualquiera de sus obligaciones legales, contractuales o reglamentarias. 2) La no asistencia puntual al trabajo, sin excusa suficiente a juicio del Empleador, por dos veces dentro un mismo mes del calendario. 3) La ejecución por parte del Trabajador de labores remuneradas al servicio de terceros sin autorización del empleador. 4) La revelación de secretos y datos reservados de la Empresa. 5) Las repetidas desavenencias con sus compañeros de trabajo. 6) El hecho que el trabajador se presente en estado de embriaguez al lugar donde debe desempeñar sus funciones ó ingiera bebidas embriagantes en el mismo, aún por la primera vez. 7) El hecho que el Trabajador abandone el sitio de trabajo sin el permiso de sus superiores. 8) La no asistencia a una sección completa de la jornada de trabajo, o más, sin excusa suficiente a juicio del Empleador, salvo fuerza mayor o caso fortuito. 9) Comentar, aún de manera indirecta asuntos confidenciales, puestos bajo su responsabilidad o conocidos en virtud de su trabajo. 10) La posesión, transporte, de cualquier tipo de comercio o la simple manipulación de drogas estimulantes o psicotrópicas dentro o fuera del servicio, aún en cantidades mínimas. 11) La negativa del trabajador a prestar un turno de servicio, en razones válidas. 12) El irrespeto del Trabajador a sus superiores, compañeros, usuarios de la empresa o terceros, en forma verbal o escrita, con gestos o actitudes y todo acto de violencia, simple amenaza o actitud desafiante o agresiva dentro del servicio o fuera de él. 13) El uso indebido dentro o fuera del servicio de uniforme, distintivos que suministra la empresa. 14) El generar o trasmitir murmuraciones, injurias o calumnias que involucren a la Empresa, al usuario, compañeros o terceros. 15) Todo acto del Trabajador

AMERICANA DE SERVICIOS LTDA

CONTRATO OBRA O LABOR CONTRATADA.

NIT: 804.016.472-1

que atente contra la moral o integridad de las personas dentro o fuera del servicio. 16) Todo acto del trabajador que perturbe la disciplina o buen desempeño en el lugar de trabajo y dé lugar a reclamos por parte del usuario del servicio. 17) Cualquier daño o pérdida que por culpa, negligencia, descuido o por el desobedecimiento de órdenes, cause el Trabajador en los elementos, vehículos, maquinaria, equipos o materiales que estén en el área de su servicio. 18) Cualquier daño o pérdida que, por culpa, negligencia, descuido o por el des obedecimiento de órdenes, cause al Trabajador en los elementos dados en dotación o equipos suministrados para el ejercicio de sus funciones. 19) Encontrárseles en el lugar de trabajo dinero o efectos valorias, de los cuales no pueda demostrar satisfactoriamente su adquisición o procedencia. 20) Utilizar cualquier medio de comunicación ya sea del usuario del servicio o del empleador con fines personales y/o ajenos al servicio, con excepción de fuerza mayor o caso fortuito. 21) El adoptar posiciones o actitudes que desmerten la calidad del servicio. 22) Modificar el horario de servicio, de turno con otra operaria sin previa autorización de la Empresa. 23) La solicitud, petición o exigencia del Trabajador a terceros de dádivas bien sea en dinero o en especie para cesar o actuar indebidamente y en contra de las normas del servicio. 24) La solicitud escrita de retiro o reemplazo del Trabajador emitida por el Usuario del servicio 25) La solicitud escrita de retiro del Trabajador emitida por el DAS, la Policía Nacional o autoridad competente 30) Dormir en los sitios y horas de trabajo. 26) Distraerse durante la prestación del servicio conversando, escuchando radio, leyendo, viendo cine, televisión ó cualquier otra forma de proyección de imágenes o en juegos de azar. 27) El efectuar rifas, sorteos, apuestas, durante y fuera de la jornada laboral. 28) No reportar de manera inmediata el cambio de residencia o aportar dirección inexistente o falsa. 29) No tener actualizado el certificado judicial conforme a las normas legales. **SEPTIMA:** El trabajador se compromete a devolver a la empresa en el momento de retiro, disfrute de vacaciones o licencias, el uniforme y demás elementos suministrados por la empresa para cumplir sus funciones. Dado que los elementos son de patrimonio de la empresa. **OCTAVA:** Los descubrimientos o invenciones y las mejoras o procedimientos lo mismo que todos los trabajos y consiguientes resultados de las actividades del trabajador mientras preste el servicio al empleador, incluso aquellos de que trata el artículo 539 del código de comercio quedaran de la propiedad exclusiva de este, además, tendrá el empleador el derecho de hacer patentar a su nombre o a nombre de terceros esos inventos o mejoras para lo cual el trabajador accederá a facilitar el cumplimiento oportuno de las correspondientes formalidades y dar a su firma o extender los poderes y documentos necesarios para tal fin según y cuando se lo solicite el empleador sin que este quede obligado al pago de compensación alguna. **NOVENA :** El Trabajador acepta desde ahora los traslados de lugar de trabajo y cambio de oficio que decida el Empleador siempre y cuando estos traslados o cambios no den mejoren sus condiciones laborales o de remuneración o impliquen perjuicios para el Trabajador. **DECIMA:** Se tendrán como causales de terminación del presente contrato, además de las previstas, las siguientes: A) Por el vencimiento del término señalado en el respectivo contrato y/o sus adiciones firmado con el de AMERICANA DE SERVICIOS LTDA, que origina el presente contrato. B) Por la solicitud del cliente contratante de AMERICANA DE SERVICIOS LTDA, de cambio del empleado, independientemente de la razón que la motive, pues se entiende que las causas que le dieron origen a la contratación laboral con esta, han dejado de subsistir C) Por justa causa, en razón al incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del trabajador (a) el empleado D) por mutuo acuerdo entre las partes. E) por voluntad del trabajador. **DECIMA PRIMERA:** Acuerdo sobre pago de liquidación de prestaciones sociales. Las partes acuerdan que una vez finalizado el contrato la empresa pagará la liquidación de prestaciones dentro de los 30 días calendario siguientes a la fecha de terminación, de acuerdo con el artículo 65 del código sustantivo del trabajo. **Parágrafo Primero:** Cuando por causa imputada directa o indirectamente de la relación contractual existan obligaciones de tipo económico a cargo del trabajador y a favor del empleador, éste procederá a efectuar las deducciones a que hubiere lugar en cualquier tiempo y, más concretamente, a la terminación del presente contrato, así lo autoriza desde ahora el trabajador, entendiendo expresamente las partes que la presente autorización cumple las condiciones de orden escrita previa, aplicable para cada caso. **DECIMA SEGUNDA:** Este contrato ha sido redactado estrictamente de acuerdo a la ley y a la jurisprudencia y será interpretado de buena fe y en concordancia con el Código Sustantivo del Trabajo cuyo objeto, definido en el artículo 1°, es lograr la justicia en las relaciones entre Empleador y Trabajador dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social. **DECIMA TERCERA:** El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto cualquier otro contrato verbal o escrito celebrado entre las partes con anterioridad. Las modificaciones que se acuerden al presente contrato se anotaran a continuación de su texto. Para constancia se firma en dos ejemplares del mismo tenor y valor para cada una de las partes ante testigos en la ciudad y fecha que se indican a continuación.

CIUDAD Y FECHA: BUCARAMANGA (SANTANDER): FEBRERO 13 DE 2026

CLÁUSULAS ADICIONALES:
DEJO CONSTANCIA QUE HE RECIBIDO COPIA DEL PRESENTE CONTRATO DE TRABAJO.

DIRECTORA DE TALENTO HUMANO	**EL TRABAJADOR**
	Tayro Patarroyo
DANIELA MONSALVO SAENZ	C.C. No. 1093916039
TESTIGO NO. 1	**TESTIGO No. 2**
C.C. NO.	C.C. NO.

RADICADO
AFILIACION Y REGISTRO
16/02/2026

MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL

COMFAORIENTE EPS'S

CCPCSI
NIT 890500570-6

FORMULARIO ÚNICO DE AFILIACIÓN Y REGISTRO DE NOVEDADES AL SGSSS

Inscrip

ComfaOriente EPS

Fecha de Solicitud
27/04/2025 10:35:53

I. DATOS DEL TRÁMITE

1. Tipo de Trámite	2. Tipo de Afiliación	3. Régimen
AFILIACIÓN	INDIVIDUAL	CONTRIBUTIVO

4. Tipo de Cotizante	5. Tipo de Cotizante	Código de régimen de la EPS	
COTIZANTE	Dependiente		CCPC50

A. AFILIACIÓN

II. DATOS BÁSICOS DE IDENTIFICACIÓN (del cotizante o cabeza de familia)

Datos personales

6. Apellidos y Nombres			
PATIARROYO Primer apellido	RAMIREZ Segundo apellido	TAYRI Primer nombre	MAUREN Segundo nombre
7. Tipo documento de identidad	8. Número documento de identidad	9. Sexo	10. Fecha de nacimiento
CC	1093918039	M	18 de Mayo de 1994

III. DATOS COMPLEMENTARIOS

11. Etnia	12. Discapacidad		13. SISBEN			14. Grupo de población especial
	Tipo	Condición	Ficha	Nivel	Puntaje	
Sin Etnia			43	A		5.Población con SISBEN

15. Administradora de Riesgos Laborales (ARL)	16. Administradora de Pensiones	17. Número base de cotización (BC)
A.R.L. Seguros de Vida Colpatria S.A.	COLPENSIONES	1253805

18. Residencia (dirección)	Teléfono fijo	Teléfono celular	Correo electrónico
CORREG. TRES BOCAS	3125089681	3125089681	TAIRYVAUREN@PATIARROYO@GMAIL.COM
Municipio/Distrito	Zona	Localidad/Comuna	Departamento
TIBU	Rural - Resto Rural		NORTE DE SANTANDER

IV. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL NÚCLEO FAMILIAR

Datos básicos de identificación del cónyuge o compañero(a) permanente cotizante

19. Apellidos y nombres			
Primer apellido	Segundo apellido	Primer nombre	Segundo nombre
20. Tipo documento de identidad	21. Número documento de identidad	22. Sexo	23. Fecha de nacimiento

Datos básicos de identificación de los beneficiarios y de los afiliados adicionales

24. Apellidos y nombres				
Primer apellido	Segundo apellido	Primer nombre	Segundo nombre	
B1				
25. Tipo documento de identidad	26. Número documento de identidad	27. Sexo	28. Fecha de nacimiento	
B1				
29. Parentesco	30. Zona	31. Discapacidad Tipo	Condición	
B1				
32. Grupo de Vinculación Acompañante/Hijo(a)	Cónyuge	Discapacitado	Trabajador (a) con salario	33. Sede de la UPC del afiliado adicional
B1				

Selección de la IPS Primaria

34. Nombre de la Institución Prestadora de Servicios de Salud - IPS	Código de la IPS (a registrar por la EPS)
C	

V. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEADOR Y OTROS APORTANTES O DE LAS ENTIDADES RESPONSABLES DE LA AFILIACIÓN COLECTIVA, INSTITUCIONAL O DE OFICIO

36. Nombre o razón social	38. Tipo de documento de identificación	37. Número de identificación	39. Tipo de aportante a registrar en la EPS
AMERICANA DE SERVICIOS LTDA	NI	804018473	Empleador

35. Ubicación				
CALLE 104 NO. 19-27 Dirección	6067434 Teléfono	RH.AVERICANADESERVICIOS@GMAIL.COM Correo electrónico	BUCARAMANGA Municipio/Distrito	SANTANDER Departamento

5. REPORTE DE NOVEDADES

Tipo de Novedad

1. ☐ Modificación de datos básicos de identificación
2. ☐ Corrección de datos básicos de identificación
3. ☐ Actualización del documento de identidad
4. ☐ Actualización y/o corrección de datos complementarios
5. ☐ Terminación de la inscripción en la EPS
6. ☐ Reinscripción en la EPS
7. ☐ Inclusión de beneficiarios o de afiliados adicionales
8. ☐ Exclusión de beneficiarios o de afiliados adicionales
9. ☐ Inicio de relación laboral o adquisición de condiciones para cotizar
10. ☐ Terminación de la relación laboral o pérdida de las condiciones para seguir cotizando
11. ☐ Vinculación a una entidad autorizada para realizar afiliaciones colectivas
12. ☐ Desvinculación de una entidad autorizada para realizar afiliaciones colectivas
13. ☐ Movilidad
14. ☐ Traslado
15. ☐ Modificación de datos básicos de identificación
16. ☐ Reporte del trámite de protección al cesante
17. ☐ Reporte de la calidad de Pre-pensionado
18. ☐ Reporte de la calidad de Pensionado

VI. DATOS PARA EL REPORTE DE LA NOVEDAD

41. Datos básicos de identificación

Primer apellido	Segundo apellido	Primer nombre	Segundo nombre
PATIARROYO	RAMIREZ	TAYRI	WALREN

Tipo documento de identidad	Número documento de identidad	Sexo	Fecha de nacimiento	Fecha
CC	1069916038	F	18 de Mayo de 1994	2026-02-18

43. EPS anterior	44. Motivo de traslado: Código	45. Caja de Compensación Familiar a Reportar los Pensionados

VII. DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES

46. ☐ Declaración de dependencia económica de los beneficiarios y afiliados adicionales
47. ☐ Declaración de la no obligación de afiliarse al Régimen Contributivo, Especial o de Excepción
48. ☐ Declaración de existencia de razones de fuerza mayor o caso fortuito que impiden la entrega de los documentos que acreditan la condición de beneficiarios
49. ☐ Declaración de no internación del cotizante, cabeza de familia, beneficiarios o afiliados adicionales en una Institución Prestadora de Servicios de Salud
50. ☐ Autorización para que la EPS actúe y obtenga datos y copia de la historia clínica del cotizante o cabeza de familia y de sus beneficiarios o afiliados adicionales
51. ☐ Autorización para que la EPS reporte la información que se genere de la afiliación o del reporte de novedades a la base de datos de afiliados vigentes y a las entidades públicas que por sus funciones la requieran
52. ☐ Autorización para que la EPS maneje los datos personales del cotizante o cabeza de familia y de sus beneficiarios o afiliados adicionales de acuerdo con lo previsto en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013
53. ☐ Autorización para que la EPS envíe información al correo electrónico o al celular como mensajes de texto

VIII. FIRMAS

54. El cotizante, cabeza de familia o beneficiario	55. El empleador, representante o ordenador de la fuente pagadora, institucional o de grupo
Tayri Patiarroyo	

IX. ANEXOS

56. ☐ Anexo copia del documento de identidad
57. ☐ Copia del dictamen de incapacidad permanente emitido por la autoridad competente
58. ☐ Copia del registro civil de matrimonio, o de la Escritura pública, acta de conciliación o sentencia judicial que declare la unión marital
59. ☐ Copia de la escritura pública o sentencia judicial que declare el divorcio, sentencia judicial que declare la separación de cuerpos y escritura pública, acta de conciliación o sentencia judicial que declare la terminación de la unión marital
60. ☐ Copia del certificado de adopción o acta de entrega del menor
61. ☐ Copia de la orden judicial o del acto administrativo de custodia
62. ☐ Documento en que conste la pérdida de la patria potestad, o el certificado de defunción de los padres o la declaración suscrita por el cotizante sobre la ausencia de los dos padres
63. ☐ Copia de la autorización de traslado por parte de la Superintendencia Nacional de Salud
64. ☐ Certificación de vinculación a una entidad autorizada para realizar afiliaciones colectivas
65. ☐ Copia del acto administrativo o providencia de las autoridades competentes en la que conste la calidad de beneficiario o se ordene la afiliación de oficio

X. DATOS A SER DILIGENCIADOS POR LA ENTIDAD TERRITORIAL

66. Identificación de la Unidad Territorial: Cód. Municipio	Cód. Departamento	67. Datos del cotejo: Folio	Tomo	Puntaje	68. Fecha de radicación	69. Fecha de radicación

70. Datos del funcionario que realiza la validación: Primer apellido	Segundo apellido	Primer nombre	Segundo nombre

Tipo documento de identidad	Número documento de identidad	71. Firma del funcionario

OBSERVACIONES

porvenir
sólo hay uno

SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.

En su condición de administradora del

FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PORVENIR

NIT 800.224.808-8

CERTIFICA QUE:

TAYRI MAUREN PATIARROYO RAMIREZ, identificado(a) con cédula de ciudadanía **1.093.916.039**, se encuentra afiliado(a) al **Fondo de Pensiones Obligatorias Porvenir.**

La presente certificación se expide el 25 de Abril del 2026.

Cordialmente,

Gerencia de Clientes

Tenga en cuenta:

Es importante que sea constante en realizar los aportes obligatorios para su pensión, así lograría recibir el ingreso que desea cuando obtenga su beneficio pensional.

Comfanorte
Donde queremos estar

LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE NORTE DE SANTANDER
COMFANORTE
NIT 890500516-3

HACE CONSTAR:

Que el Señor(a) TAYRI MAUREN PATIARROYO RAMIREZ identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA N° 1093916039 se encuentra afiliado(a) a esta corporación desde día 12 de Marzo de 2026 por medio del empleador AMERICANA DE SERVICIOS LTDA con NIT 804016472-1, con fecha de contratación desde el día 16 de Febrero de 2026.

NOTA: El presente CERTIFICADO corresponde únicamente a la afiliación del trabajador a COMFANORTE, sin incluir a su núcleo familiar.

La presente constancia se expide a solicitud del empleador el día 17 de Abril de 2026

OLGA LUCIA CORDERO ZAMBRANO
Coordinador de Afiliaciones

**Certificado generado por la Oficina Virtual Comfanorte.

Cúcuta
Edificio Comfanorte
Av. 1 Calle 9 Barrio Latino
PBX 6075823455

Pamplona
Calle 6 No. 3-69
Barrio El Carmen
Teléfono 6075689105

Ocaña
Carrera 11 No. 12-40
Barrio El Tamaco
Teléfono 6075610235

Tibú
Carrera 6 No. 2-95
Barrio Miraflores
Teléfono 6075663399

www.comfanorte.com.co | Línea gratuita nacional: 01 8000 975000

AXA COLPATRIA

AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.
ADMINISTRADORA DE RIESGOS LABORALES
Nit. 860.002.183 – 9

CERTIFICA

Que el afiliado relacionado a continuación se encuentra vinculado con nuestra compañía bajo la afiliación No. 9014156 correspondiente a la empresa Americana De Servicios Ltda.

Nombre	T. I	Número de Identificacion	Fecha de inicio cobertura
TAYRI PATIARROYO RAMIREZ	C.C.	1,093,916,039	16/02/2026

Cordialmente,

FREDY CEBALLOS MONTANA
LIDER DE OPERACIONES NO MONETARIOS
AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.

La presente se expide a través de la página de internet www.axacolpatria.co, el miércoles 22 de abril de 2026 a las 11:44:38 p. m.

Cualquier información adicional que requieran sobre el particular, pueden solicitarla a través de nuestra línea nacional 018000-512620 ó en Bogotá 4235757.

DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
MUNICIPIO DE TIBÚ
Institución Educativa Rural Tres Bocas
Decreto de creación No 001361
Resolución de aprobación No 007369 de 07 de octubre de 2024
DANE 254810000122
NIT 9000695382

EL RECTOR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL TRES BOCAS en uso de sus facultades legales y en especial las dispuestas en el artículo 10 de la ley 715 de 2001 y el Título 3 del Decreto 1075 de 2015 y

CERTIFICA

Que, la Sra: **PATIARROYO RAMÍREZ TAYRI MAUREN**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1093916039, de Tibú (NORTE DE SANTANDER), presentó sus SERVICIOS GENERALES para la ejecución del contrato N° LP-SED-02859-2025 suscrito con la Gobernación de Norte de Santander. Del 16 al 28 de FEBRERO de 2026

Se expide la presente en J_10, Municipio de Tibú (N.S) a los 27 días del mes de marzo del año 2026.

En constancia firman:
Atentamente

IVÁN DE JESÚS MAZO MAZO
Rector (E)

DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
MUNICIPIO DE TIBÚ
Institución Educativa Rural Tres Bocas
Decreto de creación No 001361
Resolución de aprobación No 007369 de 07 de octubre de 2024
DANE 254810000122
NIT 9000695382

EL RECTOR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL TRES BOCAS en uso de sus facultades legales y en especial las dispuestas en el artículo 10 de la ley 715 de 2001 y el Título 3 del Decreto 1075 de 2015 y

CERTIFICA

Que, la Sra: **PATIARROYO RAMÍREZ TAYRI MAUREN,** identificado con cédula de ciudadanía No. 1093916039, de Tibú (NORTE DE SANTANDER), presentó sus SERVICIOS GENERALES para la ejecución del contrato N° LP-SED-028559-2025 suscrito con la Gobernación de Norte de Santander. Del 1 al 31 de marzo de 2026

Se expide la presente en J_10, Municipio de Tibú (N.S) a los 01 días del mes de abril del año 2026.

En constancia firman:
Atentamente

IVÁN DE JESÚS MAZO MAZO
Rector (E)

AMERICANA

ENTREGA DE DOTACION Y EPP

Codigo: TH-F-06
Version: 02
Fecha: 19-08-2021
Pagina 1 de 1

FECHA: 15 | 3 | 2026

CIUDAD:

CARGO: SERVICIOS GENERALES

PUESTO DE TRABAJO:

CUOTA: 4TA

38

Yo, Tayri patiarroyo, identificado con Cedula de ciudadanía No. TURNO

recibo a la fecha los siguientes elementos de dotación y elementos de protección personal EPP, en buen estado y me comprometo a devolverlos limpios y en buen estado.

ENVIAR SOPORTE FIRMADO ALMACEN GENERAL 3158810098 / CORREO: almacen@americanadeservicios.co

1093916039

Nº	DESCRIPCION DOTACION	CANT.	TALLA	ESTADO NUEVO	ESTADO USADO	OBSERVACION
1	UNIFORME ANTIFLUIDO UNIVERSAL TALLA	1	L	X		
2	CALZADO EVACOL UNIVERSAL NEGRO	1	38	X		
3	BOTAS DE SEGURIDAD DAMA CAUCHO					
4	DELANTAL DE TELA BLANCO					
5	COFIA EN TELA ANTIFLUIDO UNIVERSAL OSCURO					
617	MALLAS PARA EL CABELLO					
6	GORRO ANTIFLUIDO BLANCO					
7	POLO MANGA CORTA					
8	POLO MANGA LARGA					
9	CAMISA JEAN MANGA LARGA					
10	PANTALON JEAN UNISEX					
11	OVEROL MANGA LARGA (TODEROS)					
12	CHALECO PORTA HERRAMIENTA (TODEROS)					
13	CANGURO PORTA HERRAMIENTA TODEROS SI EL					
14	BUZO PISCINERO BLANCO					
15	SUDADERA PISCINERO					
16	CALZADO EVACOL UNIVERSAL NEGRO					
17	BOTA DE SEGURIDAD CON PUNTERA					
18	BOTA PANTANERA					
19	BOTA DE CAUCHO CON PUNTERA					
	BOTAS DE SEGURIDAD DAMA CAUCHO					
	BOTA SIN PUNTERA CAÑA CORTA					
	CAPUCHA TAPA CUELLO TALLA UNICA (UK)					
	GORRA (MONJA)					
	GORRA SIN CAPUCHA					
25	PANTALON EN LINO ADMINISTRACIÓN					
27	POLO ADMINISTRACION					
28	CAMISAS ADMINISTRACIÓN					
29	CAMISA OXFORD DAMA					
30	CAMISA OXFOR HOMBRE					
31	BLUSA ADMINISTRATIVA SECRETARIA					
34	CALZADO REF 108					
35	PANTALON EN LINO NEGRO CAFETERIA					
36	PANTALON EN LINO GRIS CAFETERIA					
37	CAMISA CAFETERIA BLANCA					
38	CHALECO DE CAFETERIA GRIS					
38	CHALECO DE CAFETERIA NEGRO					
565	Tapabocas antifluido					
127	Gafas claras					
[illegible]	Guantes de caucho talla					
419	guantes de vaqueta corto					
100	guantes de nylon					
[illegible]	Tapa oidos de insercion					
128	Gafas oscuras					

DOTACION	PRIMERA ENTREGA 2026	X		SUPERVISOR	

FIRMO A CONFORMIDAD ENTREGA DE DOTACION	OBSERVACIONES:	
NOMBRE TRABAJADOR Y CC:	CELULAR: 3125089681	ALMACÉN
Tayri Patiarroyo 1093916039		Luis R. Jiménez

* Según el Art. 230 del CST Suministro de Calzado y Vestido de Labor. Todo patrono que habitualmente ocupe [1] o mas trabajadores permanentes deberá suministrar cada cuatro [4] cuatro meses, en forma gratuita, un [1] un par de zapatos y un [1] un vestido de labor al trabajador cuya remuneración mensual sea hasta mas [2] dos veces el salario mínimo mensual vigente. Tiene derecho a esta prestación el trabajador que en las fechas de entrega de calzado y vestido haya cumplido mas de tres [3] tres meses al servicio del empleador.

* Según Art. 232 del CST Fecha de Entrega: Los patronos obligados a suministrar permanentemente calzado o vestido de labor a sus trabajadores harán entrega de dicho suministro en las siguientes fechas del respectivo año: 30 de abril, 31 de Agosto y 20 de diciembre de cada año.

*De acuerdo a estos artículos la empresa queda a libre elección de entregar la dotación por políticas de la empresa o disposiciones de las organizaciones sindicales, el trabajador que no la entrega durante, deberá devolverla en el momento de terminación del contrato en el estado en que se encuentren para el tramite de obtener el Paz y Salvo.

161.

SONIA ESPERANZA VALCARCEL BARRERA

AMERICANA DE SERVICIOS LTDA

CONTRATO OBRA O LABOR CONTRATADA.

NIT: 804.016.472-1

NOMBRE DEL EMPLEADOR AMERICANA DE SERVICIOS LTDA.	**DOMICILIO DEL EMPLEADOR** CALLE 104 19 27 FONTANA
APELLIDOS Y NOMBRES DEL TRABAJADOR: **VALCARCEL BARRERA SONIA ESPERANZA**	**DIRECCIÓN DEL TRABAJADOR Y TELÉFONO(S):** MANZ 8 CASA 21A SANTA ROSA
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO:	**CELULAR:**3136279673 **CORREO ELECTRONICO:**cartosm157@gmail.com
GRAMALOTE 11 DE ENERO DE 1977	**NACIONALIDAD:** COLOMBIANO
DOCUMENTO DE IDENTIDAD: CEDULA DE CIUDADANIA 27721028 **R.H: A+**	**LUGAR DE EXPEDICIÓN** GRAMALOTE 12 DE JULIO DE 1996
LIBRETA MILITAR NÚMERO	**CARGO** TODERO 3
SALARIO BASICO MENSUAL **UN MILLON SETECIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS MTC (1.750.905)**	**FECHA DE INICIO DE LABORES** 16 DE FEBRERO DE 2026

PAGADERO POR: MENSUALIDADES VENCIDAS, EL DIA 05 DE CADA MES, MEDIANTE EL SISTEMA DE DISPERSION DE FONDOS POR INTERMEDIO DE UN BANCO A TRAVÉS DE LA UTILIZACION DE LA TARJETA DEBITO, LA CUAL TIENE UN COSTO DE MANEJO QUE CORRE A CARGO DEL TRABAJADOR, ESTA SUMA QUE PODRA VARIAR DE ACUERDO A LAS POLITICAS FINANCIERAS DE LA ENTIDAD BANCARIA.

CIUDAD DONDE HA SIDO CONTRATADO EL TRABAJADOR: BUCARAMANGA	**CIUDAD Y DEPARTAMENTO DONDE DESEMPEÑARÁ LAS LABORES:** GRAMALOTE

OBRA O LABOR CONTRATADA: PRESTACIÓN DE SERVICIO INTEGRAL EN LA LABOR COMO TODERO 3 Y LAS DEMAS FUNCIONES Y OFICIOS QUE SE PUEDAN PRESENTAR CON EL CONTRATO No. LP-SED-02859-2025 CON LA GOBERNACION NORTE DE SANTANDER PARA APOYAR LAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS GENERALES Y MANTENIMIENTO EN LAS DIFERENTES INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER PARA LA CORRECTA PRESTACIÓN DEL SERVICIO CON VIGENCIA DEL AÑO 2026.

Entre el Empleador y el Trabajador de las condiciones ya dichas, identificados como aparece al pie de sus firmas, se ha celebrado el presente Contrato Individual de Trabajo, regido, además, por las siguientes Cláusulas: **PRIMERA:** El empleador contrata los servicios personales del trabajador y éste se obliga: 1) A poner al servicio del Empleador toda su capacidad normal de trabajo, en forma exclusiva, en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta el Empleador o sus Representantes, 2) A no prestar directa ni indirectamente servicios laborales a otros empleadores, ni a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio, durante la vigencia de este contrato. **SEGUNDA:** El Empleador pagará al Trabajador por la prestación de sus servicios el salario indicado, pagadero en las oportunidades también señaladas arriba. **TERCERA:** No constituirán salario, salvo que se estipule lo contrario en convenciones laborales o reglamentos de trabajo que sean aplicables a la relación laboral pactada entre el Trabajador y su empleadora, las sumas que de conformidad con el artículo 128 del Código sustantivo de trabajo no tengan la condición de salario, como las sumas que ocasionalmente y por mera liberalidad del empleador reciba el trabajador, como primas, bonificaciones o gratificaciones ocasionales, participación de utilidades, las que reciba en dinero o en especie, no para su beneficio, ni para enriquecer su patrimonio sino para desempeñar a cabalidad sus funciones, como gastos de representación, medios de transporte, elementos de trabajo etc. Tampoco formarán parte del salario los beneficios o auxilios habituales u ocasionales acordados contractualmente u otorgados en forma extralegal por el empleador. El empleador y el trabajador acuerdan expresamente que la alimentación que está recibe en cada jornada de aquella, como beneficio solidario, no constituye salario en dinero ni en especie. **CUARTA:** El trabajador se obliga a laborar la jornada ordinaria en los turnos y dentro de las horas señaladas por el Empleador, pudiendo hacer éste ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el Artículo 164 de C.S.T., teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el Artículo 167 ibidem. El trabajador acepta que el día de descanso obligatorio en domingo podrá ser trasladado a día distinto en la semana cuando las necesidades del servicio lo impongan. De acuerdo al art 179 Parágrafo 3. **QUINTA:** Los primeros Dos (2) meses del presente contrato se consideran como período de prueba y, por consiguiente cualquiera de las partes podrá terminar el contrato unilateralmente, en cualquier momento durante dicho período, vencido el cual la duración de este contrato corresponde al tiempo que dure la realización de la Labor Contratada, señalada en este documento, de conformidad con el Artículo 45 del C.S.T. mientras subsistan las causas que le dieron origen y mientras subsista el contrato con el Usuario a quien la Empresa le presta los servicios y donde el Trabajador desempeña sus funciones; no obstante lo cual, el Trabajador podrá darlo por terminado, mediante aviso escrito al Empleador con antelación no inferior a Ocho (8) días. En caso de no dar el Trabajador el aviso, o darlo tardíamente y que esto ocasione algún daño o perjuicio al Empleador deberá el Trabajador pagar la indemnización a que haya lugar deducible de sus prestaciones sociales, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 5°, Numeral 2°, y 8°, Numeral 7°., del Decreto 2351/65. **SEXTA:** Son justas causas para poner término a este contrato unilateralmente, las enumeradas en el Artículo 7°, del Decreto 2351/65. Además, por parte del Empleador, las siguientes faltas que para el efecto se califican como graves: 1) La violación por parte del Trabajador de cualquiera de sus obligaciones legales, contractuales o reglamentarias. 2) La no asistencia puntual al trabajo, sin excusa suficiente a juicio del Empleador, por dos veces dentro un mismo mes del calendario. 3) La ejecución por parte del Trabajador de labores remuneradas al servicio de terceros sin autorización del empleador. 4) La revelación de secretos y datos reservados de la Empresa. 5) Las repetidas desavenencias con sus compañeros de trabajo. 6) El hecho que el trabajador se presente en estado de embriaguez al lugar donde debe desempeñar sus funciones ó ingiera bebidas embriagantes en el mismo, aún por la primera vez. 7) El hecho que el Trabajador abandone el sitio de trabajo sin el permiso de sus superiores. 8) La no asistencia a una sección completa de la jornada de trabajo, o más, sin excusa suficiente a juicio del Empleador, salvo fuerza mayor o caso fortuito. 9) Comentar, aún de manera indirecta asuntos confidenciales, puestos bajo su responsabilidad o conocidos en virtud de su trabajo. 10) La posesión, transporte, de cualquier tipo de comercio o la simple manipulación de drogas estimulantes o psicotrópicas dentro o fuera del servicio, aún en cantidades mínimas. 11) La negativa del trabajador a prestar un turno de servicio, sin razones válidas. 12) El irrespeto del Trabajador a sus superiores, compañeros, usuarios de la empresa o terceros, en forma verbal o escrita, con gestos o actitudes y todo acto de violencia, simple amenaza o actitud desafiante o agresiva dentro del servicio o fuera de él. 13) El uso indebido dentro o fuera del servicio de uniforme, distintivos que suministre la empresa. 14) El generar o trasmitir murmuraciones, injurias o calumnias que involucren a la Empresa, al usuario, compañeros o terceros. 15) Todo acto del Trabajador

AMERICANA DE SERVICIOS LTDA

CONTRATO OBRA O LABOR CONTRATADA.

NIT: 804.016.472-1

que atente contra la moral o integridad de las personas dentro o fuera del servicio. 16) Todo acto del trabajador que perturbe la disciplina o buen desempeño en el lugar de trabajo y dé lugar a reclamos por parte del usuario del servicio. 17) Cualquier daño o pérdida que por culpa, negligencia, descuido o por el desobedecimiento de órdenes, cause el Trabajador en los elementos, vehículos, maquinaria, equipos o materiales que estén en el área de su servicio. 18) Cualquier daño o pérdida que, por culpa, negligencia, descuido o por el des obedecimiento de órdenes, cause el Trabajador en los elementos dados en dotación o equipos suministrados para el ejercicio de sus funciones. 19) Encontrársele en el lugar de trabajo dinero o efectos valores, de los cuales no pueda demostrar satisfactoriamente su adquisición o procedencia. 20) Utilizar cualquier medio de comunicación ya sea del usuario del servicio o del empleador con fines personales y/o ajenos al servicio, con excepción de fuerza mayor o caso fortuito. 21) El adoptar posiciones o actitudes que desmeriten la calidad del servicio. 22) Modificar el horario de servicio, de turno con otra operaria sin previa autorización de la Empresa. 23) La solicitud, petición o exigencia del Trabajador a terceros de dádivas bien sea en dinero o en especie para omitir o actuar indebidamente y en contra de las normas del servicio. 24) La solicitud escrita de retiro o reemplazo del Trabajador emitida por el Usuario del servicio 25) La solicitud escrita de retiro del Trabajador emitida por el DAS, la Policía Nacional o autoridad competente 30) Dormir en los sitios y horas de trabajo. 26) Distraerse durante la prestación del servicio conversando, escuchando radio, leyendo, viendo cine, televisión ó cualquier otra forma de proyección de imágenes o en juegos de azar. 27) El efectuar rifas, concursos, apuestas, durante y fuera de la jornada laboral. 28) No reportar de manera inmediata el cambio de residencia o aportar dirección inexistente o falsa; 29) No tener actualizado el certificado judicial conforme a las normas legales. **SEPTIMA:** El trabajador se compromete a devolver a la empresa en el momento de retiro, disfrute de vacaciones o licencias, el uniforme y demás elementos suministrados por la empresa para cumplir sus funciones. Dado que los elementos son de patrimonio de la empresa. **OCTAVA:** Los descubrimientos o invenciones y las mejoras o procedimientos lo mismo que todos los trabajos y consiguientes resultados de las actividades del trabajador mientras preste el servicio al empleador, incluso aquellos de que trata el artículo 539 del código de comercio quedaran de la propiedad exclusiva de este, además, tendrá el empleador el derecho de hacer patentar a su nombre o a nombre de terceros esos inventos o mejoras para lo cual el trabajador accederá a facilitar el cumplimiento oportuno de las correspondientes formalidades y dar a su firma o extender los poderes y documentos necesarios para tal fin según y cuando se lo solicite el empleador sin que este quede obligado al pago de compensación alguna **NOVENA** : El Trabajador acepta desde ahora los traslados de lugar de trabajo y cambio de oficio que decida el Empleador siempre y cuando estos traslados o cambios no des mejoren sus condiciones laborales o de remuneración o impliquen perjuicios para el Trabajador. **DECIMA:** Se tendrán como causales de terminación del presente contrato, además de las previstas, las siguientes: A) Por el vencimiento del término señalado en el respectivo contrato y/o sus adiciones firmado con el de AMERICANA DE SERVICIOS LTDA, que origine el presente contrato. B) Por la solicitud del cliente contratante de AMERICANA DE SERVICIOS LTDA, de cambio del empleado, independientemente de la razón que la motive, pues se entiende que las causas que le dieron origen a la contratación laboral con este, han dejado de subsistir C) Por justa causa, en razón al incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del trabajador (a) el empleado D) por mutuo acuerdo entre las partes. E) por voluntad del trabajador. **DECIMA PRIMERA**: Acuerdo sobre pago de liquidación de prestaciones sociales. Las partes acuerdan que una vez finalizado el contrato la empresa pagará la liquidación de prestaciones dentro de los 30 días calendario siguientes a la fecha de terminación, de acuerdo con el artículo 65 del código sustantivo del trabajo. **Parágrafo Primero:** Cuando por causa emanada directa o indirectamente de la relación contractual existan obligaciones de tipo económico a cargo del trabajador y a favor del empleador, éste procederá a efectuar las deducciones a que hubiere lugar en cualquier tiempo y, más concretamente, a la terminación del presente contrato, así lo autoriza desde ahora el trabajador, entendiendo expresamente las partes que la presente autorización cumple las condiciones de orden escrita previa, aplicable para cada caso. **DECIMA SEGUNDA:** Este contrato ha sido redactado estrictamente de acuerdo a la ley y a la jurisprudencia y será interpretado de buena fe y en concordancia con el Código Sustantivo del Trabajo cuyo objeto, definido en el artículo 1°, es lograr la justicia en las relaciones entre Empleador y Trabajador dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social. **DECIMA TERCERA:** El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto cualquier otro contrato verbal o escrito celebrado entre las partes con anterioridad. Las modificaciones que se acuerden al presente contrato se anotaran a continuación de su texto. Para constancia se firma en dos ejemplares del mismo tenor y valor para cada una de las partes ante testigos en la ciudad y fecha que se indican a continuación.

CIUDAD Y FECHA: BUCARAMANGA (SANTANDER): FEBRERO 13 DE 2026

CLÁUSULAS ADICIONALES:
DEJO CONSTANCIA QUE HE RECIBIDO COPIA DEL PRESENTE CONTRATO DE TRABAJO.

DIRECTORA DE TALENTO HUMANO	EL TRABAJADOR
	Sonia E. Valcarcel B.
DANIELA BONSALVO SAENZ	C.C. No. 27.721.028
TESTIGO NO. 1	TESTIGO No. 2
C.C. NO.	C.C. NO.

RADICADO
AFILIACION Y REGISTRO
16/02/2026

MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL
COMFAORIENTE EPS'S
COFCSO
NIT 890500675-6

FORMULARIO ÚNICO DE AFILIACIÓN Y REGISTRO DE NOVEDADES AL SGSSS

Inm c-P

ComfaOriente EPS

Fecha de Solicitud
17/02/2026 10:13:01

I. DATOS DEL TRÁMITE

1. Tipo de Trámite	2. Tipo de Afiliado	3. Régimen
AFILIACIÓN	INDIVIDUAL	CONTRIBUTIVO

4. Tipo de Afiliado	5. Tipo de Cotizante	Código (a registrar por la EPS)	
COTIZANTE	Dependiente		CCFC50

A. AFILIACIÓN

II. DATOS BÁSICOS DE IDENTIFICACIÓN (del cotizante o cabeza de familia)
Datos personales

8. Apellidos y nombres			
VALCARCEL (Primer apellido)	BARRERA (Segundo apellido)	SONIA (Primer nombre)	ESPERANZA (Segundo nombre)
9. Tipo documento de identidad	10. Número documento de identidad	11. Sexo	12. Fecha de nacimiento
CC	27721028	F	11 de Enero de 1977

III. DATOS COMPLEMENTARIOS

13. Etnia	14. Discapacidad		15. SISBEN			16. Grupo de población especial
	Tipo	Condición	Ficha	Nivel	Puntaje	6.Poblacion con SISBEN
Sin Etnia			1072	A		

17. Administradora de Riesgos Laborales (ARL)	18. Administradora de Pensiones	19. Ingreso base de cotización (IBC)
A.R.L. Seguros de Vida Colpatria S.A.	PROTECCION S.A.	2081006

20. Residencia (dirección)	Teléfono fijo	Teléfono celular	Correo electrónico
MZ 8 CS 21 A SANTA ROSA	3138278673	3138278673	seriaevalcarcel@gmail.com
Municipio/Distrito	Zona	Localidad/Comuna	Departamento
OIRAMALOTE	Urbana - Cabecera Municipal		NORTE DE SANTANDER

IV. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL NÚCLEO FAMILIAR
Datos básicos de identificación del cónyuge o compañero(a) permanente cotizante

22. Apellidos y Nombres			
Primer apellido	Segundo apellido	Primer nombre	Segundo nombre
25. Tipo documento de identidad	26. Número documento de identidad	27. Sexo	28. Fecha de nacimiento

Datos básicos de identificación de los beneficiarios y de los afiliados adicionales

22. Apellidos y Nombres				
Primer apellido	Segundo apellido	Primer nombre	Segundo nombre	
B1				
25. Tipo documento de identidad	26. Número documento de identidad	27. Sexo	28. Fecha de nacimiento	
B1				
29. Parentesco	30. Etnia	31. Discapacidad: Tipo	Condición	
B1				
32. Datos de residencia: Municipio/Distrito	Zona	Departamento	Teléfono fijo y/o celular	33. Valor de la UPC del afiliado adicional
B1				

Selección de la IPS Primaria

34. Nombre de la Institución Prestadora de Servicios de Salud - IPS	Código de la IPS (a registrar por la EPS)
C	

V. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEADOR Y OTROS APORTANTES O DE LAS ENTIDADES RESPONSABLES DE LA AFILIACIÓN COLECTIVA, INSTITUCIONAL O DE OFICIO

35. Nombre o razón social	36. Tipo de documento de identificación	37. Número documento de identificación	38. Tipo de aportante o pagador de pensiones (a registrar por la EPS)
AMERICANA DE SERVICIOS LTDA	NI	804016472	Empleador

39. Ubicación				
CALLE 104 NO. 39-27 (Dirección)	6361434 (Teléfono)	RHLAMERICANADESERVICIOS@GMAIL.COM (Correo electrónico)	SUCARAMANGA (Municipio/Distrito)	SANTANDER (Departamento)

II. REPORTE DE NOVEDADES

Tipo de Novedad

1. ☐ Modificación de datos básicos de identificación
2. ☐ Corrección de datos básicos de identificación
3. ☐ Actualización del documento de identidad
4. ☐ Actualización y/o corrección de datos complementarios
5. ☐ Terminación de la inscripción en la EPS
6. ☐ Reinscripción en la EPS
7. ☐ Inclusión de beneficiarios o de afiliados adicionales
8. ☐ Exclusión de beneficiarios o de afiliados adicionales
9. ☐ Inicio de relación laboral o adquisición de condiciones para cotizar
10. ☐ Terminación de la relación laboral o pérdida de las condiciones para seguir cotizando
11. ☐ Vinculación a una entidad autorizada para realizar afiliaciones colectivas
12. ☐ Desvinculación de una entidad autorizada para realizar afiliaciones colectivas
13. ☐ Movilidad
14. ☐ Traslado
15. ☐ Modificación de datos básicos de identificación
16. ☐ Reporte del trámite de protección al cesante
17. ☐ Reporte de la calidad de Pre-pensionado
18. ☐ Reporte de la calidad de Pensionado

VI. DATOS PARA EL REPORTE DE LA NOVEDAD

41. Datos básicos de identificación

Primer apellido	Segundo apellido	Primer nombre	Segundo nombre
VALCARCEL	BARRERA	SONIA	ESPERANZA

Tipo documento de identidad	Número documento de identidad	Sexo	Fecha de nacimiento	Fecha
CC	27721328	F	11 de Enero de 1977	2020-02-18

43. EPS actual	44. Motivo de traslado	45. Caja de Compensación Familiar o Régimen de Pensiones
	Código	

VII. DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES

46. ☐ Declaración de dependencia económica de los beneficiarios y afiliados adicionales
47. ☐ Declaración de la no obligación de afiliarse al Régimen Contributivo, Especial o de Excepción
48. ☐ Declaración de existencia de razones de fuerza mayor o caso fortuito que impiden la entrega de los documentos que acreditan la condición de beneficiarios
49. ☐ Declaración de no inscripción del cotizante, cabeza de familia, beneficiarios o afiliados adicionales en una institución Prestadora de Servicios de Salud
50. ☐ Autorización para que la EPS solicite y obtenga datos y copia de la historia clínica del cotizante o cabeza de familia y de sus beneficiarios o afiliados adicionales
51. ☐ Autorización para que la EPS reporte la información que se genere de la afiliación o del reporte de novedades a la base de datos de afiliados vigentes y a las entidades públicas que por sus funciones la requieran
52. ☐ Autorización para que la EPS maneje los datos personales del cotizante o cabeza de familia y de sus beneficiarios o afiliados adicionales de acuerdo con lo previsto en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013
53. ☐ Autorización para que la EPS envíe información al correo electrónico o al celular como mensajes de texto

VIII. FIRMAS

54. El cotizante, cabeza de familia o beneficiario	55. El empleador, apoderado o entidad responsable de la afiliación colectiva, mediante la que se afilia
Sonia E. Valcarcel B	

IX. ANEXOS

56. ☐ Anexo copia del documento de identidad
57. ☐ Copia del dictamen de invalidez permanente emitido por la autoridad competente
58. ☐ Copia del registro civil de matrimonio, o de la Escritura pública, acta de conciliación o sentencia judicial que declare la unión marital
59. ☐ Copia de la escritura pública o sentencia judicial que declare el divorcio, sentencia judicial que declare la separación de cuerpos y escritura pública, acta de conciliación o sentencia judicial que declare la terminación de la unión marital
60. ☐ Copia del certificado de adopción o acta de entrega del menor
61. ☐ Copia de la orden judicial o del acto administrativo de custodia
62. ☐ Documento en que conste la pérdida de la patria potestad, o el certificado de defunción de los padres o la declaración jurada por el cotizante sobre la ausencia de los dos padres
63. ☐ Copia de la autorización de traslado por parte de la Superintendencia Nacional de Salud
64. ☐ Certificación de vinculación a una entidad autorizada para realizar afiliaciones colectivas
65. ☐ Copia del acto administrativo o providencia de las autoridades competentes en la que conste la calidad de beneficiario o se ordene la afiliación de oficio

X. DATOS A SER DILIGENCIADOS POR LA ENTIDAD TERRITORIAL

66. Identificación de la Entidad Territorial		67. Datos del afiliado			68. Fecha de radicación	69. Fecha de validación
Cód. Municipio	Cód. Departamento	Folio	Fólio	Prefijo		

70. Datos del funcionario que realiza la validación			
Primer apellido	Segundo apellido	Primer nombre	Segundo nombre
Tipo documento de identidad	Número documento de identidad	71. Firma del funcionario	

OBSERVACIONES

INICIO RELACION LABORAL

Protección

Una empresa sura

Fondo de Pensiones Obligatorias Protección

NIT 800.229.739

Hace constar que:

El(la) Señor(a) **VALCARCEL BARRERA SONIA ESPERANZA** identificado(a) con **CC** número **27.721.028** se encuentra afiliado (a) en Pensiones Obligatorias a PROTECCIÓN, desde el día 01 de diciembre de 2017 y sus recursos se encuentran distribuidos como se enuncia a continuación, de conformidad con lo consagrado en el Decreto 2373 de 2010 así:

1. El 100% al FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PROTECCIÓN MODERADO

Esta constancia se expide a petición del(la) interesado(a) el día 25 de abril de 2026.

Cordialmente,

Cesar Mauricio Aubad Echeverry
Equipo Soporte para Clientes

***Importante**: Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información comuníquese con nosotros:
Asesor Virtual Pronto en nuestro Portal Web www.proteccion.com y App o comunicarse con la Línea de Servicio en:
Bogotá **(601) 482 33 64** – Medellín **(604) 510 90 99** – Cali **(602) 386 00 80** -
Barranquilla **(605) 319 79 99** – Cartagena **(605) 642 49 99** – WhatsApp **+57 310 220 5575**
o llámanos desde tu computador desde cualquier lugar del mundo ingresando a **https://customer0001.wolkvox.com/proteccion/index.php**

Comfanorte
Donde queremos estar

LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE NORTE DE SANTANDER
COMFANORTE
NIT 890500516-3

HACE CONSTAR:

Que el Señor(a) SONIA ESPERANZA VALCARCEL BARRERA identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA N° 27721028 se encuentra afiliado(a) a esta corporación desde día 14 de Marzo de 2026 por medio del empleador AMERICANA DE SERVICIOS LTDA con NIT 804016472-1, con fecha de contratación desde el día 16 de Febrero de 2026.

NOTA: El presente CERTIFICADO corresponde únicamente a la afiliación del trabajador a COMFANORTE, sin incluir a su núcleo familiar.

La presente constancia se expide a solicitud del empleador el día 20 de Abril de 2026

OLGA LUCIA CORDERO ZAMBRANO
Coordinador de Afiliaciones

**Certificado generado por la Oficina Virtual Comfanorte.

Cúcuta
Edificio Comfanorte
Av. 1 Calle 9 Barrio Latino
PBX 6075823455

Pamplona
Calle 6 No. 3-69
Barrio El Carmen
Teléfono 6075689105

Ocaña
Carrera 11 No. 12-40
Barrio El Tomaco
Teléfono 6075610235

Tibú
Carrera 6 No. 2-95
Barrio Miraflores
Teléfono 6075663399

www.comfanorte.com.co | Línea gratuita nacional: 01 8000 975000

AXA COLPATRIA

AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.
ADMINISTRADORA DE RIESGOS LABORALES
Nit. 860.002.183 – 9

CERTIFICA

Que el afiliado relacionado a continuación se encuentra vinculado con nuestra compañía bajo la afiliación No. 9014156 correspondiente a la empresa Americana De Servicios Ltda.

Nombre	T. I	Número de Identificacion	Fecha de inicio cobertura
SONIA ESPERANZA VALCARCEL BARRERA	C.C.	27,721,028	16/02/2026

Cordialmente,

FREDY CEBALLOS MONTANA
LIDER DE OPERACIONES NO MONETARIOS
AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.

La presente se expide a través de la página de internet www.axacolpatria.co, el miércoles 22 de abril de 2026 a las 11:41:59 p. m.

Cualquier información adicional que requieran sobre el particular, pueden solicitarla a través de nuestra línea nacional 018000-512620 ó en Bogotá 4235757.

EL SUSCRITO RECTOR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA COLEGIO SAGRADO CORAZON DE JESÚS DEL MUNICIPIO DE GRAMALOTE -NORTE DE SANTANDER- REPÚBLICA DE COLOMBIA.

CERTIFICA

Que, la señora **Sonia Esperanza Valcarcel Barrera** identificada con C.C. No. **27721028** De Gramalote, se desempeñó como **TODERA** durante los días del **16 de febrero al 28 de febrero de 2026**, en la Institución Educativa Colegio **SAGRADO CORAZON DE JESÚS**, de forma eficiente y responsable.

Se expide la presente a solicitud de la parte interesada para efectos de comprobar los servicios prestados; En Gramalote a los 02 días del mes de marzo de dos mil veintiséis (2026).

Deivi Jesús Bayona Ascanio.
Rector I.E. Colegio Sagrado Corazón de Jesús
Municipio de Gramalote.

Powered by CamScanner

EL SUSCRITO RECTOR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA COLEGIO SAGRADO CORAZON DE JESÚS DEL MUNICIPIO DE GRAMALOTE -NORTE DE SANTANDER- REPÚBLICA DE COLOMBIA.

CERTIFICA

Que, la señora **Sonia Esperanza Valcarcel Barrera** identificada con C.C. No. **27721028** De Gramalote, se desempeñó como **TODERA** durante los días del **01 de marzo al 31 de marzo de 2026**, en la Institución Educativa Colegio **SAGRADO CORAZON DE JESÚS**, de forma eficiente y responsable.

Se expide la presente a solicitud de la parte interesada para efectos de comprobar los servicios prestados; En Gramalote a los 31 días del mes de marzo de dos mil veintiséis (2026).

Delvi Jesús Bayona Ascanio.
Rector I.E. Colegio Sagrado Corazón de Jesús
Municipio de Gramalote.

Powered by CamScanner

AMERICANA
DE SERVICIOS LTDA

Codigo: TH-F-08
Version : 02
Fecha: 15-03-2021
Pagina : 1 de 1

ENTREGA DE DOTACION Y EPP

17198

2c

FECHA: 26 | 11 | 2025

CIUDAD: CUCUTA

CARGO: TODERO

PUESTO DE TRABAJO: I.E. COLEGIO SAGRADO CORAZON DE JESUS

Yo, SONIA ESPERANZA VALCARCEL, identificado con Cedula de Ciudadanía No.: 27721028

, recibo a la fecha los siguientes elementos de dotación y elementos de proteccion personal EPP, en buen estado y me comprometo a devolverlos limpios y en buen estado.

ENVIAR SOPORTE FIRMADO ALMACEN GENERAL 3133970098 / CORREO: almacen@americanadeservicios.co

DOTACION

Nº	DESCRIPCION	CANT.	TALLA	ESTADO		OBSERVACION
				NUEVO	USADO	
1	UNIFORME ANTIFLUIDO UNIVERSAL TALLA	1	M	X		
2	CALZADO EVACOL UNIVERSAL NEGRO	1	36	X		
3	BOTAS DE SEGURIDAD DAMA CAUCHO					
627	MALLAS PARA EL CABELLO					
6	GORRO ANTIFLUIDO BLANCO					
7	POLO MANGA CORTA					
8	POLO MANGA LARGA					
9	CAMISA JEAN MANGA LARGA					
10	PANTALON JEAN UNISEX					
14	BUZO PISCINERO BLANCO					
15	SUDADERA PISCINERO					
17	BOTA DE SEGURIDAD CON PUNTERA					
18	BOTA PANTANERA					
19	BOTA DE CAUCHO CON PUNTERA					
20	BOTAS DE SEGURIDAD DAMA CAUCHO					
21	BOTA SIN PUNTERA CAÑA CORTA					
58	GORRA TAPA CUELLO TALLA UNICA (UK)					
	GORRA (MONJA)					
24	GORRA SIN CAPUCHA					
25	PANTALON EN LINO ADMINISTRACIÓN					
27	POLO ADMINISTRACION					
28	CAMISAS ADMINISTRACIÓN					
29	CAMISA OXFORD DAMA					
30	CAMISA OXFOR HOMBRE					
35	CALZADO CABALLERO REF. 108					
565	Tapabocas antifluido	1	X	X		
127	Gafas claras	1	X	X		
1453994	Guantes de caucho talla	1	X	X		
419	guantes de vaqueta corto					
100	guantes de nylon					
70449	Tapa oidos de inserción					
128	Gafas oscuras					

OBSERVACIONES: FIRMO A CONFORMIDAD ENTREGA DE DOTACION

DOTACION | INGRESO | 2025 | X

CUCUTA GRAMALOTE MANZANA 8 CASA 21A SANTA ROSA

CELULAR: 3138278673

FIRMA TRABAJADOR Y CC: Sonia E Valcarcel B 27.721.028

ALMACEN

* Según el Art. 230 del CST Suministro de Calzado y Vestido de Labor. Todo patrono que habitualmente ocupe (1) o mas trabajadores permanentes debera suministrar cada cuatro (4) cuatro meses, en forma gratuita, un (1) un par de zapatos y un (1) un vestido de labor al trabajador cuya remuneración mensual no pase de dos (2) dos veces el salario mínimo mas alto vigente. Tiene derecho a esta prestación el trabajador que en las fechas de entrega de calzado y vestido haya cumplido mas de tres (3) tres meses al servicio del empleador.

* Según Art. 230 del CST Fecha de Entrega: Los patronos obligados a suministrar permanentemente calzado y vestido de labor a sus trabajadores hacen entrega de dicho elemento en las siguientes fechas del calendario: 30 de abril, 31 de Agosto y 20 de diciembre de cada año.

*De acuerdo a dicho artículo la empresa queda a libre decisión de entregar la dotación por políticas de la empresa o dependiendo de las disposiciones contractuales. Al trabajador que no le entrega dotación, deberá devolverla en el momento de terminación del contrato en el estado en que se encuentren para el tramite de obtener el Paz y Salvo.

Powered by CamScanner

162.

TORCOROMA ANGARITA RAMIREZ

AMERICANA DE SERVICIOS LTDA

CONTRATO OBRA O LABOR CONTRATADA.

NIT: 804.016.472-1

NOMBRE DEL EMPLEADOR AMERICANA DE SERVICIOS LTDA.	**DOMICILIO DEL EMPLEADOR** CALLE 104 19 27 FONTANA
APELLIDOS Y NOMBRES DEL TRABAJADOR: **ANGARITA RAMÍREZ TORCORONA**	**DIRECCIÓN DEL TRABAJADOR Y TELÉFONO(S):** Corregimiento Marcelbo, Hacarí
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO:	CELULAR:3203020641 CORREO ELECTRONICO:torcoronaangarita83@gmail.com
HACARI 15 DE SEPTIEMBRE DE 1985	**NACIONALIDAD:** COLOMBIANO
DOCUMENTO DE IDENTIDAD: CEDULA DE CIUDADANIA 27728799 R.H: A+	**LUGAR DE EXPEDICIÓN** HACARI 14 DE NOVIEMBRE DE 2003
LIBRETA MILITAR NÚMERO	**CARGO** SERVICIOS GENERALES
SALARIO BASICO MENSUAL **UN MILLON SETECIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS MTC (1.750.905)**	**FECHA DE INICIO DE LABORES** 16 DE FEBRERO DE 2026

PAGADERO POR: MENSUALIDADES VENCIDAS, EL DIA 05 DE CADA MES, MEDIANTE EL SISTEMA DE DISPERSION DE FONDOS POR INTERMEDIO DE UN BANCO A TRAVÉS DE LA UTILIZACION DE LA TARJETA DEBITO, LA CUAL TIENE UN COSTO DE MANEJO QUE CORRE A CARGO DEL TRABAJADOR, ESTA SUMA QUE PODRA VARIAR DE ACUERDO A LAS POLÍTICAS FINANCIERAS DE LA ENTIDAD BANCARIA.

CIUDAD DONDE HA SIDO CONTRATADO EL TRABAJADOR: BUCARAMANGA	**CIUDAD Y DEPARTAMENTO DONDE DESEMPEÑARÁ LAS LABORES:** HACARÍ

OBRA O LABOR CONTRATADA: PRESTACIÓN DE SERVICIO INTEGRAL EN LA LABOR COMO SERVICIOS GENERALES Y LAS DEMAS FUNCIONES Y OFICIOS QUE SE PUEDAN PRESENTAR CON EL CONTRATO No. LP-SED-02659-2025 CON LA GOBERNACION NORTE DE SANTANDER PARA APOYAR LAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS GENERALES Y MANTENIMIENTO EN LAS DIFERENTES INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER PARA LA CORRECTA PRESTACIÓN DEL SERVICIO CON VIGENCIA DEL AÑO 2026.

Entre el Empleador y el Trabajador de las condiciones ya dichas, identificados como aparece al pie de sus firmas, se ha celebrado el presente Contrato Individual de Trabajo, regido, además, por las siguientes Cláusulas: **PRIMERA:** El empleador contrata los servicios personales del trabajador y éste se obliga: 1) A poner al servicio del Empleador toda su capacidad normal de trabajo, en forma exclusiva, en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta el Empleador o sus Representantes, 2) A no prestar directa ni indirectamente servicios laborales a otros empleadores, ni a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio, durante la vigencia de este contrato. **SEGUNDA:** El Empleador pagará al Trabajador por la prestación de sus servicios el salario indicado, pagadero en las oportunidades también señaladas arriba. **TERCERA:** No constituirán salario, salvo que se estipule lo contrario en convenciones laborales o reglamentos de trabajo que sean aplicables a la relación laboral pactada entre el Trabajador y su empleadore, las sumas que de conformidad con el artículo 128 del Código sustantivo de trabajo no tengan la condición de salario, como las sumas que ocasionalmente y por mera liberalidad del empleador reciba el trabajador, como primas, bonificaciones o gratificaciones ocasionales, participación de utilidades, las que reciba en dinero o en especie, no para su beneficio, ni para enriquecer su patrimonio sino para desempeñar a cabalidad sus funciones, como gastos de representación, medios de transporte, elementos de trabajo etc. Tampoco formaran parte del salario los beneficios o auxilios habituales u ocasionales acordados contractualmente u otorgados en forma extralegal por el empleador. El empleador y el trabajador acuerdan expresamente que la alimentación que está recibe en cada jornada de aquella, como beneficio solidario, no constituye salario en dinero ni en especie. **CUARTA:** El trabajador se obliga a laborar la jornada ordinaria en los turnos y dentro de las horas señaladas por el Empleador, pudiendo hacer éste ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el Artículo 164 de C.S.T., teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el Artículo 167 ibidem. El trabajador acepta que el día de descanso obligatorio en domingo podrá ser trasladado a día distinto en la semana cuando las necesidades del servicio lo impongan. De acuerdo al art 179 Parágrafo 3. **QUINTA:** Las primeros Dos (2) meses del presente contrato se consideran como periodo de prueba y, por consiguiente cualquiera de las partes podrá terminar el contrato unilateralmente, en cualquier momento durante dicho periodo, vencido el cual la duración de este contrato corresponde al tiempo que dure la realización de la Labor Contratada, señalada en este documento, de conformidad con el Artículo 45 del C.S.T. mientras subsistan las causas que le dieron origen y mientras subsista el contrato con el Usuario a quien la Empresa le presta los servicios y donde el Trabajador desempeña sus funciones; no obstante lo cual, el Trabajador podrá darlo por terminado, mediante aviso escrito al Empleador con antelación no inferior a Ocho (8) días. En caso de no dar el Trabajador el aviso, o darlo tardíamente y que esto ocasione algún daño o perjuicio al Empleador deberá el Trabajador pagar la indemnización a que haya lugar deducible de sus prestaciones sociales, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 5º, Numeral 2º, y 8º, Numeral 7º., del Decreto 2351/65. **SEXTA:** Son justas causas para poner término a este contrato unilateralmente, las enumeradas en el Artículo 7º. del Decreto 2351/65. Además, por parte del Empleador, las siguientes faltas que para el efecto se califican como graves: 1) La violación por parte del Trabajador de cualquiera de sus obligaciones legales, contractuales o reglamentarias. 2) La no asistencia puntual al trabajo, sin excusa suficiente a juicio del Empleador, por dos veces dentro un mismo mes del calendario. 3) La ejecución por parte del Trabajador de labores remuneradas al servicio de terceros sin autorización del empleador. 4) La revelación de secretos y datos reservados de la Empresa. 5) Las repetidas desavenencias con sus compañeros de trabajo. 6) El hecho que el trabajador se presente en estado de embriaguez al lugar donde debe desempeñar sus funciones ó ingiera bebidas embriagantes en el mismo, aún por la primera vez. 7) El hecho que el Trabajador abandone el sitio de trabajo sin el permiso de sus superiores. 8) La no asistencia a una sección completa de la jornada de trabajo, o más, sin excusa suficiente a juicio del Empleador, salvo fuerza mayor o caso fortuito. 9) Comentar, aún de manera indirecta asuntos confidenciales, puestos bajo su responsabilidad o conocidos en virtud de su trabajo. 10) La posesión, transporte, de cualquier tipo de comercio o la simple manipulación de drogas estimulantes o psicotrópicas dentro o fuera del servicio, aún en cantidades mínimas. 11) La negativa del trabajador a prestar un turno de servicio, sin razones válidas. 12) El irrespeto del Trabajador a sus superiores, compañeros, usuarios de la empresa o terceros, en forma verbal o escrita, con gestos o actitudes y todo acto de violencia, simple amenaza o actitud desafiante o agresiva dentro del servicio o fuera de él. 13) El uso indebido dentro o fuera del servicio de uniforme, distintivos que suministre la empresa. 14) El generar o trasmitir murmuraciones, injurias o calumnias que involucren a la Empresa, al usuario, compañeros o terceros. 15) Todo acto del Trabajador

Scanned with CamScanner

AMERICANA DE SERVICIOS LTDA

CONTRATO OBRA O LABOR CONTRATADA.

NIT: 804.016.472-1

que atente contra la moral o integridad de las personas dentro o fuera del servicio. 16) Todo acto del trabajador que perturbe la disciplina o buen desempeño en el lugar de trabajo y dé lugar a reclamos por parte del usuario del servicio. 17) Cualquier daño o pérdida que por culpa, negligencia, descuido o por el desobedecimiento de órdenes, cause el Trabajador en los elementos, vehículos, maquinaria, equipos o materiales que estén en el área de su servicio. 18) Cualquier daño o pérdida que, por culpa, negligencia, descuido o por el des obedecimiento de órdenes, cause el Trabajador en los elementos dados en dotación o equipos suministrados para el ejercicio de sus funciones. 19) Encontrárselo en el lugar de trabajo dinero o efectos valores, de los cuales no pueda demostrar satisfactoriamente su adquisición o procedencia. 20) Utilizar cualquier medio de comunicación ya sea del usuario del servicio o del empleador con fines personales y/o ajenos al servicio, con excepción de fuerza mayor o caso fortuito. 21) El adoptar posiciones o actitudes que desmeriten la calidad del servicio. 22) Modificar el horario de servicio, de turno con otro operario sin previa autorización de la Empresa. 23) La solicitud, petición o exigencia del Trabajador a terceros de dádivas bien sea en dinero o en especie para omitir o actuar indebidamente y en contra de las normas del servicio. 24) La solicitud escrita de retiro o reemplazo del Trabajador emitida por el Usuario del servicio 25) La solicitud escrita de retiro del Trabajador emitida por el DAS, la Policía Nacional o autoridad competente 30) Dormir en los sitios y horas de trabajo. 26) Distraerse durante la prestación del servicio conversando, escuchando radio, leyendo, viendo cine, televisión ó cualquier otra forma de proyección de imágenes o en juegos de azar. 27) El efectuar rifas, concursos, apuestas, durante y fuera de la jornada laboral. 28) No reportar de manera inmediata el cambio de residencia o aportar dirección inexistente o falsa. 29) No tener actualizado el certificado judicial conforme a las normas legales. **SEPTIMA:** El trabajador se compromete a devolver a la empresa en el momento de retiro, disfruta de vacaciones o licencias, el uniforme y demás elementos suministrados por la empresa para cumplir sus funciones. Dado que los elementos son de patrimonio de la empresa. **OCTAVA:** Los descubrimientos o invenciones y las mejoras o procedimientos lo mismo que todos los trabajos y consiguientes resultados de las actividades del trabajador mientras preste el servicio al empleador, incluso aquellos de que trata el artículo 539 del código de comercio quedaran de la propiedad exclusiva de este, además, tendrá el empleador el derecho de hacer patentar a su nombre o a nombre de terceros esos inventos o mejoras para lo cual el trabajador accederá a facilitar el cumplimiento oportuno de las correspondientes formalidades y dar a su firma o extender los poderes y documentos necesarios para tal fin según y cuando se lo solicite el empleador sin que este quede obligado al pago de compensación alguna **NOVENA :** El Trabajador acepta desde ahora los traslados de lugar de trabajo y cambio de oficio que decida el Empleador siempre y cuando estos traslados o cambios no des mejoren sus condiciones laborales o de remuneración o impliquen perjuicios para el Trabajador. **DECIMA:** Se tendrán como causales de terminación del presente contrato, además de las previstas, las siguientes: A) Por el vencimiento del término señalado en el respectivo contrato y/o sus adiciones firmado con el de AMERICANA DE SERVICIOS LTDA, que origine el presente contrato. B) Por la solicitud del cliente contratante de AMERICANA DE SERVICIOS LTDA, de cambio del empleado, independientemente de la razón que le motive, pues se entiende que las causas que le dieron origen a la contratación laboral con este, han dejado de subsistir C) Por justa causa, en razón al incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del trabajador (a) el empleado D) por mutuo acuerdo entre las partes. E) por voluntad del trabajador. **DECIMA PRIMERA:** Acuerdo sobre pago de liquidación de prestaciones sociales. Las partes acuerdan que una vez finalizado el contrato la empresa pagará la liquidación de prestaciones dentro de los 30 días calendario siguientes a la fecha de terminación, de acuerdo con el artículo 65 del código sustantivo del trabajo. **Parágrafo Primero:** Cuando por causa emanada directa o indirectamente de la relación contractual existan obligaciones de tipo económico a cargo del trabajador y a favor del empleador, éste procederá a efectuar las deducciones a que hubiera lugar en cualquier tiempo y, más concretamente, a la terminación del presente contrato, así lo autoriza desde ahora el trabajador, entendiendo expresamente las partes que la presente autorización cumple las condiciones de orden escrita previa, aplicable para cada caso. **DECIMA SEGUNDA:** Este contrato ha sido redactado estrictamente de acuerdo a la ley y a la jurisprudencia y será interpretado de buena fe y en concordancia con el Código Sustantivo del Trabajo cuyo objeto, definido en el artículo 1°, es lograr la justicia en las relaciones entre Empleador y Trabajador dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social. **DECIMA TERCERA:** El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto cualquier otro contrato verbal o escrito celebrado entre las partes con anterioridad. Las modificaciones que se acuerden al presente contrato se anotaran a continuación de su texto. Para constancia se firma en dos ejemplares del mismo tenor y valor para cada una de las partes ante testigos en la ciudad y fecha que se indican a continuación.

CIUDAD Y FECHA: BUCARAMANGA (SANTANDER): FEBRERO 14 DE 2026

CLÁUSULAS ADICIONALES:
DEJO CONSTANCIA QUE HE RECIBIDO COPIA DEL PRESENTE CONTRATO DE TRABAJO.

DIRECTORA DE TALENTO HUMANO	**EL TRABAJADOR**
	Yorcloma angarita R.
DANIELA MONSALVO SAENZ	**C.C. No.** 2732.8799
TESTIGO NO. 1	**TESTIGO No. 2**
C.C. NO.	**C.C. NO.**

Scanned with CamScanner

COOSALUD

En Pos de tu bienestar

CERTIFICADO DE AFILIACIÓN

Para la atención de servicios de salud POS, el suscrito afiliado se encuentra registrado en la EPS con los siguientes datos.

Información del Cotizante y/o Cabeza de Familia										
Tipo Ident.	Número de Ident.	Nombres	Apellidos	Fecha de Afiliación	Departamento	Ciudad	Dirección	Teléfono	Regimen	Estado
CC	27728799	TORCOROMA	ANGARETA RAMIREZ	28/03/2015 12:00:00 a. m.	NORTE DE SANTANDER	HACARI	LA LAGUNA VEREDA LA LAGUNA		Contributivo	Activo

Informacion del Aportante				
NIT/CC	Razon Social	Estado	Rango Cotizante	Fecha Vinculacion
804016472	AMERICANA DE SERVICIOS LTDA	A		16/02/2026

La anterior certificación se expide y firma, a los 16 días del mes de Abril de 2026, a solicitud del interesado y es válida hasta los 16 días del mes de Mayo de 2026

Cordialmente,

CARLOS TORRES SALAZAR

SUBDIRECTOR DE ASEGURAMIENTO NACIONAL

Protección

Una empresa sura

Fondo de Pensiones Obligatorias Protección

NIT 800.229.739

Hace constar que:

El(la) Señor(a) **ANGARITA RAMIREZ TORCOROMA** identificado(a) con **CC** número **27.728.799** se encuentra afiliado(a) en Pensiones Obligatorias a PROTECCIÓN, desde el día 15 de febrero de 2022 y sus recursos se encuentran distribuidos como se enuncia a continuación, de conformidad con lo consagrado en el Decreto 2373 de 2010 así:

1. El 100% al FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PROTECCIÓN MAYOR RIESGO

Esta constancia se expide a petición del(la) interesado(a) el día 25 de abril de 2026.

Cordialmente,

Cesar Mauricio Aubad Echeverry
Equipo Soporte para Clientes

***Importante**: Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información comuníquese con nosotros:
Asesor Virtual Pronto en nuestro Portal Web www.proteccion.com y App o comunícarse con la Línea de Servicio en:
Bogotá **(601) 482 33 64** – Medellín **(604) 510 90 99** – Cali **(602) 386 00 80** -
Barranquilla **(605) 319 79 99** – Cartagena **(605) 642 49 99** – WhatsApp **+57 310 220 5575**
o llámanos desde tu computador desde cualquier lugar del mundo ingresando a **https://customer0001.wolkvox.com/proteccion/index.php**

Comfanorte
Donde queremos estar

LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE NORTE DE SANTANDER
COMFANORTE
NIT 890500516-3

HACE CONSTAR:

Que el Señor(a) TORCOROMA ANGARITA RAMIREZ identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA N° 27728799 se encuentra afiliado(a) a esta corporación desde día 20 de Marzo de 2026 por medio del empleador AMERICANA DE SERVICIOS LTDA con NIT 804016472-1, con fecha de contratación desde el día 16 de Febrero de 2026.

NOTA: El presente CERTIFICADO corresponde únicamente a la afiliación del trabajador a COMFANORTE, sin incluir a su núcleo familiar.

La presente constancia se expide a solicitud del empleador el día 17 de Abril de 2026

OLGA LUCIA CORDERO ZAMBRANO
Coordinador de Afiliaciones

**Certificado generado por la Oficina Virtual Comfanorte.

Cúcuta
Edificio Comfanorte
Av. 1 Calle 9 Barrio Latino
PBX 6075823455

Pamplona
Calle 6 No. 3-69
Barrio El Carmen
Telefono 6075681105

Ocaña
Carrera 11 No. 12-40
Barrio El Tamaco
Telefono 6075610235

Tibú
Carrera 6 No. 2-95
Barrio Miraflores
Telefono 6075663399

www.comfanorte.com.co | Línea gratuita nacional: 01 8000 975000

AXA COLPATRIA

AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.
ADMINISTRADORA DE RIESGOS LABORALES
Nit. 860.002.183 – 9

CERTIFICA

Que los afiliados relacionados a continuación se encuentran vinculados con nuestra compañía bajo la afiliación No. 9014156 correspondiente a la empresa Americana De Servicios Ltda.

Nombre	T. I	Número de Identificacion	Fecha de inicio cobertura
TORCOROMA ANGARITA RAMIREZ	C.C.	27,728,799	16/02/2026

Cordialmente,

FREDY CEBALLOS MONTANA
LIDER DE OPERACIONES NO MONETARIOS
AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.

La presente se expide a través de la página de internet www.axacolpatria.co, el viernes 17 de abril de 2026 a las 04:17:39 p. m.

Cualquier información adicional que requieran sobre el particular, pueden solicitarla a través de nuestra línea nacional 018000-512620 ó en Bogotá 4235757.

CERTIFICACIÓN

Yo, Anderson Guerrero Castilla, rector de la Institución Educativa Rural San Sebastián, del municipio de Hacarí, Norte de Santander certifico que el(la) señor(a):

Nombre del operario: ANGARITA RAMIREZ TORCOROMA
Número de identificación: 27.728.799
Cargo: Servicios generales.

Prestó sus servicios como Operario de servicios generales, en esta institución educativa, en el marco del Contrato de Prestación de Servicios LP-SED-02859-2025, suscrito entre la Gobernación de Norte de Santander y la empresa Americana de Servicios Ltda.

El(la) operario(a) inició labores el día: 16/02/2026
Finalizó sus actividades el día: 28/02/2026

Durante el periodo mencionado, el(la) trabajador(a) desempeñó sus funciones de manera continua en las instalaciones de esta institución educativa, cumpliendo con las tareas propias del cargo asignado.

Se expide la presente certificación a solicitud de la empresa Americana de Servicios Ltda., para los fines pertinentes. En Hacarí, a los 28 días del mes de febrero de 2026.

Firma del Rector
Nombre: Anderson Guerrero Castilla
C.C.: 1098694491
Institución Educativa: Institución Educativa Rural San Sebastián.

CERTIFICACIÓN

Yo, Anderson Guerrero Castilla, rector de la Institución Educativa Rural San Sebastián, del municipio de Hacarí, Norte de Santander certifico que el(la) señor(a):

Nombre del operario: ANGARITA RAMIREZ TORCOROMA
Número de identificación: 27.728.799
Cargo: Servicios generales.

Prestó sus servicios como Operario de servicios generales, en esta institución educativa, en el marco del Contrato de Prestación de Servicios LP-SED-02859-2025, suscrito entre la Gobernación de Norte de Santander y la empresa Americana de Servicios Ltda.

El(la) operario(a) inició labores el día: 01/03/2026
Finalizó sus actividades el día: 31/03/2026

Durante el período mencionado, el(la) trabajador(a) desempeñó sus funciones de manera continua en las instalaciones de esta institución educativa, cumpliendo con las tareas propias del cargo asignado.

Se expide la presente certificación a solicitud de la empresa Americana de Servicios Ltda., para los fines pertinentes. En Hacarí, a los 31 días del mes de marzo de 2026.

Firma del Rector
Nombre: Anderson Guerrero Castilla
C.C.: 1098694491
Institución Educativa: Institución Educativa Rural San Sebastián.

AMERICANA

ENTREGA DE DOTACION Y EPP

Codigo: THUF-06
Version : 02
Fecha: 15-05-2021
Pagina : 1 de 1

FECHA: 20 / 7 / 2026 CIUDAD: Cucuta

CARGO: Servicios Generales PUESTO DE TRABAJO: I.E San Sebastian

Yo, Torcaroma Angarita Ramirez, identificado con Cedula de Ciudadania 27728799, recibo a la fecha los siguientes elementos de dotación y elementos de protección personal EPP, en buen estado y me comprometo a devolverlos limpios y en buen estado.

Nº	DESCRIPCION	DOTACION				
		CANT	TALLA	ESTADO: NUEVO	ESTADO: USADO	OBSERVACION
1	UNIFORME ANTIFLUIDO OSCURO FRANJA BLANCA	1	S	X		
2	UNIFORME ANTIFLUIDO UNIVERSAL FRAJA CELESTE					
3	UNIFORME ANTIFLUIDO VERDE					
4	POLO MANGACORTA					
5	POLO MANGA LARGA					
6	CAMISA JEAN MANGA LARGA					
7	BUZO PISCINERO BLANCO					
8	PANTALON JEAN					
9	SUDADERA PISCINERO					
10	CALZADO DAMA EVACOL					
11	CALZADO DAMA 108	1	36	X		
12	CALZADO PISCINERO					
13	BOTAS DE SEGURIDAD WELCO CON PUNTERA DE SEGURIDAD					
14	BOTA DE SEGURIDAD SIN PUNTERA CAÑA CORTA					
15	BOTAS DE SEGURIDAD PATANERA					
16	BOTAS DE SEGURIDAD DAMA CAUCHO					
17	BOTAS DE SEGURIDAD SOLDADOR					
18	BOTAS DE SEGURIDAD CAUCHO CON PUNTERA					
19	GORRA CON CAPUCHA					
20	GORRA SIN CAPUCHA					
21	PANTALON EN LINO ADMINISTRACIÓN					
22	BLUSAS ADMINISTRACIÓN					
23	BLUSAS SUPERVISORAS					
24	CAMISAS ADMINISTRACIÓN					
25	CAMISA OXFORD DAMA					
26	CAMISA OXFOR HOMBRE					
27	BLUSA ADMINISTRATIVA SECRETARIA					

Torcaroma angarita R. 27728799
FIRMA TRABAJADOR Y CC

ALMACEN

* Según el Art. 230 del CST Suministro de Calzado y Vestido de Labor. Todo patrono que habitualmente ocupe (1) o mas trabajadores permanentes deberá suministrar cada cuatro (4) meses, en forma gratuita, un (1) par de zapatos y un (1) vestido de labor al trabajador cuya remuneración mensual sea hasta dos (2) veces el salario mínimo mas alto vigente. Tiene derecho a esta prestación el trabajador que en las fechas de entrega de calzado y vestido haya cumplido mas de tres (3) meses al servicio del empleador.

* Según Art. 232 del CST Fecha de Entrega: Los patronos obligados a suministrar permanentemente calzado y vestido de labor a sus trabajadores harán entrega de dicho elemento en las siguientes fechas del calendario: 30 de abril, 31 de Agosto y 20 de diciembre

*De acuerdo a estos artículos la empresa queda a libre decisión de entregar la dotación por políticas de la empresa o dependencia de las disposiciones contractuales. Al trabajador que se le entrega dotación, deberá devolverla en el momento de terminación del contrato en el estado en que se encuentren para el tramite de cobrar el Paz y Salvo

163.

ULICES ALVAREZ PADILLA

AMERICANA DE SERVICIOS LTDA

CONTRATO OBRA O LABOR CONTRATADA.

NIT: 804.016.472-1

NOMBRE DEL EMPLEADOR AMERICANA DE SERVICIOS LTDA.	DOMICILIO DEL EMPLEADOR CALLE 104 19 27 FONTANA
APELLIDOS Y NOMBRES DEL TRABAJADOR: ALVAREZ PADILLA ULISES	DIRECCIÓN DEL TRABAJADOR Y TELÉFONO(S): Calle 15 #12-50 Barrio 11 de Noviembre, La Gabarra
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO:	CELULAR:3212799816 CORREO ELECTRONICO: cazadorpadilla@gmailcom
TIBU 09 DE SEPTIEMBRE DE 1993	NACIONALIDAD: COLOMBIANO
DOCUMENTO DE IDENTIDAD: CEDULA DE CIUDADANIA 1093914044 R.H:	LUGAR DE EXPEDICIÓN TIBU 28 DE ENERO DE 2001
LIBRETA MILITAR NÚMERO	CARGO TODERO
SALARIO BASICO MENSUAL UN MILLON SETECIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS MTC ($1.750.905)	FECHA DE INICIO DE LABORES 02 DE MARZO DE 2026
PAGADERO POR: MENSUALIDADES VENCIDAS, EL DIA 05 DE CADA MES, MEDIANTE EL SISTEMA DE DISPERSION DE FONDOS POR INTERMEDIO DE UN BANCO A TRAVÉS DE LA UTILIZACION DE LA TARJETA DEBITO, LA CUAL TIENE UN COSTO DE MANEJO QUE CORRE A CARGO DEL TRABAJADOR, ESTA SUMA QUE PODRA VARIAR DE ACUERDO A LAS POLITICAS FINANCIERAS DE LA ENTIDAD BANCARIA.	
CIUDAD DONDE HA SIDO CONTRATADO EL TRABAJADOR: BUCARAMANGA	CIUDAD Y DEPARTAMENTO DONDE DESEMPEÑARÁ LAS LABORES: NORTE DE SANTANDER
OBRA O LABOR CONTRATADA: PRESTACIÓN DE SERVICIO INTEGRAL EN LA LABOR COMO TODERO Y LAS DEMAS FUNCIONES Y OFICIOS QUE SE PUEDAN PRESENTAR CON EL CONTRATO No. LP-SED-02859-2025 CON LA GOBERNACION NORTE DE SANTANDER PARA APOYAR LAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS GENERALES Y MANTENIMIENTO EN LAS DIFERENTES INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER PARA LA CORRECTA PRESTACIÓN DEL SERVICIO CON VIGENCIA DEL AÑO 2026.	

Entre el Empleador y el Trabajador de las condiciones ya dichas, identificados como aparece al pie de sus firmas, se ha celebrado el presente Contrato Individual de Trabajo, regido, además, por las siguientes Cláusulas: **PRIMERA**: El empleador contrata los servicios personales del trabajador y éste se obliga: 1) A poner al servicio del Empleador toda su capacidad normal de trabajo, en forma exclusiva, en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta el Empleador o sus Representantes. 2) A no prestar directa ni indirectamente servicios laborales a otros empleadores, ni a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio, durante, la vigencia de este contrato. **SEGUNDA**: El Empleador pagará al Trabajador por la prestación de sus servicios el salario indicado, pagadero en las oportunidades también señaladas arriba. **TERCERA**: No constituirán salario, salvo que se estipule lo contrario en convenciones laborales o reglamentos de trabajo que sean aplicables a la relación laboral pactada entre el Trabajador y su empleadora, las sumas que de conformidad con el artículo 128 del Código sustantivo de trabajo no tengan la condición de salario, como las sumas que ocasionalmente y por mera liberalidad del empleador reciba el trabajador, como primas, bonificaciones o gratificaciones ocasionales, participación de utilidades, las que reciba en dinero o en especie, no para su beneficio, ni para enriquecer su patrimonio sino para desempeñar a cabalidad sus funciones, como gastos de representación, medios de transporte, elementos de trabajo etc. Tampoco formarán parte del salario los beneficios o auxilios habituales u ocasionales acordados convencionalmente u otorgados en forma extralegal por el empleador. El empleador y el trabajador acuerdan expresamente que la alimentación que esté recibe en cada jornada de aquella, como beneficio soletario, no constituye salario en dinero ni en especie. **CUARTA**: El trabajador se obliga a laborar la jornada ordinaria en los turnos y dentro de las horas señaladas por el Empleador, pudiendo hacer éste ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el Artículo 164 de C.S.T., teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el Artículo 167 ibidem. El trabajador acepta que el día de descanso obligatorio en domingo podrá ser trasladado a día distinto en la semana cuando las necesidades del servicio lo impongan. De acuerdo al art 179 Parágrafo 3. **QUINTA**: Los primeros Dos (2) meses del presente contrato se consideran como periodo de prueba y, por consiguiente cualquiera de las partes podrá terminar el contrato unilateralmente, en cualquier momento durante dicho periodo, vencido el cual la duración de este contrato corresponde al tiempo que dure la realización de la Labor Contratada, señalada en este documento, de conformidad con el Artículo 45 del C.S.T. mientras subsistan las causas que le dieron origen y mientras subsista el contrato con el Usuario a quien la Empresa le presta los servicios y donde el Trabajador desempeña sus funciones; no obstante lo cual, el Trabajador podrá darlo por terminado, mediante aviso escrito al Empleador con antelación no inferior a Ocho (8) días. En caso de no dar el Trabajador el aviso, o darlo tardiamente y que esto ocasione algún daño o perjuicio al Empleador deberá el Trabajador pagar la indemnización a que haya lugar deducible de sus prestaciones sociales, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 5º, Numeral 2º. y 8º. Numeral 7º., del Decreto 2351/65. **SEXTA**: Son justas causas para poner término a este contrato unilateralmente, las enumeradas en el Artículo 7º. del Decreto 2351/65. Además, por parte del Empleador, las siguientes faltas que para el efecto se califican como graves: 1) La violación por parte del Trabajador de cualquiera de sus obligaciones legales, contractuales o reglamentarias. 2) La no asistencia puntual al trabajo, sin excusa suficiente a juicio del Empleador, por dos veces dentro un mismo mes del calendario. 3) La ejecución por parte del Trabajador de labores remuneradas al servicio de terceros sin autorización del empleador. 4) La revelación de secretos y datos reservados de la Empresa. 5) Las repetidas desavenencias con sus compañeros de trabajo. 6) El hecho que el trabajador se presente en estado de embriaguez al lugar donde debe desempeñar sus funciones ó ingiera bebidas embriagantes en el mismo. aún por la primera vez. 7) El hecho que el Trabajador abandone el sitio de trabajo sin el permiso de sus superiores. 8) La no asistencia a una sección completa de la jornada de trabajo, o más, sin excusa suficiente a juicio del Empleador, salvo fuerza mayor o caso fortuito. 9) Comentar, aún de manera indirecta asuntos confidenciales, puestos bajo su responsabilidad o conocidos en virtud de su trabajo. 10) La posesión, transporte, de cualquier tipo de comercio o la simple manipulación de drogas estimulantes o psicotrópicos dentro o fuera del servicio, aún en cantidades mínimas. 11) La negativa del trabajador a prestar un turno de servicio, sin razones válidas. 12) El irrespeto del Trabajador a sus superiores, compañeros, usuarios de la empresa o terceros, en forma verbal o escrita, con gestos o actitudes y todo acto de violencia, simple amenaza o actitud desafiante o agresiva dentro del servicio o fuera de él. 13) El uso indebido dentro o fuera del servicio de uniforme, distintivos que suministre la empresa. 14) El generar o trasmitir murmuraciones, injurias o calumnias que involucren a la Empresa, al usuario, compañeros o terceros. 15) Todo acto del Trabajador

AMERICANA DE SERVICIOS LTDA

CONTRATO OBRA O LABOR CONTRATADA.

NIT: 804.016.472-1

que atente contra la moral o integridad de las personas dentro o fuera del servicio. 16) Todo acto del trabajador que perturbe la disciplina o buen desempeño en el lugar de trabajo y dé lugar a reclamos por parte del usuario del servicio. 17) Cualquier daño o pérdida que por culpa, negligencia, descuido o por el desobedecimiento de órdenes, cause el Trabajador en los elementos, vehículos, maquinaria, equipos o materiales que estén en el área de su servicio. 18) Cualquier daño o pérdida que, por culpa, negligencia, descuido o por el des obedecimiento de órdenes, cause el Trabajador en los elementos dados en dotación o equipos suministrados para el ejercicio de sus funciones. 19) Encontrársele en el lugar de trabajo dinero o efectos valores, de los cuales no pueda demostrar satisfactoriamente su adquisición o procedencia. 20) Utilizar cualquier medio de comunicación ya sea del usuario del servicio o del empleador con fines personales y/o ajenos al servicio, con excepción de fuerza mayor o caso fortuito. 21) El adoptar posiciones o actitudes que desmeriten la calidad del servicio. 22) Modificar el horario de servicio, de turno con otra operaria sin previa autorización de la Empresa. 23) La solicitud, petición o exigencia del Trabajador a terceros de dádivas bien sea en dinero o en especie para omitir o actuar indebidamente y en contra de las normas del servicio. 24) La solicitud escrita de retiro o reemplazo del Trabajador emitida por el Usuario del servicio 25) La solicitud escrita de retiro del Trabajador emitida por el DAS, la Policía Nacional o autoridad competente 30) Dormir en los sitios y horas de trabajo. 26) Distraerse durante la prestación del servicio conversando, escuchando radio, leyendo, viendo cine, televisión ó cualquier otra forma de proyección de imágenes o en juegos de azar. 27) El efectuar rifas, concursos, apuestas, durante y fuera de la jornada laboral. 28) No reportar de manera inmediata el cambio de residencia o aportar dirección inexistente o falsa. 29) No tener actualizado el certificado judicial conforme a las normas legales. SEPTIMA: El trabajador se compromete a devolver a la empresa en el momento de retiro, disfrute de vacaciones o licencias, el uniforme y demás elementos suministrados por la empresa para cumplir sus funciones. Dado que los elementos son de patrimonio de la empresa. OCTAVA: Los descubrimientos o invenciones y las mejoras o procedimientos lo mismo que todos los trabajos y consiguientes resultados de las actividades del trabajador mientras preste el servicio al empleador, incluso aquellos de que trata el artículo 539 del código de comercio quedaran de la propiedad exclusiva de esta, además, tendrá el empleador el derecho de hacer patentar a su nombre o a nombre de terceros esos inventos o mejoras para lo cual el trabajador accederá a facilitar el cumplimiento oportuno de las correspondientes formalidades y dar a su firma o extender los poderes y documentos necesarios para tal fin según y cuando se lo solicite el empleador sin que este quede obligado al pago de compensación alguna NOVENA : El Trabajador acepta desde ahora los traslados de lugar de trabajo y cambio de oficio que decida el Empleador siempre y cuando estos traslados o cambios no des mejoren sus condiciones laborales o de remuneración o impliquen perjuicios para el Trabajador. DECIMA: Se tendrán como causales de terminación del presente contrato, además de las previstas, las siguientes: A) Por el vencimiento del término señalado en el respectivo contrato y/o sus adiciones firmado con el de AMERICANA DE SERVICIOS LTDA, que origina el presente contrato. B) Por la solicitud del cliente contratante de AMERICANA DE SERVICIOS LTDA, de cambio del empleado, independientemente de la razón que la motive, pues se entiende que las causas que le dieron origen a la contratación laboral con este, han dejado de subsistir C) Por justa causa, en razón al incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del trabajador (a) el empleado D) por mutuo acuerdo entre las partes. E) por voluntad del trabajador. DECIMA PRIMERA: Acuerdo sobre pago de liquidación de prestaciones sociales. Las partes acuerdan que una vez finalizado el contrato la empresa pagará la liquidación de prestaciones dentro de los 30 días calendario siguientes a la fecha de terminación, de acuerdo con el artículo 65 del código sustantivo del trabajo. Parágrafo Primero: Cuando por causa emanada directa o indirectamente de la relación contractual existan obligaciones de tipo económico a cargo del trabajador y a favor del empleador, éste procederá a efectuar las deducciones a que hubiere lugar en cualquier tiempo y, más concretamente, a la terminación del presente contrato, así lo autoriza desde ahora el trabajador, entendiendo expresamente las partes que la presente autorización cumple las condiciones de orden escrita previa, aplicable para cada caso. DECIMA SEGUNDA: Este contrato ha sido redactado estrictamente de acuerdo a la ley y a la jurisprudencia y será interpretado de buena fe y en concordancia con el Código Sustantivo del Trabajo cuyo objeto, definido en el artículo 1º, es lograr la justicia en las relaciones entre Empleador y Trabajador dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social. DECIMA TERCERA: El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto cualquier otro contrato verbal o escrito celebrado entre las partes con anterioridad. Las modificaciones que se acuerdan al presente contrato se anotaran a continuación de su texto. Para constancia se firma en dos ejemplares del mismo tenor y valor para cada una de las partes ante testigos en la ciudad y fecha que se indican a continuación.

CIUDAD Y FECHA: BUCARAMANGA (SANTANDER): FEBRERO 28 DE 2026

CLÁUSULAS ADICIONALES:
DEJO CONSTANCIA QUE HE RECIBIDO COPIA DEL PRESENTE CONTRATO DE TRABAJO.

DIRECTORA DE TALENTO HUMANO	EL TRABAJADOR
	Ubisar Alvarez Padilla.
DANIELA MONSALVO SAENZ	C.C. No 1093914044
TESTIGO NO. 1	TESTIGO No. 2
C.C. NO.	C.C. NO.

RADICADO
AFILIACION Y REGISTRO
29/04/2026

MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL
COMFAORIENTE EPS'S
CCFC50
NIT 890500675-6

FORMULARIO ÚNICO DE AFILIACIÓN Y REGISTRO DE NOVEDADES AL SGSSS

Fecha de Solicitud
29/04/2026 15:19:30

I. DATOS DEL TRÁMITE

1. Tipo de Trámite	2. Tipo de Afiliación	3. Régimen
AFILIACIÓN	INDIVIDUAL	CONTRIBUTIVO

4. Tipo de Afiliado	5. Tipo de Cotizante	Código (a registrar por la EPS)	
COTIZANTE	Dependiente		CCFC50

A. AFILIACIÓN

II. DATOS BÁSICOS DE IDENTIFICACIÓN (del cotizante o cabeza de familia)

Datos personales

6. Apellidos y Nombres			
ALVAREZ (Primer apellido)	PADILLA (Segundo apellido)	ULICES (Primer nombre)	(Segundo nombre)
7. Tipo documento de identidad	8. Número documento de identidad	9. Sexo	10. Fecha de nacimiento
CC	1093914344	M	9 de Septiembre de 1992

III. DATOS COMPLEMENTARIOS

11. Etnia	12. Discapacidad (Tipo / Condición)	13. Victima (Ficha / Nivel / Puntaje)	14. Grupo de población especial
Sin Etnia		0 / 1	9.Victimas del conflicto armado

15. Administradora de Riesgos Laborales (ARL)	16. Administradora de Pensiones	17. Ingreso base de cotización (IBC)
A.R.L. Seguros de Vida Colpatria S.A.	PORVENIR S.A.	1750905

18. Residencia (Dirección)	Teléfono fijo	Teléfono celular	Correo electrónico
CRA 8 12 - 50	3212891448	3212891448	cazadorpadilla@gmail.com
Municipio/Distrito	Zona	Localidad/Comuna	Departamento
TIBU	Rural - Resto Rural		NORTE DE SANTANDER

IV. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL NÚCLEO FAMILIAR

Datos básicos de identificación del cónyuge o compañero(a) permanente cotizante

19. Apellidos y Nombres			
Primer apellido	Segundo apellido	Primer nombre	Segundo nombre
20. Tipo documento de identidad	21. Número documento de identidad	22. Sexo	23. Fecha de nacimiento

Datos básicos de identificación de los beneficiarios y de los afiliados adicionales

24. Apellidos y Nombres			
Primer apellido	Segundo apellido	Primer nombre	Segundo nombre
01			
25. Tipo documento de identidad	26. Número documento de identidad	27. Sexo	28. Fecha de nacimiento
01			
29. Parentesco	30. Etnia	31. Discapacidad (Tipo / Condición)	
01			
32. Datos de residencia (Municipio/Distrito / Zona / Departamento / Teléfono fijo y/o celular)			33. Valor de la UPC del afiliado adicional
01			

Selección de la IPS Primaria

34. Nombre de la Institución Prestadora de Servicios de Salud - IPS	Código de la IPS (a registrar por la EPS)
C	

V. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEADOR Y OTROS APORTANTES O DE LAS ENTIDADES RESPONSABLES DE LA AFILIACIÓN COLECTIVA, INSTITUCIONAL O DE OFICIO

35. Nombre o razón social	36. Tipo de documento de identificación	37. Número documento de identificación	38. Tipo de aportante o pagador de pensiones (a registrar por la EPS)
AMERICANA DE SERVICIOS LTDA	NI	804016472	Empleador

39. Ubicación (Dirección)	Teléfono	Correo electrónico	Municipio/Distrito	Departamento
CALLE 104 NO. 19-27	6367434	RH.AMERICANADESERVICIOS@GMAIL.COM	BUCARAMANGA	SANTANDER

II. REPORTE DE NOVEDADES

Tipo de Novedad

1. ☐ Modificación de datos básicos de identificación
2. ☐ Corrección de datos básicos de identificación
3. ☐ Actualización del documento de identidad
4. ☐ Actualización y/o corrección de datos complementarios
5. ☐ Terminación de la inscripción en la EPS
6. ☐ Reinscripción en la EPS
7. ☐ Inclusión de beneficiarios o de afiliados adicionales
8. ☐ Exclusión de beneficiarios o de afiliados adicionales
9. ☐ Inicio de relación laboral o adquisición de condiciones para cotizar
10. ☐ Terminación de la relación laboral o pérdida de las condiciones para seguir cotizando
11. ☐ Vinculación a una entidad autorizada para realizar afiliaciones colectivas
12. ☐ Desvinculación de una entidad autorizada para realizar afiliaciones colectivas
13. ☐ Movilidad
14. ☐ Traslado
15. ☐ Modificación de datos básicos de identificación
16. ☐ Reporte del trámite de protección al cesante
17. ☐ Reporte de la calidad de Pre-pensionado
18. ☐ Reporte de la calidad de Pensionado

VI. DATOS PARA EL REPORTE DE LA NOVEDAD

41. Datos básicos de identificación

Primer apellido	Segundo apellido	Primer nombre	Segundo nombre
ALVAREZ	PADILLA	ULICES	

Tipo documento de identidad	Número documento de identidad	Sexo	Fecha de nacimiento	Fecha
CC	1093914044	M	9 de Septiembre de 1992	2026-04-29

43. EPS anterior	44. Motivo de retiro (Código)	45. Caja de Compensación Familiar o Pagador de Pensiones

VII. DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES

46. ☐ Declaración de dependencia económica de los beneficiarios y afiliados adicionales
47. ☐ Declaración de la no obligación de afiliarse al Régimen Contributivo, Especial o de Excepción
48. ☐ Declaración de existencia de razones de fuerza mayor o caso fortuito que impiden la entrega de los documentos que acrediten la condición de beneficiarios
49. ☐ Declaración de no internación del cotizante, cabeza de familia, beneficiarios o afiliados adicionales en una Institución Prestadora de Servicios de Salud
50. ☐ Autorización para que la EPS solicite y obtenga datos y copia de la historia clínica del cotizante o cabeza de familia y de sus beneficiarios o afiliados adicionales
51. ☐ Autorización para que la EPS reporte la información que se genere de la afiliación o del reporte de novedades a la base de datos de afiliados vigentes y a las entidades públicas que por sus funciones la requieran
52. ☐ Autorización para que la EPS maneje los datos personales del cotizante o cabeza de familia y de sus beneficiarios o afiliados adicionales de acuerdo con lo previsto en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013
53. ☐ Autorización para que la EPS envíe información al correo electrónico o al celular como mensajes de texto

VIII. FIRMAS

54. El cotizante, cabeza de familia o beneficiario	55. El empleador, aportante o entidad responsable de la afiliación colectiva, institucional o de oficio
ULICES A	

IX. ANEXOS

56. ☐ Anexo copia del documento de identidad
57. ☐ Copia del dictamen de incapacidad permanente emitido por la autoridad competente
58. ☐ Copia del registro civil de matrimonio, o de la Escritura pública, acta de conciliación o sentencia judicial que declare la unión marital
59. ☐ Copia de la escritura pública o sentencia judicial que declare el divorcio, sentencia judicial que declare la separación de cuerpos y escritura pública, acta de conciliación o sentencia judicial que declare la terminación de la unión marital
60. ☐ Copia del certificado de adopción o acta de entrega del menor
61. ☐ Copia de la orden judicial o del acto administrativo de custodia
62. ☐ Documento en que conste la pérdida de la patria potestad, o el certificado de defunción de los padres o la declaración suscrita por el cotizante sobre la ausencia de los dos padres
63. ☐ Copia de la autorización de traslado por parte de la Superintendencia Nacional de Salud
64. ☐ Certificación de vinculación a una entidad autorizada para realizar afiliaciones colectivas
65. ☐ Copia del acto administrativo o providencia de las autoridades competentes en la que conste la calidad de beneficiario o se ordene la afiliación de oficio

X. DATOS A SER DILIGENCIADOS POR LA ENTIDAD TERRITORIAL

66. Identificación de la Entidad Territorial		67. Datos del SISBEN			68. Fecha de indicador	69. Fecha de validación
Cód. Municipio	Cód. Departamento	Ficha	Nivel	Puntaje		

70. Datos del funcionario que realiza la validación			
Primer apellido	Segundo apellido	Primer nombre	Segundo nombre

Tipo documento de identidad	Número documento de identidad	71. Firma del funcionario

OBSERVACIONES

REINGRESO

porvenir
sólo hay uno

SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.

En su condición de administradora del

FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PORVENIR

NIT 800.224.808-8

CERTIFICA QUE:

ULICES ALVAREZ PADILLA, identificado(a) con cédula de ciudadanía **1.093.914.044**, se encuentra afiliado(a) al **Fondo de Pensiones Obligatorias Porvenir.**

La presente certificación se expide el 27 de Abril del 2026.

Cordialmente,

Gerencia de Clientes

Tenga en cuenta:

Es importante que sea constante en realizar los aportes obligatorios para su pensión, así lograría recibir el ingreso que desea cuando obtenga su beneficio pensional.

Comfanorte
Donde queremos estar

LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE NORTE DE SANTANDER
COMFANORTE
NIT 890500516-3

HACE CONSTAR:

Que el Señor(a) ULICES ALVAREZ PADILLA identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA N° 1093914044 se encuentra afiliado(a) a esta corporación desde día 22 de Abril de 2026 por medio del empleador AMERICANA DE SERVICIOS LTDA con NIT 804016472-1, con fecha de contratación desde el día 02 de Marzo de 2026.

NOTA: El presente CERTIFICADO corresponde únicamente a la afiliación del trabajador a COMFANORTE, sin incluir a su núcleo familiar.

La presente constancia se expide a solicitud del empleador el día 24 de Abril de 2026

OLGA LUCIA CORDERO ZAMBRANO
Coordinador de Afiliaciones

**Certificado generado por la Oficina Virtual Comfanorte.

Cúcuta
Edificio Comfanorte
Av. 1 Calle 9 Barrio Latino
PBX 6075823455

Pamplona
Calle 6 No. 3-69
Barrio El Carmen
Teléfono 6075689105

Ocaña
Carrera 11 No. 12-40
Barrio El Tamaco
Teléfono 6075610235

Tibú
Carrera 5 No. 2-95
Barrio Miraflores
Teléfono 6075663399

www.comfanorte.com.co | Línea gratuita nacional: 01 8000 975000

AXA COLPATRIA

AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.
ADMINISTRADORA DE RIESGOS LABORALES
Nit. 860.002.183 – 9

CERTIFICA

Que el afiliado relacionado a continuación se encuentra vinculado con nuestra compañía bajo la afiliación No. 9014156 correspondiente a la empresa Americana De Servicios Ltda.

Nombre	T. I	Número de Identificacion	Fecha de inicio cobertura
ULICES ALVAREZ PADILLA	C.C.	1.093.914.044	02/03/2026

Cordialmente,

FREDY CEBALLOS MONTANA
LIDER DE OPERACIONES NO MONETARIOS
AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.

La presente se expide a través de la página de internet www.axacolpatria.co, el miércoles 22 de abril de 2026 a las 11:55:14 p. m.

Cualquier información adicional que requieran sobre el particular, pueden solicitarla a través de nuestra línea nacional 018000-512620 ó en Bogotá 4235757.

LA SUSCRITA RECTORA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA CONCENTRACIÓN DE DESARROLLO RURAL LA GABARRA DEL CORREGIMIENTO DE LA GABARRA – MUNICIPIO DE TIBÚ - NORTE DE SANTANDER

CERTIFICA

Que, el señor **ULICES ALVAREZ PADILLA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1093.914.044 de Tibú, labora en esta institución desempeñándose como **TODERO** del **02 al 31 de marzo de 2026.**

Durante el tiempo que ha prestado sus servicios, se ha caracterizado por su responsabilidad, compromiso y cumplimiento en las funciones asignadas.

Se expide el presente certificado a solicitud del interesado, en La Gabarra, a los **31 días del mes de marzo de 2026**.

Atentamente,

NUVIA LETTY RIVERA GRANADOS
Rectora

AMERICANA

ENTREGA DE DOTACION Y EPP

Codigo: TH-F-06
Version : 02
Fecha: 16-05-2021
Pagina : 1 de 1

FECHA 08 | 3 | 2026 CIUDAD Cucuta

CARGO: Todero

PUESTO DE TRABAJO: I.E Rural la Gabarra

Yo. Ulices Alvarez Padilla, identificado con Cedula de Ciudadanía 1093914044, recibo a la fecha los siguientes elementos de dotación y elementos de protección personal EPP, en buen estado y me comprometo a devolverlos limpios y en buen estado.

NRO	DESCRIPCION	CANTIDAD	TALLA	SI	NO	OBSERVACION
1	UNIFORME ANTIFLUIDO OSCURO FRANJA BLANCA					
2	UNIFORME ANTIFLUIDO UNIVERSAL FRAJA CELESTE					
3	UNIFORME ANTIFLUIDO VERDE					
4	POLO MANGACORTA					
5	POLO MANGA LARGA					
6	CAMISA JEAN MANGA LARGA					
7	BUZO PISCINERO BLANCO	1	M	X		
8	PANTALON JEAN					
9	SUDADERA PISCINERO	1	32	X		
10	CALZADO DAMA EVACOL					
11	CALZADO DAMA 108					
12	CALZADO PISCINERO					
13	BOTAS DE SEGURIDAD WELCO CON PUNTERA DE SEGURIDAD	1	40	X		
14	BOTA DE SEGURIDAD SIN PUNTERA CAÑA CORTA					
15	BOTAS DE SEGURIDAD PATANERA					
16	BOTAS DE SEGURIDAD DAMA CAUCHO					
17	BOTAS DE SEGURIDAD SOLDADOR					
18	BOTAS DE SEGURIDAD CAUCHO CON PUNTERA					
19	GORRA CON CAPUCHA					
20	GORRA SIN CAPUCHA					
21	PANTALON EN LINO ADMINISTRACION					
22	BLUSAS ADMINISTRACIÓN					
23	BLUSAS SUPERVISORAS					
24	CAMISAS ADMINISTRACIÓN					
25	CAMISA OXFORD DAMA					
26	CAMISA OXFOR HOMBRE					
27	BLUSA ADMINISTRATIVA SECRETARIA					

Ulises Alvarez Padilla 1093914044
FIRMA TRABAJADOR Y CC

ALMACEN

* Según el Art. 230 del CST Suministro de Calzado y Vestido de Labor. Todo patrono que habitualmente ocupe (1) o mas trabajadores permanentes deberá suministrar cada cuatro (4) meses, en forma gratuita, un (1) par de zapatos y un (1) vestido de labor al trabajador cuya remuneración mensual sea hasta dos (2) veces el salario mínimo mas alto vigente. Tiene derecho a esta prestación al trabajador que en las fechas de entrega de calzado y vestido haya cumplido mas de tres (3) meses al servicio del empleador.

* Según Art. 232 del CST Fecha de Entrega: Los patronos obligados a suministrar permanentemente calzado y vestido de labor a sus trabajadores harán entrega de dicho elemento en las siguientes fechas del calendario: 30 de abril, 31 de Agosto y 20 de diciembre

*De acuerdo a estos artículos la empresa queda a libre decisión de entregar la dotación por políticas de la empresa o dependiendo de las condiciones contractuales. Al trabajador que se le entrega dotación, debera devolverla en el momento de terminación del contrato en el estado en que se encuentren para el tramite de obtener el Paz y Salvo

164.

WENDY BARBOSA RINCON

AMERICANA DE SERVICIOS LTDA

CONTRATO OBRA O LABOR CONTRATADA

NIT: 804.016.472-1

NOMBRE DEL EMPLEADOR AMERICANA DE SERVICIOS LTDA.	**DOMICILIO DEL EMPLEADOR** CALLE 104 19 27 FONTANA
APELLIDOS Y NOMBRES DEL TRABAJADOR: **BARBOSA RINCON WENDY**	**DIRECCIÓN DEL TRABAJADOR Y TELÉFONO(S):** Corregimiento de Oru, Vereda Versalles, Municipio de Tibú, Norte de Santander
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO:	CELULAR:3107946440 CORREO ELECTRONICO:wendybarbosarincon@gmail.com
EL TARRA 22 DE ENERO DE 1979	**NACIONALIDAD:** COLOMBIANO
DOCUMENTO DE IDENTIDAD: CEDULA DE CIUDADANIA 60393983 **R.H: O+**	**LUGAR DE EXPEDICIÓN** CUCUTA 12 DE JUNIO DE 1997
LIBRETA MILITAR NÚMERO	**CARGO** TODERO
SALARIO BASICO MENSUAL **UN MILLON SETECIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS MTC (1.750.905)**	**FECHA DE INICIO DE LABORES** 16 DE FEBRERO DE 2026
PAGADERO POR: MENSUALIDADES VENCIDAS, EL DIA 05 DE CADA MES, MEDIANTE EL SISTEMA DE DISPERSION DE FONDOS POR INTERMEDIO DE UN BANCO A TRAVES DE LA UTILIZACION DE LA TARJETA DEBITO, LA CUAL TIENE UN COSTO DE MANEJO QUE CORRE A CARGO DEL TRABAJADOR, ESTA SUMA QUE PODRA VARIAR DE ACUERDO A LAS POLITICAS FINANCIERAS DE LA ENTIDAD BANCARIA.	
CIUDAD DONDE HA SIDO CONTRATADO EL TRABAJADOR: BUCARAMANGA	**CIUDAD Y DEPARTAMENTO DONDE DESEMPEÑARÁ LAS LABORES:** EL TARRA
OBRA O LABOR CONTRATADA: PRESTACIÓN DE SERVICIO INTEGRAL EN LA LABOR COMO TODERO Y LAS DEMAS FUNCIONES Y OFICIOS QUE SE PUEDAN PRESENTAR CON EL CONTRATO No. LP-SED-02868-2025 CON LA GOBERNACION NORTE DE SANTANDER PARA APOYAR LAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS GENERALES Y MANTENIMIENTO EN LAS DIFERENTES INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER PARA LA CORRECTA PRESTACIÓN DEL SERVICIO CON VIGENCIA DEL AÑO 2026.	

Entre el Empleador y el Trabajador de las condiciones ya dichas, identificados como aparece al pie de sus firmas, se ha celebrado el presente Contrato Individual de Trabajo, regido, además, por las siguientes Cláusulas: **PRIMERA:** El empleador contrata los servicios personales del trabajador y éste se obliga: 1) A poner al servicio del Empleador toda su capacidad normal de trabajo, en forma exclusiva, en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta el Empleador o sus Representantes; 2) A no prestar directa ni indirectamente servicios laborales a otros empleadores, ni a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio, durante, la vigencia de este contrato. **SEGUNDA:** El Empleador pagará al Trabajador por la prestación de sus servicios el salario indicado, pagadero en las oportunidades también señaladas arriba. **TERCERA:** No constituirán salario, salvo que se estipule lo contrario en convenciones laborales o reglamentos de trabajo que sean aplicables a la relación laboral pactada entre el Trabajador y su empleadora, las sumas que de conformidad con el artículo 128 del Código sustantivo de trabajo no tengan la condición de salario, como las sumas que ocasionalmente y por mera liberalidad del empleador recibe el trabajador, como primas, bonificaciones o gratificaciones ocasionales, participación de utilidades, las que reciba en dinero o en especie, no para su beneficio, ni para enriquecer su patrimonio sino para desempeñar a cabalidad sus funciones, como gastos de representación, medios de transporte, elementos de trabajo etc. Tampoco formaran parte del salario los beneficios o auxilios habituales u ocasionales acordados contractualmente u otorgados en forma extralegal por el empleador. El empleador y el trabajador acuerdan expresamente que la alimentación que está recibe en cada jornada de aquella, como beneficio solidario, no constituye salario en dinero ni en especie. **CUARTA:** El trabajador se obliga a laborar la jornada ordinaria en los turnos y dentro de las horas señaladas por el Empleador, pudiendo hacer éste ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el Artículo 164 de C.S.T., teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el Artículo 167 ibidem. El trabajador acepta que el día de descanso obligatorio en domingo podrá ser trasladado a día diverso en la semana cuando las necesidades del servicio lo impongan. De acuerdo al art 179 Parágrafo 3. **QUINTA:** Los primeros Dos (2) meses del presente contrato se consideran como periodo de prueba y, por consiguiente cualquiera de las partes podrá terminar el contrato unilateralmente, en cualquier momento durante dicho período, vencido el cual la duración de este contrato corresponde al tiempo que dure la realización de la Labor Contratada, señalada en este documento, de conformidad con el Artículo 45 del C.S.T. mientras subsistan las causas que le dieron origen y mientras subsista el contrato con el Usuario a quien la Empresa le presta los servicios y donde el Trabajador desempeña sus funciones; no obstante lo cual, el Trabajador podrá darlo por terminado, mediante aviso escrito al Empleador con antelación no inferior a Ocho (8) días. En caso de no dar el Trabajador el aviso, o darlo tardiamente y que esto ocasione algún daño o perjuicio al Empleador deberá el Trabajador pagar la indemnización a que haya lugar deducible de sus prestaciones sociales, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 5º, Numeral 2º. y 8º, Numeral 7º., del Decreto 2351/65. **SEXTA:** Son justas causas para poner término a este contrato unilateralmente, las enumeradas en el Artículo 7º. del Decreto 2351/65. Además, por parte del Empleador, las siguientes faltas que para el efecto se califican como graves: 1) La violación por parte del Trabajador de cualquiera de sus obligaciones legales, contractuales o reglamentarias. 2) La no asistencia puntual al trabajo, sin excusa suficiente a juicio del Empleador, por dos veces dentro un mismo mes del calendario. 3) La ejecución por parte del Trabajador de labores remuneradas al servicio de terceros sin autorización del empleador. 4) La revelación de secretos y datos reservados de la Empresa. 5) Las repetidas desavenencias con sus compañeros de trabajo. 6) El hecho que el trabajador se presente en estado de embriaguez al lugar donde debe desempeñar sus funciones ó ingiera bebidas embriagantes en el mismo, aún por la primera vez. 7) El hecho que el Trabajador abandone el sitio de trabajo sin el permiso de sus superiores. 8) La no asistencia a una sección completa de la jornada de trabajo, o más, sin excusa suficiente a juicio del Empleador, salvo fuerza mayor o caso fortuito. 9) Comentar, aún de manera indirecta asuntos confidenciales, puestos bajo su responsabilidad o conocidos en virtud de su trabajo. 10) La posesión, transporte, de cualquier tipo de comercio o la simple manipulación de drogas estimulantes o psicotrópicas dentro o fuera del servicio, aún en cantidades mínimas. 11) La negativa del trabajador a prestar un turno de servicio, sin razones válidas. 12) El irrespeto del Trabajador a sus superiores, compañeros, usuarios de la empresa o terceros, en forma verbal o escrita, con gestos o actitudes y todo acto de violencia, simple amenaza o actitud desafiante o agresiva dentro del servicio o fuera de él. 13) El uso indebido dentro o fuera del servicio de uniforme, distintivos que suministra la empresa. 14) El generar o trasmitir murmuraciones, injurias o calumnias que involucren a la Empresa, al usuario, compañeros o terceros. 15) Todo acto del Trabajador

AMERICANA DE SERVICIOS LTDA

CONTRATO OBRA O LABOR CONTRATADA.

NIT: 804.016.472-1

ryan atente contra la moral o integridad de las personas dentro o fuera del servicio. 16) Todo acto del trabajador que perturbe la disciplina o buen desempeño en el lugar de trabajo y dé lugar a reclamos por parte del usuario del servicio. 17) Cualquier daño o pérdida que por culpa, negligencia, descuido o por el desobedecimiento de órdenes, cause el Trabajador en los elementos, vehículos, maquinaria, equipos o materiales que estén en el área de su servicio. 18) Cualquier daño o pérdida que, por culpa, negligencia, descuido o por el dos obedecimiento de órdenes, cause el Trabajador en los elementos dados en dotación o equipos suministrados para el ejercicio de sus funciones. 19) Encontrársele en el lugar de trabajo dinero o efectos valores, de los cuales no pueda demostrar satisfactoriamente su adquisición o procedencia. 20) Utilizar cualquier medio de comunicación ya sea del usuario del servicio o del empleador con fines personales y/o ajenos al servicio; con excepción de fuerza mayor o caso fortuito. 21) El adoptar posiciones o actitudes que desmeriten la calidad del servicio. 22) Modificar el horario de servicio, de turno con otra operaria sin previa autorización de la Empresa. 23) La solicitud, petición o exigencia del Trabajador o terceros de dádivas bien sea en dinero o en especie para omitir o actuar indebidamente y en contra de las normas del servicio. 24) La solicitud escrita de retiro o reemplazo del Trabajador emitida por el Usuario del servicio 25) La solicitud escrita de retiro del Trabajador emitida por el DAS, la Policía Nacional o autoridad competente 26) Dormir en los sitios y horas de trabajo. 26) Distraerse durante la prestación del servicio conversando, escuchando radio, leyendo, viendo cine, televisión ó cualquier otra forma de proyección de imágenes o en juegos de azar. 27) El efectuar rifas, concursos, apuestas, durante y fuera de la jornada laboral. 28) No reportar de manera inmediata el cambio de residencia o aportar dirección inexistente o falsa. 29) No tener actualizado el certificado judicial conforme a las normas legales. **SEPTIMA**: El trabajador se compromete a devolver a la empresa en el momento de retiro, disfrute de vacaciones o licencias, el uniforme y demás elementos suministrados por la empresa para cumplir sus funciones. Dado que los elementos son de patrimonio de la empresa. **OCTAVA**: Los descubrimientos o inversiones y las mejoras o procedimientos lo mismo que todos los trabajos y consiguientes resultados de las actividades del trabajador mientras preste el servicio al empleador, incluso aquellos de que trata el artículo 539 del código de comercio quedaran de la propiedad exclusiva de este, además, tendrá el empleador el derecho de hacer patentar a su nombre o a nombre de terceros esos inventos o mejoras para lo cual el trabajador accederá a facilitar el cumplimiento oportuno de las correspondientes formalidades y dar a su firma o extender los poderes y documentos necesarios para tal fin según y cuando se lo solicite el empleador sin que este quede obligado al pago de compensación alguna **NOVENA**: El Trabajador acepta desde ahora los traslados de lugar de trabajo y cambio de oficio que decida el Empleador siempre y cuando estos traslados o cambios no des mejoren sus condiciones laborales o de remuneración o impliquen perjuicios para el Trabajador. **DECIMA**: Se tendrán como causales de terminación del presente contrato, además de las previstas, las siguientes: A) Por el vencimiento del término señalado en el respectivo contrato y/o sus adiciones firmado con el de AMERICANA DE SERVICIOS LTDA, que origina el presente contrato. B) Por la solicitud del cliente contratante de AMERICANA DE SERVICIOS LTDA, de cambio del empleado, independientemente de la razón que la motive, pues se entiende que las causas que le dieron origen a la contratación laboral con este, han dejado de subsistir C) Por justa causa, en razón al incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del trabajador (a) el empleado D) por mutuo acuerdo entre las partes. E) por voluntad del trabajador. **DECIMA PRIMERA**: Acuerdo sobre pago de liquidación de prestaciones sociales. Las partes acuerdan que una vez finalizado el contrato la empresa pagará la liquidación de prestaciones dentro de los 30 días calendario siguientes a la fecha de terminación, de acuerdo con el artículo 65 del código sustantivo del trabajo. **Parágrafo Primero**: Cuando por causa emanada directa o indirectamente de la relación contractual existan obligaciones de tipo económico a cargo del trabajador y a favor del empleador, éste procederá a efectuar las deducciones a que hubiere lugar en cualquier tiempo y, más concretamente, a la terminación del presente contrato, así lo autoriza desde ahora el trabajador, entendiendo expresamente las partes que la presente autorización cumple las condiciones de orden escrita previa, aplicable para cada caso. **DECIMA SEGUNDA**: Este contrato ha sido redactado exclusivamente de acuerdo a la ley y a la jurisprudencia y será interpretado de buena fe y en concordancia con el Código Sustantivo del Trabajo cuyo objeto, definido en el artículo 1°, es lograr la justicia en las relaciones entre Empleador y Trabajador dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social. **DECIMA TERCERA**: El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto cualquier otro contrato verbal o escrito celebrado entre las partes con anterioridad. Las modificaciones que se acuerden al presente contrato se anotaran a continuación de su texto. Para constancia se firma en dos ejemplares del mismo tenor y valor para cada una de las partes ante testigos en la ciudad y fecha que se indican a continuación.

CIUDAD Y FECHA: BUCARAMANGA (SANTANDER) FEBRERO 14 DE 2026

CLÁUSULAS ADICIONALES:
DEJO CONSTANCIA QUE HE RECIBIDO COPIA DEL PRESENTE CONTRATO DE TRABAJO.

DIRECTORA DE TALENTO HUMANO	EL TRABAJADOR
	Wendy Pabon
DANIELA MONSALVO SAENZ	C.C. No. 6039383
TESTIGO NO. 1	TESTIGO No. 2
C.C. NO.	C.C. NO.

FORMULARIO ÚNICO DE AFILIACIÓN Y REGISTRO DE NOVEDADES AL SGSSS

COOSALUD
En Pro de tu bienestar

No. De Radicación	Fecha de Radicación
	D G M M A A A A

I. DATOS DEL TRAMITE (Lea las instrucciones con el formulario antes de diligenciarlo)

1. Tipo de Trámite: A. Afiliación [X] B. Reporte de Novedades []
2. Tipo de Afiliado: A. Individual (Cotizante o Cabeza de Familia) [X] / Beneficiario o afiliado adicional [] — B. Colectivo [] C. Institucional [] D. De oficio []
3. Régimen: A. Contributivo [X] B. Subsidiado []
4. Tipo de afiliado: A. Cotizante [X] B. Cabeza de Familia [] C. Beneficiario []
5. Tipo de cotizante: A. Dependiente [X] B. Independiente [] C. Pensionado []
Código (a registrar por la EPS) []

A. AFILIACIÓN

II. DATOS BÁSICOS DE IDENTIFICACIÓN (del cotizante o cabeza de familia)

6. Apellidos y nombres
Primer apellido: Barbosa | Segundo apellido: Rincon | Primer Nombre: Wendy | Segundo Nombre:
7. Tipo de documento de identidad: CC
8. Número del documento de identidad: 60.393.983
9. Sexo: Femenino [X] Masculino []
10. Fecha de nacimiento: 22 01 1979

III. DATOS COMPLEMENTARIOS

Datos personales
11. Etnia:
12. Discapacidad: Tipo [] Condición []
13. Parentesco 5588/94:
14. Grupo de población especial:
15. Administradora de Riesgos Laborales - ARL: Axa Colpatria
16. Administradora de Pensiones: Porvenir
17. Ingreso base de cotización - IBC: 2.091.000
18. Residencia: corregimiento de la vereda Versalles
Teléfono Fijo:
Teléfono celular: 3107948440
Correo electrónico: wendybarbosa rincon@gmail.com
Municipio/Distrito: El tarra
Zona: Urbana [] Rural [X]
Localidad/Corregimiento:
Departamento: Norte de Santander

IV. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL NUCLEO FAMILIAR
Datos básicos de identificación del cónyuge o compañero (a) permanente cotizante

19. Apellidos y nombres
Primer apellido | Segundo apellido | Primer Nombre | Segundo Nombre
20. Tipo de documento de identidad
21. Número del documento de identidad
22. Sexo: Femenino [] Masculino []
23. Fecha de nacimiento

Datos básicos de identificación de los beneficiarios y de los afiliados adicionales

	24. Primer apellido	Segundo apellido	Primer Nombre	Segundo Nombre	25. Tipo de documento de identidad	26. Número del documento de identidad	27. Sexo: Femenino	Masculino	28. Fecha de nacimiento
01									
02									
03									
04									
05									

Datos complementarios

	29. Parentesco	30. Etnia	31. Discapacidad: Tipo I	Tipo II	Tipo III	Condición I	Condición II
01							
02							
03							
04							
05							

	32. Datos de residencia: Municipio/Distrito	Zona: Urbana	Zona: Rural	Departamento	Teléfono Fijo y/o Celular	33. Valor de la UPC del afiliado adicional (a registrar por la EPS)
01						
02						
03						
04						
05						

	34. Nombre de la Institución Prestadora de Servicios de Salud - IPS	Código de la IPS (a registrar por la EPS)
C		
1		
2		
3		

V. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEADOR Y OTROS APORTANTES DE LAS ENTIDADES RESPONSABLES DE LA AFILIACIÓN COLECTIVA, INSTITUCIONAL O DE OFICIO

35. Nombre o razón social: Americana de Servicios ltda
36. Tipo de documento de identificación: N.I.T
37. Número del documento de identificación: 804016472-1
38. Tipo de aportante o pagador (asignado a registrar por la EPS)
39. Ubicación: Dirección: calle 114 53-96 B/Alhambra
Teléfono: 3158690731
Correo electrónico: fl.barrera@americanadeservicios.com
Municipio/Distrito: Bogotá
Departamento: Bogotá

B. REPORTE DE NOVEDADES

40. Tipo de Novedad

- [] 1. Modificación de datos básicos de identificación
- [] 2. Corrección de datos básicos de identificación
- [] 3. Actualización del documento de identidad
- [] 4. Actualización y corrección de datos complementarios
- [] 5. Terminación de la inscripción en la EPS
 Código []
- [] 6. Reinscripción en la EPS
- [] 7. Inclusión de beneficiarios o de afiliados adicionales
- [] 8. Exclusión de beneficiarios o de afiliados adicionales
- [X] 9. Inicio de relación laboral o adquisición de condiciones para cotizar
- [] 10. Terminación de la relación laboral o pérdida de las condiciones para seguir cotizando
- [] 11. Vinculación a una entidad autorizada para realizar afiliaciones colectivas
- [] 12. Desvinculaciones de una entidad autorizada afiliaciones colectivas
- [] 13. Movilidad: A. Régimen Contributivo / B. Régimen Subsidiado
- [] 14. Traslado: A. Mismo Régimen / B. Diferente Régimen
- [] 15. Reporte de fallecimiento
- [] 16. Reporte del Traslado de protección al cesante
- [] 17. Reporte de la calidad de Pre-pensionado
- [] 18. Reporte de la calidad de pensionado

VI. DATOS PARA EL REPORTE DE LA NOVEDAD

41. Datos básicos de identificación

Primer apellido	Segundo apellido	Primer nombre	Segundo nombre

Tipo de documento de identidad	Número del documento de identidad	Sexo: Femenino [] Masculino []	Fecha de nacimiento D D M M A A A A	42. Fecha 16 02 2026

43. EPS anterior

44. Motivo de traslado
Código []

45. Caja de Compensación Familiar o pagador de pensiones

VII. DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES

- [] 46. Declaración de dependencia económica de los beneficiarios y afiliados adicionales
- [] 47. Declaración de la no obligación de afiliarse al Régimen Contributivo, Especial o de Excepción
- [] 48. Declaración de existencia de razones de fuerza mayor o caso fortuito que impiden la entrega de los documentos que acreditan la condición de beneficiarios
- [] 49. Declaración de no interacción del cotizante, cabeza de familia, beneficiarios o afiliados adicionales en una Institución Prestadora de Servicios de Salud
- [] 50. Autorización para que la EPS solicite y obtenga datos y copia de la historia clínica del cotizante o cabeza de familia y de sus beneficiarios o afiliados adicionales
- [] 51. Autorización para que la EPS reporte la información que se genera de la afiliación o del reporte de novedades a la base de datos de afiliados vigente a las entidades públicas que por sus funciones la requieran
- [] 52. Autorización para que la EPS maneje los datos personales del cotizante o cabeza de familia y de sus beneficiarios o afiliados adicionales, de acuerdo con lo previsto en la ley 1581 de 2012 y del Decreto 1377 de 2013
- [] 53. Autorización para que la EPS envíe la información al correo electrónico o al celular como mensaje de texto

VIII. FIRMAS

Wendy Barbosa
54. El cotizante, cabeza de familia o beneficiario

55. El empleador, administrador o entidad responsable de la afiliación colectiva, institucional o de oficio

IX. ANEXOS

56. Anexo copia ser documentos de identidad: CN [] RC [] TI [] CC [] PA [] CE [] CD [] SC []
Cantidad: [] Total []

- [] 57. Copia del dictamen de incapacidad permanente emitido por la autoridad competente
- [] 58. Copia del registro civil de matrimonio, o de la Escritura pública, acta de conciliación o sentencia judicial que declare la unión marital
- [] 59. Copia de la escritura pública o sentencia judicial que declare divorcio, sentencia judicial que declare la separación de cuerpos y escritura pública acta de conciliación o sentencia judicial que declara la terminación de la unión marital
- [] 60. Copia del registro civil de adopción o acta de entrega del menor
- [] 61. Copia de la orden judicial o del acto administrativo de custodia
- [] 62. Documento en que conste la pérdida de la patria potestad o el certificado de defunción de los padres o la declaración juramentada por el cotizante sobre la ausencia de los padres
- [] 63. Copia de la autorización de traslado por parte de la Superintendencia Nacional de Salud
- [] 64. Certificación de vinculación a una entidad autorizada para realizar afiliaciones colectivas
- [] 65. Copia del acto administrativo o providencia de las autoridades competentes en la que conste la calidad de beneficiario o se ordene la afiliación de oficio

X. DATOS A SER DILIGENCIADOS POR LA ENTIDAD TERRITORIAL

66. Identificación de la Entidad Territorial: Código del Municipio	Código del departamento	67. Datos del SISBÉN: Número de ficha	Puntaje	Nivel	68. Fecha de radicación D D M M A A A A	69. Fecha de validación D D M M A A A A

70. Datos del funcionario que realiza la validación

Primer apellido	Segundo apellido	Primer nombre	Segundo nombre

Tipo de documento de identidad	Número del documento de identidad	71. Firma del funcionario

OBSERVACIONES:

Recuerde que con la firma del formulario, el afiliado manifiesta la veracidad de la información registrada y de las declaraciones consignadas en el capítulo VII del formulario.

COOSALUD

En Pos de tu Bienestar

CERTIFICADO DE AFILIACIÓN

Para la atención de servicios de salud POS, el suscrito afiliado se encuentra registrado en la EPS con los siguientes datos.

Información del Cotizante y/o Cabeza de Familia										
Tipo Ident.	Número de Ident.	Nombres	Apellidos	Fecha de Afiliación	Departamento	Ciudad	Dirección	Teléfono	Regimen	Estado
CC	60393983	WENDY	BARBOSA RINCON	14/11/2019 12:00:00 a. m.	NORTE DE SANTANDER	TIBU	CL CORREGIMIENTO # ORD - 0		Contributivo	Activo

Informacion del Aportante				
NIT/CC	Razon Social	Estado	Rango Cotizante	Fecha Vinculacion
804016472	AMERICANA DE SERVICIOS LTDA	A		16/02/2026

La anterior certificación se expide y firma, a los 16 dias del mes de Abril de 2026, a solicitud del interesado y es válida hasta los 16 días del mes de Mayo de 2026

Cordialmente,

CARLOS TORRES SALAZAR

SUBDIRECTOR DE ASEGURAMIENTO NACIONAL

porvenir
sólo hay uno

SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.

En su condición de administradora del

FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR

NIT 800.144.331-3

CERTIFICA QUE:

WENDY BARBOSA RINCON, identificado(a) con cédula de ciudadanía **60.393.983**, se encuentra afiliado(a) al **Fondo de Pensiones Obligatorias Porvenir y al Fondo de Cesantías Porvenir**.

La presente certificación se expide el 25 de Abril del 2026.

Cordialmente,

Gerencia de Clientes

Tenga en cuenta:

Es fundamental que revise periódicamente su Historia Laboral, el capital ahorrado y las semanas que tiene registradas, si presenta inconsistencias, ingrese a www.porvenir.com.co *y actualice su Historia Laboral.*

Comfanorte
Donde queremos estar

LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE NORTE DE SANTANDER
COMFANORTE
NIT 890500516-3

HACE CONSTAR:

Que el Señor(a) WENDY BARBOSA RINCON identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA N° 60393983 se encuentra afiliado(a) a esta corporación desde día 18 de Marzo de 2026 por medio del empleador AMERICANA DE SERVICIOS LTDA con NIT 804016472-1, con fecha de contratación desde el día 16 de Febrero de 2026.

NOTA: El presente CERTIFICADO corresponde únicamente a la afiliación del trabajador a COMFANORTE, sin incluir a su núcleo familiar.

La presente constancia se expide a solicitud del empleador el día 17 de Abril de 2026

OLGA LUCIA CORDERO ZAMBRANO
Coordinador de Afiliaciones

**Certificado generado por la Oficina Virtual Comfanorte.

Cúcuta
Edificio Comfanorte
Av. 1 Calle 9 Barrio Latino
PBX 6075823455

Pamplona
Calle 6 No. 3-69
Barrio El Carmen
Teléfono 6075689105

Ocaña
Carrera 11 No. 12-40
Barrio El Tamaco
Teléfono 6075610235

Tibú
Carrera 6 No. 7-95
Barrio Mirafiores
Teléfono 6075663399

www.comfanorte.com.co | Línea gratuita nacional: 01 8000 975000

AXA COLPATRIA

AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.
ADMINISTRADORA DE RIESGOS LABORALES
Nit. 860.002.183 – 9

CERTIFICA

Que el afiliado relacionado a continuación se encuentra vinculado con nuestra compañía bajo la afiliación No. 9014156 correspondiente a la empresa Americana De Servicios Ltda.

Nombre	T. I	Número de Identificacion	Fecha de inicio cobertura
WENDY BARBOSA RINCON	C.C.	60.393.983	16/02/2026

Cordialmente,

FREDY CEBALLOS MONTANA
LIDER DE OPERACIONES NO MONETARIOS
AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.

La presente se expide a través de la página de Internet www.axacolpatria.co, el miércoles 22 de abril de 2026 a las 11:57:15 p. m.

Cualquier información adicional que requieran sobre el particular, pueden solicitarla a través de nuestra línea nacional 018000-512620 ó en Bogotá 4235757.

31 DE MARZO DEL 2006, EL TARRA

SEÑORES,
AMERICANA DE SERVICIOS

Cordial saludo
Yo, JOSE JOAQUIN VASQUEZ AVILA identificado con cedula de ciudadanía N.° 13.492.926 en calidad de Rector de la Institución Educativa Orú Bajo municipio el Tarra, certifico que:

La Señora Wendy Barbosa Rincón, identificada con c.c. N° 60393983 y quien se viene desempeñando como Todera en la IE ha cumplido las labores responsablemente desde el 16/02/2026/ al 28/02/2026 destacándose tanto en las competencias especificas de su cargo como en las competencias generales.

Atentamente.

VASQUEZ AVILA JOSÉ
JOAQUIN CC 13.492.926
RECTOR

31 DE MARZO DEL 2006, EL TARRA

SEÑORES,
AMERICANA DE SERVICIOS

Cordial saludo
Yo, JOSE JOAQUIN VASQUEZ AVILA identificado con cedula de ciudadanía N.° 13.492.926 en calidad de Rector de la Institución Educativa Orù Bajo municipio el Tarra, certifico que:

La Señora Wendy Barbosa Rincón, identificada con c.c. N° 60393983 y quien se viene desempeñando como Todera en la IE ha cumplido las labores responsablemente desde el 01/03/2026/ al 31/03/2026 destacándose por tanto en las competencias específicas de su cargo como por las relaciones humanas con los diferentes integrantes de la comunidad educativa.

Igualmente de forma respetuosa solicitamos que se le extienda su contrato por el termino de la vigencia 2026 por la necesidades existentes en la Institución Educativa, la cual no cuenta con ningún administrativo de la rama de servicios generales, portería ni secretaria, aspectos en la que la señora Wendy Barbosa Rincón nos a colaborado eficientemente.

Atentamente.

VASQUEZ AVILA JOSÉ
JOAQUIN CC 13.492.926
RECTOR

AMERICANA

ENTREGA DE DOTACION Y EPP

Codigo: TH-F-06
Version : 02
Fecha: 15-05-2021
Pagina : 1 de 1

FECHA [] [] [2026] CIUDAD Cucuta

CARGO: Tedero PUESTO DE TRABAJO: I.E Divi Bajo

Yo, Wendy Barbosa Rincon, identificado con Cedula de Ciudadania 60393983, recibo a la fecha los siguientes elementos de dotación y elementos de protección personal EPP, en buen estado y me comprometo a devolverlos limpios y en buen estado.

No.	DESCRIPCION	CANT	TALLA	ESTADO NUEVO	ESTADO USADO	OBSERVACIONES
1	UNIFORME ANTIFLUIDO OSCURO FRANJA BLANCA					
2	UNIFORME ANTIFLUIDO UNIVERSAL FRAJA CELESTE					
3	UNIFORME ANTIFLUIDO VERDE					
4	POLO MANGACORTA					
5	POLO MANGA LARGA					
6	CAMISA JEAN MANGA LARGA					
7	BUZO PISCINERO BLANCO	1	M	X		
8	PANTALON JEAN					
9	SUDADERA PISCINERO	1	34	X		
10	CALZADO DAMA EVACOL					
11	CALZADO DAMA 108					
12	CALZADO PISCINERO					
13	BOTAS DE SEGURIDAD WELCO CON PUNTERA DE SEGURIDAD	1	37	X		
14	BOTA DE SEGURIDAD SIN PUNTERA CAÑA CORTA					
15	BOTAS DE SEGURIDAD PATANERA					
16	BOTAS DE SEGURIDAD DAMA CAUCHO					
17	BOTAS DE SEGURIDAD SOLDADOR					
18	BOTAS DE SEGURIDAD CAUCHO CON PUNTERA					
19	GORRA CON CAPUCHA					
20	GORRA SIN CAPUCHA					
21	PANTALON EN LINO ADMINISTRACIÓN					
22	BLUSAS ADMINISTRACIÓN					
23	BLUSAS SUPERVISORAS					
24	CAMISAS ADMINISTRACIÓN					
25	CAMISA OXFORD DAMA					
26	CAMISA OXFOR HOMBRE					
27	BLUSA ADMINISTRATIVA SECRETARIA					

Wendy Barbosa 60393985

FIRMA TRABAJADOR Y CC

ALMACEN

* Según el Art. 230 del CST Suministro de Calzado y Vestido de Labor. Todo patrono que habitualmente ocupe (1) o mas trabajadores permanentes debera suministrar cada cuatro (4) meses, en forma gratuita, un (1) par de zapatos y un (1) vestido de labor al trabajador cuya remuneración mensual sea hasta dos (2) veces el salario mínimo mas alto vigente. Tiene derecho a esta prestación el trabajador que en las fechas de entrega de calzado y vestido haya cumplido mas de tres (3) meses al servicio del empleador.

* Según Art. 232 del CST Fecha de Entrega: los patronos obligados a suministrar permanentemente calzado y vestido de labor a sus trabajadores haran entrega de dicho elemento en las siguientes fechas del calendario: 30 de abril, 31 de Agosto y 20 de diciembre

*De acuerdo a éstos artículos la empresa queda a libre decisión de entregar la dotación por políticas de la empresa o dependiendo de los desprendimientos contractuales. El trabajador que se le entrega dotación, debera devolverla en el momento de terminación del contrato en el estado en que se encuentren para el trámite de obtener el Paz y Salvo

165.

WENDY

XIOMARA

RIOS

GALVIS

AMERICANA DE SERVICIOS LTDA

CONTRATO OBRA O LABOR CONTRATADA.

NIT: 804.016.472-1

NOMBRE DEL EMPLEADOR AMERICANA DE SERVICIOS LTDA.	**DOMICILIO DEL EMPLEADOR** CALLE 104 19 27 FONTANA
APELLIDOS Y NOMBRES DEL TRABAJADOR: **RIOS GALVIS WENDY XIOMARA**	**DIRECCIÓN DEL TRABAJADOR Y TELÉFONO(S): CORREGIMIENTO** DE SAN PABLO BARRIO 3 DE E
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO:	**CELULAR:3216416234** **CORREO ELECTRONICO:riosw1624@gmail.com**
OCAÑA 14 DE DICIEMBRE DE 1998	**NACIONALIDAD:** COLOMBIANO
DOCUMENTO DE IDENTIDAD: CEDULA DE CIUDADANIA 1010133132 **R.H: O+**	**LUGAR DE EXPEDICIÓN** OCAÑA 6 DE SEPTIEMBRE DE 2017
LIBRETA MILITAR NÚMERO	**CARGO** TODERO 3
SALARIO BASICO MENSUAL **UN MILLON SETECIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS** **CINCO PESOS MTC (1.750.905)**	**FECHA DE INICIO DE LABORES** 16 DE FEBRERO DE 2026

PAGADERO POR: MENSUALIDADES VENCIDAS, EL DIA 05 DE CADA MES, MEDIANTE EL SISTEMA DE DISPERSION DE FONDOS POR INTERMEDIO DE UN BANCO A TRAVÉS DE LA UTILIZACION DE LA TARJETA DÉBITO, LA CUAL TIENE UN COSTO DE MANEJO QUE CORRE A CARGO DEL TRABAJADOR, ESTA SUMA QUE PODRA VARIAR DE ACUERDO A LAS POLÍTICAS FINANCIERAS DE LA ENTIDAD BANCARIA.

CIUDAD DONDE HA SIDO CONTRATADO EL TRABAJADOR: BUCARAMANGA	**CIUDAD Y DEPARTAMENTO DONDE DESEMPEÑARÁ LAS LABORES:** TEORAMA

OBRA O LABOR CONTRATADA: PRESTACIÓN DE SERVICIO INTEGRAL EN LA LABOR COMO TODERO 3 Y LAS DEMAS FUNCIONES Y OFICIOS QUE SE PUEDAN PRESENTAR CON EL CONTRATO No. LP-SED-02869-2025 CON LA GOBERNACION NORTE DE SANTANDER PARA APOYAR LAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS GENERALES Y MANTENIMIENTO EN LAS DIFERENTES INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER PARA LA CORRECTA PRESTACIÓN DEL SERVICIO CON VIGENCIA DEL AÑO 2026.

Entre el Empleador y el Trabajador de las condiciones ya dichas, identificados como aparece al pie de sus firmas, se ha celebrado el presente Contrato Individual de Trabajo, regido, además, por las siguientes Cláusulas: **PRIMERA:** El empleador contrata los servicios personales del trabajador y éste se obliga: 1) A poner al servicio del Empleador toda su capacidad normal de trabajo, en forma exclusiva, en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta el Empleador o sus Representantes, 2) A no prestar directa ni indirectamente servicios laborales a otros empleadores, ni a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio, durante la vigencia de este contrato. **SEGUNDA:** El Empleador pagará al Trabajador por la prestación de sus servicios el salario indicado, pagadero en las oportunidades también señaladas arriba. **TERCERA:** No constituirán salario, salvo que se estipule lo contrario en convenciones laborales o reglamentos de trabajo que sean aplicables a la relación laboral pactada entre el Trabajador y su empleadora, las sumas que de conformidad con el artículo 128 del Código sustantivo de trabajo no tengan la condición de salario, como las sumas que ocasionalmente y por mera liberalidad del empleador reciba el trabajador, como primas, bonificaciones o gratificaciones ocasionales, participación de utilidades, las que reciba en dinero o en especie, no para su beneficio, ni para enriquecer su patrimonio sino para desempeñar a cabalidad sus funciones, como gastos de representación, medios de transporte, elementos de trabajo etc. Tampoco formaran parte del salario los beneficios o auxilios habituales u ocasionales acordados contractualmente u otorgados en forma extralegal por el empleador. El empleador y el trabajador acuerdan expresamente que la alimentación que esté recibe en cada jornada de aquella, como beneficio solidario, no constituye salario en dinero ni en especie. **CUARTA:** El trabajador se obliga a laborar la jornada ordinaria en los turnos y dentro de las horas señaladas por el Empleador, pudiendo hacer éste ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el Artículo 164 de C.S.T., teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el Artículo 167 ibidem. El trabajador acepta que el día de descanso obligatorio en domingo podrá ser trasladado a día distinto en la semana cuando las necesidades del servicio lo impongan. De acuerdo al art 179 Parágrafo 3. **QUINTA:** Los primeros Dos (2) meses del presente contrato se considerán como periodo de prueba y, por consiguiente cualquiera de las partes podrá terminar el contrato unilateralmente, en cualquier momento durante dicho período, vencido el cual la duración de este contrato corresponde al tiempo que dure la realización de la Labor Contratada, señalada en este documento, de conformidad con el Artículo 45 del C.S.T. mientras subsistan las causas que lo dieron origen y mientras subsista el contrato con el Usuario a quien la Empresa le presta los servicios y donde el Trabajador desempeña sus funciones; no obstante lo cual, el Trabajador podrá darlo por terminado, mediante aviso escrito al Empleador con antelación no inferior a Ocho (8) días. En caso de no dar el Trabajador el aviso, o darlo tardíamente y que esto ocasione algún daño o perjuicio al Empleador deberá el Trabajador pagar la indemnización a que haya lugar deducible de sus prestaciones sociales, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 5º, Numeral 2º, y 8º, Numeral 7º., del Decreto 2351/65. **SEXTA:** Son justas causas para poner término a este contrato unilateralmente, las enumeradas en el Artículo 7º, del Decreto 2351/65. Además, por parte del Empleador, las siguientes faltas que para el efecto se califican como graves: 1) La violación por parte del Trabajador de cualquiera de sus obligaciones legales, contractuales o reglamentarias. 2) La no asistencia puntual al trabajo, sin excusa suficiente a juicio del Empleador, por dos veces dentro un mismo mes del calendario. 3) La ejecución por parte del Trabajador de labores remuneradas al servicio de terceros sin autorización del empleador. 4) La revelación de secretos y datos reservados de la Empresa. 5) Las repetidas desavenencias con sus compañeros de trabajo. 6) El hecho que el trabajador se presente en estado de embriaguez al lugar donde debe desempeñar sus funciones ó ingiera bebidas embriagantes en el mismo, aún por la primera vez. 7) El hecho que el Trabajador abandone el sitio de trabajo sin el permiso de sus superiores. 8) La no asistencia a una sección completa de la jornada de trabajo, o más, sin excusa suficiente a juicio del Empleador, salvo fuerza mayor o caso fortuito. 9) Comentar, aún de manera indirecta asuntos confidenciales, puestos bajo su responsabilidad o conocidos en virtud de su trabajo. 10) La posesión, transporte, de cualquier tipo de comercio o la simple manipulación de drogas estimulantes o psicotrópicas dentro o fuera del servicio, aún en cantidades mínimas. 11) La negativa del trabajador a prestar un turno de servicio, sin razones válidas. 12) El irrespeto del Trabajador a sus superiores, compañeros, usuarios de la empresa o terceros, en forma verbal o escrita, con gestos o actitudes y todo acto de violencia, simple amenaza o actitud desafiante o agresiva dentro del servicio o fuera de él. 13) El uso indebido dentro o fuera del servicio de uniforme, distintivos que suministra la empresa. 14) El generar o trasmitir murmuraciones, injurias o calumnias que involucren a la Empresa, al usuario, compañeros o terceros. 15) Todo acto del Trabajador

AMERICANA DE SERVICIOS LTDA

CONTRATO OBRA O LABOR CONTRATADA.

NIT: 804.016.472-1

que atente contra la moral o integridad de las personas dentro o fuera del servicio. 16) Todo acto del trabajador que perturbe la disciplina o buen desempeño en el lugar de trabajo y dé lugar a reclamos por parte del usuario del servicio. 17) Cualquier daño o pérdida que por culpa, negligencia, descuido o por el desobedecimiento de órdenes, cause el Trabajador en los elementos, vehículos, maquinaria, equipos o materiales que estén en el área de su servicio. 18) Cualquier daño o pérdida que, por culpa, negligencia, descuido o por el desobedecimiento de órdenes, cause el Trabajador en los elementos dados en dotación o equipos suministrados para el ejercicio de sus funciones. 19) Encontrársele en el lugar de trabajo dinero o efectos valores, de los cuales no pueda demostrar satisfactoriamente su adquisición o procedencia. 20) Utilizar cualquier medio de comunicación ya sea del usuario del servicio o del empleador con fines personales y/o ajenos al servicio, con excepción de fuerza mayor o caso fortuito. 21) El adoptar posiciones o actitudes que desmeriten la calidad del servicio. 22) Modificar el horario de servicio, de turno con otra operaria sin previa autorización de la Empresa. 23) La solicitud, petición o exigencia del Trabajador a terceros de dádivas bien sea en dinero o en especie para omitir o actuar indebidamente y en contra de las normas del servicio. 24) La solicitud escrita de retiro o reemplazo del Trabajador emitida por el Usuario del servicio 25) La solicitud escrita de retiro del Trabajador emitida por el DAS, la Policía Nacional o autoridad competente 26) Dormir en los sitios y horas de trabajo. 26) Distraerse durante la prestación del servicio conversando, escuchando radio, leyendo, viendo cine, televisión ó cualquier otra forma de proyección de imágenes o en juegos de azar. 27) El efectuar rifas, concursos, apuestas, durante y fuera de la jornada laboral. 28) No reportar de manera inmediata el cambio de residencia o aportar dirección inexistente o falsa. 29) No tener actualizado el certificado judicial conforme a las normas legales. **SEPTIMA:** El trabajador se compromete a devolver a la empresa en el momento de retiro, disfrute de vacaciones o licencias, el uniforme y demás elementos suministrados por la empresa para cumplir sus funciones. Dado que los elementos son de patrimonio de la empresa. **OCTAVA:** Los descubrimientos o invenciones y las mejoras o procedimientos lo mismo que todos los trabajos y consiguientes resultados de las actividades del trabajador mientras preste el servicio al empleador, incluso aquellos de que trata el artículo 539 del código de comercio quedaran de la propiedad exclusiva de este, además, tendrá el empleador el derecho de hacer patentar a su nombre o a nombre de terceros esos inventos o mejoras para lo cual el trabajador accederá a facilitar el cumplimiento oportuno de las correspondientes formalidades y dar a su firma o extender los poderes y documentos necesarios para tal fin según y cuando se lo solicite el empleador sin que este quede obligado al pago de compensación alguna. **NOVENA :** El Trabajador acepta desde ahora los traslados de lugar de trabajo y cambio de oficio que decida el Empleador siempre y cuando estos traslados o cambios no des mejoren sus condiciones laborales o de remuneración o impliquen perjuicios para el Trabajador. **DECIMA:** Se tendrán como causales de terminación del presente contrato, además de las previstas, las siguientes: A) Por el vencimiento del término señalado en el respectivo contrato y/o sus adiciones firmado con el de AMERICANA DE SERVICIOS LTDA, que origina el presente contrato. B) Por la solicitud del cliente contratante de AMERICANA DE SERVICIOS LTDA, de cambio del empleado, independientemente de la razón que la motive, pues se entiende que las causas que le dieron origen a la contratación laboral con este, han dejado de subsistir C) Por justa causa, en razón al incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del trabajador (a) el empleado D) por mutuo acuerdo entre las partes. E) por voluntad del trabajador. **DECIMA PRIMERA:** Acuerdo sobre pago de liquidación de prestaciones sociales. Las partes acuerdan que una vez finalizado el contrato la empresa pagará la liquidación de prestaciones dentro de los 30 días calendario siguientes a la fecha de terminación, de acuerdo con el artículo 65 del código sustantivo del trabajo. **Parágrafo Primero:** Cuando por causa emanada directa o indirectamente de la relación contractual existan obligaciones de tipo económico a cargo del trabajador y a favor del empleador, éste procederá a efectuar las deducciones a que hubiere lugar en cualquier tiempo y, más concretamente, a la terminación de presente contrato, así lo autoriza desde ahora el trabajador, entendiendo expresamente las partes que la presente autorización cumple las condiciones de orden escrita previa, aplicable para cada caso. **DECIMA SEGUNDA:** Este contrato ha sido redactado estrictamente de acuerdo a la ley y a la jurisprudencia y será interpretado de buena fe y en concordancia con el Código Sustantivo del Trabajo cuyo objeto, definido en el artículo 1º, es lograr la justicia en las relaciones entre Empleador y Trabajador dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social. **DECIMA TERCERA:** El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto cualquier otro contrato verbal o escrito celebrado entre las partes con anterioridad. Las modificaciones que se acuerden al presente contrato se anotaran a continuación de su texto. Para constancia se firma en dos ejemplares del mismo tenor y valor para cada una de las partes ante testigos en la ciudad y fecha que se indican a continuación.

CIUDAD Y FECHA: BUCARAMANGA (SANTANDER): FEBRERO 13 DE 2026

CLÁUSULAS ADICIONALES:
DEJO CONSTANCIA QUE HE RECIBIDO COPIA DEL PRESENTE CONTRATO DE TRABAJO.

DIRECTORA DE TALENTO HUMANO	**EL TRABAJADOR**
	Wendy Rios Galvis.
DANIELA MONSALVO SAENZ	**C.C. No.** 1010133132
TESTIGO NO. 1	**TESTIGO No. 2**
C.C. NO.	C.C. NO.

MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL

COMPAGRIENTE EPS'S

CCFC65
NIT 890680075-8

FORMULARIO ÚNICO DE AFILIACIÓN Y REGISTRO DE NOVEDADES AL SGSSS

ConfaOriente EPS

Fecha de Solicitud
17/03/2026 10:33:55

I. DATOS DEL TRÁMITE

1. Tipo de Trámite	2. Tipo de Afiliación	3. Régimen
AFILIACIÓN	INDIVIDUAL	CONTRIBUTIVO

4. Tipo de Afiliado	5. Tipo de Cotizante	Código (a registrar por la EPS)	
COTIZANTE	Dependiente		CCFC65

A. AFILIACIÓN

II. DATOS BÁSICOS DE IDENTIFICACIÓN (del cotizante o cabeza de familia)

Datos personales

6. Apellidos y Nombres			
RIOS Primer apellido	GALVIZ Segundo apellido	WENDY Primer nombre	XIOMARA Segundo nombre
7. Tipo documento de identidad	8. Número documento de identidad	9. Sexo	10. Fecha de nacimiento
CC	1010133152	F	14 de Diciembre de 1999

III. DATOS COMPLEMENTARIOS

11. Etnia	12. Discapacidad		13. SISBEN			14. Grupo de población especial
Sin Etnia	Tipo	Condición	Ficha	Nivel	Puntaje	9.Víctimas del conflicto armado
			0	A		

15. Administradora de Riesgos Laborales (ARL)	16. Administradora de Pensiones	17. Ingreso base de cotización (IBC)
A.R.L. Seguros de Vida Colpatria S.A.	COLPENSIONES	2091000

18. Residencia (dirección)	Teléfono fijo	Teléfono celular	Correo electrónico
BARRIO 2 DE ENERO	3209102271	3218416234	RIOSW162@GMAIL.COM
Municipio/Distrito	**Zona**	**Localidad/Comuna**	**Departamento**
TEORAMA	Urbana - Cabecera Municipal		NORTE DE SANTANDER

IV. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL NÚCLEO FAMILIAR

Datos básicos de identificación del cónyuge o compañero(a) permanente cotizante

19. Apellidos y Nombres			
Primer apellido	Segundo apellido	Primer nombre	Segundo nombre
20. Tipo documento de identidad	21. Número documento de identidad	22. Sexo	23. Fecha de nacimiento

Datos básicos de identificación de los beneficiarios y de los afiliados adicionales

24. Apellidos y Nombres			
Primer apellido	Segundo apellido	Primer nombre	Segundo nombre
B1			
25. Tipo documento de identidad	26. Número documento de identidad	27. Sexo	28. Fecha de nacimiento
B1			
29. Parentesco	30. Etnia	31. Discapacidad Tipo	Condición
B1			
32. Datos de residencia Municipio/Distrito Zona Departamento Teléfono fijo y/o celular			33. Valor de la UPC del afiliado adicional
B1			

Selección de la IPS Primaria

34. Nombre de la Institución Prestadora de Servicios de Salud - IPS	Código de la IPS (a registrar por la EPS)
C	

V. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEADOR Y OTROS APORTANTES O DE LAS ENTIDADES RESPONSABLES DE LA AFILIACIÓN COLECTIVA, INSTITUCIONAL O DE OFICIO

35. Nombre o razón social	36. Tipo de documento de identificación	37. Número documento de identificación	38. Tipo de aportante o pagador de pensiones (a registrar por la EPS)
AMERICANA DE SERVICIOS LTDA	NI	804018472	Empleador

39. Ubicación				
CALLE 104 NO. 19-27 Dirección	6357434 Teléfono	RH.AMERICANADESERVICIOS@GMAIL.COM Correo electrónico	BUCARAMANGA Municipio/Distrito	SANTANDER Departamento

5. REPORTE DE NOVEDADES

Tipo de Novedad

1. ☐ Modificación de datos básicos de identificación
2. ☐ Corrección de datos básicos de identificación
3. ☐ Actualización del documento de identidad
4. ☐ Actualización y/o corrección de datos complementarios
5. ☐ Terminación de la inscripción en la EPS
6. ☐ Reinscripción en la EPS
7. ☐ Inclusión de beneficiarios o de afiliados adicionales
8. ☐ Exclusión de beneficiarios o de afiliados adicionales
9. ☐ Inicio de relación laboral o adquisición de condiciones para cotizar
10. ☐ Terminación de la relación laboral o pérdida de las condiciones para seguir cotizando
11. ☐ Vinculación a una entidad autorizada para realizar afiliaciones colectivas
12. ☐ Desvinculación de una entidad autorizada para realizar afiliaciones colectivas
13. ☐ Movilidad
14. ☐ Traslado
15. ☐ Modificación de datos básicos de identificación
16. ☐ Reporte del trámite de protección al cesante
17. ☐ Reporte de la calidad de Pre-pensionado
18. ☐ Reporte de la calidad de Pensionado

VI. DATOS PARA EL REPORTE DE LA NOVEDAD

41. Datos básicos de identificación			
RIOS Primer apellido	CALVIZ Segundo apellido	WENDY Primer nombre	XIOMARA Segundo nombre

Tipo documento de identidad	Número documento de identidad	Sexo	Fecha de nacimiento	Fecha
CC	1010133132	F	14 de Diciembre de 1998	2026-03-17

42. EPS anterior	43. Código de Ingreso Código	44. Caja de Compensación Familiar o Pagador de Pensiones

VII. DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES

46. ☐ Declaración de dependencia económica de los beneficiarios y afiliados adicionales
47. ☐ Declaración de la no obligación de afiliarse al Régimen Contributivo, Especial o de Excepción
48. ☐ Declaración de existencia de razones de fuerza mayor o caso fortuito que impiden la entrega de los documentos que acreditan la condición de beneficiarios
49. ☐ Declaración de no información del cotizante, cabeza de familia, beneficiarios o afiliados adicionales en una Institución Prestadora de Servicios de Salud
50. ☐ Autorización para que la EPS solicite y obtenga datos y copia de la historia clínica del cotizante o cabeza de familia y de sus beneficiarios o afiliados adicionales
51. ☐ Autorización para que la EPS reporte la información que se genere de la afiliación o del reporte de novedades a la base de datos de afiliados vigentes y a las entidades públicas que por sus funciones la requieran
52. ☐ Autorización para que la EPS maneje los datos personales del cotizante o cabeza de familia y de sus beneficiarios o afiliados adicionales de acuerdo con lo previsto en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013
53. ☐ Autorización para que la EPS envíe información al correo electrónico o al celular como mensajes de texto

VIII. FIRMAS

Wendy Xiomara RIOS

54. El cotizante, cabeza de familia o beneficiario

55. El empleador, adquirente o entidad responsable de la afiliación colectiva, establecimiento o de oficio

IX. ANEXOS

56. ☐ Anexo copia del documento de identidad
57. ☐ Copia del dictamen de incapacidad permanente emitido por la autoridad competente
58. ☐ Copia del registro civil de matrimonio, o de la Escritura pública, acta de conciliación o sentencia judicial que declare la unión marital
59. ☐ Copia de la escritura pública o sentencia judicial que declare el divorcio, sentencia judicial que declare la separación de cuerpos y escritura pública, acta de conciliación o sentencia judicial que declare la terminación de la unión marital
60. ☐ Copia del certificado de adopción o acta de entrega del menor
61. ☐ Copia de la orden judicial o del acto administrativo de custodia
62. ☐ Documento en que conste la pérdida de la patria potestad, o el certificado de defunción de los padres o la declaración suscrita por el cotizante sobre la ausencia de los dos padres
63. ☐ Copia de la autorización de traslado por parte de la Superintendencia Nacional de Salud
64. ☐ Certificación de vinculación a una entidad autorizada para realizar afiliaciones colectivas
65. ☐ Copia del acto administrativo o providencia de las autoridades competentes en la que conste la calidad de beneficiario o se ordene la afiliación de oficio

X. DATOS A SER DILIGENCIADOS POR LA ENTIDAD TERRITORIAL

66. Identificación de la Entidad Territorial		67. Datos del SISBÉN			68. Fecha de radicación	69. Fecha de validación
Cód. Municipio	Cód. Departamento	Ficha	Nivel	Puntaje		

70. Datos del funcionario que realiza la validación			
Primer apellido	Segundo apellido	Primer nombre	Segundo nombre

Tipo documento de identidad	Número documento de identidad	71. Firma del funcionario

OBSERVACIONES

INICIO RELACION LABORAL

Colpensiones

LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

CERTIFICA QUE

Verificada la base de datos de afiliados, el/la señor/a **WENDY XIOMARA RIOS GALVIZ** identificado/a con documento de identidad **Cédula de Ciudadanía** número **1010133132,** se encuentra afiliado/a desde **14/10/2025** al Régimen de Prima Media con Prestación Definida (RPM) administrado por la Administradora Colombiana de Pensiones **COLPENSIONES**.

La presente certificación se expide en Bogotá, el día 24 de abril de 2026.

Rosa Mercedes Nino Amaya
Dirección de Afiliaciones

Nota: Certificado generado desde la página Web. Este documento no es válido para el reconocimiento de prestaciones económicas, está sujeto a verificación y no tiene costo alguno.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Comfanorte
Donde queremos estar

LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE NORTE DE SANTANDER
COMFANORTE
NIT 890500516-3

HACE CONSTAR:

Que el Señor(a) WENDY XIOMARA RIOS GALVIS identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA N° 1010133132 se encuentra afiliado(a) a esta corporación desde día 17 de Marzo de 2026 por medio del empleador AMERICANA DE SERVICIOS LTDA con NIT 804016472-1, con fecha de contratación desde el día 16 de Febrero de 2026.

NOTA: El presente CERTIFICADO corresponde únicamente a la afiliación del trabajador a COMFANORTE, sin incluir a su núcleo familiar.

La presente constancia se expide a solicitud del empleador el día 17 de Abril de 2026

OLGA LUCIA CORDERO ZAMBRANO
Coordinador de Afiliaciones

**Certificado generado por la Oficina Virtual Comfanorte.

Cúcuta
Edificio Comfanorte
Av. 1 Calle 9 Barrio Latino
PBX 6075823455

Pamplona
Calle 6 No. 3-69
Barrio El Carmen
Telefono 6075689105

Ocaña
Carrera 11 No. 12-40
Barrio El Tamaco
Telefono 6075610235

Tibú
Carrera 6 No. 2-95
Barrio Miraflores
Telefono 6075663399

www.comfanorte.com.co | Línea gratuita nacional: 01 8000 975000

AXA COLPATRIA

AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.
ADMINISTRADORA DE RIESGOS LABORALES
Nit. 860.002.183 – 9

CERTIFICA

Que el afiliado relacionado a continuación se encuentra vinculado con nuestra compañía bajo la afiliación No. 9014156 correspondiente a la empresa Americana De Servicios Ltda.

Nombre	T. I	Número de Identificacion	Fecha de inicio cobertura
WENDY XIOMARA RIOS GALVIS	C.C.	1,010,133,132	16/02/2026

Cordialmente,

FREDY CEBALLOS MONTANA
LIDER DE OPERACIONES NO MONETARIOS
AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.

La presente se expide a través de la página de internet www.axacolpatria.co, el miércoles 22 de abril de 2026 a las 11:59:53 p. m.

Cualquier información adicional que requieran sobre el particular, pueden solicitarla a través de nuestra línea nacional 018000-512620 ó en Bogotá 4235757.

EL SUSCRITO RECTOR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA
"INSTITUTO AGRÍCOLA REGION DEL CATATUMBO"
MUNICIPIO DE TEORAMA
NORTE DE SANTANDER

CERTIFICA

Que la señora **WENDY XIOMARA RIOS GALVIS**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1010133132 se desempeñó en el cargo de **Todero** desde el 16 de febrero al 28 de febrero del año 2026 en la **Institución Educativa Instituto Agrícola Región del Catatumbo,** de forma eficiente y responsable.

Se expide la presente a solicitud de la parte interesada para efectos de comprobar los servicios prestados; en el corregimiento de San Pablo-Teorama a los 28 días del mes de febrero de 2026

Esp. CARLOS SAMUEL DIAZ RODRIGUEZ
Rector Institución Educativa "Instituto Agrícola Región del Catatumbo"
San Pablo Teorama

EL SUSCRITO RECTOR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA
"INSTITUTO AGRÍCOLA REGION DEL CATATUMBO"
MUNICIPIO DE TEORAMA
NORTE DE SANTANDER

CERTIFICA

Que la señora **WENDY XIOMARA RIOS GALVIS**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1010133132 se desempeñó en el cargo de **Todero** desde el 1 de marzo al 31 de marzo del año 2026 en la **Institución Educativa Instituto Agrícola Región del Catatumbo,** de forma eficiente y responsable.

Se expide la presente a solicitud de la parte interesada para efectos de comprobar los servicios prestados; en el corregimiento de San Pablo-Teorama a los 31 días del mes de marzo de 2026

Esp. CARLOS SAMUEL DIAZ RODRIGUEZ
Rector Institución Educativa "Instituto Agrícola Región del Catatumbo"
San Pablo Teorama

AMERICANA

ENTREGA DE DOTACION Y EPP

17159

Codigo: TH-F-06
Version : 02
Fecha: 19-06-2021
Pagina : 1 de 1

(91)

FECHA: 2020

CIUDAD: IGUEANA

CARGO: TODERO

PUESTO DE TRABAJO: E. AGRICOLA REGAUO DEL CAMPO

Yo. WENDY XIOMARA RIOS GALVIS, identificado con Cedula de Ciudadania No.: C.C 1010133132

, recibo a la fecha los siguientes elementos de dotacion y elementos de proteccion personal EPP, en buen estado y me comprometo a devolverlos limpios y en buen estado.

ENVIAR SOPORTE FIRMADO ALMACEN GENERAL 3156970098 / CORREO: almacen@americanadeservicios.co

DOTACION

Nº	DESCRIPCION	CANT.	TALLA	ESTADO NUEVO	ESTADO USADO	OBSERVACION
1	UNIFORME ANTIFLUIDO UNIVERSAL TALLA					
2	CALZADO EVACOL UNIVERSAL NEGRO					
3	BOTAS DE SEGURIDAD DAMA CAUCHO					
627	MALLAS PARA EL CABELLO					
6	GORRO ANTIFLUIDO BLANCO					
7	POLO MANGA CORTA					
8	POLO MANGA LARGA					
9	CAMISA JEAN MANGA LARGA	1	M			
10	PANTALON JEAN UNISEX	1	12			
11	OVEROL MANGA LARGA (TODEROS)					
12	CHALECO PORTA HERRAMIENTA (TODEROS)					
13	CANGURO PORTA HERRAMIENTA TODEROS SI EL					
14	BUZO PISCINERO BLANCO					
15	SUDADERA PISCINERO					
16	CALZADO EVACOL UNIVERSAL NEGRO					
17	BOTA DE SEGURIDAD CON PUNTERA	1	37			
18	BOTA PANTANERA					
19	BOTA DE CAUCHO CON PUNTERA					
20	BOTAS DE SEGURIDAD DAMA CAUCHO					
21	BOTA SIN PUNTERA CAÑA CORTA					
58	GORRA TAPA CUELLO TALLA UNICA (UK)					
	GORRA (MONJA)					
24	GORRA SIN CAPUCHA					
25	PANTALON EN LINO ADMINISTRACIÓN					
27	POLO ADMINISTRACION					
28	CAMISAS ADMINISTRACIÓN					
29	CAMISA OXFORD DAMA					
30	CAMISA OXFOR HOMBRE					
34	CALZADO DAMA REF. 108					
35	BATA DE LABORATORIO					
565	Tapabocas antifluido					
127	Gafas claras					
[illegible]	Guantes de caucho talla					
419	guantes de vaqueta corto					
100	guantes de nylon					
[illegible]	Tapa oidos de insercion					
128	Gafas oscuras					

OBSERVACIONES:

FIRMO A CONFORMIDAD ENTREGA DE DOTACION

DOTACION: X | INGRESO | 2020

Wendy Rios Galvis 1010133132

FIRMA TRABAJADOR Y CC

CELULAR: 3216416234

ALMACEN

* Según el Art. 230 del CST Suministro de Calzado y Vestido de labor. Todo patrono que habitualmente ocupe (1) o mas trabajadores permanentes debera suministrar cada cuatro (4) cuatro meses, en forma gratuita, un (1) un par de calzado y un (1) un vestido de labor al trabajador cuya remuneracion mensual sea hasta dos (2) dos veces el salario minimo mas alto vigente. Tiene derecho a esta prestacion el trabajador que en las fechas de entrega de calzado y vestido haya cumplido mas de tres (3) tres meses al servicio del empleador.

* Segun Art. 227 del CST Fecha de Entrega: Los patronos obligados a suministrar permanentemente calzado y vestido de labor a sus trabajadores haran entrega de dicho elemento en las siguientes fechas del calendario: 30 de abril, 31 de Agosto y 20 de diciembre de cada año.

* En mi calidad de dotado articulo la empresa queda a bien dotado de entregar la dotacion por politicas de la empresa o dependiendo de las disposiciones contractuales. Al trabajador que se le entrega dotacion, debera devolverla en el momento de terminacion del contrato en el estado en que se encuentren para el tramite de obtener el Paz y Salvo.

Escaneado con CamScanner

166.

WILDER ANDRES NEIRA BALAGUERA

AMERICANA DE SERVICIOS LTDA

CONTRATO OBRA O LABOR CONTRATADA.

NIT: 804.016.472-1

NOMBRE DEL EMPLEADOR AMERICANA DE SERVICIOS LTDA.	**DOMICILIO DEL EMPLEADOR** CALLE 104 19 27 FONTANA
APELLIDOS Y NOMBRES DEL TRABAJADOR: NEIRA BALAGUERA WILDER ANDRES	**DIRECCIÓN DEL TRABAJADOR Y TELÉFONO(S): PACELLI-TIBU**
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO:	**CELULAR:3222417517** **CORREO ELECTRONICO: neirawilder478@gmail.com**
CÚCUTA 3 DE OCTUBRE DE 2001	**NACIONALIDAD: COLOMBIANO**
DOCUMENTO DE IDENTIDAD: CEDULA DE CIUDADANIA 1004925827 R.H: A+	**LUGAR DE EXPEDICIÓN** TIBÚ 5 DE NOVIEMBRE DE 2021
LIBRETA MILITAR NÚMERO	**CARGO** TODERO 3
SALARIO BASICO MENSUAL UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS MTC (1.750.905)	**FECHA DE INICIO DE LABORES** 16 DE FEBRERO DE 2026
PAGADERO POR: MENSUALIDADES VENCIDAS, EL DIA 05 DE CADA MES, MEDIANTE EL SISTEMA DE DISPERSION DE FONDOS POR INTERMEDIO DE UN BANCO A TRAVÉS DE LA UTILIZACION DE LA TARJETA DEBITO, LA CUAL TIENE UN COSTO DE MANEJO QUE CORRE A CARGO DEL TRABAJADOR, ESTA SUMA QUE PODRA VARIAR DE ACUERDO A LAS POLÍTICAS FINANCIERAS DE LA ENTIDAD BANCARIA.	
CIUDAD DONDE HA SIDO CONTRATADO EL TRABAJADOR: BUCARAMANGA	**CIUDAD Y DEPARTAMENTO DONDE DESEMPEÑARÁ LAS LABORES:** TIBÚ
OBRA O LABOR CONTRATADA: PRESTACIÓN DE SERVICIO INTEGRAL EN LA LABOR COMO TODERO 3 Y LAS DEMAS FUNCIONES Y OFICIOS QUE SE PUEDAN PRESENTAR CON EL CONTRATO No. LP-SED-02859-2025 CON LA GOBERNACION NORTE DE SANTANDER PARA APOYAR LAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS GENERALES Y MANTENIMIENTO EN LAS DIFERENTES INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER PARA LA CORRECTA PRESTACIÓN DEL SERVICIO CON VIGENCIA DEL AÑO 2026.	

Entre el Empleador y el Trabajador de las condiciones ya dichas, identificados como aparece al pie de sus firmas, se ha celebrado el presente Contrato individual de Trabajo, regido, además, por las siguientes Cláusulas: **PRIMERA:** El empleador contrata los servicios personales del trabajador y éste se obliga: 1) A poner al servicio del Empleador toda su especialidad normal de trabajo, en forma exclusiva, en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta el Empleador o sus Representantes, 2) A no prestar directa ni indirectamente servicios laborales a otros empleadores, ni a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio, durante, la vigencia de este contrato. **SEGUNDA:** El Empleador pagará al Trabajador por la prestación de sus servicios el salario indicado, pagadero en las oportunidades también señaladas arriba. **TERCERA:** No constituyen salario, salvo que se estipule lo contrario en convenciones laborales o reglamentos de trabajo que sean aplicables a la relación laboral pactada entre el Trabajador y su empleadora, las sumas que de conformidad con el artículo 128 del Código sustantivo de trabajo no tengan la condición de salario, como las sumas que ocasionalmente y por mera liberalidad del empleador reciba el trabajador, como primas, bonificaciones o gratificaciones ocasionales, participación de utilidades, las que reciba en dinero o en especie, no para su beneficio, ni para enriquecer su patrimonio sino para desempeñar a cabalidad sus funciones, como gastos de representación, medios de transporte, elementos de trabajo etc. Tampoco formaran parte del salario los beneficios o auxilios habituales u ocasionales acordados contractualmente u otorgados en forma extralegal por el empleador. El empleador y el trabajador acuerdan expresamente que la alimentación que esté recibe en cada jornada de aquella, como beneficio asistencial, no constituye salario en dinero ni en especie. **CUARTA:** El trabajador se obliga a laborar la jornada ordinaria en los turnos y dentro de las horas señaladas por el Empleador, pudiendo hacer éste ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el Artículo 164 de C.S.T., teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el Artículo 167 ibidem. El trabajador acepta que el día de descanso obligatorio en domingo podrá ser trasladado a día distinto en la semana cuando las necesidades del servicio lo impongan. De acuerdo al art 179 Parágrafo 3. **QUINTA:** Los primeros Dos (2) meses del presente contrato se consideran como período de prueba y, por consiguiente cualquiera de las partes podrá terminar el contrato unilateralmente, en cualquier momento durante dicho período, vencido el cual la duración de este contrato corresponde al tiempo que dure la realización de la Labor Contratada, señalada en este documento, de conformidad con el Artículo 45 del C.S.T. mientras subsistan las causas que le dieron origen y mientras subsista el contrato con el Usuario a quien la Empresa le presta los servicios y donde el Trabajador desempeña sus funciones; no obstante lo cual, el Trabajador podrá darlo por terminado, mediante aviso escrito al Empleador con antelación no inferior a Ocho (8) días. En caso de no dar el Trabajador el aviso, o darlo tardíamente y que esto ocasione algún daño o perjuicio al Empleador deberá el Trabajador pagar la indemnización a que haya lugar deducibles de sus prestaciones sociales, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 5º, Numeral 2º. y 8º, Numeral 7º., del Decreto 2351/65. **SEXTA:** Son justas causas para poner término a este contrato unilateralmente, las enumeradas en el Artículo 7º. del Decreto 2351/65. Además, por parte del Empleador, las siguientes faltas que para el efecto se califican como graves: 1) La violación por parte del Trabajador de cualquiera de sus obligaciones legales, contractuales o reglamentarias. 2) La no asistencia puntual al trabajo, sin excusa suficiente a juicio del Empleador, por dos veces dentro un mismo mes del calendario. 3) La ejecución por parte del Trabajador de labores remuneradas al servicio de terceros sin autorización del empleador. 4) La revelación de secretos y datos reservados de la Empresa. 5) Las repetidas desavenencias con sus compañeros de trabajo. 6) El hecho que el trabajador se presente en estado de embriaguez al lugar donde debe desempeñar sus funciones ó ingiera bebidas embriagantes en el mismo, aún por la primera vez. 7) El hecho que el Trabajador abandone el sitio de trabajo sin el permiso de sus superiores. 8) La no asistencia a una sección completa de la jornada de trabajo, o más, sin excusa suficiente a juicio del Empleador, salvo fuerza mayor o caso fortuito. 9) Comentar, aún de manera indirecta asuntos confidenciales, puestos bajo su responsabilidad o conocidos en virtud de su trabajo. 10) La posesión, transporte, de cualquier tipo de comercio o la simple manipulación de drogas estimulantes o psicotrópicas dentro o fuera del servicio, aún en cantidades mínimas. 11) La negativa del trabajador a prestar un turno de servicio, sin razones válidas. 12) El irrespeto del Trabajador a sus superiores, compañeros, usuarios de la empresa o terceros, en forma verbal o escrita, con gestos o actitudes y todo acto de violencia, simple amenaza o actitud desafiante o agresiva dentro del servicio o fuera de él. 13) El uso indebido dentro o fuera del servicio de uniforme, distintivos que suministra la empresa. 14) El generar o trasmitir murmuraciones, injurias o calumnias que involucren a la Empresa, al usuario, compañeros o terceros. 15) Todo acto del Trabajador

AMERICANA DE SERVICIOS LTDA

CONTRATO OBRA O LABOR CONTRATADA

NIT. [illegible]

[illegible]

CIUDAD Y FECHA: BUCARAMANGA SANTANDER [illegible]

CLAUSULAS ADICIONALES

[illegible]

[illegible]	EL TRABAJADOR
[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]

MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL

COMFAORIENTE EPS'S

CCFC50

NIT 890500879-5

FORMULARIO ÚNICO DE AFILIACIÓN Y REGISTRO DE NOVEDADES AL SGSSS

ComfaOriente E.P.S

Fecha de Solicitud: 17/03/2026 10:42:23

I. DATOS DEL TRÁMITE

1. Tipo de Trámite	2. Tipo de Afiliación	3. Régimen
AFILIACIÓN	INDIVIDUAL	CONTRIBUTIVO

4. Tipo de Afiliado	5. Tipo de Cotizante	Código de la IPS (a registrar por la EPS)	
COTIZANTE	Dependiente		CCFC50

A. AFILIACIÓN

II. DATOS BÁSICOS DE IDENTIFICACIÓN (del cotizante o cabeza de familia)

Dato personales

6. Apellidos y Nombres			
NEIRA (Primer apellido)	BALAGUERA (Segundo apellido)	WILDER (Primer nombre)	ANDRES (Segundo nombre)

7. Tipo documento de identidad	8. Número documento de identidad	9. Sexo	10. Fecha de nacimiento
CC	1004925827	M	3 de Octubre de 2003

III. DATOS COMPLEMENTARIOS

11. Etnia	12. Discapacidad		13. SISBEN			14. Grupo de población especial
	Tipo	Condición	Nota	Nivel	Puntaje	
Sin Etnia			0	A		9.Victimas del conflicto armado

15. Administradora de Riesgos Laborales (ARL)	16. Administradora de Pensiones	17. Ingreso base de cotización (IBC)
A.R.L. Seguros de Vida Colpatria S.A.	PROTECCION S.A.	2091000

18. Residencia (Dirección)	Teléfono fijo	Teléfono celular	Correo electrónico
CPACCELLY	3209429786	3223417617	NEIRAWILDER478@GMAIL.COM
Municipio/Distrito	**Zona**	**Localidad/Comuna**	**Departamento**
TIBU	Rural - Resto Rural		NORTE DE SANTANDER

IV. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL NÚCLEO FAMILIAR

Datos básicos de identificación del cónyuge o compañero(a) permanente cotizante

19. Apellidos y Nombres			
Primer apellido	Segundo apellido	Primer nombre	Segundo nombre

20. Tipo documento de identidad	21. Número documento de identidad	22. Sexo	23. Fecha de nacimiento

Datos básicos de identificación de los beneficiarios y de los afiliados adicionales

24. Apellidos y Nombres			
Primer apellido	Segundo apellido	Primer nombre	Segundo nombre
B1			

25. Tipo documento de identidad	26. Número documento de identidad	27. Sexo	28. Fecha de nacimiento
B1			

29. Parentesco	30. Estrato	31. Discapacidad	
		Tipo	Condición
B1			

32. Lugar de residencia				33. Valor de la UPC del afiliado adicional
Municipio/Distrito	Zona	Departamento	Teléfono fijo (Sin celular)	
B1				

Selección de la IPS Primaria

34. Nombre de la Institución Prestadora de Servicios de Salud - IPS	Código de la IPS (a registrar por la EPS)
C	

V. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEADOR Y OTROS APORTANTES O DE LAS ENTIDADES RESPONSABLES DE LA AFILIACIÓN COLECTIVA, INSTITUCIONAL O DE OFICIO

35. Nombre o razón social	36. Tipo de documento de identificación	37. Número documento de identificación	38. Tipo de aportante o pagador de pensiones (a registrar por la EPS)
AMERICANA DE SERVICIOS LTDA	NI	904016472	Empleador

39. Ubicación				
Dirección	Teléfono	Correo electrónico	Municipio/Distrito	Departamento
CALLE 104 NO. 19-27	6397434	RH.AMERICANADESERVICIOS@GMAIL.COM	BUCARAMANGA	SANTANDER

B. REPORTE DE NOVEDADES

Tipo de novedad

1. ☐ Modificación de datos básicos de identificación
2. ☐ Corrección de datos básicos de identificación
3. ☐ Actualización del documento de identidad
4. ☐ Actualización y/o corrección de datos complementarios
5. ☐ Terminación de la inscripción en la EPS
6. ☐ Reinscripción en la EPS
7. ☐ Inclusión de beneficiarios o de afiliados adicionales
8. ☐ Exclusión de beneficiarios o de afiliados adicionales
9. ☒ Inicio de relación laboral o adquisición de condiciones para cotizar
10. ☐ Terminación de la relación laboral o pérdida de las condiciones para seguir cotizando
11. ☐ Vinculación a una entidad autorizada para realizar afiliaciones colectivas
12. ☐ Desvinculación de una entidad autorizada para realizar afiliaciones colectivas
13. ☐ Movilidad
14. ☐ Traslado
15. ☐ Modificación de datos básicos de identificación
16. ☐ Reporte del trámite de protección al cesante
17. ☐ Reporte de la calidad de Pre-pensionado
18. ☐ Reporte de la calidad de Pensionado

VI. DATOS PARA EL REPORTE DE LA NOVEDAD

41. Datos básicos de identificación

Primer apellido	Segundo apellido	Primer nombre	Segundo nombre
NEIRA	BALAGUERA	WILDER	ANDRES

Tipo documento de identidad	Número documento de identidad	Sexo	Fecha de nacimiento	Fecha
CC	1004605827	M	3 de Octubre de 2003	2026-02-16

44. EPS anterior	45. Motivo de traslado (Código)	46. Caja de Compensación Familiar o Fondo de Pensiones

VII. DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES

46. ☐ Declaración de dependencia económica de los beneficiarios y afiliados adicionales
47. ☐ Declaración de la no obligación de afiliarse al Régimen Contributivo, Especial o de Excepción
48. ☐ Declaración de existencia de razones de fuerza mayor o caso fortuito que impiden la entrega de los documentos que acreditan la condición de beneficiarios
49. ☐ Declaración de no internación del cotizante, cabeza de familia, beneficiarios o afiliados adicionales en una Institución Prestadora de Servicios de Salud
50. ☐ Autorización para que la EPS solicite y obtenga datos y copia de la historia clínica del cotizante o cabeza de familia y de sus beneficiarios o afiliados adicionales
51. ☐ Autorización para que la EPS reporte la información que se genere de la afiliación o del reporte de novedades a la base de datos de afiliados vigentes y a las entidades públicas que por sus funciones la requieran
52. ☐ Autorización para que la EPS maneje los datos personales del cotizante o cabeza de familia y de sus beneficiarios o afiliados adicionales de acuerdo con lo previsto en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013
53. ☐ Autorización para que la EPS envíe información al correo electrónico o al celular como mensajes de texto

VIII. FIRMAS

Wilder Neira

54. El cotizante, cabeza de familia o beneficiario

55. El empleador, operador o entidad responsable de la afiliación colectiva, institucional o de oficio

IX. ANEXOS

56. ☐ Anexo copia del documento de identidad
57. ☐ Copia del dictamen de incapacidad permanente emitido por la autoridad competente
58. ☐ Copia del registro civil de matrimonio, o de la Escritura pública, acta de conciliación o sentencia judicial que declare la unión marital
59. ☐ Copia de la escritura pública o sentencia judicial que declare el divorcio, sentencia judicial que declare la separación de cuerpos y escritura pública, acta de conciliación o sentencia judicial que declare la terminación de la unión marital
60. ☐ Copia del certificado de adopción o acta de entrega del menor
61. ☐ Copia de la orden judicial o del acto administrativo de custodia
62. ☐ Documento en que conste la pérdida de la patria potestad, o el certificado de defunción de los padres o la declaración suscrita por el cotizante sobre la ausencia de los dos padres
63. ☐ Copia de la autorización de traslado por parte de la Superintendencia Nacional de Salud
64. ☐ Certificación de vinculación a una entidad autorizada para realizar afiliaciones colectivas
65. ☐ Copia del acto administrativo o providencia de las autoridades competentes en la que conste la calidad de beneficiario o se ordene la afiliación de oficio

X. DATOS A SER DILIGENCIADOS POR LA ENTIDAD TERRITORIAL

66. Identificación de la Entidad Territorial		67. Datos del UPGD			68. Fecha de radicación	69. Fecha de validación
Cód. Municipio	Cód. Departamento	Ficha	Nivel	Prestigio		

70. Datos del Funcionario que realiza la validación

Primer apellido	Segundo apellido	Primer nombre	Segundo nombre

Tipo documento de identidad	Número documento de identidad	71. Firma del funcionario

OBSERVACIONES

INICIO DE RELACION LABORAL

Protección

Una empresa sura

Fondo de Pensiones Obligatorias Protección

NIT 800.229.739

Hace constar que:

El(la) Señor(a) **NEIRA BALAGUERA WILDER ANDRES** identificado(a) con **CC** número **1.004.925.827** se encuentra afiliado(a) en Pensiones Obligatorias a PROTECCIÓN, desde el día 02 de junio de 2023 y sus recursos se encuentran distribuidos como se enuncia a continuación, de conformidad con lo consagrado en el Decreto 2373 de 2010 así:

1. El 100% al FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PROTECCIÓN MAYOR RIESGO

Esta constancia se expide a petición del(la) interesado(a) el día 25 de abril de 2026.

Cordialmente,

Cesar Mauricio Aubad Echeverry
Equipo Soporte para Clientes

***Importante:** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información comuníquese con nosotros:
Asesor Virtual Pronto en nuestro Portal Web www.proteccion.com y App o comunicarse con la Línea de Servicio en:
Bogotá **(601) 482 33 64** – Medellín **(604) 510 90 99** – Cali **(602) 386 00 80** -
Barranquilla **(605) 319 79 99** – Cartagena **(605) 642 49 99** – WhatsApp **+57 310 220 5575**
o llámanos desde tu computador desde cualquier lugar del mundo ingresando a **https://customer0001.wolkvox.com/proteccion/index.php**

Comfanorte
Donde queremos estar

LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE NORTE DE SANTANDER
COMFANORTE
NIT 890500516-3

HACE CONSTAR:

Que el Señor(a) WILDER ANDRES NEIRA BALAGUERA identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA N° 1004925827 se encuentra afiliado(a) a esta corporación desde día 14 de Marzo de 2026 por medio del empleador AMERICANA DE SERVICIOS LTDA con NIT 804016472-1, con fecha de contratación desde el día 16 de Febrero de 2026.

NOTA: El presente CERTIFICADO corresponde únicamente a la afiliación del trabajador a COMFANORTE, sin incluir a su núcleo familiar.

La presente constancia se expide a solicitud del empleador el día 17 de Abril de 2026

OLGA LUCIA CORDERO ZAMBRANO
Coordinador de Afiliaciones

**Certificado generado por la Oficina Virtual Comfanorte.

Cúcuta
Edificio Comfanorte
Av. 1 Calle 9 Barrio Latino
PBX 6075823453

Pamplona
Calle 6 No. 3-69
Barrio El Carmen
Teléfono 6075689105

Ocaña
Carrera 11 No. 12-40
Barrio El Tamaco
Teléfono 6075610235

Tibú
Carrera 6 No. 1-95
Barrio Miraflores
Teléfono 6075663399

www.comfanorte.com.co | Línea gratuita nacional: 01 8000 975000

AXA COLPATRIA

AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.
ADMINISTRADORA DE RIESGOS LABORALES
Nit. 860.002.183 – 9

CERTIFICA

Que el afiliado relacionado a continuación se encuentra vinculado con nuestra compañía bajo la afiliación No. 9014156 correspondiente a la empresa Americana De Servicios Ltda.

Nombre	T. I	Número de Identificacion	Fecha de inicio cobertura
WILDER ANDRES NEIRA BALAGUERA	C.C.	1,004,926,827	16/02/2026

Cordialmente,

FREDY CEBALLOS MONTANA
LIDER DE OPERACIONES NO MONETARIOS
AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.

La presente se expide a través de la página de internet www.axacolpatria.co, el jueves 23 de abril de 2026 a las 12:02:23 a. m.

Cualquier información adicional que requieran sobre el particular, pueden solicitarla a través de nuestra línea nacional 018000-512620 ó en Bogotá 4235757.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
INSTITUCION EDUCATIVA HORACIO OLAVE VELANDIA
Decreto de Creación No. 001262 del 30 de diciembre de 2014
Resolución 004639 de 16 noviembre 2021
DANE 254810002061O1 NIT 807005023-1
Reconocimiento de Carácter Oficial No. 4445 del 14 de noviembre de 2008

La suscrita rectora de la Institución Educativa Horacio Olave Velandia de Tibú, Especialista GUILLERMINA MORENO VERGEL

CERTIFICA:

Qué, el señor WILDER ANDRES NEIRA BALAGUERA identificado con Cédula Número C.C.1004925827 expedida en el Tibú (N de S), Se desempeñó como AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES, en la fecha del 16 de febrero al 28 de febrero de 2026, en la I.E HORACIO OLAVE VELANDIA DE TIBU, de forma eficiente y responsable

Sin otro particular se expide la presente constancia a solicitud de la interesada a los veintisiete (27) días del mes de marzo de 2026, para comprobar los servicios prestados.

Atentamente.

GUILLERMINA MORENO VERGEL
Rectora
Cel. 3132225499

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
INSTITUCION EDUCATIVA HORACIO OLAVE VELANDIA
Decreto de Creación No. 001262 del 30 de diciembre de 2014
Resolución 004639 de 18 noviembre 2021
DANE 25481000206101 NIT 807005023-1
Reconocimiento de Carácter Oficial No. 4445 del 14 de noviembre de 2008

La suscrita rectora de la Institución Educativa Horacio Olave Velandia de Tibú, Especialista GUILLERMINA MORENO VERGEL

CERTIFICA:

Qué, el señor WILDER ANDRES NEIRA BALAGUERA identificado con Cédula Número 1004925827 expedida en Tibú (N de S), se desempeñó como AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES en la fecha del 01 al 31 de marzo de 2026 en la I.E HORACIO OLAVE VELANDIA DE TIBÚ, de forma eficiente y responsable.

Sin otro particular se expide la presente constancia a solicitud de la interesada a los treinta y un (31) días del mes de marzo de 2026.

Atentamente.

GUILLERMINA MORENO VERGEL
Rectora
Cel. 3132225499

AMERICANA

ENTREGA DE DOTACION Y EPP

Fecha: 15 / 1 / 2024 CIUDAD: CUCUTA 61

Cargo: TOQUERO PUESTO DE TRABAJO: Titular

Yo, Wilder Andres Neira Balaguera identificado con Cedula de Ciudadanía No. 1004925827

recibí a entera satisfacción los siguientes elementos de dotación y elementos de protección personal EPP, de buen estado y de acuerdo a mis requerimientos y demandas laborales y en buen estado

DOTACION						
Nº	DESCRIPCION	CANT.	TALLA	ESTADO: NUEVO	ESTADO: USADO	OBSERVACION
1	UNIFORME ANTIFLUIDO UNIVERSAL TALLA					
2	CALZADO EVACOL UNIVERSAL NEGRO					
3	BOTAS DE SEGURIDAD DAMA CAUCHO					
4	DELANTAL DE TELA BLANCO					
5	COFIA EN TELA ANTIFLUIDO UNIVERSAL OSCURO					
627	MALLAS PARA EL CABELLO					
6	GORRO ANTIFLUIDO BLANCO					
7	POLO MANGA CORTA					
8	POLO MANGA LARGA					
9	CAMISA JEAN MANGA LARGA	1	L	X		
10	PANTALON JEAN UNISEX	1	38	X		
11	OVEROL MANGA LARGA (TOQUEROS)					
12	CHALECO ASAFA HERRAMIENTA (TOQUEROS)					
13	CANGURO PORTA HERRAMIENTA TOQUEROS STEL					
14	BUZO PISCINERO BLANCO					
15	SUDADERA PISCINERO					
16	CALZADO EVACOL UNIVERSAL NEGRO					
17	BOTA DE SEGURIDAD CON PUNTERA	1	43	X		
18	BOTA PANTANERA					
19	BOTA DE CAUCHO CON PUNTERA					
20	BOTAS DE SEGURIDAD DAMA CAUCHO					
21	BOTA SIN PUNTERA CAÑA CORTA					
68	GORRA TAPA CUELLO TALLA UNICA (UK)					
	GORRA (MONJA)					
24	GORRA SIN CAPUCHA					
25	PANTALON EN LINO ADMINISTRACIÓN					
27	POLO ADMINISTRACION					
28	CAMISAS ADMINISTRACIÓN					
29	CAMISA OXFORD DAMA					
30	CAMISA OXFORD HOMBRE					
31	BLUSA ADMINISTRATIVA SECRETARIA					
34	CALZADO REF 108					
35	PANTALON EN LINO NEGRO CAFETERIA					
36	PANTALON EN LINO GRIS CAFETERIA					
37	CAMISA CAFETERIA BLANCA					
38	CHALECO DE CAFETERIA GRIS					
39	CHALECO DE CAFETERIA NEGRO					
565	Tapabocas antifluido	1				
127	Gafas claras	1				
[illegible]	Guantes de caucho talla	1				
419	guantes de vaqueta corto	1				
100	guantes de nylon	1				
[illegible]	Tapa oidos de insercion	1				
128	Gafas oscuras	1				

DOTACION	PRIMERA ENTREGA 2024	X		SUPERVISOR	
FIRMO A CONFORMIDAD ENTREGA DE DOTACION			OBSERVACIONES:		
NOMBRE TRABAJADOR Y CC:		CELULAR:	3223417517	ALMACÉN	
Wilder Andres CC=1004925827				Luis R. Jiménez	

* Segun el Art. 186 del CST Suministro de Calzado y Vestido de Labor. Todo patrono que habitualmente ocupe (10) o mas trabajadores permanentes debera suministrar cada cuatro (4) cuatro meses, en forma gratuita, un (1) par de pantalon y un (1) un vestido de labor al trabajador cuya remuneración mensual no sobre de (2) dos veces el salario minimo mas alto vigente. Tiene derecho a esta prestación el trabajador que en los Seis de entrega de la dotá y asistido hayn cumplido mas de tres (3) meses al servicio del empleador.

* Segun Art. 230 del CST Fecha de entrega: los patronos obligados a suministrar permanentemente calzado y vestido de labor a sus trabajadores, haran entrega de dicho elemento en las siguientes fechas del calendario: (a) de abril, (b) de Agosto y (c) de diciembre de cada año.

*Los empleados o demas personas que presten servicios a otra persona en virtud de contrato de trabajo, deberan usar los elementos suministrados por el empleador para la ejecución de la labor contratada. Al trabajador que se le entrega dotación, tendrá derecho en el momento de la terminación del contrato en el estado en que se encuentren para el evento de ofrecer el Paz y Salvo.

167.

WILMAR GUSTAVO CLARO PEÑALOZA

AMERICANA DE SERVICIOS LTDA

CONTRATO OBRA O LABOR CONTRATADA.

NIT: 804.016.472-1

NOMBRE DEL EMPLEADOR AMERICANA DE SERVICIOS LTDA.	**DOMICILIO DEL EMPLEADOR** CALLE 104 19 27 FONTANA
APELLIDOS Y NOMBRES DEL TRABAJADOR: **CLARO PEÑALOZA WILMAR GUSTAVO**	**DIRECCIÓN DEL TRABAJADOR Y TELÉFONO(S):** CRA 30 #8-36 BARRIO CIUDAD JARDIN
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO:	CELULAR:3186117978 CORREO ELECTRONICO:clarowilmar2310@hotmail.com
OCAÑA 1 DE JULIO DE 1968	**NACIONALIDAD:** COLOMBIANO
DOCUMENTO DE IDENTIDAD: CEDULA DE CIUDADANIA 88141806 **R.H: O+**	**LUGAR DE EXPEDICION** OCAÑA 15 DE OCTUBRE DE 1986
LIBRETA MILITAR NÚMERO	**CARGO** SERVICIOS GENERALES
SALARIO BASICO MENSUAL **UN MILLON SETECIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS MTC (1.750.905)**	**FECHA DE INICIO DE LABORES** 16 DE FEBRERO DE 2026

PAGADERO POR: MENSUALIDADES VENCIDAS, EL DIA 05 DE CADA MES, MEDIANTE EL SISTEMA DE DISPERSION DE FONDOS POR INTERMEDIO DE UN BANCO A TRAVÉS DE LA UTILIZACION DE LA TARJETA DEBITO, LA CUAL TIENE UN COSTO DE MANEJO QUE CORRE A CARGO DEL TRABAJADOR. ESTA SUMA QUE PODRA VARIAR DE ACUERDO A LAS POLÍTICAS FINANCIERAS DE LA ENTIDAD BANCARIA.

CIUDAD DONDE HA SIDO CONTRATADO EL TRABAJADOR: BUCARAMANGA	**CIUDAD Y DEPARTAMENTO DONDE DESEMPEÑARÁ LAS LABORES:** OCAÑA

OBRA O LABOR CONTRATADA: PRESTACIÓN DE SERVICIO INTEGRAL EN LA LABOR COMO SERVICIOS GENERALES Y LAS DEMAS FUNCIONES Y OFICIOS QUE SE PUEDAN PRESENTAR CON EL CONTRATO No. LP-SED-02899-2025 CON LA GOBERNACION NORTE DE SANTANDER PARA APOYAR LAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS GENERALES Y MANTENIMIENTO EN LAS DIFERENTES INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER PARA LA CORRECTA PRESTACIÓN DEL SERVICIO CON VIGENCIA DEL AÑO 2026.

Entre el Empleador y el Trabajador de las condiciones ya dichas, identificados como aparece al pie de sus firmas, se ha celebrado el presente Contrato Individual de Trabajo regido, además, por las siguientes Cláusulas: **PRIMERA:** El empleador contrata los servicios personales del trabajador y éste se obliga: 1) A poner al servicio del Empleador toda su capacidad normal de trabajo, en forma exclusiva, en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta el Empleador o sus Representantes; 2) A no prestar directa ni indirectamente servicios laborales a otros empleadores, ni a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio, durante la vigencia de este contrato. **SEGUNDA:** El Empleador pagará al Trabajador por la prestación de sus servicios el salario indicado, pagadero en las oportunidades también señaladas arriba. **TERCERA:** No constituirán salario, salvo que se estipule lo contrario en convenciones laborales o reglamentos de trabajo que sean aplicables a la relación laboral pactada entre el Trabajador y su empleadora, las sumas que de conformidad con el artículo 128 del Código sustantivo de trabajo no tengan la condición de salario, como las sumas que ocasionalmente y por mera liberalidad del empleador reciba el trabajador, como primas, bonificaciones o gratificaciones ocasionales, participación de utilidades, las que reciba en dinero o en especie, no para su beneficio, ni para enriquecer su patrimonio sino para desempeñar a cabalidad sus funciones, como gastos de representación, medios de transporte, elementos de trabajo etc. Tampoco formaran parte del salario los beneficios o auxilios habituales u ocasionales otorgados convencionalmente u otorgados en forma extralegal por el empleador. El empleador y el trabajador acuerdan expresamente que la alimentación que esté recibe en cada jornada de aquella, como beneficio solidario, no constituye salario en dinero ni en especie. **CUARTA:** El trabajador se obliga a laborar la jornada ordinaria en los turnos y dentro de las horas señaladas por el Empleador, pudiendo hacer éste ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el Artículo 164 de C.S.T., teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el Artículo 167 ibidem. El trabajador acepta que el día de descanso obligatorio en domingo podrá ser trasladado a día distinto en la semana cuando las necesidades del servicio lo impongan. De acuerdo al art 179 Parágrafo 3. **QUINTA:** Los primeros Dos (2) meses del presente contrato se consideran como período de prueba y, por consiguiente cualquiera de las partes podrá terminar el contrato unilateralmente, en cualquier momento durante dicho período, vencido el cual la duración de este contrato corresponde al tiempo que dure la realización de la Labor Contratada, señalada en este documento, de conformidad con el Artículo 45 del C.S.T. mientras subsistan las causas que le dieron origen y mientras subsista el contrato con el Usuario a quien la Empresa le presta los servicios y donde el Trabajador desempeña sus funciones; no obstante lo cual, el Trabajador podrá darlo por terminado, mediante aviso escrito al Empleador con antelación no inferior a Ocho (8) días. En caso de no dar el Trabajador el aviso, o darlo tardíamente y que esto ocasione algún daño o perjuicio al Empleador deberá el Trabajador pagar la indemnización a que haya lugar deducible de sus prestaciones sociales, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 5º, Numeral 2º, y 8º, Numeral 7º., del Decreto 2351/65. **SEXTA:** Son justas causas para poner término a este contrato unilateralmente, las enumeradas en el Artículo 7º, del Decreto 2351/65. Además, por parte del Empleador, las siguientes faltas que para el efecto se califican como graves: 1) La violación por parte del Trabajador de cualquiera de sus obligaciones legales, contractuales o reglamentarias. 2) La no asistencia puntual al trabajo, sin excusa suficiente a juicio del Empleador, por dos veces dentro un mismo mes del calendario. 3) La ejecución por parte del Trabajador de labores remuneradas al servicio de terceros sin autorización del empleador. 4) La revelación de secretos y datos reservados de la Empresa. 5) Las repetidas desavenencias con sus compañeros de trabajo. 6) El hecho que el trabajador se presente en estado de embriaguez al lugar donde debe desempeñar sus funciones ó ingiera bebidas embriagantes en el mismo, aún por la primera vez. 7) El hecho que el Trabajador abandone el sitio de trabajo sin el permiso de sus superiores. 8) La no asistencia a una sección completa de la jornada de trabajo, o más, sin excusa suficiente a juicio del Empleador, salvo fuerza mayor o caso fortuito. 9) Comentar, aún de manera indirecta asuntos confidenciales, puestos bajo su responsabilidad o conocidos en virtud de su trabajo. 10) La posesión, transporte, de cualquier tipo de comercio o la simple manipulación de drogas estimulantes o psicotrópicas dentro o fuera del servicio, aún en cantidades mínimas. 11) La negativa del trabajador a prestar un turno de servicio, sin razones válidas. 12) El irrespeto del Trabajador a sus superiores, compañeros, usuarios de la empresa o terceros, en forma verbal o escrita, con gestos o actitudes y todo acto de violencia, simple amenaza o actitud desafiante o agresiva dentro del servicio o fuera de él. 13) El uso indebido dentro o fuera del servicio de uniforme, distintivos que suministra la empresa. 14) El generar o trasmitir murmuraciones, injurias o calumnias que involucren a la Empresa, al usuario, compañeros o terceros. 15) Todo acto del Trabajador

AMERICANA DE SERVICIOS LTDA

CONTRATO OBRA O LABOR CONTRATADA.

NIT: 804.016.472-1

que atente contra la moral o integridad de las personas dentro o fuera del servicio. 16) Todo acto del trabajador que perturbe la disciplina o buen desempeño en el lugar de trabajo y dé lugar a reclamos por parte del usuario del servicio. 17) Cualquier daño o pérdida que por culpa, negligencia, descuido o por el desobedecimiento de órdenes, cause el Trabajador en los elementos, vehículos, maquinaria, equipos o materiales que estén en el área de su servicio. 18) Cualquier daño o pérdida que, por culpa, negligencia, descuido o por el desobedecimiento de órdenes, cause el Trabajador en los elementos dados en dotación o equipos suministrados para el ejercicio de sus funciones. 19) Encontrársele en el lugar de trabajo dinero o efectos valores, de los cuales no pueda demostrar satisfactoriamente su adquisición o procedencia. 20) Utilizar cualquier medio de comunicación ya sea del usuario del servicio o del empleador con fines personales y/o ajenos al servicio, con excepción de fuerza mayor o caso fortuito. 21) El adoptar posiciones o actitudes que desmerilen la calidad del servicio. 22) Modificar el horario de servicio, de turno con otra operaria sin previa autorización de la Empresa. 23) La solicitud, petición o exigencia del Trabajador a terceros de dádivas bien sea en dinero o en especie para omitir o actuar indebidamente y en contra de las normas del servicio. 24) La solicitud escrita de retiro o reemplazo del Trabajador emitida por el Usuario del servicio 25) La solicitud escrita de retiro del Trabajador emitida por el DAS, la Policía Nacional o autoridad competente 30) Dormir en los sitios y horas de trabajo. 26) Distraerse durante la prestación del servicio conversando, escuchando radio, leyendo, viendo cine, televisión ó cualquier otra forma de proyección de imágenes o en juegos de azar. 27) El efectuar rifas, concursos, apuestas, durante y fuera de la jornada laboral. 28) No reportar de manera inmediata el cambio de residencia o aportar dirección inexistente o falsa. 29) No tener actualizado el certificado judicial conforme a las normas legales. **SEPTIMA:** El trabajador se compromete a devolver a la empresa en el momento de retiro, disfrute de vacaciones o licencias, el uniforme y demás elementos suministrados por la empresa para cumplir sus funciones. Dado que los elementos son de patrimonio de la empresa. **OCTAVA:** Los descubrimientos o invenciones y las mejoras o procedimientos lo mismo que todos los trabajos y consiguientes resultados de las actividades del trabajador mientras preste el servicio al empleador, incluso aquellos de que trata el artículo 539 del código de comercio quedaran de la propiedad exclusiva de este, además, tendrá el empleador el derecho de hacer patentar a su nombre o a nombre de terceros esos inventos o mejoras para lo cual el trabajador accederá a facilitar el cumplimiento oportuno de las correspondientes formalidades y dar a su firma o extender los poderes y documentos necesarios para tal fin según y cuando se lo solicite el empleador sin que este quede obligado al pago de compensación alguna **NOVENA :** El Trabajador acepta desde ahora los traslados de lugar de trabajo y cambio de oficio que decida el Empleador siempre y cuando estos traslados o cambios no das mejoren sus condiciones laborales o de remuneración o impliquen perjuicios para el Trabajador. **DECIMA:** Se tendrán como causales de terminación del presente contrato, además de las previstas, las siguientes: A) Por el vencimiento del término señalado en el respectivo contrato y/o sus adiciones firmado con el de AMERICANA DE SERVICIOS LTDA, que origine el presente contrato. B) Por la solicitud del cliente contratante de AMERICANA DE SERVICIOS LTDA, de cambio del empleado, independientemente de la razón que la motive, pues se entiende que las causas que le dieron origen a la contratación laboral con esta, han dejado de subsistir C) Por justa causa, en razón al incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del trabajador (a) el empleado D) por mutuo acuerdo entre las partes. E) por voluntad del trabajador. **DECIMA PRIMERA:** Acuerdo sobre pago de liquidación de prestaciones sociales. Las partes acuerdan que una vez finalizado el contrato la empresa pagará la liquidación de prestaciones dentro de los 30 días calendario siguientes a la fecha de terminación, de acuerdo con el artículo 65 del código sustantivo del trabajo. **Parágrafo Primero:** Cuando por causa emanada directa o indirectamente de la relación contractual existan obligaciones de tipo económico a cargo del trabajador y a favor del empleador, éste procederá a efectuar las deducciones a que hubiere lugar en cualquier tiempo y, más concretamente, a la terminación del presente contrato, así lo autoriza desde ahora el trabajador, entendiendo expresamente las partes que la presente autorización cumple las condiciones de orden escrito previo, aplicable para cada caso. **DECIMA SEGUNDA:** Este contrato ha sido redactado estrictamente de acuerdo a la ley y a la jurisprudencia y será interpretado de buena fe y en concordancia con el Código Sustantivo del Trabajo cuyo objeto, definido en el artículo 1°, es lograr la justicia en las relaciones entre Empleador y Trabajador dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social. **DECIMA TERCERA:** El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto cualquier otro contrato verbal o escrito celebrado entre las partes con anterioridad. Las modificaciones que se acuerden al presente contrato se anotaran a continuación de su texto. Para constancia se firma en dos ejemplares del mismo tenor y valor para cada una de las partes ante testigos en la ciudad y fecha que se indican a continuación.

CIUDAD Y FECHA: BUCARAMANGA (SANTANDER): FEBRERO 13 DE 2026

CLÁUSULAS ADICIONALES:
DEJO CONSTANCIA QUE HE RECIBIDO COPIA DEL PRESENTE CONTRATO DE TRABAJO.

DIRECTORA DE TALENTO HUMANO	EL TRABAJADOR
DANIELA MONSALVO SAENZ	C.C. No. 88197706
TESTIGO NO. 1	TESTIGO No. 2
C.C. NO.	C.C. NO.

NUEVA EPS S.A

NIT: 900156264-2

CERTIFICA QUE:

El 11/03/2026, el empleador AMERICA DE SERVICIOS LTDA identificado con NIT número 804016472 registró la siguiente solicitud de reingreso en nuestro portal transaccional.

NÚMERO DE RADICACIÓN	FECHA DE RADICACIÓN	TIPO DE SOLICITUD
10101562	11/03/2026	Reingresos

DETALLE

TIPO	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE COTIZANTE	IBC	CARGO	FECHA
CÉDULA DE CIUDADANÍA	88141806	WILMARGUSTAVO CLARO PEÑALOZA	1750905	AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES	2026-02-16

La siguiente certificación se expide a solicitud del interesado a los 11 días del mes de Marzo del año 2026.

Cordialmente,

GERENCIA NACIONAL DE AFILIACIONES

Nueva

Colpensiones

LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

CERTIFICA QUE

Verificada la base de datos de afiliados, el/la señor/a **WILMAR GUSTAVO CLARO PEÑALOZA** identificado/a con documento de identidad **Cédula de Ciudadanía** número **88141806**, se encuentra afiliado/a desde **24/05/1994** al Régimen de Prima Media con Prestación Definida (RPM) administrado por la Administradora Colombiana de Pensiones **COLPENSIONES**.

La presente certificación se expide en Bogotá, el día 24 de abril de 2026.

Rosa Mercedes Nino Amaya
Dirección de Afiliaciones

Nota: Certificado generado desde la página Web. Este documento no es válido para el reconocimiento de prestaciones económicas, está sujeto a verificación y no tiene costo alguno.

Comfanorte
Donde queremos estar

LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE NORTE DE SANTANDER
COMFANORTE
NIT 890500516-3

HACE CONSTAR:

Que el Señor(a) WILMAR GUSTAVO CLARO PE?ALOZA identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA N° 88141806 se encuentra afiliado(a) a esta corporación desde día 14 de Marzo de 2026 por medio del empleador AMERICANA DE SERVICIOS LTDA con NIT 804016472-1, con fecha de contratación desde el día 16 de Febrero de 2026.

NOTA: El presente CERTIFICADO corresponde únicamente a la afiliación del trabajador a COMFANORTE, sin incluir a su núcleo familiar.

La presente constancia se expide a solicitud del empleador el día 17 de Abril de 2026

OLGA LUCIA CORDERO ZAMBRANO
Coordinador de Afiliaciones

**Certificado generado por la Oficina Virtual Comfanorte.

Cúcuta
Edificio Comfanorte
Av. 1 Calle 9 Barrio Latino
PBX 6075823455

Pamplona
Calle 6 No. 3-69
Barrio El Carmen
Teléfono 6075689105

Ocaña
Carrera 11 No. 12-40
Barrio El Tamaco
Teléfono 6075610235

Tibú
Carrera 6 No. 2-55
Barrio Miraflores
Teléfono 6075663399

www.comfanorte.com.co | Línea gratuita nacional: 01 8000 975000

AXA COLPATRIA

AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.
ADMINISTRADORA DE RIESGOS LABORALES
Nit. 860.002.183 – 9

CERTIFICA

Que los afiliados relacionados a continuación se encuentran vinculados con nuestra compañía bajo la afiliación No. 9014156 correspondiente a la empresa Americana De Servicios Ltda.

Nombre	T. I	Número de Identificacion	Fecha de inicio cobertura
WILMAR GUSTAVO CLARO PEÑALOZA	C.C.	88,141,806	16/02/2026

Cordialmente,

FREDY CEBALLOS MONTANA
LIDER DE OPERACIONES NO MONETARIOS
AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.

La presente se expide a través de la página de internet www.axacolpatria.co, el viernes 17 de abril de 2026 a las 04:17:39 p. m.

Cualquier información adicional que requieran sobre el particular, pueden solicitarla a través de nuestra línea nacional 018000-512620 ó en Bogotá 4235757.

INSTITUCIÓN EDUCATIVA
Colegio Francisco Fernández de Contreras
Ocaña

EL RECTOR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVO COLEGIO FRANCISCO FERNÁNDEZ DE CONTRERAS DEL OCAÑA, N. DE S

CERTIFICA

Que, el señor **WILMAR GUSTAVO CLARO PEÑALOZA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 88.141.606 de Ocaña, se desempeñó en esta Institución Educativa en el cargo Servicios Generales, desde el 16 de febrero de 2026 hasta el 28 de febrero de 2026, en cumplimiento del Contrato No. LP-SED-02359-2025 suscrito con la Gobernación de Norte de Santander y Americana de Servicios LTDA.

La presente se expide a solicitud del interesado, dado en Ocaña, a los 26 días del mes de marzo de 2026

Ing. **OSCAR EMILIO FALLARES LEÓN**
Rector

Virtud, Punta y Ciencia

Calle 2 N°29-78 Vía El Lago Ocaña – Norte de Santander
E-Mail: colfernandez26@hotmail.com



EL RECTOR DE LA INSTITUCÓN EDUCATIVO COLEGIO FRANCISCO FERNÁNDEZ DE CONTRERAS DEL OCAÑA, N. DE S.

CERTIFICA

Que, el señor **WILMAR GUSTAVO CLARO PEÑALOZA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 88.141.806 de Ocaña, se desempeño en esta Institución Educativa en el cargo Servicios Generales, desde el 1 de marzo de 2026 hasta el 31 de marzo de 2026, en cumplimiento del Contrato No. LP-SED-02859-2025 suscrito con la Gobernación de Norte de Santander y Americana de Servicios LTDA.

La presente se expide a solicitud del interesado, dado en Ocaña, a los 31 días del mes de marzo de 2026.

Ing. **OSCAR EMILIO PALLARES LEÓN**
Rector(

AMERICANA DE SERVICIOS LTDA

ENTREGA DE DOTACION Y EPP

Codigo: TH-Ad4
Version: 03
Fecha: 15-03-2021
Pagina: 1 de 1

FECHA: 1 | 11 | 2025

CIUDAD: CUCUTA

CARGO: SERVICIOS GENERALES

PUESTO DE TRABAJO: I.E. Francisco Hernandez de centeros 12

Yo, Wilmar Gustavo Claro Peñaloza identificado con Cedula de Ciudadanía No. 88141806 recibo a la fecha los siguientes elementos de dotación y elementos de protección personal EPP, en buen estado y me comprometo a devolverlos limpios y en buen estado.

ENVIAR SOPORTE FIRMADO ALMACEN GENERAL 3138970088 / CORREO: almacen@americanadeservicios.co

DOTACION

Nº	DESCRIPCION	CANT.	TALLA	ESTADO		OBSERVACION
				NUEVO	USADO	
1	UNIFORME ANTIFLUIDO UNIVERSAL TALLA	1				
2	CALZADO EVACOL UNIVERSAL NEGRO	1				
3	BOTAS DE SEGURIDAD DAMA CAUCHO					
627	MALLAS PARA EL CABELLO					
6	GORRO ANTIFLUIDO BLANCO					
7	POLO MANGA CORTA					
8	POLO MANGA LARGA					
9	CAMISA JEAN MANGA LARGA					
10	PANTALON JEAN UNISEX					
11	OVEROL MANGA LARGA (TODEROS)					
12	CHALECO PORTA HERRAMIENTA (TODEROS)					
13	CANGURO PORTA HERRAMIENTA TODEROS SI EL					
14	BUZO PISCINERO BLANCO					
15	SUDADERA PISCINERO					
16	CALZADO EVACOL UNIVERSAL NEGRO					
17	BOTA DE SEGURIDAD CON PUNTERA					
1560	BOTA PANTANERA					
1559	BOTA DE CAUCHO CON PUNTERA					
20	BOTAS DE SEGURIDAD DAMA CAUCHO					
21	BOTA SIN PUNTERA CAÑA CORTA					
2555	GORRA TAPA CUELLO TALLA UNICA (UK)					
	GORRA (MONJA)					
24	GORRA SIN CAPUCHA					
25	PANTALON EN UNO ADMINISTRACIÓN					
27	POLO ADMINISTRACION					
28	CAMISAS ADMINISTRACIÓN					
29	CAMISA OXFORD DAMA					
30	CAMISA OXFOR HOMBRE					
35	CALZADO CABALLERO REF. 108-					
565	Tapabocas antifluido	1	X	X		
127	Gafas claras	1	X	X		
[illegible]	Guantes de caucho talla	1	X	X		
419	guantes de vaqueta corto					
100	guantes de nylon					
[illegible]	Tapa oidos de inserción					
128	Gafas oscuras					

OBSERVACIONES:

FIRMO A CONFORMIDAD ENTREGA DE DOTACION

DOTACION | SEGUNDA ENTREGA | INGRESO | 2025

Wilmar Gustavo, Claro

FIRMA TRABAJADOR Y CC

CELULAR: 3176508837

ALMACEN

* Según el Art. 230 del CST Suministro de Calzado y Vestido de Labor. Toda persona que habitualmente reciba (1) o mas trabajadores permanentes deberá suministrar cada cuatro (4) meses como mínimo, en forma gratuita, un (1) par de calzado y un (1) un vestido de labor al trabajador cuya remuneración mensual no supere dos (2) veces el salario mínimo mas alto vigente. Tiene derecho a esta prestación el trabajador que en las fechas de entrega de calzado y vestido haya cumplido mas de tres (3) meses al servicio del empleador.

* Según Art. 235 del CST Parte. 1= Entrega: Los patronos obligados a suministrar permanentemente calzado y vestido de labores aun trabajadores harán entrega de dicho elemento en los siguientes fechas: el saturnino 30 de abril, 31 de Agosto + 20 de diciembre de cada año.

"Es acuerdo o darse entiende le empresa queda a libre disposición de entregar la cesación por políticas de la empresa o dependiendo de las disposiciones contractuales. el trabajador que en la entrega donación, deberá devolverla en el momento de terminación del contrato en el estado en que se encontraron para el evento de cancelar el Paz y Salvo.

Powered by CamScanner

168.

WILDER

FANDER

DUARTE

DUQUE

AMERICANA DE SERVICIOS LTDA

CONTRATO OBRA O LABOR CONTRATADA.

NIT: 804.016.472-1

NOMBRE DEL EMPLEADOR AMERICANA DE SERVICIOS LTDA	DOMICILIO DEL EMPLEADOR CALLE 104 19 27 FONTANA
APELLIDOS Y NOMBRES DEL TRABAJADOR: DUARTE DUQUE WILMER FANDER	DIRECCIÓN DEL TRABAJADOR Y TELÉFONO(S): Calle 2#29-39 Juan XXIII
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO: PAMPLONA 27/09/1990	CELULAR 3155412873 CORREO ELECTRONICO wfanfherduque@gmail.com
DOCUMENTO DE IDENTIDAD: CEDULA DE CIUDADANIA 1094265890 R.H: A+	NACIONALIDAD: COLOMBIANO LUGAR DE EXPEDICIÓN PAMPLONA 29 DE ENERO DE 2009
LIBRETA MILITAR NUMERO 1094265890 distrito 036	CARGO SERVICIOS GENERALES
SALARIO BASICO MENSUAL UN MILLON SETECIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS MTC (1.750.905)	FECHA DE INICIO DE LABORES 02 DE MARZO DE 2026
PAGADERO POR: MENSUALIDADES VENCIDAS, EL DIA 15 DE CADA MES, MEDIANTE EL SISTEMA DE DISPERSION DE FONDOS POR INTERMEDIO DE UN BANCO A TRAVÉS DE LA UTILIZACION DE LA TARJETA DEBITO, LA CUAL TIENE UN COSTO DE MANEJO QUE CORRE A CARGO DEL TRABAJADOR, ESTA SUMA QUE PODRIA VARIAR DE ACUERDO A LAS POLITICAS FINANCIERAS DE LA ENTIDAD BANCARIA	
CIUDAD DONDE HA SIDO CONTRATADO EL TRABAJADOR: BUCARAMANGA	CIUDAD Y DEPARTAMENTO DONDE DESEMPEÑARÁ LAS LABORES: NORTE DE SANTANDER
OBRA O LABOR CONTRATADA: PRESTACION DE SERVICIO INTEGRAL EN LA LABOR COMO SERVICIOS GENERALES Y LAS DEMAS FUNCIONES Y OBLIGACIONES QUE SE PUEDAN PRESENTAR CON EL CONTRATO No UT-0600/2025-2025 CON LA GOBERNACION NORTE DE SANTANDER PARA APOYAR LAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS GENERALES Y MANTENIMIENTO EN LAS DIFERENTES INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER PARA LA CORRECTA PRESTACION DEL SERVICIO CON VIGENCIA DEL AÑO 2026.	

Entre el Empleador y el Trabajador de las condiciones ya dichas, identificados como aparece al pie de sus firmas, se ha celebrado el presente Contrato Individual de Trabajo regido, además, por las siguientes Cláusulas: **PRIMERA**: El empleador contrata los servicios personales del trabajador y éste se obliga: 1) A poner al servicio del Empleador toda su capacidad normal de trabajo, en forma exclusiva, en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta el Empleador o sus Representantes. 2) A no prestar directa ni indirectamente servicios similares a otros empleadores, ni a ejecutar por cuenta propia en el mismo oficio durante la vigencia de este contrato. **SEGUNDA**: El Empleador declara al Trabajador que la prestación de sus servicios se solicita estrictamente para el desempeño de las actividades y funciones propias del oficio mencionado y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta el Empleador o sus Representantes. 3) A no prestar directa ni indirectamente servicios similares a otros empleadores, ni a ejecutar por cuenta propia en el mismo oficio durante la vigencia de este contrato. **SEGUNDA**: El Empleador declara al Trabajador que la prestación de sus servicios se solicita estrictamente para el desempeño de las actividades y funciones propias del oficio mencionado y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta el Empleador o sus Representantes. 2

Americana

AMERICANA DE SERVICIOS LTDA

CONTRATO OBRA O LABOR CONTRATADA.

NIT: 804.016.472-1

[illegible] **NOVENA**: El trabajador acepta desde ahora los traslados de lugar de trabajo y cambios de oficio que decida el empleador siempre y cuando estos traslados o cambios no den mayores cargas laborales o de remuneración al empleado perjuicio para el Trabajador. **DECIMA**: Son también como causales de terminación del presente contrato, además de las señaladas, las siguientes: A) Por el vencimiento del término señalado en el respectivo contrato y/o sus adiciones firmado con el de AMERICANA DE SERVICIOS LTDA, que origina el presente contrato. B) Por la culpa del cliente consultorio de AMERICANA DE SERVICIOS LTDA, de cuenta del empleado, independientemente de la naturaleza o la medida, pues se entiende que los casos que se dentan obligó a la contratación laboral con este, han dejado de subsistir C) Por justa causa, en razón al incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del trabajador (a) el empleado. D) por mutuo acuerdo entre las partes. E) por voluntad del trabajador. **DECIMA PRIMERA**: Acuerdo sobre pago de liquidación de prestaciones sociales. Las partes acuerdan que una vez finalizado el contrato la empresa pagará la liquidación de prestaciones dentro de los 30 días calendario siguientes a la fecha de terminación, de acuerdo con el artículo 65 del código sustantivo del trabajo. **Parágrafo Primero**: Cuando por causa imputada directa o directamente de la relación contractual existan obligaciones de tipo económico a cargo del trabajador y a favor del empleador, este procederá a efectuar las deducciones a que hubiere lugar en cuanto al tiempo y, más concretamente, a la oportunidad del pago de salario del trabajador, entendiendo expresamente las partes que la presente autorización cumple las condiciones de orden escrito previa aplicable para cada caso. **DECIMA SEGUNDA**: Este contrato ha sido redactado sobre claros de acuerdo a la ley y a la jurisprudencia, y será interpretado de buena fe y en concordancia con el Código Sustantivo del Trabajo cuyo objeto, definido en el artículo 1°, es lograr la justicia en las relaciones entre Empleador y Trabajador dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social. **DECIMA TERCERA**: El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto cualquier otro contrato verbal o escrito celebrado entre las partes con anterioridad. Las modificaciones que se acuerden al presente contrato se anotarán a continuación de su texto. Para constancia se firma en [illegible] ejemplares del mismo tenor y valor para cada una de las partes ante testigos en la ciudad y fecha que se indican a continuación.

CIUDAD Y FECHA: BUCARAMANGA (SANTANDER) [illegible]

CLÁUSULAS ADICIONALES:

DEJO CONSTANCIA QUE HE RECIBIDO COPIA DEL PRESENTE CONTRATO DE TRABAJO

DIRECTORA DE TALENTO HUMANO	EL TRABAJADOR
DANIELA MONTALVO SAENZ	C.C. No. 1.049.765.490
TESTIGO NO. 1	TESTIGO No. 2
C.C. NO.	C.C. NO.

Powered by CamScanner

30196153

FORMULARIO ÚNICO DE AFILIACIÓN Y REGISTRO DE NOVEDADES AL SGSSS

nueva eps

No.Radicación: 309452

FECHA DE RADICACIÓN: 17 04 2026

Los campos marcados con asterisco (*) son obligatorios

I. DATOS DEL TRÁMITE

1. TIPO DE TRÁMITE: A. AFILIACIÓN
2. TIPO DE COTIZANTE: A. Individual
3. REPORTE DE NOVEDADES: X
4. MODALIDAD SELECCIÓN: X
5. TIPO DE AFILIADO: A. Cotizante X
6. SUBTIPO DE AFILIADO: A. Ninguno
7. TIPO DE USUARIO: A. Dependiente X
8. ZONA: A1102

A. AFILIACIÓN

B. DATOS BÁSICOS DE IDENTIFICACIÓN (del cotizante o cabeza de familia)

1. APELLIDOS Y NOMBRES: PRIMER APELLIDO: DUARTE; SEGUNDO APELLIDO: DUQUE; PRIMER NOMBRE: WILMER; SEGUNDO NOMBRE: FANDER
9. TIPO DOCUMENTO DE IDENTIDAD: CC
10. NÚMERO DOCUMENTO DE IDENTIDAD: 1094265890
11. SEXO: M
12. FECHA IDENTIFICACIÓN: Cual?
13. NACIONALIDAD: COLOMBIA
14. LUGAR DE NACIMIENTO: COLOMBIA / NORTE DE SANTANDER / PAMPLONA
15. FECHA NACIMIENTO: 27 08 2000

C. DATOS COMPLEMENTARIOS

16. EDAD: 8
17. ESTADO CIVIL: SOLTERO
18. DISCAPACIDAD: NO X
19. CABEZA DE HOGAR: SI X
20. CLASIFICACIÓN SISBEN: NIVEL / GRUPO
21. GRUPO POBLACIÓN ESPECIAL
22. ETNIA: SUBA
23. EPS: COLFONDOS
24. IBC: $1.750.905,00
25. VALOR UPC: $0.00
26. PARENTESCO
27. DIRECCIÓN: CALLE 2 00 39
28. TELÉFONO FIJO
29. TELÉFONO CELULAR: 3135412073
30. CORREO ELECTRÓNICO: wfandar84@gmail.com
31. DEPARTAMENTO: NORTE DE SANTANDER
32. MUNICIPIO/ DISTRITO: PAMPLONA
33. LOCALIDAD/COMUNA
34. ZONA: URBANA X / RURAL
35. FOLIO: 3655

D. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL NÚCLEO FAMILIAR - Datos de identificación del beneficiario (Diligenciar únicamente si el peticionario del afiliado)

36. APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS DE LOS BENEFICIARIOS	37. TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD	38. NÚMERO DE IDENTIDAD	39. PARENTESCO	40. SEXO	41. FECHA DE NACIMIENTO	42. LUGAR DE NACIMIENTO	43. TIPO DE AFILIADO
01							
02							
03							
04							
05							

Datos complementarios del Beneficiario

44. DISCAPACIDAD	45. CLASIFICACIÓN SISBEN	46. Salario de cotización	ZONA
01 NO	02 SI		
01 NO	02 SI		
01 NO	02 SI		
01 NO	02 SI		
01 NO	02 SI		

TELÉFONO FIJO Y DE CELULAR	50. MUNICIPIO	DIRECCIÓN	CORREO ELECTRÓNICO	53. IPS	54. CÓDIGO DE LA IPS A LA CUAL SE VA A REMITIR
01					
02					
03					
04					
05					

E. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEADOR Y OTROS APORTANTES Y/O INDEPENDIENTE PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS O DE LOS TRABAJADORES RESPONSABLES DE LA AFILIACIÓN COLECTIVA, INSTITUCIONAL O DE GRUPO

55. Nombre o razón social: AMERICA DE SERVICIOS LTDA
56. Tipo documento de identificación: X
57. Número del documento de identificación: 804016471
58. Dígito de verificación
59. Dirección: CL 104 19 27
60. Teléfono: 6387434
61. Correo electrónico: auxiliaramericana@gmail.com
62. Departamento: SANTANDER
63. Municipio: BUCARAMANGA

F. NOVEDAD DE ADVERSIDAD

64. TIPO DE NOVEDAD
1. ACTUALIZACIÓN DE DATOS (RADICAR DE IDENTIFICACIÓN)
2. SUSPENSIÓN DE DATOS (RADICAR DE IDENTIFICACIÓN)
3. ACTUALIZACIÓN DE DOCUMENTOS DE IDENTIDAD
4. ACTUALIZACIÓN DE SUSPENSIÓN DE DATOS (SUSPENSIÓN)
5. TERMINACIÓN DE LA SUSPENSIÓN DE LA SITE (TIPO)
6. DEFINITIVO CLÍNICO A INICIO DE JUICIO DE CIUDAD
7. ACTUALIZACIÓN DE MIEMBRO BASE DE AFILIADOS ADICIONALES
8. EXCLUSIÓN DE MIEMBROS BASE DE AFILIADOS ADICIONALES

65. MOTIVO DE NOVEDAD
66. TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL O APORTANTE DE INDEPENDIENTE PARA LA SUSPENSIÓN
67. INGRESO POR EL CUAL SE SOLICITA EL TRASLADO
68. RADICADO A UNA ENTIDAD AUTORIZADA PARA REALIZAR ESTA ADVERSIDAD
69. APELACIÓN
70. EL RECURSO ESTÁ RELACIONADO CON EL RADICADO NÚMERO

71. ORIGEN
72. NÚMERO DE RADICADO
73. EXPEDIENTE VINCULADO
74. NÚMERO DE FOLIO DE LA NOVEDAD
75. NÚMERO DE LA CUENTA DE ALMACENAMIENTO
76. NÚMERO DE LA CUENTA DE ALMACENAMIENTO
77. NÚMERO DE LA CUENTA DE ALMACENAMIENTO
78. NÚMERO DE LA CUENTA DE ALMACENAMIENTO
79. NÚMERO DE LA CUENTA DE ALMACENAMIENTO
80. NÚMERO DE LA CUENTA DE ALMACENAMIENTO
81. NÚMERO DE LA CUENTA DE ALMACENAMIENTO
82. NÚMERO DE LA CUENTA DE ALMACENAMIENTO

G. DATOS PARA EL ESTUDIO DE LA NOVEDAD

G1. DATOS BÁSICOS DE IDENTIFICACIÓN

PRIMER APELLIDO / SEGUNDO APELLIDO / PRIMER NOMBRE / SEGUNDO NOMBRE

TIPO DOCUMENTO DE IDENTIDAD / NÚMERO DOCUMENTO DE IDENTIDAD / 83. SEXO / 84. SEXO IDENTIFICACIÓN: Cual?

85. FECHA NACIMIENTO / 86. EPS / 87. FECHA DE NOVEDAD: 02 03 2026 / 88. MOTIVO DE TRASLADO: Código / 89. TIPO DE COMPROBANTE EMITIDO Y NÚMERO DE FOLIO

H. DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES

90. Declaración de dependencia económica de los cotizantes y afiliados adicionales. Declaro bajo la gravedad de juramento que la(s) persona(s) reportada(s) depende económicamente de mí.
91. Declaración de no cotización en calidad de Aportante Cotizante Cabeza de Familia.
92. Declaración de veracidad de ingresos de cuyo monto no sean inferiores que muestran la compra de los documentos que constituyen la condición de beneficiario. Bajo gravedad de la GARANTÍA
93. Declaración de no interrupción del vínculo de cabeza de familia, beneficiarios o afiliados adicionales en otra modalidad (Trabajador de Servicio de Salud)
94. Autorización para que la EPS solicite y obtenga datos y copias de la historia clínica del cotizante y copias de la(s) persona(s) a afiliados adicionales
95. Autorización para que la EPS reporte la información que se genere de la afiliación a los registros de novedades a la base de datos de afiliados registrada y a las actividades previstas que son esenciales de la misma.
96. Autoriza para que la EPS realice el cruce de los datos suministrados de contacto y ubicación de terceros y de sus beneficiarios o afiliados adicionales, de acuerdo con lo previsto en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013.
97. a). Autoriza de manera expresa y voluntaria para que la EPS suministre información personal a través de SMS, EMAIL, Página Web, Notificaciones Push, Llamadas Telefónicas, Whatsapp o demás canales para envío mensajes informativos y de interés general. b). Autorización para que la EPS no cumpla con Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013 y sus normas reglamentarias, incluyendo la Circular Externa 002 de 2015 de la Superintendencia de Industria y Comercio, en lo relacionado con el Registro Nacional de Bases de Datos (RNBD). X
98. Autorización de las condiciones para servicios a la Coordinación Bodega o de recibir los pagos correspondientes.
99. Aceptación de la consentimiento para recibir y no recibir en Coordinación Nacional, según corresponda las Bases legales.

VII. CONTRIBUCIÓN SOLIDARIA

100. El cotizante y/o pensionado y/o Aportante Natural, declaro bajo la gravedad de juramento que no hace mora, ni paga con la Contribución Solidaria.

APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS / NÚMERO DOCUMENTO DE IDENTIDAD

I. FIRMAS

99. El cotizante, afiliado adicional o afiliado adicional: Wilmer Duarte

99. El empleador, aportante o apoderado de la afiliación colectiva, institucional o de Grupo:

J. ANEXOS

101. Anexo copia del documento de identidad: Cantidad / Folios
102. Copia del Boletín de Nacimiento del menor de 1 año, en el caso del cotizante
103. Copia del registro civil de matrimonio o de la Unión Libre, para del cotizante o en forma judicial (con fecha de inicio mayor)
104. Copia del certificado de nacimiento o de la declaración de nacimiento, cuando el cotizante sea declarado la mujer de un hijo, cuando el cotizante sea declarado la mujer de un hijo, hasta la fecha de terminación de la Unión Marital
105. Copia del certificado de nacimiento o de la declaración de nacimiento
106. Copia del acta de conciliación o de la sentencia judicial, para del cotizante
107. Declaración en que conste la petición de la unión marital del cotizante o del certificado de declaración de unión marital, expedido por la autoridad competente
108. Copia del acta de conciliación expedida por parte de la Superintendencia Nacional de Salud (conforme al Art. 4 del artículo 2 1 1 1 del Decreto 780 de 2016
109. Certificación del empleador o de la entidad administradora correspondiente
110. Copia del acta de conciliación o de la sentencia judicial, para del cotizante
111. Copia del acta de conciliación o de la sentencia judicial, para del cotizante

Total Anexos

K. DATOS A SER DILIGENCIADOS POR LA ENTIDAD TERRITORIAL Y/O INSTITUCIONES RESPONSABLES DE POBLACIONES ESPECIALES

112. IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD TERRITORIAL: Código del Municipio / Código del Departamento
113. NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN

L. DATOS DE LA INSTITUCIÓN Y DEL FUNCIONARIO QUE VALIDA LA INFORMACIÓN

114. APELLIDOS Y NOMBRES

TIPO DOCUMENTO DE IDENTIDAD / NÚMERO DOCUMENTO DE IDENTIDAD / 115. CARGO DEL FUNCIONARIO / 116. FECHA DE AFILIACIÓN / 117. FECHA DE RADICACIÓN

OBSERVACIONES

Recuerde que con la firma del formulario, el afiliado acredita la veracidad de la información registrada y de las declaraciones contenidas en el capítulo VII del formulario

- ORIGINAL: E.P.S. -

ENTREGA CARTA DE DERECHOS Y DEBERES Y CARTA DE DESEMPEÑO

nueva eps

ganar cuidando ganar

NIT 900 156 264-1

Autorización de mensajes de texto. (Circular externa 000016 mayo de 2013)

Yo, WILMER FANDER DUARTE DUQUE identificado (a) con CC [illegible] número 1094263880 de PAMPLONA certifico que:

1	¿Previo al diligenciamiento del formulario de afiliación, la EPS le hizo entrega de la carta de derechos y deberes del afiliado y del paciente?	SI☐ NO☐
2	¿Previo al diligenciamiento del formulario de afiliación, la EPS le hizo entrega de la carta de desempeño donde se presenta de manera clara su puesto en el ranking?	SI☐ NO☐
3	¿Leyó el contenido de la carta de derechos y deberes del afiliado y del paciente?	SI☐ NO☐
4	¿Leyó el contenido de la carta de desempeño de la EPS?	SI☐ NO☐
5	¿Si tuvo alguna duda sobre el contenido de la información, fue asesorado adecuadamente por la EPS?	SI☐ NO☐

Así mismo autorizo a NUEVA EPS, para que envíe información al teléfono celular No. 3155412073
y/o correo electrónico: wfarthero944@gmail.com
SI☐ NO☐
Autorizo la entrega de la carta de Derechos y Deberes del Afiliado y carta de Desempeño, en formato electrónico. SI☐ NO☐
Consulte la carta de derechos y deberes y la carta de desempeño en el vínculo WWW https://www.nuevaeps.com.co/carta-derechos-deberes
Existiendo inconvenientes para ser consultado con el glosario SI ☐ NO ☐

Declaración juramentada de convivencia: Declaro que convivo con el(la) señor(a) _____ identificado(a) con _____
No. _____ desde el día _____ del año _____

Cordialmente,
Firma: Wilmer Duarte
Tipo ID: CC No. ID: 1094263880
Fecha de Solicitud: 17/04/2026
Dirección: CALLE 2 05 39
Tel: 3155412073 Municipio: PAMPLONA
Departamento: NORTE DE SANTANDER
Huella

Afiliado manifiesta que no sabe o no puede firmar, autoriza a:
Firma: _____
Tipo ID: _____ No. ID: _____
Fecha (dd/mm/aaaa): _____
Dirección: _____
Tel: _____ Municipio: _____
Departamento: _____
Huella

Manifiesto con mi firma la aceptación de todas las declaraciones y términos incorporados en este formato y he consentimiento expreso, previo e informado en relación con el tratamiento de mis datos personales con fines NUEVA EPS S.A., en ejercicio de la política para el tratamiento de datos personales de la NUEVA EPS S.A.

Autorizaciones

En virtud de la anterior certificación autorizo expresamente y conforme a lo dispuesto en los artículos 14 y 15 de la Ley 527 de 1999, a NUEVA EPS S.A. para que me remita información en torno de mensajes de datos, a través de mecanismos como sms -short message service-, correos electrónicos y redes sociales, relacionada con los servicios de NUEVA EPS S.A. y la carta de derechos y deberes.

Autorizo de manera expresa a NUEVA EPS S.A. y/o a la persona natural o jurídica a quien ésta encargue, para que recolecte, almacene, use, haga circular, actualice o suprima mis datos personales, para brindar o los servicios de la NUEVA EPS S.A. y para el cumplimiento de la carta de derechos y deberes.

Aviso de privacidad

Hago constar expresamente que NUEVA EPS S.A. me informó sobre los siguientes derechos que me asisten como titular de datos personales:

* Acceder los datos personales que hayan sido objeto de tratamiento conforme a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012 y las demás normas que la modifiquen, adicionen o complementen.
* Conocer, actualizar y rectificar los datos personales frente al responsable del tratamiento y al encargado del tratamiento. Este derecho se podrá ejercer, entre otros datos, en relación con datos parciales, inexactos, incompletos, fraccionados, que induzcan a error, o aquellos cuyo tratamiento está expresamente prohibido o no haya sido autorizado.
* Solicitar prueba de la autorización otorgada al responsable del tratamiento, salvo cuando expresamente se exceptúa como requisito para el tratamiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 10 de la Ley 1581 de 2012.
* Ser informado por el responsable del tratamiento o el encargado del tratamiento, previa solicitud, con respecto del uso que le ha dado a los datos personales.
* Presentar ante la Superintendencia de Industria y Comercio quejas por infracciones a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012 y las demás normas que la modifiquen, adicionen o complementen.
* Revocar la autorización y/o solicitar la supresión del dato cuando en el tratamiento no se respeten los principios, derechos y garantías constitucionales y legales. La revocatoria y/o supresión procederá cuando la Superintendencia de Industria y Comercio haya determinado que en el tratamiento el responsable o encargado han incurrido en conductas contrarias a esta ley y a la constitución.

En cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013 y las demás normas que los modifiquen, adicionen o complementen, le informamos que usted puede conocer la política de tratamiento de los datos personales de NUEVA EPS S.A., a través de los siguientes mecanismos que ponemos a su disposición:

Sitio web: www.nuevaeps.co
Régimen Contributivo:
Línea Gratuita: 01 8000 954480
Línea de atención en Bogotá: (601) 307 7002
Régimen Subsidiado:
Línea Gratuita: 01 8000 95 2060
Línea de atención en Bogotá: (601) 307 7051
Oficinas de atención al afiliado de NUEVA EPS S.A.
Conmutador: (601) 414 3000
Dirección Administrativa: Carrera 85k No. 46A – 66 Piso 2

En (a) afiliado(a), la información por usted suministrada en este formato, así como la relacionada en el formulario de afiliación y/o demás documentos anexos, serán utilizados por NUEVA EPS S.A. como responsable del tratamiento de la información únicamente para los fines específicos relacionados con la administración y prestación de servicios en salud del Plan Obligatorio de Salud, de acuerdo con la Ley 1581 de 2012 "Habeas Data"; dicho tratamiento podrá implicar la transferencia, transmisión y/o recepción de los datos, y el cual se realizará a través de mi misma, terceros encargados de tratamiento de información o de sus aliados comerciales, para fines comerciales y para la correcta prestación del servicio, de la forma indicada en los Términos y Condiciones de cada uno de sus prestare y de la Política de Confidencialidad y Protección de Datos.

INFORMACIÓN PARA SER DILIGENCIADA POR EL TRABAJADOR INDEPENDIENTE CUYO INGRESO SEA IGUAL O SUPERIOR A 1 SMMLV

ACTIVIDAD ECONÓMICA	ADMINISTRADORA DE RIESGOS LABORALES	ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES	INGRESO BASE DE COTIZACIÓN	APOYO VIVIDO PARA	SI / NO	PERSONA EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD	SI / NO
	SURA	COLFONDOS	$750905		NO		

Nivel de Escolaridad: Ninguno ☐ Primaria ☐ Secundaria ☐ Normalista ☐ Profesional ☐ Postgrado ☐ Ninguno ☐ Básica Primaria ☐ Básica Secundaria ☐ Técnico Profesional ☐ Tecnológico ☐ Especialización ☐ Maestría ☐ Doctorado ☐ Otro ¿Cuál? _____

Tipo de Cotizante: Pensionado por Vejez ☐ Pensionado por Invalidez ☐ Dependiente ☐ Independiente ☐ Madre Comunitaria ☐ Estudiante ☐ Aportante ☐ Trabajador Dependiente ☐ Patron/Empleador ☐ Cooperado ☐ Trabajador Independiente ☐ Trabajador Agrario ☐ Trabajador por su Cuenta ☐

Fecha Ingreso: _____ Fin Contrato: _____

SOLO DILIGENCIAR SI ES COTIZANTE INDEPENDIENTE PAGO POR TERCERO: Nombre del Tercero _____ Tipo de Identificación: NIT ☐ C.C. ☐ T.I. ☐ R.C. ☐ Identificación del Tercero que realiza el Aporte _____ DV _____

INFORMACIÓN PARA SER DILIGENCIADA POR LA EPS

Nombre del ASESOR o PROMOTOR	CÓDIGO ASESOR o PROMOTOR	Nombre de OFICINA	
Edward Pineda Ruiz	AL102		

Protección

Una empresa sura

Fondo de Pensiones Obligatorias Protección

NIT 800.229.739

Hace constar que:

El(la) Señor(a) **DUARTE DUQUE WILMER FANDER** identificado(a) con **CC** número **1.094.265.890** se encuentra afiliado(a) en Pensiones Obligatorias a PROTECCIÓN, desde el día 01 de noviembre de 2021 y sus recursos se encuentran distribuidos como se enuncia a continuación, de conformidad con lo consagrado en el Decreto 2373 de 2010 así:

1. El 100% al FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PROTECCIÓN MAYOR RIESGO

Esta constancia se expide a petición del(la) interesado(a) el día 25 de abril de 2026.

Cordialmente,

Cesar Mauricio Aubad Echeverry
Equipo Soporte para Clientes

***Importante:** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información comuníquese con nosotros:
Asesor Virtual Pronto en nuestro Portal Web www.proteccion.com y App o comunicarse con la Línea de Servicio en:
Bogotá **(601) 482 33 64** – Medellín **(604) 510 90 99** – Cali **(602) 386 00 80** -
Barranquilla **(605) 319 79 99** – Cartagena **(605) 642 49 99** – WhatsApp **+57 310 220 5575**
o llámanos desde tu computador desde cualquier lugar del mundo ingresando a **https://customer0001.wolkvox.com/proteccion/index.php**

Comfanorte
Donde queremos estar

LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE NORTE DE SANTANDER
COMFANORTE
NIT 890500516-3

HACE CONSTAR:

Que el Señor(a) WILMER FANDER DUARTE DUQUE identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA N° 1094265890 se encuentra afiliado(a) a esta corporación desde día 11 de Abril de 2026 por medio del empleador AMERICANA DE SERVICIOS LTDA con NIT 804016472-1, con fecha de contratación desde el día 11 de Abril de 2026.

NOTA: El presente CERTIFICADO corresponde únicamente a la afiliación del trabajador a COMFANORTE, sin incluir a su núcleo familiar.

La presente constancia se expide a solicitud del empleador el día 17 de Abril de 2026

OLGA LUCIA CORDERO ZAMBRANO
Coordinador de Afiliaciones

**Certificado generado por la Oficina Virtual Comfanorte.

Cúcuta
Edificio Comfanorte
Av. 3 Calle 9 Barrio Latino
PBX 6075823455

Pamplona
Calle 6 No. 3-69
Barrio El Carmen
Teléfono 6075689105

Ocaña
Carrera 11 No. 12-40
Barrio El Tamaco
Teléfono 6075610235

Tibú
Carrera 6 No. 7-95
Barrio Miraflores
Teléfono 6075663399

www.comfanorte.com.co | Línea gratuita nacional: 01 8000 975000

AXA COLPATRIA

AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.
ADMINISTRADORA DE RIESGOS LABORALES
Nit. 860.002.183 – 9

CERTIFICA

Que el afiliado relacionado a continuación se encuentra vinculado con nuestra compañía bajo la afiliación No. 9014156 correspondiente a la empresa Americana De Servicios Ltda.

Nombre	T. I	Número de identificacion	Fecha de inicio cobertura
WILMER FANDER DUARTE DUQUE	C.C.	1,094,265,890	02/03/2026

Cordialmente,

FREDY CEBALLOS MONTANA
LIDER DE OPERACIONES NO MONETARIOS
AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.

La presente se expide a través de la página de internet www.axacolpatria.co, el jueves 23 de abril de 2026 a las 12:06:45 a. m.

Cualquier información adicional que requieran sobre el particular, pueden solicitarla a través de nuestra línea nacional 018000-512620 ó en Bogotá 4235757.

CONSTANCIA LABORAL

LA SUSCRITA RECTORA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA BRIGHTON PAMPLONA

CERTIFICA QUE

WILMER FANDER DUARTE DUQUE, identificado con la cédula 109426890 de Pamplona, se desempeñó como auxiliar de servicios generales del 2 al 31 de marzo de 2026, de forma eficiente y responsable.

Se expide a solicitud de la parte interesada para comprobar la prestación del servicio.

Dado en Pamplona, a los treinta y un días del mes de marzo de dos mil veintiséis.

En constancia firma,

ANA ISABEL CAMACHO PEÑARANDA
Rectora

AMERICANA

ENTREGA DE DOTACION Y EPP

Codigo: TH-F-06
Version : 02
Fecha: 15-05-2021
Pagina : 1 de 1

FECHA [] [] [2026] CIUDAD Cucuta

CARGO: Servicios Generales PUESTO DE TRABAJO: I.E Brighton Pamplona

Yo, Wilmer Fandes Duarte Duque, identificado con Cedula de Ciudadania 1094265890, recibo a la fecha los siguientes elementos de dotación y elementos de protección personal EPP, en buen estado y me comprometo a devolverlos limpios y en buen estado.

N°	ESPECIFICACION	DOTACION CANT.	TALLA	ESTADO NUEVO	ESTADO USADO	OBSERVACION
1	UNIFORME ANTIFLUIDO OSCURO FRANJA BLANCA	1	S	X		
2	UNIFORME ANTIFLUIDO UNIVERSAL FRAJA CELESTE					
3	UNIFORME ANTIFLUIDO VERDE					
4	POLO MANGACORTA					
5	POLO MANGA LARGA					
6	CAMISA JEAN MANGA LARGA					
7	BUZO PISCINERO BLANCO					
8	PANTALON JEAN					
9	SUDADERA PISCINERO					
10	CALZADO DAMA EVACOL					
11	CALZADO DAMA 106	1	38	X		
12	CALZADO PISCINERO					
13	BOTAS DE SEGURIDAD WELCO CON PUNTERA DE SEGURIDAD					
14	BOTA DE SEGURIDAD SIN PUNTERA CAÑA CORTA					
15	BOTAS DE SEGURIDAD PATANERA					
16	BOTAS DE SEGURIDAD DAMA CAUCHO					
17	BOTAS DE SEGURIDAD SOLDADOR					
18	BOTAS DE SEGURIDAD CAUCHO CON PUNTERA					
19	GORRA CON CAPUCHA					
20	GORRA SIN CAPUCHA					
21	PANTALON EN LINO ADMINISTRACIÓN					
22	BLUSAS ADMINISTRACIÓN					
23	BLUSAS SUPERVISORAS					
24	CAMISAS ADMINISTRACIÓN					
25	CAMISA OXFORD DAMA					
26	CAMISA OXFOR HOMBRE					
27	BLUSA ADMINISTRATIVA SECRETARIA					

Wilmer Fandes Duarte 1094265890

FIRMA TRABAJADOR Y CC

ALMACEN

* Según el Art. 230 del CST Suministro de Calzado y Vestido de Labor. Todo patrono que habitualmente ocupe (1) o mas trabajadores permanentes debera suministrar cada cuatro (4) meses, en forma gratuita, un (1) par de zapatos y un (1) vestido de labor al trabajador cuya remuneración mensual sea hasta dos (2) veces el salario mínimo mas alto vigente. Tiene derecho a esta prestación el trabajador que en las fechas de entrega de calzado y vestido haya cumplido mas de tres (3) meses al servicio del empleador.

* Según Art. 232 del CST Fecha de Entrega: Los patronos obligados a suministrar permanentemente calzado y vestido de labor a sus trabajadores harán entrega de dicho elemento en las siguientes fechas del calendario: 30 de abril, 31 de Agosto y 20 de diciembre

*De acuerdo a estos articulos la empresa queda a libre decisión de entregar la dotación por politicas de la empresa o dependiendo de las disposiciones contractuales. Al trabajador que se le entrega dotación, debera devolverla en el momento de terminación del contrato en el estado en que se encuentren para el tramite de obtener el Paz y Salvo

169.

YAMILE

TORO

QUINTERO

AMERICANA DE SERVICIOS LTDA

CONTRATO OBRA O LABOR CONTRATADA.

NIT: 804.016.472-1

NOMBRE DEL EMPLEADOR AMERICANA DE SERVICIOS LTDA.	**DOMICILIO DEL EMPLEADOR** CALLE 104 19 27 FONTANA
APELLIDOS Y NOMBRES DEL TRABAJADOR: **TORO QUINTERO YAMILE**	**DIRECCIÓN DEL TRABAJADOR Y TELÉFONO(S):** vereda Marcaibo Hacarí
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO:	**CELULAR:3137862836** **CORREO ELECTRONICO:yamiletoroquintero@gmail.com**
BARUACHICA 8 DE ABRIL DE 1993	**NACIONALIDAD: COLOMBIANO**
DOCUMENTO DE IDENTIDAD: CEDULA DE CIUDADANIA 1007324928 **R.H: A+**	**LUGAR DE EXPEDICIÓN** BUCARAMANGA 9 DE MARZO DE 2012
LIBRETA MILITAR NÚMERO	**CARGO** TODERO 3
SALARIO BASICO MENSUAL **UN MILLON SETECIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS MTC (1.750.905)**	**FECHA DE INICIO DE LABORES** 16 DE FEBRERO DE 2026

PAGADERO POR: MENSUALIDADES VENCIDAS, EL DIA 05 DE CADA MES, MEDIANTE EL SISTEMA DE DISPERSION DE FONDOS POR INTERMEDIO DE UN BANCO A TRAVÉS DE LA UTILIZACION DE LA TARJETA DEBITO, LA CUAL TIENE UN COSTO DE MANEJO QUE CORRE A CARGO DEL TRABAJADOR, ESTA SUMA QUE PODRA VARIAR DE ACUERDO A LAS POLÍTICAS FINANCIERAS DE LA ENTIDAD BANCARIA.

CIUDAD DONDE HA SIDO CONTRATADO EL TRABAJADOR: BUCARAMANGA	**CIUDAD Y DEPARTAMENTO DONDE DESEMPEÑARÁ LAS LABORES:** HACARÍ

OBRA O LABOR CONTRATADA: PRESTACIÓN DE SERVICIO INTEGRAL EN LA LABOR COMO TODERO 3 Y LAS DEMAS FUNCIONES Y OFICIOS QUE SE PUEDAN PRESENTAR CON EL CONTRATO No. LP-SED-02859-2025 CON LA GOBERNACION NORTE DE SANTANDER PARA APOYAR LAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS GENERALES Y MANTENIMIENTO EN LAS DIFERENTES INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER PARA LA CORRECTA PRESTACIÓN DEL SERVICIO CON VIGENCIA DEL AÑO 2026.

Entre el Empleador y el Trabajador de las condiciones ya dichas, identificados como aparece al pie de sus firmas, se ha celebrado el presente Contrato Individual de Trabajo, regido, además, por las siguientes Cláusulas: **PRIMERA:** El empleador contrata los servicios personales del trabajador y éste se obliga: 1) A poner al servicio del Empleador toda su capacidad normal de trabajo, en forma exclusiva, en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta el Empleador o sus Representantes, 2) A no prestar directa ni indirectamente servicios laborales a otros empleadores, ni a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio, durante la vigencia de este contrato. **SEGUNDA:** El Empleador pagará al Trabajador por la prestación de sus servicios el salario indicado, pagadero en las oportunidades también señaladas arriba. **TERCERA:** No constituirán salario, salvo que se estipule lo contrario en convenciones laborales o reglamentos de trabajo que sean aplicables a la relación laboral pactada entre el Trabajador y su empleadora, las sumas que de conformidad con el artículo 128 del Código sustantivo de trabajo no tengan la condición de salario, como las sumas que ocasionalmente y por mera liberalidad del empleador reciba el trabajador, como primas, bonificaciones o gratificaciones ocasionales, participación de utilidades, las que reciba en dinero o en especie, no para su beneficio, ni para enriquecer su patrimonio sino para desempeñar a cabalidad sus funciones, como gastos de representación, medios de transporte, elementos de trabajo etc. Tampoco formaran parte del salario los beneficios o auxilios habituales u ocasionales acordados contractualmente u otorgados en forma extralegal por el empleador. El empleador y el trabajador acuerdan expresamente que la alimentación que este recibe en cada jornada de aquella, como beneficio solidario, no constituye salario en dinero ni en especie. **CUARTA:** El trabajador se obliga a laborar la jornada ordinaria en los turnos y dentro de las horas señaladas por el Empleador, pudiendo hacer éste ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el Artículo 164 de C.S.T., teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el Artículo 167 Ibidem. El trabajador acepta que el día de descanso obligatorio en domingo podrá ser trasladado a día distinto en la semana cuando las necesidades del servicio lo impongan. De acuerdo al art 179 Parágrafo 3. **QUINTA:** Los primeros Dos (2) meses del presente contrato se consideran como periodo de prueba y, por consiguiente cualquiera de las partes podrá terminar el contrato unilateralmente, en cualquier momento durante dicho periodo, vencido el cual la duración de este contrato corresponde al tiempo que dure la realización de la Labor Contratada, señalada en este documento, de conformidad con el Artículo 45 del C.S.T. mientras subsistan las causas que le dieron origen y mientras subsista el contrato con el Usuario a quien la Empresa le presta los servicios y donde el Trabajador desempeña sus funciones; no obstante lo cual, el Trabajador podrá darlo por terminado, mediante aviso escrito al Empleador con antelación no inferior a Ocho (8) días. En caso de no dar el Trabajador el aviso, o darlo tardíamente y que esto ocasione algún daño o perjuicio al Empleador deberá el Trabajador pagar la indemnización a que haya lugar deducible de sus prestaciones sociales, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 6°, Numeral 2°, y 8°, Numeral 7°., del Decreto 2351/65. **SEXTA:** Son justas causas para poner término a este contrato unilateralmente, las enumeradas en el Artículo 7°, del Decreto 2351/65. Además, por parte del Empleador, las siguientes faltas que para el efecto se califican como graves: 1) La violación por parte del Trabajador de cualquiera de sus obligaciones legales, contractuales o reglamentarias. 2) La no asistencia puntual al trabajo, sin excusa suficiente a juicio del Empleador, por dos veces dentro un mismo mes del calendario. 3) La ejecución por parte del Trabajador de labores remuneradas al servicio de terceros sin autorización del empleador. 4) La revelación de secretos y datos reservados de la Empresa. 5) Las repetidas desavenencias con sus compañeros de trabajo. 6) El hecho que el trabajador se presente en estado de embriaguez al lugar donde debe desempeñar sus funciones ó ingiera bebidas embriagantes en el mismo, aún por la primera vez. 7) El hecho que el Trabajador abandone el sitio de trabajo sin el permiso de sus superiores. 8) La no asistencia a una sección completa de la jornada de trabajo, o más, sin excusa suficiente a juicio del Empleador, salvo fuerza mayor o caso fortuito. 9) Comentar, aún de manera indirecta asuntos confidenciales, puestos bajo su responsabilidad o conocidos en virtud de su trabajo. 10) La posesión, transporte, de cualquier tipo de comercio o la simple manipulación de drogas estimulantes o psicotrópicas dentro o fuera del servicio, aún en cantidades mínimas. 11) La negativa del trabajador a prestar un turno de servicio, sin razones válidas. 12) El irrespeto del Trabajador a sus superiores, compañeros, usuarios de la empresa o terceros, en forma verbal o escrita, con gestos o actitudes y todo acto de violencia, simple amenaza o actitud desafiante o agresiva dentro del servicio o fuera de él. 13) El uso indebido dentro o fuera del servicio de uniforme, distintivos que suministra la empresa. 14) El generar o trasmitir murmuraciones, injurias o calumnias que involucren a la Empresa, al usuario, compañeros o terceros. 15) Todo acto del Trabajador

Scanned with OKEN Scanner

AMERICANA DE SERVICIOS LTDA

CONTRATO OBRA O LABOR CONTRATADA.

NIT: 804.016.472-1

que atente contra la moral o integridad de las personas dentro o fuera del servicio. 16) Todo acto del trabajador que perturbe la disciplina o buen desempeño en el lugar de trabajo y dé lugar a reclamos por parte del usuario del servicio. 17) Cualquier daño o pérdida que por culpa, negligencia, descuido o por el desobedecimiento de órdenes, cause el Trabajador en los elementos, vehículos, maquinaria, equipos o materiales que estén en el área de su servicio. 18) Cualquier daño o pérdida que, por culpa, negligencia, descuido o por el desobedecimiento de órdenes, cause el Trabajador en los elementos dados en dotación o equipos suministrados para el ejercicio de sus funciones. 19) Encontrársele en el lugar de trabajo dinero o efectos valores, de los cuales no pueda demostrar satisfactoriamente su adquisición o procedencia. 20) Utilizar cualquier medio de comunicación ya sea del usuario del servicio o del empleador con fines personales y/o ajenos al servicio, con excepción de fuerza mayor o caso fortuito. 21) El adoptar posiciones o actitudes que desmerten la calidad del servicio. 22) Modificar el horario de servicio, de turno con otra operaria sin previa autorización de la Empresa. 23) La solicitud, petición o exigencia del Trabajador a terceros de dádivas bien sea en dinero o en especie para omitir o actuar indebidamente y en contra de las normas del servicio. 24) La solicitud escrita de retiro o reemplazo del Trabajador emitida por el Usuario del servicio 25) La solicitud escrita de retiro del Trabajador emitida por el DAS, la Policía Nacional o autoridad competente 30) Dormir en los sitios y horas de trabajo. 26) Distraerse durante la prestación del servicio conversando, escuchando radio, leyendo, viendo cine, televisión ó cualquier otra forma de proyección de imágenes o en juegos de azar. 27) El efectuar rifas, concursos, apuestas, durante y fuera de la jornada laboral. 28) No reportar de manera inmediata el cambio de residencia o aportar dirección inexistente o falsa. 29) No tener actualizado el certificado judicial conforme a las normas legales. **SEPTIMA:** El trabajador se compromete a devolver a la empresa en el momento de retiro, disfrute de vacaciones o licencias, el uniforme y demás elementos suministrados por la empresa para cumplir sus funciones. Dado que los elementos son de patrimonio de la empresa. **OCTAVA:** Los descubrimientos o invenciones y las mejoras o procedimientos lo mismo que todos los trabajos y consiguientes resultados de las actividades del trabajador mientras preste el servicio al empleador, incluso aquellos de que trata el artículo 539 del código de comercio quedaran de la propiedad exclusiva de este, además, tendrá el empleador el derecho de hacer patentar a su nombre o a nombre de terceros esos inventos o mejoras para lo cual el trabajador accederá a facilitar el cumplimiento oportuno de las correspondientes formalidades y dar a su firma o extender los poderes y documentos necesarios para tal fin según y cuando se lo solicite el empleador sin que este quede obligado al pago de compensación alguna. **NOVENA :** El Trabajador acepta desde ahora los traslados de lugar de trabajo y cambio de oficio que decida el Empleador siempre y cuando estos traslados o cambios no des mejoren sus condiciones laborales o de remuneración o impliquen perjuicios para el Trabajador. **DECIMA:** Se tendrán como causales de terminación del presente contrato, además de las previstas, las siguientes: A) Por el vencimiento del término señalado en el respectivo contrato y/o sus adiciones firmado con el de AMERICANA DE SERVICIOS LTDA. que origina el presente contrato. B) Por la solicitud del cliente contratante de AMERICANA DE SERVICIOS LTDA, de cambio del empleado, independientemente de la razón que la motive, pues se entiende que las causas que le dieron origen a la contratación laboral con este, han dejado de subsistir C) Por justa causa, en razón al incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del trabajador (a) el empleado D) por mutuo acuerdo entre las partes. E) por voluntad del trabajador. **DECIMA PRIMERA:** Acuerdo sobre pago de liquidación de prestaciones sociales. Las partes acuerdan que una vez finalizado el contrato la empresa pagará la liquidación de prestaciones dentro de los 30 días calendario siguientes a la fecha de terminación, de acuerdo con el artículo 65 del código sustantivo del trabajo. **Parágrafo Primero:** Cuando por causa emanada directa o indirectamente de la relación contractual existan obligaciones de tipo económico a cargo del trabajador y a favor del empleador, éste procederá a efectuar las deducciones a que hubiere lugar en cualquier tiempo y, más concretamente, a la terminación del presente contrato, así lo autoriza desde ahora el trabajador, entendiendo expresamente las partes que la presente autorización cumple las condiciones de orden escrita previa, aplicable para cada caso. **DECIMA SEGUNDA:** Este contrato ha sido redactado estrictamente de acuerdo a la ley y a la jurisprudencia y será interpretado de buena fe y en concordancia con el Código Sustantivo del Trabajo cuyo objeto, definido en el artículo 1°, es lograr la justicia en las relaciones entre Empleador y Trabajador dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social. **DECIMA TERCERA:** El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto cualquier otro contrato verbal o escrito celebrado entre las partes con anterioridad. Las modificaciones que se acuerden al presente contrato se anotaran a continuación de su texto. Para constancia se firma en dos ejemplares del mismo tenor y valor para cada una de las partes ante testigos en la ciudad y fecha que se indican a continuación.

CIUDAD Y FECHA: BUCARAMANGA (SANTANDER): FEBRERO 13 DE 2026

CLÁUSULAS ADICIONALES:
DEJO CONSTANCIA QUE HE RECIBIDO COPIA DEL PRESENTE CONTRATO DE TRABAJO.

DIRECTORA DE TALENTO HUMANO	**EL TRABAJADOR** Yamile Toro Quintero
DANIELA MONSALVO SAENZ	**C.C. No.** 1007324928
TESTIGO NO. 1	**TESTIGO No. 2**
C.C. NO.	**C.C. NO.**

Scanned with OKEN Scanner

NUEVA EPS S.A

NIT: 900156264-2

CERTIFICA QUE:

El 11/03/2026, el empleador AMERICA DE SERVICIOS LTDA identificado con NIT número 804016472 registró la siguiente solicitud de reingreso en nuestro portal transaccional.

NÚMERO DE RADICACIÓN	FECHA DE RADICACIÓN	TIPO DE SOLICITUD
10101581	11/03/2026	Reingresos

DETALLE

TIPO	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE COTIZANTE	IBC	CARGO	FECHA
CÉDULA DE CIUDADANÍA	1007324928	YAMILE TORO QUINTERO	2091000	OTROS OFICIALES, OPERARIOS Y OFICIOS	2026-02-16

La siguiente certificación se expide a solicitud del interesado a los 11 días del mes de Marzo del año 2026.

Cordialmente,

GERENCIA NACIONAL DE AFILIACIONES

Nueva

porvenir
sólo hay uno

SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.

En su condición de administradora del

FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PORVENIR

NIT 800.224.808-8

CERTIFICA QUE:

YAMILE TORO QUINTERO, identificado(a) con cédula de ciudadanía **1.007.324.928**, se encuentra afiliado(a) al **Fondo de Pensiones Obligatorias Porvenir.**

La presente certificación se expide el 25 de Abril del 2026.

Cordialmente,

Gerencia de Clientes

Tenga en cuenta:

Es importante que sea constante en realizar los aportes obligatorios para su pensión, así lograría recibir el ingreso que desea cuando obtenga su beneficio pensional.

Comfanorte
Donde queremos estar

LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE NORTE DE SANTANDER
COMFANORTE
NIT 890500516-3

HACE CONSTAR:

Que el Señor(a) YAMILE TORO QUINTERO identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA N° 1007324928 se encuentra afiliado(a) a esta corporación desde día 14 de Marzo de 2026 por medio del empleador AMERICANA DE SERVICIOS LTDA con NIT 804016472-1, con fecha de contratación desde el día 16 de Febrero de 2026.

NOTA: El presente CERTIFICADO corresponde únicamente a la afiliación del trabajador a COMFANORTE, sin incluir a su núcleo familiar.

La presente constancia se expide a solicitud del empleador el día 17 de Abril de 2026

OLGA LUCIA CORDERO ZAMBRANO
Coordinador de Afiliaciones

**Certificado generado por la Oficina Virtual Comfanorte.

Cúcuta
Edificio Comfanorte
Av. 1 Calle 9 Barrio Latino
PBX 6075823455

Pamplona
Calle 6 No. 3-69
Barrio El Carmen
Teléfono 6075689105

Ocaña
Carrera 11 No. 12-40
Barrio El Tamaco
Teléfono 6075610235

Tibú
Carrera 6 No. 3-95
Barrio Miraflores
Teléfono 6075663399

www.comfanorte.com.co | Línea gratuita nacional: 01 8000 975000

AXA COLPATRIA

AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.
ADMINISTRADORA DE RIESGOS LABORALES
Nit. 860.002.183 – 9

CERTIFICA

Que el afiliado relacionado a continuación se encuentra vinculado con nuestra compañía bajo la afiliación No. 9014156 correspondiente a la empresa Americana De Servicios Ltda.

Nombre	T. I	Número de Identificacion	Fecha de inicio cobertura
YAMILE TORO QUINTERO	C.C.	1,007,324,926	16/02/2026

Cordialmente,

FREDY CEBALLOS MONTANA
LIDER DE OPERACIONES NO MONETARIOS
AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.

La presente se expide a través de la página de Internet www.axacolpatria.co, el jueves 23 de abril de 2026 a las 12:14:35 a. m.

Cualquier información adicional que requieran sobre el particular, pueden solicitarla a través de nuestra línea nacional 018000-512520 ó en Bogotá 4235757.

CERTIFICACIÓN

Yo, Anderson Guerrero Castilla, rector de la Institución Educativa Rural San Sebastián, del municipio de Hacarí, Norte de Santander certifico que el(la) señor(a):

Nombre del operario: TORO QUINTERO YAMILE
Número de identificación: 1007324928
Cargo: Todero.

Prestó sus servicios como Operario de servicios generales, en esta institución educativa, en el marco del Contrato de Prestación de Servicios LP-SED-02859-2025, suscrito entre la Gobernación de Norte de Santander y la empresa Americana de Servicios Ltda.

El(la) operario(a) inició labores el día: 16/02/2026
Finalizó sus actividades el día: 28/02/2026

Durante el período mencionado, el(la) trabajador(a) desempeñó sus funciones de manera continua en las instalaciones de esta institución educativa, cumpliendo con las tareas propias del cargo asignado.

Se expide la presente certificación a solicitud de la empresa Americana de Servicios Ltda., para los fines pertinentes. En Hacarí, a los 28 días del mes de febrero de 2026.

Firma del Rector
Nombre: Anderson Guerrero Castilla
C.C.: 1098694491
Institución Educativa: Institución Educativa Rural San Sebastián.

CERTIFICACIÓN

Yo, Anderson Guerrero Castilla, rector de la Institución Educativa Rural San Sebastián, del municipio de Hacarí, Norte de Santander certifico que el(la) señor(a):

Nombre del operario: TORO QUINTERO YAMILE
Número de identificación: 1007324928
Cargo: Todero.

Prestó sus servicios como Operario de servicios generales, en esta institución educativa, en el marco del Contrato de Prestación de Servicios LP-SED-02859-2025, suscrito entre la Gobernación de Norte de Santander y la empresa Americana de Servicios Ltda.

El(la) operario(a) inició labores el día: 01/03/2026
Finalizó sus actividades el día: 31/03/2026

Durante el período mencionado, el(la) trabajador(a) desempeñó sus funciones de manera continua en las instalaciones de esta institución educativa, cumpliendo con las tareas propias del cargo asignado.

Se expide la presente certificación a solicitud de la empresa Americana de Servicios Ltda., para los fines pertinentes. En Hacarí, a los 31 días del mes de marzo de 2026.

Firma del Rector
Nombre: Anderson Guerrero Castilla
C.C.: 1098694491
Institución Educativa: Institución Educativa Rural San Sebastián.

(66)

AMERICANA

17188

ENTREGA DE DOTACION Y EPP

CARGO: TECNICO

NOMBRE: YAMILE TORO QUINTERO

CENTRO DE TRABAJO: LA GLORIA SAN SEBASTIAN

1003324928

DOTACION

Nº	DESCRIPCION	CANT	TALLA	ESTADO NUEVO	ESTADO USADO	OBSERVACION
1	UNIFORME ANTIFLUIDO UNIVERSAL TALLA					
2	CALZADO PUNCH UNIVERSAL NEGRO					
3	BOTAS DE SEGURIDAD DAMA CAUCHO					
4	BATA LAVABLE EL CAMPIÑO					
5	CASACO ANTIFLUIDO BLANCO					
6	POLO MANGA CORTA					
7	POLO MANGA LARGA					
8	CAMISA JEAN MANGA LARGA					
9	PANTALON JEAN UNISEX	1	32			
10	OVEROL MANGA LARGA (TODEROS)	1	10			
11	CHALECO PORTA HERRAMIENTA (TODEROS)					
12	CANGURO PORTA HERRAMIENTA TODEROS P-EL					
13	GUAYO PRISIONERO BLANCO					
14	GUADAÑA RECTA 60					
15	CALZADO EVACOL UNIVERSAL NEGRO					
16	BOTA DE SEGURIDAD CON PUNTERA	1	39			
17	BOTA PANTANERA					
18	BOTA DE CAUCHO CON PUNTERA					
19	BOTAS DE SEGURIDAD DAMA CAUCHO					
20	BOTA SIN PUNTERA CAÑA CORTA					
21	SOMBRILLA TAPA CUELLO TALLA UNICA (UK)					
22	GORRA (MONJA)					
23	GORRA SIN CAPUCHA					
24	PANTALON EN LINO ADMINISTRACION					
25	POLO ADMINISTRACION					
26	CAMISAS ADMINISTRACION					
27	CAMISA OXFORD DAMA					
28	CAMISA OXFORD HOMBRE					
29	CALZADO DAMA REF. 329					
30	BATA DE LABORATORIO					
31	Tapabocas antifluido					
32	Gafas claras					
33	Guantes de caucho talla					
34	guantes de vaqueta corto					
35	guantes de nylon					
36	Tapa oreja de inserción					
37	Gafas oscuras					

OBSERVACIONES:

FIRMO A CONFORMIDAD ENTREGA DE DOTACION

DOTACION: X

INGRESO: 2018

Yamile Toro Quintero

FIRMA TRABAJADOR

CELULAR:

ALMACEN

CC 1003324928

Según el Art. 230 del Código del Trabajo se prohíbe descontar, compensar o cobrar el valor de los uniformes y útiles de trabajo, salvo en los casos que el trabajador los reciba en mal estado, los deteriore por culpa o dolo suyo, o los pierda, en cuyo caso podrá descontarse hasta un 10% de la remuneración mensual.

Según el Art. 154 del Código del Trabajo, las prendas de trabajo deberán ser adecuadas a las condiciones climáticas y a los riesgos del trabajo.

170.

YANETH ARIAS VERJEL

AMERICANA DE SERVICIOS LTDA

CONTRATO OBRA O LABOR CONTRATADA.

NIT: 804.016.472-1

NOMBRE DEL EMPLEADOR AMERICANA DE SERVICIOS LTDA	**DOMICILIO DEL EMPLEADOR** CALLE 104 19 27 FONTANA
APELLIDOS Y NOMBRES DEL TRABAJADOR: **ARIAS VERGEL YANETH**	**DIRECCIÓN DEL TRABAJADOR Y TELÉFONO(S):** BARRIO VILLA DEL ROSARIO
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO:	**CELULAR:3227163523** **CORREO ELECTRONICO:yanetharlasvergel@gmail.com**
ABREGO 1 DE ABRIL DE 1996	**NACIONALIDAD:** COLOMBIANO
DOCUMENTO DE IDENTIDAD: CEDULA DE CIUDADANIA 1094572338 R.H: A+	**LUGAR DE EXPEDICIÓN** ABREGO 6 DE ABRIL DE 2004
LIBRETA MILITAR NÚMERO	**CARGO** SERVICIOS GENERALES
SALARIO BASICO MENSUAL **UN MILLON SETECIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS MTC (1.750.905)**	**FECHA DE INICIO DE LABORES** 16 DE FEBRERO DE 2026
PAGADERO POR: MENSUALIDADES VENCIDAS, EL DIA 05 DE CADA MES, MEDIANTE EL SISTEMA DE DISPERSION DE FONDOS POR INTERMEDIO DE UN BANCO A TRAVÉS DE LA UTILIZACION DE LA TARJETA DEBITO, LA CUAL TIENE UN COSTO DE MANEJO QUE CORRE A CARGO DEL TRABAJADOR, ESTA SUMA QUE PODRA VARIAR DE ACUERDO A LAS POLÍTICAS FINANCIERAS DE LA ENTIDAD BANCARIA.	
CIUDAD DONDE HA SIDO CONTRATADO EL TRABAJADOR: BUCARAMANGA	**CIUDAD Y DEPARTAMENTO DONDE DESEMPEÑARÁ LAS LABORES:** ABREGO
OBRA O LABOR CONTRATADA: PRESTACIÓN DE SERVICIO INTEGRAL EN LA LABOR COMO SERVICIOS GENERALES Y LAS DEMAS FUNCIONES Y OFICIOS QUE SE PUEDAN PRESENTAR CON EL CONTRATO No. LP-SED-02859-2025 CON LA GOBERNACION NORTE DE SANTANDER PARA APOYAR LAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS GENERALES Y MANTENIMIENTO EN LAS DIFERENTES INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER PARA LA CORRECTA PRESTACIÓN DEL SERVICIO CON VIGENCIA DEL AÑO 2026.	
Entre el Empleador y el Trabajador de las condiciones ya dichas, identificados como aparece al pie de sus firmas, se ha celebrado el presente Contrato Individual de Trabajo, regido, además, por las siguientes Cláusulas: **PRIMERA:** El empleador contrata los servicios personales del trabajador y éste se obliga: 1) A poner al servicio del Empleador toda su capacidad normal de trabajo, en forma exclusiva, en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes o instrucciones que le imparta el Empleador o sus Representantes, 2) A no prestar directa ni indirectamente servicios laborales a otros empleadores, ni a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio, durante, la vigencia de este contrato. **SEGUNDA:** El Empleador pagará al Trabajador por la prestación de sus servicios el salario indicado, pagadero en las oportunidades también señaladas arriba. **TERCERA:** No constituirán salario, salvo que se estipule lo contrario en convenciones laborares o reglamentos de trabajo que sean aplicables a la relación laboral pactada entre el Trabajador y su empleadora, las sumas que de conformidad con el artículo 128 del Código sustantivo de trabajo no tengan la condición de salario, como las sumas que ocasionalmente y por mera liberalidad del empleador reciba el trabajador, como primas, bonificaciones o gratificaciones ocasionales, participación de utilidades, las que reciba en dinero o en especie, no para su beneficio, ni para enriquecer su patrimonio sino para desempeñar a cabalidad sus funciones, como gastos de representación, medios de transporte, elementos de trabajo etc. Tampoco formaran parte del salario los beneficios o auxilios habituales u ocasionales acordados contractualmente u otorgados en forma extralegal por el empleador. El empleador y el trabajador acuerdan expresamente que la alimentación que esté recibe en cada jornada de aquella, como beneficio solidario, no constituye salario en dinero ni en especie. **CUARTA:** El trabajador se obliga a laborar la jornada ordinaria en los turnos y dentro de las horas señaladas por el Empleador, pudiendo hacer éste ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el Artículo 164 de C.S.T., teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el Artículo 167 ibidem. El trabajador acepta que el día de descanso obligatorio en domingo podrá ser trasladado a día distinto en la semana cuando las necesidades del servicio lo impongan. De acuerdo al art 179 Parágrafo 3. **QUINTA:** Los primeros Dos (2) meses del presente contrato se consideran como periodo de prueba y, por consiguiente cualquiera de las partes podrá terminar el contrato unilateralmente, en cualquier momento durante dicho periodo, vencido el cual la duración de este contrato corresponde al tiempo que dure la realización de la Labor Contratada, señalada en este documento, de conformidad con el Artículo 45 del C.S.T. mientras subsistan las causas que le dieron origen y mientras subsista el contrato con el Usuario a quien la Empresa le presta los servicios y donde el Trabajador desempeña sus funciones; no obstante lo cual, el Trabajador podrá darlo por terminado, mediante aviso escrito al Empleador con antelación no inferior a Ocho (8) días. En caso de no dar el Trabajador el aviso, o darlo tardíamente y que esto ocasione algún daño o perjuicio al Empleador deberá el Trabajador pagar la indemnización a que haya lugar deducible de sus prestaciones sociales, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 5º, Numeral 2º. y 8º, Numeral 7º., del Decreto 2351/65. **SEXTA:** Son justas causas para poner término a este contrato unilateralmente, las enumeradas en el Artículo 7º. del Decreto 2351/65. Además, por parte del Empleador, las siguientes faltas que para el efecto se califican como graves: 1) La violación por parte del Trabajador de cualquiera de sus obligaciones legales, contractuales o reglamentarias. 2) La no asistencia puntual al	

Scanned with CamScanner

AMERICANA DE SERVICIOS LTDA

CONTRATO OBRA O LABOR CONTRATADA.

NIT: 804.016.472-1

que atente contra la moral o integridad de las personas dentro o fuera del servicio. 16) Todo acto del trabajador que perturbe la disciplina o buen desempeño en el lugar de trabajo y dé lugar a reclamos por parte del usuario del servicio. 17) Cualquier daño o pérdida que por culpa, negligencia, descuido o por el desobedecimiento de órdenes, cause el Trabajador en los elementos, vehículos, maquinaria, equipos o materiales que estén en el área de su servicio. 18) Cualquier daño o pérdida que, por culpa, negligencia, descuido o por el des obedecimiento de órdenes, cause el Trabajador en los elementos dados en dotación o equipos suministrados para el ejercicio de sus funciones. 19) Encontrársele en el lugar de trabajo dinero o efectos valores, de los cuales no pueda demostrar satisfactoriamente su adquisición o procedencia. 20) Utilizar cualquier medio de comunicación ya sea del usuario del servicio o del empleador con fines personales y/o ajenos al servicio, con excepción de fuerza mayor o caso fortuito. 21) El adoptar posiciones o actitudes que desmerilen la calidad del servicio. 22) Modificar el horario de servicio, de turno con otra operaria sin previa autorización de la Empresa. 23) La solicitud, petición o exigencia del Trabajador a terceros de dádivas bien sea en dinero o en especie para omitir o actuar indebidamente y en contra de las normas del servicio. 24) La solicitud escrita de retiro o reemplazo del Trabajador emitida por el Usuario del servicio 25) La solicitud escrita de retiro del Trabajador emitida por el DAS, la Policía Nacional o autoridad competente 30) Dormir en los sitios y horas de trabajo. 26) Distraerse durante la prestación del servicio conversando, escuchando radio, leyendo, viendo cine, televisión ó cualquier otra forma de proyección de imágenes o en juegos de azar. 27) El efectuar rifas, concursos, apuestas, durante y fuera de la jornada laboral. 28) No reportar de manera inmediata el cambio de residencia o aportar dirección inexistente o falsa. 29) No tener actualizado el certificado judicial conforme a las normas legales. **SEPTIMA**: El trabajador se compromete a devolver a la empresa en el momento de retiro, disfrute de vacaciones o licencias, el uniforme y demás elementos suministrados por la empresa para cumplir sus funciones. Dado que los elementos son de patrimonio de la empresa. **OCTAVA**: Los descubrimientos o invenciones y las mejoras o procedimientos lo mismo que todos los trabajos y consiguientes resultados de las actividades del trabajador mientras presta el servicio al empleador, incluso aquellos de que trata el artículo 539 del código de comercio quedaran de la propiedad exclusiva de este, además, tendrá el empleador el derecho de hacer patentar a su nombre o a nombre de terceros esos inventos o mejoras para lo cual el trabajador accederá a facilitar el cumplimiento oportuno de las correspondientes formalidades y dar a su firma o extender los poderes y documentos necesarios para tal fin según y cuando se lo solicite el empleador sin que este quede obligado al pago de compensación alguna **NOVENA** : El Trabajador acepta desde ahora los traslados de lugar de trabajo y cambio de oficio que decida el Empleador siempre y cuando estos traslados o cambios no des mejoren sus condiciones laborales o de remuneración o impliquen perjuicios para el Trabajador. **DECIMA**: Se tendrán como causales de terminación del presente contrato, además de las previstas, las siguientes: A) Por el vencimiento del término señalado en el respectivo contrato y/o sus adiciones firmado con el de AMERICANA DE SERVICIOS LTDA, que origina el presente contrato. B) Por la solicitud del cliente contratante de AMERICANA DE SERVICIOS LTDA, de cambio del empleado, independientemente de la razón que la motive, pues se entiende que las causas que le dieron origen a la contratación laboral con esta, han dejado de subsistir C) Por justa causa, en razón al incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del trabajador (a) el empleado D) por mutuo acuerdo entre las partes. E) por voluntad del trabajador. **DECIMA PRIMERA**: Acuerdo sobre pago de liquidación de prestaciones sociales. Las partes acuerdan que una vez finalizado el contrato la empresa pagará la liquidación de prestaciones dentro de los 30 días calendario siguientes a la fecha de terminación, de acuerdo con el artículo 65 del código sustantivo del trabajo. **Parágrafo Primero**: Cuando por causa emanada directa o indirectamente de la relación contractual existan obligaciones de tipo económico a cargo del trabajador y a favor del empleador, éste procederá a efectuar las deducciones a que hubiere lugar en cualquier tiempo y, más concretamente, a la terminación del presente contrato, así lo autoriza desde ahora el trabajador, entendiendo expresamente las partes que la presente autorización cumple las condiciones de orden escrita previa, aplicable para cada caso. **DECIMA SEGUNDA**: Este contrato ha sido redactado estrictamente de acuerdo a la ley y a la jurisprudencia y será interpretado de buena fe y en concordancia con el Código Sustantivo del Trabajo cuyo objeto, definido en el artículo 1°, es lograr la justicia en las relaciones entre Empleador y Trabajador dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social. **DECIMA TERCERA**: El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto cualquier otro contrato verbal o escrito celebrado entre las partes con anterioridad. Las modificaciones que se acuerden al presente contrato se anotaran a continuación de su texto. Para constancia se firma en dos ejemplares del mismo tenor y valor para cada una de las partes ante testigos en la ciudad y fecha que se indican a continuación.

CIUDAD Y FECHA: BUCARAMANGA (SANTANDER): FEBRERO 13 DE 2026

CLÁUSULAS ADICIONALES:
DEJO CONSTANCIA QUE HE RECIBIDO COPIA DEL PRESENTE CONTRATO DE TRABAJO.

DIRECTORA DE TALENTO HUMANO	**EL TRABAJADOR** Yuneth Arias V
DANIELA MONSALVO SAENZ	**C.C. No.** 1.094.572.338
TESTIGO NO. 1	**TESTIGO No. 2**

Scanned with CamScanner

COOSALUD

En Pos de tu bienestar

CERTIFICADO DE AFILIACIÓN

Para la atención de servicios de salud POS, el suscrito afiliado se encuentra registrado en la EPS con los siguientes datos.

Información del Cotizante y/o Cabeza de Familia										
Tipo Ident.	Número de Ident.	Nombres	Apellidos	Fecha de Afiliación	Departamento	Ciudad	Dirección	Teléfono	Regimen	Estado
CC	1094572338	YANETH	ARIAS VERJEL	3/07/2023 12:00:00 a. m.	NORTE DE SANTANDER	ABREGO	CRV 122 ESTE # 11 VDA REPRESA OROQUE	3202560840	Contributivo	Activo

Informacion del Aportante				
NIT/CC	Razon Social	Estado	Rango Cotizante	Fecha Vinculacion
804016472	AMERICANA DE SERVICIOS LTDA	N		16/02/2026

La anterior certificación se expide y firma, a los 16 días del mes de Marzo de 2026, a solicitud del interesado y es válida hasta los 16 días del mes de Abril de 2026

Cordialmente,

CARLOS TORRES SALAZAR
SUBDIRECTOR DE ASEGURAMIENTO NACIONAL

FORMULARIO ÚNICO DE AFILIACIÓN Y REGISTRO DE NOVEDADES AL SGSSS

COOSALUD
En Pos de tu Bienestar

No. De Radicación	Fecha de Radicación
	13/03/2026

I. DATOS DEL TRAMITE (Las (la) instrucciones para el diligenciamiento se encuentran al reverso del formulario antes de diligenciarlo)

1. Tipo de Trámite: A. Afiliación [X] B. Reporte de Novedades []

2. Tipo de Afiliado: A. Cotizante [X] B. Beneficiario [] C. Adicional [] D. Pensionado [] E. Independiente [] F. Movilidad []

4. Ocupación: - Cotizante o Cabeza de Familia [X] - Beneficiario o afiliado adicional []

5. Régimen: A. Contributivo [X] B. Subsidiado []

6. Tipo de afiliado: A. Cotizante [X] B. Cabeza de familia [] C. Beneficiario []

7. Tipo de cotizante: A. Dependiente [X] B. Independiente [] C. Pensionado []

Código (lo registrara la EPS): []

A. AFILIACION

II. DATOS BÁSICOS DE IDENTIFICACION (del cotizante o cabeza de familia)

8. Apellidos y nombres

Primer Apellido	Segundo Apellido	Primer Nombre	Segundo Nombre
Arias	Vergel	Yaneth	

9. Tipo de documento de identidad	10. Número del documento de identidad	11. Sexo	12. Fecha de nacimiento
CC	1.094.572338.	Femenino [X] Masculino []	01 04 1986

III. DATOS COMPLEMENTARIOS

Datos personales

13. Raza	14. Discapacidad (Tipo: I N M / Condición: T P)	15. Puntaje SISBEN	16. Grupo de población especial

17. Administradora de Riesgos Laborales - ARL	18. Administradora de Pensiones	19. Ingreso base de cotización - IBC
Axa Colpatria	Porvenir	1.750.905.

20. Residencia					
Barrio Villa del Rosario	Teléfono Fijo	3227165523	Teléfono celular	yanethyarias Vergel@gmail.com	Correo electrónico
Abrego	Zona: Urbana [X] Rural []	Villa del Rosario		Norte de Santander	
Municipio/Distrito		Localidad/Comuna		Departamento	

IV. DATOS DE IDENTIFICACION DE LOS MIEMBROS DEL NÚCLEO FAMILIAR
Datos básicos de identificación del cónyuge o compañero (a) permanente supérstite

21. Apellidos y nombres

Primer apellido	Segundo apellido	Primer nombre	Segundo Nombre

22. Tipo de documento de identidad	23. Número del documento de identidad	24. Sexo	25. Fecha de nacimiento
		Femenino [] Masculino []	D D M M A A A A

Datos básicos de identificación de los beneficiarios y de los afiliados adicionales

26. Apellidos y nombres

	Primer apellido	Segundo apellido	Primer nombre	Segundo Nombre
01				
02				
03				
04				
05				

	27. Tipo de documento de identidad	28. Número del documento de identidad	29. Sexo Femenino	29. Sexo Masculino	30. Fecha de nacimiento
01					D D M M A A A A
02					D D M M A A A A
03					D D M M A A A A
04					D D M M A A A A
05					D D M M A A A A

Datos complementarios

	31. Parentesco	32. Etnia	33. Discapacidad Tipo I	Tipo II	Tipo III	Condición T	Condición P
01							
02							
03							
04							
05							

34. Zona de residencia

	Municipio/Distrito	Zona Urbana	Zona Rural	Departamento	Teléfono Fijo y/o Celular	35. Valor de la UPC adicional (a registrar por la EPS)
01						
02						
03						
04						
05						

36. Nombre de la Institución Prestadora de Servicios de Salud - IPS

		Código de la IPS (a registrar por la EPS)
C		
1		
2		
3		

V. DATOS DE IDENTIFICACION DEL EMPLEADOR Y OTROS APORTANTES DE LAS ENTIDADES RESPONSABLES DE LA AFILIACION COLECTIVA, INSTITUCIONAL O DE OFICIO

37. Nombre o razón social	38. Tipo de documento de identificación	39. Número del documento de identificación	40. Tipo de aportante o pagador pensiones (a registrar por la EPS)
Americana de servicios ltda	NIT	804016472-1	

41. Ubicación						
calle 114 53-96 B/Alhambra	3158690731	dubaltavalbuena@americadeservicios.co	Bogotá	Municipio/Distrito	Bogotá	Departamento
Dirección	Teléfono	Correo electrónico				

II. REPORTE DE NOVEDADES

40. Tipo de Novedad

- [] 1. Modificación de datos básicos de identificación
- [] 2. Corrección de datos básicos de identificación
- [] 3. Actualización del documento de identidad.
- [] 4. Actualización y corrección de datos complementarios
- [] 5. Terminación de la inscripción en la EPS.
 Código []
- [] 6. Reinscripción en la EPS.
- [] 7. Inclusión de beneficiarios o de afiliados adicionales.
- [] 8. Exclusión de beneficiarios o de afiliados adicionales.
- [x] 9. Inicio de relación laboral o adquisición de condiciones para cotizar.
- [] 10. Terminación de la relación laboral o pérdida de las condiciones para seguir cotizando.
- [] 11. Vinculación a una entidad autorizada para realizar afiliaciones colectivas
- [] 12. Desvinculaciones de una entidad autorizada afiliaciones colectivas
- [] 13. Movilidad: [] A. Régimen Contributivo [] B. Régimen Subsidiado
- [] 14. Traslado: [] A. Mismo Régimen [] B. Diferente Régimen
- [] 15. Reporte de fallecimiento.
- [] 16. Reporte del Trámite de protección al cesante.
- [] 17. Reporte de la calidad de Pre-pensionado.
- [] 18. Reporte de la calidad de pensionado.

VI. DATOS PARA EL REPORTE DE LA NOVEDAD

41. Datos básicos de identificación

Primer apellido	Segundo apellido	Primer nombre	Segundo nombre

Tipo de documento de identidad	Número del documento de identidad	Sexo: Femenino [] Masculino []	Fecha de nacimiento D D M M A A A A	42 Fecha 16 02 2026

43. EPS anterior	44. Motivo de traslado Código []	45. Caja de Compensación Familiar o pagador de pensiones

VII. DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES

- [] 46. Declaración de dependencia económica de los beneficiarios y afiliados adicionales.
- [] 47. Declaración de la no obligación de afiliarse al Régimen Contributivo, Especial o de Excepción.
- [] 48. Declaración de existencia de razones de fuerza mayor o caso fortuito que impiden la entrega de los documentos que acreditan la condición de beneficiarios.
- [] 49. Declaración de no incorporación del cotizante, cabeza de familia, beneficiarios o afiliados adicionales en una Institución Prestadora de Servicios de Salud.
- [] 50. Autorización para que la EPS solicite y obtenga datos y copia de la historia clínica del cotizante o cabeza de familia y de sus beneficiarios o afiliados adicionales.
- [] 51. Autorización para que la EPS reporte la información que se genera de la afiliación o del reporte de novedades a la base de datos de afiliados vigente a las entidades públicas que por sus funciones la requieran.
- [] 52. Autorización para que la EPS maneje los datos personales del cotizante o cabeza de familia y de sus beneficiarios o afiliados adicionales, de acuerdo con lo previsto en la ley 1581 de 2012 y del Decreto 1377 de 2013.
- [] 53. Autorización para que la EPS envíe información al correo electrónico o al celular como mensaje de texto.

VIII. FIRMAS

Yaveth Arias
54. El cotizante, cabeza de familia o beneficiario

55. El empleador, apoderado o persona responsable de la afiliación colectiva, institucional o de oficio

IX. ANEXOS

56. Anexar copia del documento de identidad: CN RC TI CC PA CE CD SC
Cantidad: [] [] [] [] [] [] [] [] Total: []

- [] 57. Copia del dictamen de incapacidad permanente emitido por la autoridad competente.
- [] 58. Copia del registro civil de matrimonio, o de la Escritura pública, acta de conciliación o sentencia judicial que declare la unión marital.
- [] 59. Copia de la escritura pública o sentencia judicial que declare divorcio, sentencia judicial que declare la separación de cuerpos y escritura pública acta de conciliación o sentencia judicial que declare la terminación de la unión marital.
- [] 60. Copia del certificado de adopción o acta de entrega del menor.
- [] 61. Copia de la orden judicial o del acto administrativo de custodia.
- [] 62. Documento en que conste la pérdida de la patria potestad o el certificado de defunción de los padres o la declaración suscrita por el cotizante sobre la ausencia de los padres.
- [] 63. Copia de la autorización de traslado por parte de la Superintendencia Nacional de Salud.
- [] 64. Certificación de vinculación a una entidad autorizada para realizar afiliaciones colectivas.
- [] 65. Copia del acto administrativo o providencia de las autoridades competentes en la que conste la calidad de beneficiario o se ordene la afiliación de oficio.

X. DATOS A SER DILIGENCIADOS POR LA ENTIDAD TERRITORIAL

66. Identificación de la Entidad Territorial: Código del Municipio	Código del departamento	67. Datos del SISBEN: Número de ficha	Puntaje	Nivel	68. Fecha de radicación D D M M A A A A	69. Fecha de validación D D M M A A A A

70. Datos del funcionario que realiza la validación

Primer apellido	Segundo apellido	Primer nombre	Segundo nombre

Tipo de documento de identidad	Número del documento de identidad	71. Firma del funcionario

OBSERVACIONES:

Recuerde que con la firma del formulario, el afiliado ratifica la veracidad de la información registrada y de las declaraciones contenidas en el capítulo VII del formulario.

porvenir
sólo hay uno

SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.

En su condición de administradora del

FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PORVENIR

NIT 800.224.808-6

CERTIFICA QUE:

YANETH ARIAS VERJEL, identificado(a) con cédula de ciudadanía **1.094.572.338**, se encuentra afiliado(a) al **Fondo de Pensiones Obligatorias Porvenir**.

La presente certificación se expide el 25 de Abril del 2026.

Cordialmente,

Gerencia de Clientes

Tenga en cuenta:

Es importante que sea constante en realizar los aportes obligatorios para su pensión, así lograría recibir el ingreso que desea cuando obtenga su beneficio pensional.

Comfanorte
Donde queremos estar

LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE NORTE DE SANTANDER
COMFANORTE
NIT 890500516-3

HACE CONSTAR:

Que el Señor(a) YANETH ARIAS VERJEL identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA N° 1094572338 se encuentra afiliado(a) a esta corporación desde dia 14 de Marzo de 2026 por medio del empleador AMERICANA DE SERVICIOS LTDA con NIT 804016472-1, con fecha de contratación desde el día 16 de Febrero de 2026.

NOTA: El presente CERTIFICADO corresponde únicamente a la afiliación del trabajador a COMFANORTE, sin incluir a su núcleo familiar.

La presente constancia se expide a solicitud del empleador el día 17 de Abril de 2026

OLGA LUCIA CORDERO ZAMBRANO
Coordinador de Afiliaciones

**Certificado generado por la Oficina Virtual Comfanorte.

Cúcuta
Edificio Comfanorte
Av. 1 Calle 9 Barrio Latino
PBX 6075823455

Pamplona
Calle 6 No. 3-69
Barrio El Carmen
Teléfono 6075689105

Ocaña
Carrera 11 No. 12-40
Barrio El Tamaco
Teléfono 6075610235

Tibú
Carrera 6 No. 2-95
Barrio Miraflores
Teléfono 6075663399

www.comfanorte.com.co | Línea gratuita nacional: 01 8000 975000

VIGILADO Supersubsidio

AXA COLPATRIA

AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.
ADMINISTRADORA DE RIESGOS LABORALES
Nit. 860.002.183 – 9

CERTIFICA

Que el afiliado relacionado a continuación se encuentra vinculado con nuestra compañía bajo la afiliación No. 9014156 correspondiente a la empresa Americana De Servicios Ltda.

Nombre	T. I	Número de Identificacion	Fecha de inicio cobertura
YANETH ARIAS VERGEL	C.C.	1,094,572,338	16/02/2026

Cordialmente,

FREDY CEBALLOS MONTANA
LIDER DE OPERACIONES NO MONETARIOS
AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.

La presente se expide a través de la página de internet www.axacolpatria.co, el jueves 23 de abril de 2026 a las 12:17:21 a. m.

Cualquier información adicional que requieran sobre el particular, pueden solicitarla a través de nuestra línea nacional 018000-512520 ó en Bogotá 4235757.

EL RECTOR DE LA INSTITUCION EDUCATIVA COLEGIO SANTA BARBARA DE ABREGO NORTE DE SANTANDER

CERTIFICA:

Que la señora **YANETH ARIAS VERGEL**, identificada con CC 1.094.572.338 se encuentra laborando en Nuestra Institución Educativa Colegio Santa Bárbara, como auxiliar de servicios generales desde el día 16 de febrero hasta el 28 de febrero de 2026.

Se expide a solicitud del interesado en Ábrego, a los 28 días del mes de febrero de 2026.

ESP. MISAEL FUENTES HERNANDEZ
C.C. 13454092 de Cúcuta
Rector

EL RECTOR DE LA INSTITUCION EDUCATIVA COLEGIO SANTA BARBARA DE ABREGO NORTE DE SANTANDER

CERTIFICA:

Que la señora **YANETH ARIAS VERGEL**, identificada con CC 1.094.572.338 se encuentra laborando en Nuestra Institución Educativa Colegio Santa Bárbara, como auxiliar de servicios generales desde el 1 de marzo hasta el 31 de marzo de 2026.

Se expide a solicitud del interesado en Ábrego, a los 31 días del mes de marzo de 2026.

ESP. MISAEL FUENTES HERNANDEZ
C.C. 13454092 de Cúcuta
Rector

AMERICANA DE SERVICIOS S.A.S.

ENTREGA DE DOTACION Y EPP

Codigo: TH-F-08
Version: 02
Fecha: 13-03-2020
Pagina: 1 de 1

FECHA: 1 | 11 | 2020

CIUDAD: CUCUTA

CARGO: SERVICIOS GENERALES

PUESTO DE TRABAJO: COLEGIO SANTA BARBARA

Yo, YANETH ARIAS OSEGEL, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 1094572338, recibo a la fecha los siguientes elementos de dotación y elementos de protección personal EPP, en buen estado y me comprometo a devolverlos limpios y en buen estado.

ENVIAR SOPORTE FIRMADO ALMACEN GENERAL 3158970008 / CORREO: almacen@americanadeservicios.co

DOTACION

N°	DESCRIPCION	CANT.	TALLA	ESTADO		OBSERVACION
				NUEVO	USADO	
1	UNIFORME ANTIFLUIDO UNIVERSAL TALLA	1	M			
2	CALZADO EVACOL UNIVERSAL NEGRO	1	37			
3	BOTAS DE SEGURIDAD DAMA CAUCHO					
627	MALLAS PARA EL CABELLO					
6	GORRO ANTIFLUIDO BLANCO					
7	POLO MANGA CORTA					
8	POLO MANGA LARGA					
9	CAMISA JEAN MANGA LARGA					
10	PANTALON JEAN UNISEX					
11	OVEROL MANGA LARGA (TODEROS)					
12	CHALECO PORTA HERRAMIENTA (TODEROS)					
13	CANGURO PORTA HERRAMIENTA TODEROS SI EL					
14	BUZO PISCINERO BLANCO					
15	SUDADERA PISCINERO					
16	CALZADO EVACOL UNIVERSAL NEGRO					
17	BOTA DE SEGURIDAD CON PUNTERA					
22	BOTA PANTANERA					
22	BOTA DE CAUCHO CON PUNTERA					
20	BOTAS DE SEGURIDAD DAMA CAUCHO					
21	BOTA SIN PUNTERA CAÑA CORTA					
6855	GORRA TAPA CUELLO TALLA UNICA (UK)					
	GORRA (MONJA)					
24	GORRA SIN CAPUCHA					
25	PANTALON EN LINO ADMINISTRACIÓN					
27	POLO ADMINISTRACION					
28	CAMISAS ADMINISTRACIÓN					
29	CAMISA OXFORD DAMA					
30	CAMISA OXFOR HOMBRE					
35	CALZADO CABALLERO REF. 108-					
565	Tapabocas antifluido	1	X	X		
127	Gafas claras	1	X	X		
5555	Guantes de caucho talla	1	X	X		
419	guantes de vaqueta corto					
100	guantes de nylon					
7888	Tapa oidos de inserción					
128	Gafas oscuras					

OBSERVACIONES:

FIRMO A CONFORMIDAD ENTREGA DE DOTACION

DOTACION | SEGUNDA ENTREGA | INGRESO | 2020 | X

yaneth Arias C.c 1094572338

FIRMA TRABAJADOR Y CC | CELULAR: 3176599387

ALMACEN

* Según el Art. 230 del CST Suministro de Calzado y Vestido de Labor. Todo patrono que habitualmente ocupe (1) o más trabajadores permanentes deberá suministrar cada cuatro (4) cuatro meses, en forma gratuita, un (1) un par de calzado y un (1) un vestido de labor al trabajador cuya remuneración mensual no supere dos (2) dos veces el salario mínimo mensual vigente. Tiene derecho a esta prestación el trabajador que en las fechas de entrega de calzado y vestido haya cumplido más de tres (3) tres meses al servicio del empleador.

* Según Art. 232 del CST Fecha de Entrega: Los patronos obligados a suministrar permanentemente calzado y vestido de labor a sus trabajadores harán entrega de dicho elemento en las siguientes fechas del calendario: 30 de abril, 31 de Agosto y 20 de diciembre de cada año.

*En ningún caso estos artículos la empresa queda a libre decisión de entregar la dotación por políticas de la empresa o dependiendo de las disposiciones contractuales. Al trabajador que no le entrega dotación, deberá devolverla en el momento de terminación del contrato en el estado en que se encuentren para el trámite de obtener el Paz y Salvo.

Powered by CamScanner

171.

YANET ESPERANZA GUTIERREZ LEAL

AMERICANA DE SERVICIOS LTDA

CONTRATO OBRA O LABOR CONTRATADA.

NIT: 804.016.472-1

NOMBRE DEL EMPLEADOR AMERICANA DE SERVICIOS LTDA.	**DOMICILIO DEL EMPLEADOR** CALLE 104 19 27 FONTANA
APELLIDOS Y NOMBRES DEL TRABAJADOR: GUTIERREZ LEAL YANETH ESPERANZA	**DIRECCIÓN DEL TRABAJADOR Y TELÉFONO(S): VEREDA LA PALMITA KM 55-25**
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO:	**CELULAR 3017906483** **CORREO ELECTRONICO:yagl2012@gmail.com**
PAMPLONA 1 DE DICIEMBRE DE 1982	**NACIONALIDAD: COLOMBIANO**
DOCUMENTO DE IDENTIDAD: CEDULA DE CIUDADANIA 27794226 R.H: O+	**LUGAR DE EXPEDICIÓN** PAMPLONITA 21 DE MARZO DE 2001
LIBRETA MILITAR NÚMERO	**CARGO** SERVICIOS GENERALES
SALARIO BASICO MENSUAL UN MILLON SETECIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS MTC (1.750.905)	**FECHA DE INICIO DE LABORES** 16 DE FEBRERO DE 2026

PAGADERO POR: MENSUALIDADES VENCIDAS, EL DIA 05 DE CADA MES, MEDIANTE EL SISTEMA DE DISPERSION DE FONDOS POR INTERMEDIO DE UN BANCO A TRAVÉS DE LA UTILIZACION DE LA TARJETA DEBITO, LA CUAL TIENE UN COSTO DE MANEJO QUE CORRE A CARGO DEL TRABAJADOR, ESTA SUMA QUE PODRA VARIAR DE ACUERDO A LAS POLÍTICAS FINANCIERAS DE LA ENTIDAD BANCARIA.

CIUDAD DONDE HA SIDO CONTRATADO EL TRABAJADOR: BUCARAMANGA	**CIUDAD Y DEPARTAMENTO DONDE DESEMPEÑARÁ LAS LABORES:** PAMPLONITA

OBRA O LABOR CONTRATADA: PRESTACIÓN DE SERVICIO INTEGRAL EN LA LABOR COMO SERVICIOS GENERALES Y LAS DEMAS FUNCIONES Y OFICIOS QUE SE PUEDAN PRESENTAR CON EL CONTRATO No. LP-SED-03859-2025 CON LA GOBERNACION NORTE DE SANTANDER PARA APOYAR LAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS GENERALES Y MANTENIMIENTO EN LAS DIFERENTES INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER PARA LA CORRECTA PRESTACIÓN DEL SERVICIO CON VIGENCIA DEL AÑO 2026.

Entre el Empleador y el Trabajador de las condiciones ya dichas, identificados como aparece al pie de sus firmas, se ha celebrado el presente Contrato Individual de Trabajo, regido, además, por las siguientes Cláusulas: PRIMERA: El empleador contrata los servicios personales del trabajador y éste se obliga: 1) A poner al servicio del Empleador toda su capacidad normal de trabajo, en forma exclusiva, en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta el Empleador o sus Representantes. 2) A no prestar directa ni indirectamente servicios laborales a otros empleadores, ni a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio, durante la vigencia de este contrato. SEGUNDA: El Empleador pagará al Trabajador por la prestación de sus servicios el salario indicado, pagadero en las oportunidades también señaladas arriba. TERCERA: No constituirán salario, salvo que se estipule lo contrario en convenciones laborales o reglamentos de trabajo que sean aplicables a la relación laboral pactada entre el Trabajador y su empleador, las sumas que de conformidad con el artículo 128 del Código sustantivo de trabajo no tengan la condición de salario, como las sumas que ocasionalmente y por mera liberalidad del empleador reciba el trabajador, como primas, bonificaciones o gratificaciones ocasionales, participación de utilidades, las que reciba en dinero o en especie, no para su beneficio, ni para enriquecer su patrimonio sino para desempeñar a cabalidad sus funciones, como gastos de representación, medios de transporte, elementos de trabajo etc. Tampoco formaran parte del salario los beneficios o auxilios habituales u ocasionales acordados contractualmente u otorgados en forma extralegal por el empleador. El empleador y el trabajador acuerdan expresamente que la alimentación que está recibe en cada jornada de aquella, como beneficio solidario, no constituye salario en dinero ni en especie. CUARTA: El trabajador se obliga a laborar la jornada ordinaria en los turnos y dentro de las horas señaladas por el Empleador, pudiendo hacer éste ajustes o cambios de horario cuando le estime conveniente. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el Artículo 164 de C.S.T., teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el Artículo 167 ibidem. El trabajador acepta que el día de descanso obligatorio en domingo podrá ser trasladado a otro distinto en la semana cuando las necesidades del servicio lo impongan. De acuerdo al art 173 Parágrafo 3. QUINTA: Los primeros Dos (2) meses del presente contrato se consideran como período de prueba y, por consiguiente cualquiera de las partes podrá terminar el contrato unilateralmente, en cualquier momento durante dicho período, vencido el cual la duración de este contrato corresponde al tiempo que dure la realización de la Labor Contratada, señalada en este documento, de conformidad con el Artículo 45 del C.S.T. mientras subsistan las causas que le dieron origen y naceras subsista el contrato con el Usuario a quien la Empresa le presta los servicios y donde el Trabajador desempeña sus funciones; no obstante lo cual, el Trabajador podrá darle por terminado, mediante aviso escrito al Empleador con antelación no inferior a Ocho (8) días. En caso de no dar el Trabajador el aviso, o darlo tardíamente y que esto ocasione algún daño o perjuicio al Empleador deberá el Trabajador pagar la indemnización a que haya lugar deducible de sus prestaciones sociales, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 8°, Numeral 2°, y 9°, Numeral 7°., del Decreto 2351/65. SEXTA: Son justas causas para poner término a este contrato unilateralmente, las enumeradas en el Artículo 7°. del Decreto 2351/65. Además, por parte del Empleador, las siguientes faltas que para el efecto se califican como graves: 1) La violación por parte del Trabajador de cualquiera de sus obligaciones legales, contractuales o reglamentarias. 2) La no asistencia puntual al trabajo, sin excusa suficiente a juicio del Empleador, por dos veces dentro un mismo mes del calendario. 3) La ejecución por parte del Trabajador de labores remuneradas al servicio de terceros sin autorización del empleador. 4) La revelación de secretos y datos reservados de la Empresa. 5) Las repetidas desavenencias con sus compañeros de trabajo. 6) El hecho que el trabajador se presente en estado de embriaguez al lugar donde debe desempeñar sus funciones ó ingiera bebidas embriagantes en el mismo, aún por la primera vez. 7) El hecho que el Trabajador abandone el sitio de trabajo sin el permiso de sus superiores. 8) La no asistencia a una sesión completa de la jornada de trabajo, o más, sin excusa suficiente a juicio del Empleador, salvo fuerza mayor o caso fortuito. 9) Comentar, aún de manera indirecta asuntos confidenciales, puestos bajo su responsabilidad o conocidos en virtud de su trabajo. 10) La posesión, transporte, de cualquier tipo de comercio o la simple manipulación de drogas estimulantes o psicotrópicas dentro o fuera del servicio, aún en cantidades mínimas. 11) La negativa del trabajador a prestar un turno de servicio, sin razones válidas. 12) El irrespeto del Trabajador a sus superiores, compañeros, usuarios de la empresa o terceros, en forma verbal o escrita, con gestos o actitudes y todo acto de violencia, sincio amenaza o actitud desafiante o agresiva dentro del servicio o fuera de él. 13) El uso indebido dentro o fuera del servicio de uniforma, distintivos que suministre la empresa. 14) El generar o trasmitir murmuraciones, injurias o calumnias que involucren a la Empresa, el usuario, compañeros o terceros. 15) Todo acto del Trabajador

AMERICANA DE SERVICIOS LTDA

CONTRATO OBRA O LABOR CONTRATADA.

NIT: 804.016.472-1

que afecte contra la moral o integridad de las personas dentro o fuera del servicio. 15) Todo acto del trabajador que perturbe la disciplina o buen desempeño en el lugar de trabajo y dé lugar a reclamos por parte del usuario del servicio. 17) Cualquier daño o pérdida que por culpa, negligencia, descuido o por el desobedecimiento de órdenes, cause el Trabajador en los elementos, vehículos, maquinaria, equipos o materiales que estén en el área de su servicio. 18) Cualquier daño o pérdida que, por culpa, negligencia, descuido o por el desobedecimiento de órdenes, cause al Trabajador en los elementos dados en dotación o equipos suministrados para el ejercicio de sus funciones. 19) Encontrarse en el lugar de trabajo dinero o efectos valores, de los cuales no pueda demostrar satisfactoriamente su adquisición o procedencia. 20) Utilizar cualquier medio de comunicación ya sea del usuario del servicio o del empleador con fines personales y/o ajenos al servicio, con excepción de fuerza mayor o caso fortuito. 21) El adoptar posiciones o actitudes que desmeriten la calidad del servicio. 22) Modificar el horario de servicio, de turno con otro operario sin previa autorización de la Empresa. 23) La solicitud, petición o exigencia del Trabajador a terceros de dádivas bien sea en dinero o en especie para omitir o actuar indebidamente y en contra de las normas del servicio. 24) La solicitud escrita de retiro o reemplazo del Trabajador emitida por el Usuario del servicio 25) La solicitud escrita de retiro del Trabajador emitida por el DAS, la Policía Nacional o autoridad competente 26) Dormir en los sitios y horas de trabajo. 26) Distraerse durante la prestación del servicio conversando, escuchando radio, leyendo, viendo cine, televisión o cualquier otra forma de proyección de imágenes o en juegos de azar. 27) El efectuar rifas, concursos, apuestas, durante y fuera de la jornada laboral. 28) No reportar de manera inmediata el cambio de residencia o aportar dirección inexistente o falsa. 29) No tener actualizado el certificado judicial conforme a las normas legales. **SEPTIMA:** El trabajador se compromete a devolver a la empresa en el momento de retiro, disfrute de vacaciones o licencias, el uniforme y demás elementos suministrados por la empresa para cumplir sus funciones. Dado que los elementos son de patrimonio de la empresa. **OCTAVA:** Los descubrimientos o invenciones y las mejoras o procedimientos lo mismo que todos los trabajos y consiguientes resultados de las actividades del trabajador mientras preste el servicio al empleador, incluso aquellos de que trata el artículo 539 del código de comercio quedaran de la propiedad exclusiva de esta, además, tendrá el empleador el derecho de hacer patentar a su nombre o a nombre de terceros esos inventos o mejoras para lo cual el trabajador accederá a facilitar el cumplimiento oportuno de las correspondientes formalidades y dar a su firma o extender los poderes y documentos necesarios para tal fin según y cuando se lo solicite el empleador sin que este quede obligado al pago de compensación alguna **NOVENA :** El Trabajador acepta desde ahora los traslados de lugar de trabajo y cambio de oficio que decida el Empleador siempre y cuando estos traslados o cambios no des mejoran sus condiciones laborales o de remuneración o impliquen perjuicios para el Trabajador. **DECIMA:** Se tendrán como causales de terminación del presente contrato, además de las previstas, las siguientes: A) Por el vencimiento del término señalado en el respectivo contrato y/o sus adiciones firmado con el de AMERICANA DE SERVICIOS LTDA, que origen el presente contrato. B) Por la solicitud del cliente contratante de AMERICANA DE SERVICIOS LTDA, de cambio del empleado, independientemente de la razón que la motive, pues se entiende que las causas que le dieron origen a la contratación laboral con esta, han dejado de subsistir C) Por justa causa, en razón al incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del trabajador (a) al empleado D) por mutuo acuerdo entre las partes. E) por voluntad del trabajador. **DECIMA PRIMERA:** Acuerdo sobre pago de liquidación de prestaciones sociales. Las partes acuerdan que una vez finalizado el contrato la empresa pagará la liquidación de prestaciones dentro de los 30 días calendario siguientes a la fecha de terminación, de acuerdo con el artículo 65 del código sustantivo del trabajo. Parágrafo Primero: Cuando por causa amanada directa o indirectamente de la relación contractual existan obligaciones de tipo económico a cargo del trabajador y a favor del empleador, Ésta procederá a efectuar las deducciones a que hubiere lugar en cualquier tiempo y, más concretamente, a la terminación del presente contrato, así lo autoriza desde ahora el trabajador, entendiendo expresamente las partes que la presente autorización cumple las condiciones de orden escrita previa, aplicable para cada caso. **DECIMA SEGUNDA:** Este contrato ha sido redactado estrictamente de acuerdo a la ley y a la jurisprudencia y será interpretado de buena fe y en concordancia con el Código Sustantivo del Trabajo cuyo objeto, definido en el artículo 1°, es lograr la justicia en las relaciones entre Empleador y Trabajador dentro de un espíritu de coordinación económico y equilibrio social. **DECIMA TERCERA:** El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto cualquier otro contrato verbal o escrito celebrado entre las partes con anterioridad. Las modificaciones que se acuerden al presente contrato se anotaran a continuación de su texto. Para constancia se firma en dos ejemplares del mismo tenor y valor para cada una de las partes en la ciudad y fecha que se indican a continuación.

CIUDAD Y FECHA: BUCARAMANGA (SANTANDER) FEBRERO 13 DE 2026

CLÁUSULAS ADICIONALES:
DEJO CONSTANCIA QUE ME RECIBIDO COPIA DEL PRESENTE CONTRATO DE TRABAJO.

DIRECTORA DE TALENTO HUMANO	EL TRABAJADOR
	Yaneth E Gutierrez
DANIELA MONSALVO SAENZ	C.C. No. 37794926
TESTIGO NO. 1	TESTIGO No. 2
C.C. NO.	C.C. NO.

NUEVA EPS S.A

NIT: 900156264-2

CERTIFICA QUE:

El 11/03/2026, el empleador AMERICA DE SERVICIOS LTDA identificado con NIT número 804016472 registró la siguiente solicitud de reingreso en nuestro portal transaccional.

NÚMERO DE RADICACIÓN	FECHA DE RADICACIÓN	TIPO DE SOLICITUD
10101601	11/03/2026	Reingresos

DETALLE

TIPO	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE COTIZANTE	IBC	CARGO	FECHA
CÉDULA DE CIUDADANÍA	27794226	YANETHESPERANZA GUTIERREZ LEAL	1750905	AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES	2026-02-16

La siguiente certificación se expide a solicitud del interesado a los 11 días del mes de Marzo del año 2026.

Cordialmente,

GERENCIA NACIONAL DE AFILIACIONES

Nueva

Protección

Una empresa sura

Fondo de Pensiones Obligatorias Protección

NIT 800.229.739

Hace constar que:

El(la) Señor(a) **GUTIERREZ LEAL YANETH ESPERANZA** identificado(a) con **CC** número **27.794.226** se encuentra afiliado(a) en Pensiones Obligatorias a PROTECCIÓN, desde el día 02 de abril de 2012 y sus recursos se encuentran distribuidos como se enuncia a continuación, de conformidad con lo consagrado en el Decreto 2373 de 2010 así:

1. El 40% al FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PROTECCIÓN MODERADO
2. El 60% al FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PROTECCIÓN MAYOR RIESGO

Esta constancia se expide a petición del(la) interesado(a) el día 25 de abril de 2026.

Cordialmente,

Cesar Mauricio Aubad Echeverry
Equipo Soporte para Clientes

***Importante:** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información comuníquese con nosotros:
Asesor Virtual Pronto en nuestro Portal Web www.proteccion.com y App o comunicarse con la Línea de Servicio en:
Bogotá **(601) 482 33 64** – Medellín **(604) 510 90 99** – Cali **(602) 386 00 80** -
Barranquilla **(605) 319 79 99** – Cartagena **(605) 642 49 99** – WhatsApp **+57 310 220 5575**
o llámanos desde tu computador desde cualquier lugar del mundo ingresando a **https://customer0001.wolkvox.com/proteccion/index.php**

Comfanorte
Donde queremos estar

LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE NORTE DE SANTANDER
COMFANORTE
NIT 890500516-3

HACE CONSTAR:

Que el Señor(a) YANETH ESPERANZA GUTIERREZ LEAL identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA N° 27794226 se encuentra afiliado(a) a esta corporación desde día 12 de Marzo de 2026 por medio del empleador AMERICANA DE SERVICIOS LTDA con NIT 804016472-1, con fecha de contratación desde el día 16 de Febrero de 2026.

NOTA: El presente CERTIFICADO corresponde únicamente a la afiliación del trabajador a COMFANORTE, sin incluir a su núcleo familiar.

La presente constancia se expide a solicitud del empleador el día 17 de Abril de 2026

OLGA LUCIA CORDERO ZAMBRANO
Coordinador de Afiliaciones

**Certificado generado por la Oficina Virtual Comfanorte.

Cúcuta
Edificio Comfanorte
Av. 1 Calle 9 Barrio Latino
PBX 6075823455

Pamplona
Calle 6 No. 3-69
Barrio El Carmen
Teléfono 6075689105

Ocaña
Carrera 11 No. 12-40
Barrio El Tamaco
Teléfono 6075610135

Tibú
Carrera 6 No. 2-95
Barrio Miraflores
Teléfono 6075663399

www.comfanorte.com.co | Línea gratuita nacional: 01 8000 975000

VIGILADO Supersubsidio

AXA COLPATRIA

AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.
ADMINISTRADORA DE RIESGOS LABORALES
Nit. 860.002.183 – 9

CERTIFICA

Que los afiliados relacionados a continuación se encuentran vinculados con nuestra compañía bajo la afiliación No. 9014156 correspondiente a la empresa Americana De Servicios Ltda.

Nombre	T. I	Número de identificacion	Fecha de inicio cobertura
YANETH ESPERANZA GUTIERREZ LEAL	C.C.	27,794,226	16/02/2026

Cordialmente,

FREDY CEBALLOS MONTANA
LIDER DE OPERACIONES NO MONETARIOS
AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.

La presente se expide a través de la página de internet www.axacolpatria.co, el viernes 17 de abril de 2026 a las 04:17:39 p. m.

Cualquier información adicional que requieran sobre el particular, pueden solicitarla a través de nuestra línea nacional 018000-512620 ó en Bogotá 4235757.

LA SUSCRITA RECTORA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA RURAL GUAYABALES MUNICIPIO DE PAMPLONITA N de S.

HACE CONSTAR

QUE:

La señora **YANETH ESPERANZA GUTIERREZ LEAL**, Identificada con Cedula de Ciudadanía 27794226 expedida en Pamplonita, se desempeño como **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES** durante los días 16 de febrero al 28 de febrero de 2026, en **LA INSTITUCION EDUCATIVA RURAL GUAYABALES**, Del Municipio de Pamplonita desempeñándose de forma eficiente y responsable.

Se expide el presente a solicitud del interesado a los 31 días del mes de marzo de 2026

Nota: Según Decreto 2150 de 1995 se exceptúan de sellos.
Registro de firma SED, Libro **07**, folio **372**

Belsi Yadira Jaimes Peláez
C.C No 60.256.815 de Pamplona
Rectora

Elaboro: Astrid Magally Sarmiento, Secretaria

LA SUSCRITA RECTORA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA RURAL GUAYABALES MUNICIPIO DE PAMPLONITA N de S.

HACE CONSTAR

QUE:

La señora **YANETH ESPERANZA GUTIERREZ LEAL**, Identificada con Cedula de Ciudadanía 27794226 expedida en Pamplonita, se desempeño como **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES** durante los días 01 de marzo al 31 de marzo de 2026, en **LA INSTITUCION EDUCATIVA RURAL GUAYABALES**, Del Municipio de Pamplonita desempeñándose de forma eficiente y responsable.

Se expide el presente a solicitud del interesado a los 31 días del mes de marzo de 2026

Nota: Según Decreto 2150 de 1995 se exceptúan de sellos.
Registro de firma SED, Libro **07**, folio **372**

Belsi Yadira Jaimes Peláez
C.C No 60.256.515 de Pamplona
Rectora

Elaboro: Astrid Magaly Sarmiento, Secretaria

AMERICANA

ENTREGA DE DOTACION Y EPP

Codigo: TH F-08
Version : 02
Fecha: 10.08.2021
Pagina : 1 de 1

39

FECHA: 15 / 3 / 2020 CIUDAD: CUCUTA 65

CARGO: SERVICIOS GENERALES PUESTO DE TRABAJO: Pamplonita

Yo, Yaneth Esperanza Gutierrez Leal, identificado con Cedula de Ciudadanía No 27794226, recibo a la fecha los siguientes elementos de dotación y elementos de protección personal EPP, en buen estado y me comprometo a devolverlos limpios y en buen estado

ENVIAR SOPORTE FIRMADO ALMACEN GENERAL 3138970098 / CORREO: almacen@americanadeservicios.co

DOTACION

Nº	DESCRIPCION	CANT.	TALLA	ESTADO NUEVO	ESTADO USADO	OBSERVACION
1	UNIFORME ANTIFLUIDO UNIVERSAL TALLA	1	M	X		
2	CALZADO EVACOL UNIVERSAL NEGRO	1	38	X		
3	BOTAS DE SEGURIDAD DAMA CAUCHO					
4	DELANTAL DE TELA BLANCO					
5	COFIA EN TELA ANTIFLUIDO UNIVERSAL OSCURO					
627	MALLAS PARA EL CABELLO					
6	GORRO ANTIFLUIDO BLANCO					
7	POLO MANGA CORTA					
8	POLO MANGA LARGA					
9	CAMISA JEAN MANGA LARGA					
10	PANTALON JEAN UNISEX					
11	OVEROL MANGA LARGA (TODEROS)					
12	CHALECO PORTA HERRAMIENTA (TODEROS)					
13	CANGURO PORTA HERRAMIENTA TODEROS SI EL					
14	BUZO PISCINERO BLANCO					
15	SUDADERA PISCINERO					
16	CALZADO EVACOL UNIVERSAL NEGRO					
17	BOTA DE SEGURIDAD CON PUNTERA					
18	BOTA PANTANERA					
19	BOTA DE CAUCHO CON PUNTERA					
20	BOTAS DE SEGURIDAD DAMA CAUCHO					
21	BOTA SIN PUNTERA CAÑA CORTA					
58	GORRA TAPA CUELLO TALLA UNICA (UK)					
	GORRA (MONJA)					
24	GORRA SIN CAPUCHA					
25	PANTALON EN LINO ADMINISTRACIÓN					
27	POLO ADMINISTRACION					
28	CAMISAS ADMINISTRACIÓN					
29	CAMISA OXFORD DAMA					
30	CAMISA OXFOR HOMBRE					
31	BLUSA ADMINISTRATIVA SECRETARIA					
34	CALZADO REF 108					
36	PANTALON EN LINO NEGRO CAFETERIA					
36	PANTALON EN LINO GRIS CAFETERIA					
37	CAMISA CAFETERIA BLANCA					
38	CHALECO DE CAFETERIA GRIS					
38	CHALECO DE CAFETERIA NEGRO					
565	Tapabocas antifluido					
127	Gafas claras					
419	Guantes de caucho talla					
419	guantes de vaqueta corto					
100	guantes de nylon					
[illegible]	Tapa oidos de inserción					
128	Gafas oscuras					

DOTACION	PRIMERA ENTREGA 2020	X		SUPERVISOR	
FIRMO A CONFORMIDAD ENTREGA DE DOTACION			OBSERVACIONES:		
NOMBRE TRABAJADOR Y CC:		CELULAR:	3017906453	ALMACÉN	
Yaneth Esperanza Gutierrez 27794226				Luis R. Jiménez	

* Según el Art. 230 del CST Suministro de Calzado y Vestido de Labor. Todo patrono que habitualmente ocupe [1] o mas trabajadores permanentes debera suministrar cada cuatro (4) cuatro meses, en forma gratuita, un [1] un par de zapatos y un [1] un vestido de labor al trabajador cuya remuneración mensual sea hasta dos [2] dos veces el salario mínimo mas alto vigente. Tiene derecho a esta prestación al trabajador que en las fechas de entrega de sabado y vestido haya cumplido mas de tres [3] tres meses al servicio del empleador.

* Según Art. 232 del CST Fecha de Entrega: Los patronos obligados a suministrar permanentemente calzado y vestido de labor a sus trabajadores harán entrega de dicho elemento en los siguientes fechas del calendario: 30 de abril, 31 de Agosto y 20 de diciembre de cada año.

*De acuerdo a estos articulos la empresa queda a libre decisión de entregar la dotación por políticas de la empresa o dependiendo de los disposiciones contractuales. Al trabajador que se le entrega dotación, debera devolverla en el momento de terminación del contrato en el estado en que se encuentren para el tramite de obtener el Paz y Salvo.

Powered by CamScanner

172.

YANET QUINTERO ORTIZ

AMERICANA DE SERVICIOS LTDA

CONTRATO OBRA O LABOR CONTRATADA.

NIT: 804.016.472-1

NOMBRE DEL EMPLEADOR AMERICANA DE SERVICIOS LTDA.	**DOMICILIO DEL EMPLEADOR** CALLE 104 19 27 FONTANA
APELLIDOS Y NOMBRES DEL TRABAJADOR: QUINTERO ORTIZ YANETH	**DIRECCIÓN DEL TRABAJADOR Y TELÉFONO(S): VEREDA MESITAS,** HACARI
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO:	CELULAR:3234213406 CORREO ELECTRONICO:yanethquinteroortiz@gmail.com
HACARI 01 DE FEBRERO DE 2002	**NACIONALIDAD:** COLOMBIANO
DOCUMENTO DE IDENTIDAD: CEDULA DE CIUDADANIA 1092670678 R.H: O+	**LUGAR DE EXPEDICIÓN** HACARI 27 DE FEBRERO DE 2020
LIBRETA MILITAR NÚMERO	**CARGO** SERVICIOS GENERALES
SALARIO BASICO MENSUAL UN MILLON SETEGRIENTOS CINCUENTA MIL NOVEGIENTOS CINCO PESOS MTC (1.750.905)	**FECHA DE INICIO DE LABORES** 17 DE FEBRERO DE 2020

PAGADERO POR: MENSUALIDADES VENCIDAS EL DIA 05 DE CADA MES, MEDIANTE EL SISTEMA DE DISPERSION DE FONDOS POR INTERMEDIO DE UN BANCO A TRAVÉS DE LA UTILIZACION DE LA TARJETA DEBITO, LA CUAL TIENE UN COSTO DE MANEJO QUE CORRE A CARGO DEL TRABAJADOR, ESTA SUMA QUE PODRA VARIAR DE ACUERDO A LAS POLITICAS FINANCIERAS DE LA ENTIDAD BANCARIA.

CIUDAD DONDE HA SIDO CONTRATADO EL TRABAJADOR: BUCARAMANGA	**CIUDAD Y DEPARTAMENTO DONDE DESEMPEÑARÁ LAS LABORES:** NORTE DE SANTANDER

OBRA O LABOR CONTRATADA: PRESTACIÓN DE SERVICIO INTEGRAL EN LA LABOR COMO SERVICIOS GENERALES Y LAS DEMAS FUNCIONES Y OFICIOS QUE SE PUEDAN PRESENTAR CON EL CONTRATO No. LP-SED-02550-2025 CON LA GOBERNACION NORTE DE SANTANDER PARA APOYAR LAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS GENERALES Y MANTENIMIENTO EN LAS DIFERENTES INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER PARA LA CORRECTA PRESTACIÓN DEL SERVICIO CON VIGENCIA DEL AÑO 2026.

Entre el Empleador y el Trabajador de las condiciones ya dichas, identificados como aparece al pie de sus firmas, se ha celebrado el presente Contrato Individual de Trabajo, regido, además, por las siguientes Cláusulas: **PRIMERA:** El empleador contrata los servicios personales del trabajador y éste se obliga: 1) A poner al servicio del Empleador toda su capacidad normal de trabajo, en forma exclusiva, en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta el Empleador o sus Representantes, 2) A no prestar directa ni indirectamente servicios laborales a otros empleadores, ni a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio, durante, la vigencia de este contrato. **SEGUNDA:** El Empleador pagará al Trabajador por la prestación de sus servicios el salario indicado, pagadero en las oportunidades también señaladas arriba. **TERCERA:** No constituirán salario, salvo que se estipule lo contrario en convenciones laborares o reglamentos de trabajo que sean aplicables a la relación laboral pactada entre el Trabajador y su empleadora, las sumas que de conformidad con el artículo 128 del Código sustantivo de trabajo no tengan la condición de salario, como las sumas que ocasionalmente y por mera liberalidad del empleador reciba el trabajador, como primas, bonificaciones o gratificaciones ocasionales, participación de utilidades, las que reciba en dinero o en especie, no para su beneficio, ni para enriquecer su patrimonio sino para desempeñar a cabalidad sus funciones, como gastos de representación, medios de transporte, elementos de trabajo etc. Tampoco formaran parte del salario los beneficios o auxilios habituales u ocasionales acordados contractualmente u otorgados en forma extralegal por el empleador. El empleador y el trabajador acuerdan expresamente que la alimentación que esté recibe en cada jornada de aquella, como beneficio solidario, no constituye salario en dinero ni en especie. **CUARTA:** El trabajador se obliga a laborar la jornada ordinaria en los turnos y dentro de las horas señaladas por el Empleador, pudiendo hacer éste ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el Artículo 164 de C.S.T., teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el Artículo 167 Ibidem. El trabajador acepta que el día de descanso obligatorio en Domingo podrá ser trasladado a día distinto en la semana cuando las necesidades del servicio lo impongan. De acuerdo al art 179 Parágrafo 3. **QUINTA:** Los primeros Dos (2) meses del presente contrato se consideran como periodo de prueba y, por consiguiente cualquiera de las partes podrá terminar el contrato unilateralmente, en cualquier momento durante dicho periodo, vencido el cual la duración de este término corresponde al tiempo que dure la realización de la Labor Contratada, señalada en este documento, de conformidad con el Artículo 45 del C.S.T. mientras subsistan las causas que le dieron origen y mientras subsista el contrato con el Usuario a quien la Empresa le presta los servicios y donde el Trabajador desempeña sus funciones; no cesando lo cual, el Trabajador podrá darlo por terminado, mediante aviso escrito al Empleador con antelación no inferior a Ocho (8) días. En caso de no dar el Trabajador el aviso, o darlo tardíamente y que esto ocasione algún daño o perjuicio al Empleador deberá el Trabajador pagar la indemnización a que haya lugar deducible de sus prestaciones sociales, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 5º, Numeral 3º, y 8º, Numeral 7º., del Decreto 2351/65. **SEXTA:** Son justas causas para poner término a este contrato unilateralmente, las enumeradas en el Artículo 7º. del Decreto 2351/65. Además, por parte del Empleador, las siguientes faltas que para el efecto se califican como graves: 1) La violación por parte del Trabajador de cualquiera de sus obligaciones legales, contractuales o reglamentarias. 2) La no asistencia puntual al trabajo, sin excusa suficiente a juicio del Empleador, por dos veces dentro un mismo mes del calendario. 3) La ejecución por parte del Trabajador de labores remuneradas al servicio de terceros sin autorización del empleador. 4) La revelación de secretos y datos reservados de la Empresa. 5) Las repetidas desavenencias con sus compañeros de trabajo. 6) El hecho que el trabajador se presente en estado de embriaguez al lugar donde debe desempeñar sus funciones ó ingiera bebidas embriagantes en el mismo, aún por la primera vez. 7) El hecho que el Trabajador abandone el sitio de trabajo sin el permiso de sus superiores. 8) La no asistencia a una sección completa de la jornada de trabajo, o más, sin excusa suficiente a juicio del Empleador, salvo fuerza mayor o caso fortuito. 9) Comentar, aún de manera indirecta asuntos confidenciales, puestos bajo su responsabilidad o conocidos en virtud de su trabajo. 10) La posesión, transporte, de cualquier tipo de comercio o la simple manipulación de drogas estimulantes o psicotrópicas dentro o fuera del servicio, aún en cantidades mínimas. 11) La negativa del trabajador a prestar un turno de servicio, sin razones válidas. 12) El irrespeto del Trabajador a sus superiores, compañeros, usuarios de la empresa o terceros, en forma verbal o escrita, con gestos o actitudes y todo acto de violencia, simple amenaza o actitud desafiante o agresiva dentro del servicio o fuera de él. 13) El uso indebido dentro o fuera del servicio de uniforme, elementos que suministra la empresa. 14) El generar o trasmitir murmuraciones, injurias o calumnias que involucren a la Empresa, el usuario, compañeros o terceros. 15) Todo acto del Trabajador

Scanned with CamScanner

AMERICANA DE SERVICIOS LTDA

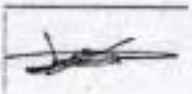
CONTRATO OBRA O LABOR CONTRATADA.

NIT: 804.016.472-1

que atente contra la moral o integridad de las personas dentro o fuera del servicio. 15) Todo acto del trabajador que perturbe la disciplina o buen desempeño en el lugar de trabajo y dé lugar a reclamos por parte del usuario del servicio. 17) Cualquier daño o pérdida que por culpa, negligencia, descuido o por el desobedecimiento de órdenes, cause el Trabajador en los elementos, vehículos, maquinaria, equipos o materiales que estén en el área de su servicio. 16) Cualquier daño o pérdida que, por culpa, negligencia, descuido o por el des obedecimiento de órdenes, cause el Trabajador en los elementos dados en dotación o equipos suministrados para el ejercicio de sus funciones. 19) Encontrársele en el lugar de trabajo dinero o efectos valores, de los cuales no pueda demostrar satisfactoriamente su adquisición o procedencia. 20) Utilizar cualquier medio de comunicación ya sea del usuario del servicio o del empleador con fines personales y/o ajenos al servicio, con excepción de fuerza mayor o caso fortuito. 21) El adoptar posiciones o actitudes que desmerten la calidad del servicio. 22) Modificar el horario de servicio, de turno con otra operaria sin previa autorización de la Empresa. 23) La solicitud, petición o exigencia del Trabajador a terceros de dádivas bien sea en dinero o en especie para omitir o actuar indebidamente y en contra de las normas del servicio. 24) La solicitud escrita de retiro o reemplazo del Trabajador emitida por el Usuario del servicio 25) La solicitud escrita de retiro del Trabajador emitida por el DAS, la Policía Nacional o autoridad competente 30) Dormir en los sitios y horas de trabajo. 28) Distraerse durante la prestación del servicio conversando, escuchando radio, leyendo, viendo cine, televisión ó cualquier otra forma de proyección de imágenes o en juegos de azar. 27) El efectuar rifas, concursos, apuestas, durante y fuera de la jornada laboral. 26) No reportar de manera inmediata el cambio de residencia o aportar dirección inexistente o falsa. 29) No tener actualizado el certificado judicial conforme a las normas legales. **SEPTIMA:** El trabajador se compromete a devolver a la empresa en el momento de retiro, disfrute de vacaciones o licencias, el uniforme y demás elementos suministrados por la empresa para cumplir sus funciones. Dado que los elementos son de patrimonio de la empresa. **OCTAVA:** Los descubrimientos o invenciones y las mejoras o procedimientos lo mismo que todos los trabajos y consiguientes resultados de las actividades del trabajador durantes preste el servicio al empleador, incluso aquellos de que trata el artículo 539 del código de comercio quedaran de la propiedad exclusiva de este, además, tendrá el empleador el derecho de hacer patentar a su nombre o a nombre de terceros esos inventos o mejoras para lo cual el trabajador accederá a facilitar el cumplimiento oportuno de las correspondientes formalidades y dar a su firma o extender los poderes y documentos necesarios para tal fin según y cuando se lo solicite el empleador sin que este quede obligado al pago de compensación alguna **NOVENA :** El Trabajador acepta desde ahora los traslados de lugar de trabajo y cambio de oficio que decida el Empleador siempre y cuando estos traslados o cambios no das mejoren sus condiciones laborales o de remuneración o impliquen perjuicios para el Trabajador. **DECIMA:** Se tendrán como causales de terminación del presente contrato, además de las previstas, los siguientes: A) Por el vencimiento del término señalado en el respectivo contrato y/o sus adiciones firmado con el de AMERICANA DE SERVICIOS LTDA, que origina el presente contrato. B) Por la solicitud del cliente contratante de AMERICANA DE SERVICIOS LTDA, de cambio del empleado, independientemente de la razón que la motive, pues se entiende que las causas que le dieron origen a la contratación laboral con este, han dejado de subsistir C) Por justa causa, en razón al incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del trabajador (a) el empleado D) por mutuo acuerdo entre las partes. E) por voluntad del trabajador. **DECIMA PRIMERA:** Acuerdo sobre pago de liquidación de prestaciones sociales. Las partes acuerdan que una vez finalizado el contrato la empresa pagará la liquidación de prestaciones dentro de los 30 días calendario siguientes a la fecha de terminación, de acuerdo con el artículo 65 del código sustantivo del trabajo. **Parágrafo Primero:** Cuando por causa emanada directa o indirectamente de la relación contractual existan obligaciones de tipo económico a cargo del trabajador y a favor del empleador, éste procederá a efectuar las deducciones a que hubiere lugar en cualquier tiempo y, más concretamente, a la terminación del presente contrato, así lo autoriza desde ahora el trabajador, entendiendo expresamente las partes que la presente autorización cumple las condiciones de orden escrita previa, aplicable para cada caso. **DECIMA SEGUNDA:** Este contrato ha sido redactado estrictamente de acuerdo a la ley y a la jurisprudencia y será interpretado de buena fe y en concordancia con el Código Sustantivo del Trabajo cuyo objeto, definido en el artículo 1°, es lograr la justicia en las relaciones entre Empleador y Trabajador dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social. **DECIMA TERCERA:** El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto cualquier otro contrato verbal o escrito celebrado entre las partes con anterioridad. Las modificaciones que se acuerden al presente contrato se anotaran a continuación de su texto. Para constancia se firma en dos ejemplares del mismo tenor y valor para cada una de las partes ante testigos en la ciudad y fecha que se indican a continuación.

CIUDAD Y FECHA: BUCARAMANGA (SANTANDER): FEBRERO 16 DE 2026

CLÁUSULAS ADICIONALES:
DEJO CONSTANCIA QUE HE RECIBIDO COPIA DEL PRESENTE CONTRATO DE TRABAJO.

DIRECTORA DE TALENTO HUMANO	EL TRABAJADOR
	Yaneth Quintero Ortiz 
DANIELA MONSALVO SAENZ	C.C. No. 1092690678
TESTIGO NO. 1	TESTIGO No. 2
C.C. NO.	C.C. NO.

Scanned with CamScanner

FORMULARIO ÚNICO DE AFILIACIÓN Y REGISTRO DE NOVEDADES AL SGSSS

COOSALUD
En Pro de tu Bienestar

No. De Radicación	Fecha de Radicación
	D O M A A A A

I. DATOS DEL TRAMITE (Las No. Preguntas con * son obligatorias)

1. Tipo de Trámite: A. Afiliación [X] B. Reporte de Novedades []

2. Tipo de Afiliado: A. Individual [X] - Cotizante o Cabeza de Familia - Beneficiario o Afiliado adicional; B. Colectivo []; C. Institucional []; D. Especial []

3. Régimen: A. Contributivo [X]; B. Subsidiado []

4. Tipo de Afiliado: A. Cotizante [X]; B. Cabeza de familia []; C. Beneficiario []

5. Tipo de cotizante: A. Dependiente [X]; B. Independiente []; C. Pensionado []

Código (a registrar por la EPS)

II. AFILIACIÓN

A. DATOS BÁSICOS DE IDENTIFICACION (del cotizante o cabeza de familia)

8. Apellidos y nombres			
Primer apellido: Quintero	Segundo apellido: Ortiz	Primer Nombre: Yaneth.	Segundo Nombre:

7. Tipo de documento de identidad	9. Número del documento de identidad	10. Sexo	11. Fecha de nacimiento
CC	1092670678	Femenino [X] Masculino []	D D M M A A A A

III. DATOS COMPLEMENTARIOS

Datos personales

12. Zona	13. Discapacidad: Tipo	13. Puntaje SISBEN	14. Grupo de población especial
	Tipo [] [] [] Condición [] []		

15. Administradora de Riesgos Laborales - ARL	16. Administradora de Pensiones	17. Ingreso base de cotización - IBC
Axa Colpatria	Colpensiones.	1'750.905.

18. Residencia				
Dirección: Vereda Nesitas	Teléfono Fijo: 3125891820	Teléfono celular: 3125891820	Correo electrónico: yanethquintero1129@gmail.com	
Municipio/Distrito: Hacarí	Zona: Urbana [] Rural [X]	Localidad/Comuna	Departamento: Norte de Santander.	

IV. DATOS DE IDENTIFICACION DE LOS MIEMBROS DEL NUCLEO FAMILIAR
Datos básicos de identificación del cónyuge o compañero (a) permanente cotizante

19. Apellidos y nombres			
Primer apellido	Segundo apellido	Primer Nombre	Segundo Nombre

20. Tipo de documento de identidad	21. Número del documento de identidad	22. Sexo	23. Fecha de nacimiento
		Femenino [] Masculino []	D D M M A A A A

Datos básicos de identificación de los beneficiarios y de los afiliados adicionales

	24. Apellidos y nombres: Primer apellido	Segundo apellido	Primer Nombre	Segundo Nombre
B1				
B2				
B3				
B4				
B5				

	25. Tipo de documento de identidad	26. Número de documento de identificación	27. Sexo: Femenino	Masculino	28. Fecha de nacimiento
B1					D D M M A A A A
B2					D D M M A A A A
B3					D D M M A A A A
B4					D D M M A A A A
B5					D D M M A A A A

Datos complementarios

	29. Parentesco	30. Edad	31. Discapacidad: Tipo I	Tipo II	Tipo III	Condición I	Condición II
B1							
B2							
B3							
B4							
B5							

	32. Datos de residencia: Municipio/Distrito	Zona: Urbana	Zona: Rural	Departamento	Teléfono Fijo y/o Celular	33. Valor de la UPC del afiliado adicional (a registrar por la EPS)
B1						
B2						
B3						
B4						
B5						

	34. Nombre de la Institución Prestadora de Servicios de Salud - IPS	Código de la IPS (a registrar por la EPS)
C		
1		
2		
3		

V. DATOS DE IDENTIFICACION DEL EMPLEADOR Y OTROS APORTANTES DE LAS ENTIDADES RESPONSABLES DE LA AFILIACION COLECTIVA, INSTITUCIONAL O DE OFICIO

35. Nombre o razón social	36. Tipo de documento de identificación	37. Número del documento de identificación	38. Tipo de aportante o pagador (asignado y registrado por la EPS)
Americana de Servicios Ltda	NIT	804016472-1	

39. Dirección	Teléfono	Correo electrónico	Municipio/Distrito	Departamento
Calle 114 53-46 B/Alhambra	3156690731	Th.bouvier@americandeservicios.com	Bogota	Bogota

B. REPORTE DE NOVEDADES

40. Tipo de Novedad

- [] 1. Modificación de datos básicos de identificación
- [] 2. Corrección de datos básicos de identificación
- [] 3. Actualización del documento de identidad
- [] 4. Actualización y corrección de datos complementarios
- [] 5. Terminación de la inscripción en la EPS.
 Código: []
- [] 6. Reinscripción en la EPS.
- [] 7. Inclusión de beneficiarios o de afiliados adicionales.
- [] 8. Exclusión de beneficiarios o de afiliados adicionales.
- [X] 9. Inicio de relación laboral o adquisición de condiciones para cotizar.
- [] 10. Terminación de la relación laboral o pérdida de las condiciones para seguir cotizando.
- [] 11. Vinculación a una entidad autorizada para realizar afiliaciones colectivas
- [] 12. Desvinculaciones de una entidad autorizada afiliaciones colectivas
- [] 13. Movilidad: [] A. Régimen Contributivo [] B. Régimen Subsidiado
- [] 14. Traslado: [] A. Mismo Régimen [] B. Diferente Régimen
- [] 15. Reporte de fallecimiento.
- [] 16. Reporte del Trámite de protección al cesante.
- [] 17. Reporte de la calidad de Pre-pensionado.
- [] 18. Reporte de la calidad de pensionado.

VI. DATOS PARA EL REPORTE DE LA NOVEDAD

41. Datos básicos de identificación

Primer apellido	Segundo apellido	Primer nombre	Segundo nombre

Tipo de documento de identidad	Número del documento de identidad	Sexo	Fecha de nacimiento	42. Fecha
		Femenino [] Masculino []	D D M M A A A A	1 9 0 2 2 0 2 6

43. EPS anterior	44. Motivo de traslado Código: []	45. Caja de Compensación Familiar o pagador de pensiones

VII. DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES

- [] 46. Declaración de dependencia económica de los beneficiarios y afiliados adicionales.
- [] 47. Declaración de la no obligación de afiliarse al Régimen Contributivo, Especial o de Excepción.
- [] 48. Declaración de existencia de razones de fuerza mayor o caso fortuito que impiden la entrega de los documentos que acreditan la condición de beneficiarios.
- [] 49. Declaración de no información del cotizante, cabeza de familia, beneficiarios o afiliados adicionales en una Institución Prestadora de Servicios de Salud.
- [] 50. Autorización para que la EPS solicite y obtenga datos y copia de la historia clínica del cotizante o cabeza de familia y de sus beneficiarios o afiliados adicionales.
- [] 51. Autorización para que la EPS reporte la información que se genera de la afiliación o del reporte de novedades a la base de datos de afiliados vigente a las entidades públicas que por sus funciones la requieran.
- [] 52. Autorización para que la EPS maneje los datos personales del cotizante o cabeza de familia y de sus beneficiarios o afiliados adicionales, de acuerdo con lo previsto en la ley 1581 de 2012 y del Decreto 1377 de 2013.
- [] 53. Autorización para que la EPS envíe información al correo electrónico o al celular como mensaje de texto.

VIII. FIRMAS

54. El cotizante, cabeza de familia o beneficiario

55. El empleador o representante de la entidad responsable de la afiliación colectiva, institucional o de Otros

IX. ANEXOS

- [] 56. Anexa copia del documento de identidad

Cantidad: CN [] RC [] TI [] CC [] PA [] CE [] CD [] SC [] Total: []

- [] 57. Copia del dictamen de invalidez permanente emitido por la autoridad competente.
- [] 58. Copia del registro civil de matrimonio, o de la Escritura pública, acta de conciliación o sentencia judicial que declare la unión marital.
- [] 59. Copia de la escritura pública o sentencia judicial que declare divorcio, sentencia judicial que declare la separación de cuerpos y mientras subsista acta de conciliación o sentencia judicial que declare la terminación de la unión marital.
- [] 60. Copia del certificado de adopción o acta de entrega del menor.
- [] 61. Copia de la orden judicial o del acto administrativo de custodia.
- [] 62. Documento en que conste la pérdida de la patria potestad o el certificado de defunción de los padres o la declaración suscrita por el cotizante sobre la ausencia de los padres.
- [] 63. Copia de la autorización de traslado por parte de la Superintendencia Nacional de Salud.
- [] 64. Certificación de vinculación a una entidad autorizada para realizar afiliaciones colectivas.
- [] 65. Copia del acto administrativo o providencia de las autoridades competentes en la que conste la calidad de beneficiario o se ordene la afiliación de oficio.

X. DATOS A SER DILIGENCIADOS POR LA ENTIDAD TERRITORIAL

66. Identificación de la Entidad Territorial Código del Municipio	Código del departamento	67. Datos del SISBEN Número de ficha	Puntaje	Nivel	68. Fecha de radicación	69. Fecha de validación
					D D M M A A A A	D D M M A A A A

70. Datos del funcionario que realiza la validación

Primer apellido	Segundo apellido	Primer nombre	Segundo nombre

Tipo de documento de identidad	Número del documento de identidad	71. Firma del funcionario

OBSERVACIONES:

Recuerde que con la firma del formulario, el afiliado manifiesta la veracidad de la información registrada y de las declaraciones contenidas en el capítulo VII del formulario.

Colpensiones

LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

CERTIFICA QUE

Verificada la base de datos de afiliados, el/la señor/a **YANETH QUINTERO ORTIZ** identificado/a con documento de identidad **Cédula de Ciudadanía** número **1092670678**, se encuentra afiliado/a desde **17/02/2026** al Régimen de Prima Media con Prestación Definida (RPM) administrado por la Administradora Colombiana de Pensiones **COLPENSIONES**.

La presente certificación se expide en Bogotá, el día 27 de febrero de 2026.

Rosa Mercedes Nino Amaya
Dirección de Afiliaciones

Nota: Certificado generado desde la página Web. Este documento no es válido para el reconocimiento de prestaciones económicas, está sujeto a verificación y no tiene costo alguno.

LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE NORTE DE SANTANDER
COMFANORTE
NIT 890500516-3

HACE CONSTAR:

Que el Señor(a) YANETH QUINTERO ORTIZ identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA N° 1092670678 se encuentra afiliado(a) a esta corporación desde día 20 de Marzo de 2026 por medio del empleador AMERICANA DE SERVICIOS LTDA con NIT 804016472-1, con fecha de contratación desde el día 17 de Febrero de 2026.

NOTA: El presente CERTIFICADO corresponde únicamente a la afiliación del trabajador a COMFANORTE, sin incluir a su núcleo familiar.

La presente constancia se expide a solicitud del empleador el día 17 de Abril de 2026

OLGA LUCIA CORDERO ZAMBRANO
Coordinador de Afiliaciones

**Certificado generado por la Oficina Virtual Comfanorte.

Cúcuta
Edificio Comfanorte
Av. 1 Calle 9 Barrio Latino
PBX 6075823455

Pamplona
Calle 6 No. 3-69
Barrio El Carmen
Teléfono 6075689105

Ocaña
Carrera 11 No. 12-40
Barrio El Tamaco
Teléfono 6075610235

Tibú
Carrera 6 No. 2-95
Barrio Miraflores
Teléfono 6075663399

www.comfanorte.com.co | Línea gratuita nacional: 01 8000 975000

AXA COLPATRIA

AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.
ADMINISTRADORA DE RIESGOS LABORALES
Nit. 860.002.183 – 9

CERTIFICA

Que el afiliado relacionado a continuación se encuentra vinculado con nuestra compañía bajo la afiliación No. 9014156 correspondiente a la empresa Americana De Servicios Ltda.

Nombre	T. I	Número de Identificacion	Fecha de inicio cobertura
YANETH QUINTERO ORTIZ	C.C.	1.062.670.678	17/02/2026

Cordialmente,

FREDY CEBALLOS MONTANA
LIDER DE OPERACIONES NO MONETARIOS
AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
MUNICIPIO DE HACARI
INSTITUCION EDUCATIVA RURAL MESITAS
CONFORMADO MEDIANTE DEC No 001367 DE 05 DE OCT DE 2021
NIT: 900242348-0 DANE: 254003000338

El SUSCRITO RECTOR DE LA INSTITUCION EDUCATIVA RURAL MESITAS MUNICIPIO DE HACARI

CERTIFICA

Yo, **YANETH QUINTERO ORTIZ** identificado con Cedula de ciudadanía N.º **1092670678**. Se desempeño como **Auxiliar de Servicios Generales,** durante los días del 17 de febrero al 28 de febrero de 2026. Contratada por el operador AMERICANA servicios LTDA Bucaramanga Santander, prestando sus servicios de aseo, limpieza y desinfección de manera eficiente y responsable en la Sede Mesitas perteneciente a la Institución Educativa Rural Mesitas del Municipio de Hacarí.

Para certificación de lo anterior se firma en Hacarí, Norte de Santander a los (28) días del mes de febrero de dos mil veintiséis (2026).

Lic. Carlos Hernando Quintero Calvo
Rector IER Mesitas Hacari
E-mail: chqc300@gmail.com

INSTITUCION EDUCATIVA RURAL MESITAS - HACARI

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
MUNICIPIO DE HACARI
INSTITUCION EDUCATIVA RURAL MESITAS
CONFORMADO MEDIANTE DEC No 001367 DE 05 DE OCT DE 2021
NIT: 900242348-0 DANE: 254003000338

EI SUSCRITO RECTOR DE LA INSTITUCION EDUCATIVA RURAL MESITAS MUNICIPIO DE HACARI

CERTIFICA

Yo, **YANETH QUINTERO ORTIZ** identificado con Cedula de ciudadanía N.º **1092670678**. Se desempeño como **Auxiliar de Servicios Generales,** durante los días del 01 de marzo al 31 de marzo de 2026. Contratada por el operador AMERICANA servicios LTDA Bucaramanga Santander, prestando sus servicios de aseo, limpieza y desinfección de manera eficiente y responsable en la Sede Mesitas perteneciente a la Institución Educativa Rural Mesitas del Municipio de Hacarí.

Para certificación de lo anterior se firma en Hacarí, Norte de Santander a los (31) días del mes de marzo de dos mil veintiséis (2026).

Lic. Carlos Hernando Quintero Calvo
Rector IER Mesitas Hacari
E-mail: chqc300@gmail.com

INSTITUCION EDUCATIVA RURAL MESITAS - HACARI

AMERICANA DE SERVICIOS

ENTREGA DE DOTACION Y EPP

Codigo: TH-F-06	
Version : 02	
Fecha: 16-08-2021	
Pagina : 1 de 1	

FECHA: [] [] 2026 CIUDAD Cucuta

CARGO: Servicios Generales PUESTO DE TRABAJO: I.E Mesitas

Yo, Yaneth Quintero Ortiz, identificado con Cedula de Ciudadania 1092670678, recibo a la fecha los siguientes elementos de dotación y elementos de protección personal EPP, en buen estado y me comprometo a devolverlos limpios y en buen estado.

NO.	DESCRIPCION	CANT.	TALLA	ESTADO NUEVO	ESTADO USADO	OBSERVACION
1	UNIFORME ANTIFLUIDO OSCURO FRANJA BLANCA	1	M	X		
2	UNIFORME ANTIFLUIDO UNIVERSAL FRAJA CELESTE					
3	UNIFORME ANTIFLUIDO VERDE					
4	POLO MANGACORTA					
5	POLO MANGA LARGA					
6	CAMISA JEAN MANGA LARGA					
7	BUZO PISCINERO BLANCO					
8	PANTALÓN JEAN					
9	SUDADERA PISCINERO					
10	CALZADO DAMA EVACOL					
11	CALZADO DAMA 106	1	39	X		
12	CALZADO PISCINERO					
13	BOTAS DE SEGURIDAD WELCO CON PUNTERA DE SEGURIDAD					
14	BOTA DE SEGURIDAD SIN PUNTERA CAÑA CORTA					
15	BOTAS DE SEGURIDAD PATANERA					
16	BOTAS DE SEGURIDAD DAMA CAUCHO					
17	BOTAS DE SEGURIDAD SOLDADOR					
18	BOTAS DE SEGURIDAD CAUCHO CON PUNTERA					
19	GORRA CON CAPUCHA					
20	GORRA SIN CAPUCHA					
21	PANTALON EN LINO ADMINISTRACIÓN					
22	BLUSAS ADMINISTRACIÓN					
23	BLUSAS SUPERVISORAS					
24	CAMISAS ADMINISTRACIÓN					
25	CAMISA OXFORD DAMA					
26	CAMISA OXFOR HOMBRE					
27	BLUSA ADMINISTRATIVA SECRETARIA					

Yaneth Quintero ortiz 1092670678

FIRMA TRABAJADOR Y CC

ALMACEN

* Según el Art. 230 del CST Suministro de Calzado y Vestido de Labor. Todo patrono que habitualmente ocupe (1) o más trabajadores permanentes deberá suministrar cada cuatro (4) meses, en forma gratuita, un (1) par de zapatos y un (1) vestido de labor al trabajador cuya remuneración mensual sea hasta dos (2) veces el salario mínimo mas alta vigente. Tiene derecho a esta prestación el trabajador que en las fechas de entrega de calzado y vestido haya cumplido mas de tres (3) meses al servicio del empleador.

* Según Art. 232 del CST Fecha de Entrega: Los patronos obligados a suministrar permanentemente calzado y vestido de labor a sus trabajadores harán entrega de dicho elemento en las siguientes fechas del calendario: 30 de abril, 31 de Agosto y 20 de diciembre

*De acuerdo a estos artículos la empresa cuenta a libre decisión de entregar la dotación por políticas de la empresa o dependiendo de las disposiciones contractuales. Al trabajador que se le entrega dotación, deberá devolverla en el momento de terminación del contrato en el estado en que se encuentren para el tramite de entregar el Paz y Salvo

173.

YANURY MARCELA SANTIAGO MARTINEZ

AMERICANA DE SERVICIOS LTDA

CONTRATO OBRA O LABOR CONTRATADA.

NIT: 804.016.472-1

NOMBRE DEL EMPLEADOR AMERICANA DE SERVICIOS LTDA.	**DOMICILIO DEL EMPLEADOR** CALLE 104 19 27 FONTANA
APELLIDOS Y NOMBRES DEL TRABAJADOR: **SANTIAGO MARTINEZ YANURY MARCELA**	**DIRECCIÓN DEL TRABAJADOR Y TELÉFONO(S):** KDX 113-660 URBANIZACIÓN KENEDY-CONVENCI
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO:	**CELULAR:3134479800** **CORREO ELECTRONICO:marcelamartinez3094@gmail.com**
OCAÑA 30 DE SEPTIEMBRE DE 1994	**NACIONALIDAD:** COLOMBIANO
DOCUMENTO DE IDENTIDAD: CEDULA DE CIUDADANIA 1090988545 R.H: A+	**LUGAR DE EXPEDICIÓN** CONVENCIÓN 8 DE OCTUBRE DE 2012
LIBRETA MILITAR NÚMERO	**CARGO** TODERO 3
SALARIO BASICO MENSUAL **UN MILLON SETECIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS MTC (1.750.905)**	**FECHA DE INICIO DE LABORES** 16 DE FEBRERO DE 2026

PAGADERO POR: MENSUALIDADES VENCIDAS, EL DIA 05 DE CADA MES, MEDIANTE EL SISTEMA DE DISPERSION DE FONDOS POR INTERMEDIO DE UN BANCO A TRAVÉS DE LA UTILIZACION DE LA TARJETA DEBITO, LA CUAL TIENE UN COSTO DE MANEJO QUE CORRE A CARGO DEL TRABAJADOR, ESTA SUMA QUE PODRA VARIAR DE ACUERDO A LAS POLÍTICAS FINANCIERAS DE LA ENTIDAD BANCARIA.

CIUDAD DONDE HA SIDO CONTRATADO EL TRABAJADOR: BUCARAMANGA	**CIUDAD Y DEPARTAMENTO DONDE DESEMPEÑARÁ LAS LABORES:** CONVENCIÓN

OBRA O LABOR CONTRATADA: PRESTACIÓN DE SERVICIO INTEGRAL EN LA LABOR COMO TODERO 3 Y LAS DEMAS FUNCIONES Y OFICIOS QUE SE PUEDAN PRESENTAR CON EL CONTRATO No. LP-SED-02859-2025 CON LA GOBERNACION NORTE DE SANTANDER PARA APOYAR LAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS GENERALES Y MANTENIMIENTO EN LAS DIFERENTES INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER PARA LA CORRECTA PRESTACIÓN DEL SERVICIO CON VIGENCIA DEL AÑO 2026.

Entre el Empleador y el Trabajador de las condiciones ya dichas, identificados como aparece al pie de sus firmas, se ha celebrado el presente Contrato Individual de Trabajo, regido, además, por las siguientes Cláusulas: **PRIMERA:** El empleador contrata los servicios personales del trabajador y éste se obliga: 1) A poner al servicio del Empleador toda su capacidad normal de trabajo, en forma exclusiva, en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta el Empleador o sus Representantes, 2) A no prestar directa ni indirectamente servicios laborales a otros empleadores, ni a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio, durante, la vigencia de este contrato. **SEGUNDA:** El Empleador pagará al Trabajador por la prestación de sus servicios el salario indicado, pagadero en las oportunidades también señaladas arriba, **TERCERA:** No constituirán salario, salvo que se estipule lo contrario en convenciones laborares o reglamentos de trabajo que sean aplicables a la relación laboral pactada entre el Trabajador y su empleadora, las sumas que de conformidad con el artículo 128 del Código sustantivo de trabajo no tengan la condición de salario, como las sumas que ocasionalmente y por mera liberalidad del empleador reciba el trabajador, como primas, bonificaciones o gratificaciones ocasionales, participación de utilidades, las que reciba en dinero o en especie, no para su beneficio, ni para enriquecer su patrimonio sino para desempeñar a cabalidad sus funciones, como gastos de representación, medios de transporte, elementos de trabajo etc. Tampoco formaran parte del salario los beneficios o auxilios habituales u ocasionales acordados contractualmente u otorgados en forma extralegal por el empleador. El empleador y el trabajador acuerdan expresamente que la alimentación que esté recibe en cada jornada de aquella, como beneficio solidario, no constituya salario en dinero ni en especie. **CUARTA:** El trabajador se obliga a laborar la jornada ordinaria en los turnos y dentro de las horas señaladas por el Empleador, pudiendo hacer éste ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el Artículo 164 de C.S.T., teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el Artículo 167 ibidem. El trabajador acepta que el día de descanso obligatorio en domingo podrá ser trasladado a día distinto en la semana cuando las necesidades del servicio lo impongan. De acuerdo al art 179 Parágrafo 3. **QUINTA:** Los primeros Dos (2) meses del presente contrato se consideran como período de prueba y, por consiguiente cualquiera de las partes podrá terminar el contrato unilateralmente, en cualquier momento durante dicho período, vencido el cual la duración de este contrato corresponde al tiempo que dure la realización de la Labor Contratada, señalada en este documento, de conformidad con el Artículo 45 del C.S.T. mientras subsistan las causas que le dieron origen y mientras subsista el contrato con el Usuario a quien la Empresa le presta los servicios y donde el Trabajador desempeña sus funciones; no obstante lo cual, el Trabajador podrá darlo por terminado, mediante aviso escrito al Empleador con antelación no inferior a Ocho (8) días. En caso de no dar el Trabajador el aviso, o darlo tardíamente y que esto ocasione algún daño o perjuicio al Empleador deberá el Trabajador pagar la indemnización a que haya lugar deducible de sus prestaciones sociales, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 5º, Numeral 2º. y 8º, Numeral 7º., del Decreto 2351/65. **SEXTA:** Son justas causas para poner término a este contrato unilateralmente, las enumeradas en el Artículo 7º. del Decreto 2351/65. Además, por parte del Empleador, las siguientes faltas que para el efecto se califican como graves: 1) La violación por parte del Trabajador de cualquiera de sus obligaciones legales, contractuales o reglamentarias. 2) La no asistencia puntual al

Scanned with CamScanner

AMERICANA DE SERVICIOS LTDA

CONTRATO OBRA O LABOR CONTRATADA.

NIT: 804.016.472-1

que atente contra la moral o integridad de las personas dentro o fuera del servicio. 16) Todo acto del trabajador que perturbe la disciplina o buen desempeño en el lugar de trabajo y dé lugar a reclamos por parte del usuario del servicio. 17) Cualquier daño o pérdida que por culpa, negligencia, descuido o por el desobedecimiento de órdenes, cause el Trabajador en los elementos, vehículos, maquinaria, equipos o materiales que estén en el área de su servicio. 18) Cualquier daño o pérdida que, por culpa, negligencia, descuido o por el desobedecimiento de órdenes, cause el Trabajador en los elementos dados en dotación o equipos suministrados para el ejercicio de sus funciones. 19) Encontrársele en el lugar de trabajo dinero o efectos valores, de los cuales no pueda demostrar satisfactoriamente su adquisición o procedencia. 20) Utilizar cualquier medio de comunicación ya sea del usuario del servicio o del empleador con fines personales y/o ajenos al servicio, con excepción de fuerza mayor o caso fortuito. 21) El adoptar posiciones o actitudes que desmerten la calidad del servicio. 22) Modificar el horario de servicio, de turno con otra operaria sin previa autorización de la Empresa. 23) La solicitud, petición o exigencia del Trabajador o terceros de dádivas bien sea en dinero o en especie para omitir o actuar indebidamente y en contra de las normas del servicio. 24) La solicitud escrita de retiro o reemplazo del Trabajador emitida por el Usuario del servicio 25) La solicitud escrita de retiro del Trabajador emitida por el DAS, la Policía Nacional o autoridad competente 30) Dormir en los sitios y horas de trabajo. 26) Distraerse durante la prestación del servicio conversando, escuchando radio, leyendo, viendo cine, televisión ó cualquier otra forma de proyección de imágenes o en juegos de azar. 27) El efectuar rifas, concursos, apuestas, durante y fuera de la jornada laboral. 28) No reportar de manera inmediata el cambio de residencia o aportar dirección inexistente o falsa. 29) No tener actualizado el certificado judicial conforme a las normas legales. **SEPTIMA:** El trabajador se compromete a devolver a la empresa en el momento de retiro, disfrute de vacaciones o licencias, el uniforme y demás elementos suministrados por la empresa para cumplir sus funciones. Dado que los elementos son de patrimonio de la empresa. **OCTAVA:** Los descubrimientos o invenciones y las mejoras o procedimientos lo mismo que todos los trabajos y consiguientes resultados de las actividades del trabajador mientras preste el servicio al empleador, incluso aquellos de que trata el artículo 539 del código de comercio quedaran de la propiedad exclusiva de este, además, tendrá el empleador el derecho de hacer patentar a su nombre o a nombre de terceros esos inventos o mejoras para lo cual el trabajador accederá a facilitar el cumplimiento oportuno de las correspondientes formalidades y dar a su firma o extender los poderes y documentos necesarios para tal fin según y cuando se lo solicite el empleador sin que este quede obligado al pago de compensación alguna **NOVENA :** El Trabajador acepta desde ahora los traslados de lugar de trabajo y cambio de oficio que decida el Empleador siempre y cuando estos traslados o cambios no des mejoren sus condiciones laborales o de remuneración o impliquen perjuicios para el Trabajador. **DECIMA:** Se tendrán como causales de terminación del presente contrato, además de las previstas, las siguientes: A) Por el vencimiento del término señalado en el respectivo contrato y/o sus adiciones firmado con el de AMERICANA DE SERVICIOS LTDA, que origine el presente contrato. B) Por la solicitud del cliente contratante de AMERICANA DE SERVICIOS LTDA, de cambio del empleado, independientemente de la razón que la motive, pues se entiende que las causas que le dieron origen a la contratación laboral con este, han dejado de subsistir C) Por justa causa, en razón al incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del trabajador (a) el empleado D) por mutuo acuerdo entre las partes. E) por voluntad del trabajador. **DECIMA PRIMERA:** Acuerdo sobre pago de liquidación de prestaciones sociales. Las partes acuerdan que una vez finalizado el contrato la empresa pagará la liquidación de prestaciones dentro de los 30 días calendario siguientes a la fecha de terminación, de acuerdo con el artículo 65 del código sustantivo del trabajo. **Parágrafo Primero:** Cuando por causa emanada directa o indirectamente de la relación contractual existan obligaciones de tipo económico a cargo del trabajador y a favor del empleador, éste procederá a efectuar las deducciones a que hubiere lugar en cualquier tiempo y, más concretamente, a la terminación del presente contrato, así lo autoriza desde ahora el trabajador, entendiendo expresamente las partes que la presente autorización cumple las condiciones de orden escrita previa, aplicable para cada caso. **DECIMA SEGUNDA:** Este contrato ha sido redactado estrictamente de acuerdo a la ley y a la jurisprudencia y será interpretado de buena fe y en concordancia con el Código Sustantivo del Trabajo cuyo objeto, definido en el artículo 1º, es lograr la justicia en las relaciones entre Empleador y Trabajador dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social. **DECIMA TERCERA:** El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto cualquier otro contrato verbal o escrito celebrado entre los partes con anterioridad. Las modificaciones que se acuerden al presente contrato se anotaran a continuación de su texto. Para constancia se firma en dos ejemplares del mismo tenor y valor para cada una de las partes ante testigos en la ciudad y fecha que se indican a continuación.

CIUDAD Y FECHA: BUCARAMANGA (SANTANDER): FEBRERO 13 DE 2026

CLÁUSULAS ADICIONALES:
DEJO CONSTANCIA QUE HE RECIBIDO COPIA DEL PRESENTE CONTRATO DE TRABAJO.

DIRECTORA DE TALENTO HUMANO	**EL TRABAJADOR**
	Yaneth Santiago Martínez
DANIELA MONSALVO SAENZ	**C.C. No.** 1090988595
TESTIGO NO. 1	**TESTIGO No. 2**

Scanned with CamScanner

RADICADO
AFILIACION Y REGISTRO
16/02/2026

MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL

COMFAORIENTE EPS'S

CCFC50
NIT 8935006754

FORMULARIO ÚNICO DE AFILIACIÓN Y REGISTRO DE NOVEDADES AL SGSSS

Juan C P

ComfaOriente EPS

Fecha de Solicitud
17/03/2026 10:30:36

I. DATOS DEL TRÁMITE

1. Tipo de Trámite	2. Tipo de Afiliación	3. Régimen
AFILIACIÓN	INDIVIDUAL	CONTRIBUTIVO

4. Tipo de Afiliado	5. Tipo de Cotizante	Código (a registrar por la EPS)	
COTIZANTE	Dependiente		CCFC50

A. AFILIACIÓN

II. DATOS BÁSICOS DE IDENTIFICACIÓN (del cotizante o cabeza de familia)

Dato personales

6. Apellidos y Nombres			
SANTIAGO Primer apellido	MARTINEZ Segundo apellido	YANUZEY Primer nombre	MARCELA Segundo nombre

7. Tipo documento de identidad	8. Número documento de identidad	9. Sexo	10. Fecha de nacimiento
CC	1090988545	F	30 de Septiembre de 1994

III. DATOS COMPLEMENTARIOS

11. Etnia	12. Discapacidad		13. Sisbén			14. Grupo de población especial
	Tipo	Condición	Ficha	Nivel	Puntaje	
Sin Etnia			5420614497620000272 4	A		5.Poblacion con SISBEN

15. Administradora de Riesgos Laborales (ARL)	16. Administradora de Pensiones	17. Ingreso base de cotización (IBC)
A.R.L. Seguros de Vida Colpatria S.A.	PROTECCION S.A.	2091000

18. Residencia (dirección)	Teléfono fijo	Teléfono celular	Correo electrónico
BARRIO LAKENNEDY	3113464508	3113464508	MARCELAMARTINEZ73094@GMAIL.COM
Municipio/Distrito	**Zona**	**Localidad/Comuna**	**Departamento**
CONVENCION	Rural - Resto Rural		NORTE DE SANTANDER

IV. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL NÚCLEO FAMILIAR

Datos básicos de identificación del cónyuge o compañero(a) permanente cotizante

20. Apellidos y Nombres			
Primer apellido	Segundo apellido	Primer nombre	Segundo nombre

21. Tipo documento de identidad	22. Número documento de identidad	23. Sexo	24. Fecha de nacimiento

Datos básicos de identificación de los beneficiarios y de los afiliados adicionales

25. Apellidos y Nombres			
Primer apellido	Segundo apellido	Primer nombre	Segundo nombre
B1			

26. Tipo documento de identidad	27. Número documento de identidad	28. Sexo	29. Fecha de nacimiento
B2			

30. Parentesco	31. Etnia	32. Discapacidad	
		Tipo	Condición
B3			

33. Datos de residencia				34. Valor de la UPC del afiliado adicional
Municipio/Distrito	Zona	Departamento	Teléfono fijo y/o celular	
B4				

Selección de la IPS Primaria

35. Nombre de la Institución Prestadora de Servicios de Salud - IPS	Código de la IPS (a registrar por la EPS)
C	

V. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEADOR Y OTROS APORTANTES O DE LAS ENTIDADES RESPONSABLES DE LA AFILIACIÓN COLECTIVA, INSTITUCIONAL O DE OFICIO

36. Razón social	37. Tipo de documento de identificación	38. Número documento de identificación	39. Tipo de aportante o pagador de pensiones (a registrar por la EPS)
AMERICANA DE SERVICIOS LTDA	NI	804016472	Empleador

40. Ubicación				
Dirección	Teléfono	Correo electrónico	Municipio/Distrito	Departamento
CALLE 104 NO. 19-27	6367434	RH.AMERICANADESERVICIOS@GMAIL.COM	BUCARAMANGA	SANTANDER

II. REPORTE DE NOVEDADES

Tipo de Novedad

1. ☐ Modificación de datos básicos de identificación
2. ☐ Corrección de datos básicos de identificación
3. ☐ Actualización del documento de identidad
4. ☐ Actualización y/o corrección de datos complementarios
5. ☐ Terminación de la inscripción en la EPS
6. ☐ Reinscripción en la EPS
7. ☐ Inclusión de beneficiarios o de afiliados adicionales
8. ☐ Exclusión de beneficiarios o de afiliados adicionales
9. ☒ Inicio de relación laboral o adquisición de condiciones para cotizar
10. ☐ Terminación de la relación laboral o pérdida de las condiciones para seguir cotizando
11. ☐ Vinculación a una entidad autorizada para realizar afiliaciones colectivas
12. ☐ Desvinculación de una entidad autorizada para realizar afiliaciones colectivas
13. ☐ Movilidad
14. ☐ Traslado
15. ☐ Modificación de datos básicos de identificación
16. ☐ Reporte del Ingreso de protección al cesante
17. ☐ Reporte de la calidad de Pre-pensionado
18. ☐ Reporte de la calidad de Pensionado

VI. DATOS PARA EL REPORTE DE LA NOVEDAD

19. Datos básicos de identificación			
SANTIAGO Primer apellido	MARTINEZ Segundo apellido	YANUIRY Primer nombre	MARCELA Segundo nombre

20. Tipo documento de identidad	21. Número documento de identidad	22. Sexo	23. Fecha de nacimiento	24. Edad
CC	1090988545	F	30 de Septiembre de 1994	2026-02-16

25. EPS anterior	26. Motivo de retiro Código	27. Caja de Compensación Familiar o Fondo de Pensiones

VII. DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES

46. ☐ Declaración de dependencia económica de los beneficiarios y afiliados adicionales
47. ☐ Declaración de la no obligación de afiliarse al Régimen Contributivo, Especial o de Excepción
48. ☐ Declaración de existencia de razones de fuerza mayor o caso fortuito que impiden la entrega de los documentos que acreditan la condición de beneficiarios
49. ☐ Declaración de no internación del cotizante, cabeza de familia, beneficiarios o afiliados adicionales en una Institución Prestadora de Servicios de Salud
50. ☐ Autorización para que la EPS solicite y obtenga datos y copia de la historia clínica del cotizante o cabeza de familia y de sus beneficiarios o afiliados adicionales
51. ☐ Autorización para que la EPS reporte la información que se genere de la afiliación o del reporte de novedades a la base de datos de afiliados vigentes y a las entidades públicas que por sus funciones la requieran
52. ☐ Autorización para que la EPS maneje los datos personales del cotizante o cabeza de familia y de sus beneficiarios o afiliados adicionales de acuerdo con lo previsto en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013
53. ☐ Autorización para que la EPS envíe información al correo electrónico o al celular como mensajes de texto

VIII. FIRMAS

54. El cotizante, cabeza de familia o beneficiario	55. El empleador, apoderado o entidad responsable de la afiliación colectiva, mediante el mismo
Yanuiry Santiago	

IX. ANEXOS

56. ☐ Anexo copia del documento de identidad
57. ☐ Copia del dictamen de incapacidad permanente emitido por la autoridad competente
58. ☐ Copia del registro civil de matrimonio, y de la Escritura pública, acta de conciliación o sentencia judicial que declare la unión marital
59. ☐ Copia de la escritura pública o sentencia judicial que declare el divorcio, sentencia judicial que declare la separación de cuerpos y escritura pública, acta de conciliación o sentencia judicial que declare la terminación de la unión marital
60. ☐ Copia del certificado de adopción o acta de entrega del menor
61. ☐ Copia de la orden judicial o del acto administrativo de custodia
62. ☐ Documento en que conste la pérdida de la patria potestad, o el certificado del deflunción de los padres o la declaración suscrita por el cotizante sobre la ausencia de los dos padres
63. ☐ Copia de la autorización de traslado por parte de la Superintendencia Nacional de Salud
64. ☐ Certificación de vinculación a una entidad autorizada para realizar afiliaciones colectivas
65. ☐ Copia del acto administrativo o providencia de las autoridades competentes en la que conste la calidad de beneficiario o se ordene la afiliación de oficio

X. DATOS A SER DILIGENCIADOS POR LA ENTIDAD TERRITORIAL

66. Identificación de la Entidad Territorial		67. Datos del Subsidio			68. Fecha de radicado	69. Fecha de validación
Cód. Municipio	Cód. Departamento	Ficha	Nivel	Puntaje		

70. Datos del funcionario que realiza la validación			
Primer apellido	Segundo apellido	Primer nombre	Segundo nombre

Tipo documento de identidad	Número documento de identidad	72. Firma del funcionario

OBSERVACIONES

INICIO DE RELACION LABORAL

Protección

Una empresa sura

Fondo de Pensiones Obligatorias Protección

NIT 800.229.739

Hace constar que:

El(la) Señor(a) **SANTIAGO MARTINEZ YANURY MARCELA** identificado(a) con **CC** número **1.090.988.545** se encuentra afiliado(a) en Pensiones Obligatorias a PROTECCIÓN, desde el día 19 de julio de 2015 y sus recursos se encuentran distribuidos como se enuncia a continuación, de conformidad con lo consagrado en el Decreto 2373 de 2010 así:

1. El 100% al FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PROTECCIÓN MAYOR RIESGO

Esta constancia se expide a petición del(la) interesado(a) el día 25 de abril de 2026.

Cordialmente,

Cesar Mauricio Aubad Echeverry
Equipo Soporte para Clientes

***Importante:** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información comuníquese con nosotros:
Asesor Virtual Pronto en nuestro Portal Web www.proteccion.com y App o comunícarse con la Líneas de Servicio en:
Bogotá **(601) 482 33 64** – Medellín **(604) 510 90 99** – Cali **(602) 386 00 80** -
Barranquilla **(605) 319 79 99** – Cartagena **(605) 642 49 99** – WhatsApp **+57 310 220 5575**
o llámanos desde tu computador desde cualquier lugar del mundo ingresando a **https://customer0001.wolkvox.com/proteccion/index.php**

Comfanorte
Donde queremos estar

LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE NORTE DE SANTANDER
COMFANORTE
NIT 890500516-3

HACE CONSTAR:

Que el Señor(a) YANURY MARCELA SANTIAGO MARTINEZ identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA N° 1090988545 se encuentra afiliado(a) a esta corporación desde día 16 de Marzo de 2026 por medio del empleador AMERICANA DE SERVICIOS LTDA con NIT 804016472-1, con fecha de contratación desde el día 16 de Febrero de 2026.

NOTA: El presente CERTIFICADO corresponde únicamente a la afiliación del trabajador a COMFANORTE, sin incluir a su núcleo familiar.

La presente constancia se expide a solicitud del empleador el día 17 de Abril de 2026

OLGA LUCIA CORDERO ZAMBRANO
Coordinador de Afiliaciones

**Certificado generado por la Oficina Virtual Comfanorte.

Cúcuta
Edificio Comfanorte
Av. 1 Calle 9 Barrio Latino
PBX 6075823455

Pamplona
Calle 6 No. 3-69
Barrio El Carmen
Teléfono 6075689105

Ocaña
Carrera 11 No. 12-40
Barrio El Tamaco
Teléfono 6075610235

Tibú
Carrera 6 No. 2-95
Barrio Miraflores
Teléfono 6075663399

www.comfanorte.com.co | Línea gratuita nacional: 01 8000 975000

AXA COLPATRIA

AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.
ADMINISTRADORA DE RIESGOS LABORALES
Nit. 860.002.183 – 9

CERTIFICA

Que el afiliado relacionado a continuación se encuentra vinculado con nuestra compañía bajo la afiliación No. 9014156 correspondiente a la empresa Americana De Servicios Ltda.

Nombre	T. I	Número de Identificacion	Fecha de inicio cobertura
YANURY MARCELA SANTIAGO MARTINEZ	C.C.	1,090,966,545	16/02/2026

Cordialmente,

FREDY CEBALLOS MONTANA
LIDER DE OPERACIONES NO MONETARIOS
AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.

La presente se expide a través de la página de internet www.axacolpatria.co, el jueves 23 de abril de 2026 a las 08:33:14 a. m.

Cualquier información adicional que requieran sobre el particular, pueden solicitarla a través de nuestra línea nacional 018000-512520 ó en Bogotá 4235757.

INSTITUCIÓN EDUCATIVA INSTITUTO TÉCNICO AGRÍCOLA
Decreto de creación: No. 000774 de 30 de septiembre de 2002
Reconocimiento Oficial: Resolución No.008935 de 31 de octubre de 2024
NIT: 807001066- 8
DANE. 254206000041

EL RECTOR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PEDRO INSTITUTO TÉCNICO AGRÍCOLA DEL MUNICIPIO DE CONVENCIÓN NORTE DE SANTANDER

C E R T I F I C A

Que la señora **YANURY MARCELA SANTIAGO MARTINEZ** identificada con la cédula de ciudadanía número **1090988545** expedida en Convención, laboró como **personal administrativo (TODERO)** en la **Institución Educativa Instituto Técnico Agrícola** del municipio de Convención, desde el 16 de febrero de 2026 al 28 de febrero de 2026, destacándose en sus labores de manera muy responsable.

Se expide y se firma la presente en el municipio de Convención, corregimiento Cartagena, a los veintiocho (28) días del mes de febrero de dos mil veintiséis (2026).

HUMBERTO ROJAS SOLANO
C. C. N° 13.377963 de Convención
Rector I.E. Pedro Carreño Lemus
*Firma Registrada **S.E.D.** libro 6 Folio 155*
E-mail: hurs1309@hotmail.com

INSTITUCIÓN EDUCATIVA INSTITUTO TÉCNICO AGRÍCOLA
Decreto de creación: No. 000774 de 30 de septiembre de 2002
Reconocimiento Oficial: Resolución No.008935 de 31 de octubre de 2024
NIT: 807001066- 8
DANE. 254206000041

EL RECTOR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PEDRO INSTITUTO TÉCNICO AGRÍCOLA DEL MUNICIPIO DE CONVENCIÓN NORTE DE SANTANDER

C E R T I F I C A

Que la señora **YANURY MARCELA SANTIAGO MARTINEZ** identificada con la cédula de ciudadanía número **1090988545** expedida en Convención, laboró como **personal administrativo (TODERO)** en la **Institución Educativa Instituto Técnico Agrícola** del municipio de Convención, desde el 01 de marzo de 2026 al 31 de marzo de 2026, destacándose en sus labores de manera muy responsable.

Se expide y se firma la presente en el municipio de Convención, corregimiento Cartagena, a los treinta y un (31) días del mes de marzo de dos mil veintiséis (2026).

HUMBERTO ROJAS SOLANO
C. C. N° 13.377.963 de Convención
Rector I.E. Pedro Carreño Lemus
*Firma Registrada **S.E.D.** libro 6 Folio 155*
E-mail: hurs1309@hotmail.com

AMERICANA

ENTREGA DE DOTACION Y EPP

Codigo: TH-F-08
Version : 02
Fecha: 18-05-2021
Pagina : 1 de 1

FECHA: 1 | 11 | 2022

CIUDAD: CUCUTA

CARGO: SERVICIOS GENERALES

PUESTO DE TRABAJO: Institución Educativa Técnico Agricola

Yo, Yorlys Marcela Santos, identificado con Cedula de Ciudadanía No. [illegible], recibo a la fecha los siguientes elementos de dotación y elementos de protección personal EPP, en buen estado y me comprometo a devolverlos limpios y en buen estado.

ENVIAR SOPORTE FIRMADO ALMACEN GENERAL 3138870099 / CORREO: almacen@americanadeservicios.co

DOTACION

N°	DESCRIPCION	CANT.	TALLA	ESTADO NUEVO	ESTADO USADO	OBSERVACION
1	UNIFORME ANTIFLUIDO UNIVERSAL TALLA	1	S			
2	CALZADO EVACOL UNIVERSAL NEGRO	1	35			
3	BOTAS DE SEGURIDAD DAMA CAUCHO					
627	MALLAS PARA EL CABELLO					
6	GORRO ANTIFLUIDO BLANCO					
7	POLO MANGA CORTA					
8	POLO MANGA LARGA					
9	CAMISA JEAN MANGA LARGA					
10	PANTALON JEAN UNISEX					
11	OVEROL MANGA LARGA (TODEROS)					
12	CHALECO PORTA HERRAMIENTA (TODEROS)					
13	CANGURO PORTA HERRAMIENTA TODEROS SI EL					
14	BUZO PISCINERO BLANCO					
15	SUDADERA PISCINERO					
16	CALZADO EVACOL UNIVERSAL NEGRO					
17	BOTA DE SEGURIDAD CON PUNTERA					
18	BOTA PANTANERA					
19	BOTA DE CAUCHO CON PUNTERA					
20	BOTAS DE SEGURIDAD DAMA CAUCHO					
21	BOTA SIN PUNTERA CAÑA CORTA					
564	GORRA TAPA CUELLO TALLA UNICA (UK)					
	GORRA (MONJA)					
24	GORRA SIN CAPUCHA					
25	PANTALON EN UNO ADMINISTRACIÓN					
27	POLO ADMINISTRACION					
28	CAMISAS ADMINISTRACIÓN					
29	CAMISA OXFORD DAMA					
30	CAMISA OXFOR HOMBRE					
35	CALZADO CABALLERO REF. 108					
565	Tapabocas antifluido	1	X	X		
127	Gafas claras	1	X	X		
nuevo	Guantes de caucho talla	1	X	X		
419	guantes de vaqueta corto					
100	guantes de nylon					
nuevo	Tapa oidos de Inserción					
128	Gafas oscuras					

OBSERVACIONES:

FIRMO A CONFORMIDAD ENTREGA DE DOTACION

DOTACION | SEGUNDA ENTREGA | INGRESO | 2022

Yorlys Marcela Santos

FIRMA TRABAJADOR Y C.C. | CELULAR: 3176599357

ALMACEN

* Según el Art. 230 del CST Suministro de Calzado y Vestido de Labor. Todo patrono que habitualmente emplee (1) o mas trabajadores permanentes deberá suministrar cada cuatro (4) meses, en forma gratuita, un (1) par de zapatos y un (1) un vestido de labor al trabajador cuya remuneración mensual no supere dos (2) dos veces el salario mínimo mas alto vigente. Tiene derecho a este prestación el trabajador que en las fechas de entrega se encuentre y cuente hayo cumplido a mas de tres (3) tres meses al servicio del empleador.

* Según Art. 232 del CST Fechas de Entrega: Los patronos obligados a suministrar oportunamente calzado y vestido de labor a sus trabajadores harán entrega de dicho elemento en las siguientes fechas del calendario: 30 de abril, 31 de Agosto y 20 de diciembre de cada año.

*De acuerdo a dotas anteriores la empresa queda a libre decisión de entregar la dotación por políticas de la empresa o dependiendo de los requerimientos contractuales. El trabajador que no le entrega dotación, debera devolverla en el momento de terminación del contrato en el estado en que se encuentren para el tramite de obtener el Paz y Salvo.

Powered by CamScanner

174.

YARELY AMPARO MONTESINO SALAZAR

AMERICANA DE SERVICIOS LTDA

CONTRATO OBRA O LABOR CONTRATADA.

NIT: 804.016.472-1

NOMBRE DEL EMPLEADOR AMERICANA DE SERVICIOS LTDA.	**DOMICILIO DEL EMPLEADOR** CALLE 104 19 27 FONTANA
APELLIDOS Y NOMBRES DEL TRABAJADOR: **MONTESINO SALAZAR YARELY AMPARO**	**DIRECCIÓN DEL TRABAJADOR Y TELÉFONO(S):** Barrio la quebradita
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO:	**CELULAR:3237983729** **CORREO ELECTRONICO:Yarelymontesinos719@gmail.com**
CONVENCION 29 DE OCTUBRE DE 1992	**NACIONALIDAD:** COLOMBIANO
DOCUMENTO DE IDENTIDAD: CEDULA DE CIUDADANIA 1090987523 **R.H: A-**	**LUGAR DE EXPEDICIÓN** CONVENCION 9 DE FEBRERO DE 2011
LIBRETA MILITAR NÚMERO	**CARGO** SERVICIOS GENERALES
SALARIO BASICO MENSUAL **UN MILLON SETECIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS MTC (1.750.905)**	**FECHA DE INICIO DE LABORES** 16 DE FEBRERO DE 2026
PAGADERO POR: MENSUALIDADES VENCIDAS, EL DIA 05 DE CADA MES, MEDIANTE EL SISTEMA DE DISPERSION DE FONDOS POR INTERMEDIO DE UN BANCO A TRAVÉS DE LA UTILIZACION DE LA TARJETA DEBITO, LA CUAL TIENE UN COSTO DE MANEJO QUE CORRE A CARGO DEL TRABAJADOR, ESTA SUMA QUE PODRA VARIAR DE ACUERDO A LAS POLÍTICAS FINANCIERAS DE LA ENTIDAD BANCARIA.	
CIUDAD DONDE HA SIDO CONTRATADO EL TRABAJADOR: BUCARAMANGA	**CIUDAD Y DEPARTAMENTO DONDE DESEMPEÑARÁ LAS LABORES:** CONVENCIÓN
OBRA O LABOR CONTRATADA: PRESTACIÓN DE SERVICIO INTEGRAL EN LA LABOR COMO SERVICIOS GENERALES Y LAS DEMAS FUNCIONES Y OFICIOS QUE SE PUEDAN PRESENTAR CON EL CONTRATO No. LP-SED-02859-2025 CON LA GOBERNACION NORTE DE SANTANDER PARA APOYAR LAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS GENERALES Y MANTENIMIENTO EN LAS DIFERENTES INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER PARA LA CORRECTA PRESTACIÓN DEL SERVICIO CON VIGENCIA DEL AÑO 2026.	

Entre el Empleador y el Trabajador de las condiciones ya dichas, identificados como aparece al pie de sus firmas, se ha celebrado el presente Contrato individual de Trabajo, regido, además, por las siguientes Cláusulas: **PRIMERA:** El empleador contrata los servicios personales del trabajador y éste se obliga: 1) A poner al servicio del Empleador toda su capacidad normal de trabajo, en forma exclusiva, en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta el Empleador o sus Representantes, 2) A no prestar directa ni indirectamente servicios laborales a otros empleadores, ni a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio, durante la vigencia de este contrato. **SEGUNDA:** El Empleador pagará al Trabajador por la prestación de sus servicios el salario indicado, pagadero en las oportunidades también señaladas arriba. **TERCERA:** No constituirán salario, salvo que se estipule lo contrario en convenciones laborales o reglamentos de trabajo que sean aplicables a la relación laboral pactada entre el Trabajador y su empleadora, las sumas que de conformidad con el artículo 128 del Código sustantivo de trabajo no tengan la condición de salario, como las sumas que ocasionalmente y por mera liberalidad del empleador reciba el trabajador, como primas, bonificaciones o gratificaciones ocasionales, participación de utilidades, las que reciba en dinero o en especie, no para su beneficio, ni para enriquecer su patrimonio sino para desempeñar a cabalidad sus funciones, como gastos de representación, medios de transporte, elementos de trabajo etc. Tampoco formaran parte del salario los beneficios o auxilios habituales u ocasionales acordados contractualmente u otorgados en forma extralegal por el empleador. El empleador y el trabajador acuerdan expresamente que la alimentación que este recibe en cada jornada de aquello, como beneficio solidario, no constituye salario en dinero ni en especie. **CUARTA:** El trabajador se obliga a laborar la jornada ordinaria en los turnos y dentro de las horas señaladas por el Empleador, pudiendo hacer éste ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el Artículo 164 de C.S.T., teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el Artículo 167 ibidem. El trabajador acepta que el día de descanso obligatorio en domingo podrá ser trasladado a día distinto en la semana cuando las necesidades del servicio lo impongan. De acuerdo al art 179 Parágrafo 3. **QUINTA:** Los primeros Dos (2) meses del presente contrato se consideran como periodo de prueba y, por consiguiente cualquiera de las partes podrá terminar el contrato unilateralmente, en cualquier momento durante dicho periodo, vencido el cual la duración de este contrato corresponde al tiempo que dure la realización de la Labor Contratada, señalada en este documento, de conformidad con el Artículo 45 del C.S.T., mientras subsistan las causas que le dieron origen y mientras subsista el contrato con el Usuario a quien la Empresa le presta los servicios y donde el Trabajador desempeña sus funciones, no obstante lo cual, el Trabajador podrá darlo por terminado, mediante aviso escrito al Empleador con antelación no inferior a Ocho (8) días. En caso de no dar el Trabajador el aviso, o darlo tardíamente y que esto ocasione algún daño o perjuicio al Empleador deberá el Trabajador pagar la indemnización a que haya lugar deducible de sus prestaciones sociales, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 5º. Numeral 2º. y 8º. Numeral 7º., del Decreto 2351/65. **SEXTA:** Son justas causas para poner término a este contrato unilateralmente, las enumeradas en el Artículo 7º. del Decreto 2351/65. Además, por parte del Empleador, las siguientes faltas que para el efecto se califican como graves: 1) La violación por parte del Trabajador de cualquiera de sus obligaciones legales, contractuales o reglamentarias. 2) La no asistencia puntual al trabajo, sin excusa suficiente a juicio del Empleador, por dos veces dentro un mismo mes del calendario. 3) La ejecución por parte del Trabajador de labores remuneradas al servicio de terceros sin autorización del empleador. 4) La revelación de secretos y datos reservados de la Empresa. 5) Las repetidas desavenencias con sus compañeros de trabajo. 6) El hecho que el trabajador se presente en estado de embriaguez al lugar donde debe desempeñar sus funciones 7) Ingerir bebidas embriagantes en el mismo, aún por la primera vez. 7) El hecho que el Trabajador

AMERICANA DE SERVICIOS LTDA

CONTRATO OBRA O LABOR CONTRATADA.

NIT: 804.016.472-1

que atente contra la moral o integridad de las personas dentro o fuera del servicio. 16) Todo acto del trabajador que perturbe la disciplina o buen desempeño en el lugar de trabajo y dé lugar a reclamos por parte del usuario del servicio. 17) Cualquier daño o pérdida que por culpa, negligencia, descuido o por el desobedecimiento de órdenes, cause el Trabajador en los elementos, vehículos, maquinaria, equipos o materiales que estén en el área de su servicio. 18) Cualquier daño o pérdida que, por culpa, negligencia, descuido o por el desobedecimiento de órdenes, cause el Trabajador en los elementos dados en dotación o equipos suministrados para el ejercicio de sus funciones. 19) Encontrársele en el lugar de trabajo dinero o efectos valores, de los cuales no pueda demostrar satisfactoriamente su adquisición o procedencia. 20) Utilizar cualquier medio de comunicación ya sea del usuario del servicio o del empleador con fines personales y/o ajenos al servicio, con excepción de fuerza mayor o caso fortuito. 21) El adoptar posiciones o actitudes que desmerituen la calidad del servicio. 22) Modificar el horario de servicio, de turno con otra operaria sin previa autorización de la Empresa. 23) La solicitud, petición o exigencia del Trabajador a terceros de dádivas bien sea en dinero o en especie para omitir o actuar indebidamente y en contra de las normas del servicio. 24) La solicitud escrita de retiro o reemplazo del Trabajador emitida por el Usuario del servicio 25) La solicitud escrita de retiro del Trabajador emitida por el DAS, la Policía Nacional o autoridad competente 30) Dormir en los sitios y horas de trabajo. 26) Distraerse durante la prestación del servicio conversando, escuchando radio, leyendo, viendo cine, televisión ó cualquier otra forma de proyección de imágenes o en juegos de azar. 27) El efectuar rifas, concursos, apuestas durante y fuera de la jornada laboral. 28) No reportar de manera inmediata el cambio de residencia o aportar dirección inexistente o falsa. 29) No tener actualizado el certificado judicial conforme a las normas legales. **SEPTIMA:** El trabajador se compromete a devolver a la empresa en el momento de retiro, disfrute de vacaciones o licencias, el uniforme y demás elementos suministrados por la empresa para cumplir sus funciones. Dado que los elementos son de patrimonio de la empresa. **OCTAVA:** Los descubrimientos o invenciones y las mejoras o procedimientos lo mismo que todos los trabajos y consiguientes resultados de las actividades del trabajador mientras preste el servicio al empleador, incluso aquellos de que trata el artículo 539 del código de comercio quedaran de la propiedad exclusiva de este, además, tendrá el empleador el derecho de hacer patentar a su nombre o a nombre de terceros esos inventos o mejoras para lo cual el trabajador accederá a facilitar el cumplimiento oportuno de las correspondientes formalidades y dar a su firma o extender los poderes y documentos necesarios para tal fin según y cuando se lo solicite el empleador sin que este quede obligado al pago de compensación alguna **NOVENA :** El Trabajador acepta desde ahora los traslados de lugar de trabajo y cambio de oficio que decida el Empleador siempre y cuando estos traslados o cambios no des mejoren sus condiciones laborales o de remuneración o impliquen perjuicios para el Trabajador. **DECIMA:** Se tendrán como causales de terminación del presente contrato, además de las previstas, las siguientes: A) Por el vencimiento del término señalado en el respectivo contrato y/o sus adiciones firmado con el de AMERICANA DE SERVICIOS LTDA, que origina el presente contrato. B) Por la solicitud del cliente contratante de AMERICANA DE SERVICIOS LTDA, de cambio del empleado, independientemente de la razón que la motive, pues se entiende que las causas que lo dieron origen a la contratación laboral con este, han dejado de subsistir C) Por justa causa, en razón al incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del trabajador (a) el empleado D) por mutuo acuerdo entre las partes. E) por voluntad del trabajador. **DECIMA PRIMERA:** Acuerdo sobre pago de liquidación de prestaciones sociales. Las partes acuerdan que una vez finalizado el contrato la empresa pagará la liquidación de prestaciones dentro de los 30 días calendario siguientes a la fecha de terminación, de acuerdo con el artículo 65 del código sustantivo del trabajo. **Parágrafo Primero:** Cuando por causa emanada directa o indirectamente de la relación contractual existan obligaciones de tipo económico a cargo del trabajador y a favor del empleador, éste procederá a efectuar las deducciones a que hubiere lugar en cualquier tiempo y, más concretamente, a la terminación del presente contrato, así lo autoriza desde ahora el trabajador, entendiendo expresamente las partes que la presente autorización cumple las condiciones de orden estricto previo, aplicable para cada caso. **DECIMA SEGUNDA:** Este contrato ha sido redactado estrictamente de acuerdo a la ley y a la jurisprudencia y será interpretado de buena fe y en concordancia con el Código Sustantivo del Trabajo cuyo objeto, definirlo en el artículo 1º, es lograr la justicia en las relaciones entre Empleador y Trabajador dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social. **DECIMA TERCERA:** El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto cualquier otro contrato verbal o escrito celebrado entre las partes con anterioridad. Las modificaciones que se acuerden al presente contrato se anexaran a continuación de su texto. Para constancia se firma en dos ejemplares del mismo tenor y valor para cada una de las partes ante testigos en la ciudad y fecha que se indican a continuación.

CIUDAD Y FECHA: BUCARAMANGA (SANTANDER): FEBRERO 14 DE 2026

CLÁUSULAS ADICIONALES:
DEJO CONSTANCIA QUE HE RECIBIDO COPIA DEL PRESENTE CONTRATO DE TRABAJO.

DIRECTORA DE TALENTO HUMANO	**EL TRABAJADOR**
	Yarely Amparo Montesino salazar
DANIELA MONSALVO SAENZ	**C.C. No.** 7090·987·523
TESTIGO NO. 1	**TESTIGO No. 2**

NUEVA EPS S.A

NIT: 900156264-2

CERTIFICA QUE:

El 11/03/2026, el empleador AMERICA DE SERVICIOS LTDA identificado con NIT número 804016472 registró la siguiente solicitud de reingreso en nuestro portal transaccional.

NÚMERO DE RADICACIÓN	FECHA DE RADICACIÓN	TIPO DE SOLICITUD
10101721	11/03/2026	Reingresos

DETALLE

TIPO	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE COTIZANTE	IBC	CARGO	FECHA
CÉDULA DE CIUDADANÍA	1090987523	YARELYAMPARO MONTESINO SALAZAR	1750905	AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES	2026-02-16

La siguiente certificación se expide a solicitud del interesado a los 11 días del mes de Marzo del año 2026.

Cordialmente,

GERENCIA NACIONAL DE AFILIACIONES

Nueva

Colpensiones

LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

CERTIFICA QUE

Verificada la base de datos de afiliados, el/la señor/a **YARELY AMPARO MONTESINO SALAZAR** identificado/a con documento de identidad **Cédula de Ciudadanía** número **1090987523,** se encuentra afiliado/a desde **06/03/2024** al Régimen de Prima Media con Prestación Definida (RPM) administrado por la Administradora Colombiana de Pensiones **COLPENSIONES.**

La presente certificación se expide en Bogotá, el día 24 de abril de 2026.

Rosa Mercedes Nino Amaya
Dirección de Afiliaciones

Nota: Certificado generado desde la página Web. Este documento no es válido para el reconocimiento de prestaciones económicas, está sujeto a verificación y no tiene costo alguno.

Comfanorte
Donde queremos estar

LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE NORTE DE SANTANDER
COMFANORTE
NIT 890500516-3

HACE CONSTAR:

Que el Señor(a) YARELY AMPARO MONTESINO SALAZAR identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA N° 1090987523 se encuentra afiliado(a) a esta corporación desde día 20 de Marzo de 2026 por medio del empleador AMERICANA DE SERVICIOS LTDA con NIT 804016472-1, con fecha de contratación desde el día 16 de Febrero de 2026.

NOTA: El presente CERTIFICADO corresponde únicamente a la afiliación del trabajador a COMFANORTE, sin incluir a su núcleo familiar.

La presente constancia se expide a solicitud del empleador el día 18 de Abril de 2026

OLGA LUCIA CORDERO ZAMBRANO
Coordinador de Afiliaciones

**Certificado generado por la Oficina Virtual Comfanorte.

Cúcuta
Edificio Comfanorte
Av. 2 Calle 9 Barrio Latino
PBX 6075823455

Pamplona
Calle 6 No. 3-69
Barrio El Carmen
Teléfono 6075689105

Ocaña
Carrera 11 No. 12-40
Barrio El Tamaco
Teléfono 6075610235

Tibú
Carrera 6 No. 2-95
Barrio Miraflores
Teléfono 6075863399

www.comfanorte.com.co | Línea gratuita nacional: 01 8000 975000

AXA COLPATRIA

AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.
ADMINISTRADORA DE RIESGOS LABORALES
Nit. 860.002.183 – 9

CERTIFICA

Que el afiliado relacionado a continuación se encuentra vinculado con nuestra compañía bajo la afiliación No. 9014156 correspondiente a la empresa Americana De Servicios Ltda.

Nombre	T. I	Número de Identificacion	Fecha de inicio cobertura
YARELY AMPARO MONTESINO SALAZAR	C.C.	1,090,987,523	16/02/2026

Cordialmente,

FREDY CEBALLOS MONTANA
LIDER DE OPERACIONES NO MONETARIOS
AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.

La presente se expide a través de la página de internet www.axacolpatria.co, el jueves 23 de abril de 2026 a las 08:35:55 a. m.

Cualquier información adicional que requieran sobre el particular, pueden solicitarla a través de nuestra línea nacional 018000-512620 ó en Bogotá 4235757.

EL SUSCRITO RECTOR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL EL GUAMAL DE CONVENCION, NORTE DE SANTANDER

CERTIFICA

QUE, la señora **YARELY AMPARO MONTESINO SALAZAR,** identificada con la Cédula de Ciudadanía No. **1090987523 de Convención**, Se desempeñó como **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES**, durante los días **16 al 19 de febrero de 2026**, en la **Sede El Guamal, Institución Educativa Rural El Guamal**, en el tiempo señalado se caracterizó por su entrega y responsabilidad.

Se expide la presente certificación a solicitud del interesado, para efecto de los servicios prestados, En El Guamal, a los **treinta y un (31) días del mes de marzo de 2026.**

Firma de la autoridad educativa.

LUIS FERNANDO ROJAS RINCON
Rector

La Rectora de la ESCUELA NORMAL SUPERIOR CONVENCION N. S. del Municipio de Convención Norte de Santander

CERTIFICA

Que, la señora **YARELY AMPARO MONTESINO SALAZAR**, identificado(a) con Cédula de Ciudadanía No. 1090897523 de Convención, se desempeñó como **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES** durante los días 20 de febrero al 28 de febrero de 2026, en la IE ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE CONVENCIÓN

Durante el periodo mencionado, el(la) trabajador(a) desempeñó sus funciones de manera continua en las instalaciones de esta institución educativa, cumpliendo con las tareas propias del cargo asignado.

Se expide la presente certificación a solicitud de la empresa Americana de Servicios Ltda., para los fines pertinentes.

En Convención, a los 28 días del mes de febrero de 2026.

MARISOL ESTEBAN OSORIO
RECTORA
C.C.: 37.721.969 de Bucaramanga
Institución Educativa: ESCUELA NORMAL SUPERIOR CONVENCIÓN

La Rectora de la ESCUELA NORMAL SUPERIOR CONVENCION N. S. del Municipio de Convención Norte de Santander

CERTIFICA

Que, la señora **YARELY AMPARO MONTESINO SALAZAR**, identificado(a) con Cédula de Ciudadanía No. 1090897523 de Convención, se desempeñó como **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES** durante los días 01 de marzo al 31 de marzo de 2026, en la IE ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE CONVENCIÓN

Durante el período mencionado, el(la) trabajador(a) desempeñó sus funciones de manera continua en las instalaciones de esta institución educativa, cumpliendo con las tareas propias del cargo asignado.

Se expide la presente certificación a solicitud de la empresa Americana de Servicios Ltda., para los fines pertinentes.

En Convención, a los 31 días del mes de marzo de 2026.

MARISOL ESTEBAN OSORIO
RECTORA
C.C.: 37.721.969 de Bucaramanga
Institución Educativa: ESCUELA NORMAL SUPERIOR CONVENCIÓN

AMERICANA DE SERVICIOS S.A.S.

ENTREGA DE DOTACION Y EPP

Codigo: TH-F-06	
Version : 02	
Fecha: 15-05-2021	
Pagina : 1 de 1	

FECHA: [] [] 2026 CIUDAD: Cucuta

CARGO: Servicios Generales PUESTO DE TRABAJO: I.E El Guamal

Yo, Yarely Montesino Salazar, identificado con Cedula de Ciudadania 1090987525, recibo a la fecha los siguientes elementos de dotación y elementos de protección personal EPP, en buen estado y me comprometo a devolverlos limpios y en buen estado.

Nº	DESCRIPCION DOTACION	CANT.	TALLA	ESTADO: NUEVO	ESTADO: USADO	OBSERVACION
1	UNIFORME ANTIFLUIDO OSCURO FRANJA BLANCA	1	L	X		
2	UNIFORME ANTIFLUIDO UNIVERSAL FRAJA CELESTE					
3	UNIFORME ANTIFLUIDO VERDE					
4	POLO MANGACORTA					
5	POLO MANGA LARGA					
6	CAMISA JEAN MANGA LARGA					
7	BUZO PISCINERO BLANCO					
8	PANTALON JEAN					
9	SUDADERA PISCINERO					
10	CALZADO DAMA EVACOL					
11	CALZADO DAMA 108	1	39	X		
12	CALZADO PISCINERO					
13	BOTAS DE SEGURIDAD WELCO CON PUNTERA DE SEGURIDAD					
14	BOTA DE SEGURIDAD SIN PUNTERA CAÑA CORTA					
15	BOTAS DE SEGURIDAD PATANERA					
16	BOTAS DE SEGURIDAD DAMA CAUCHO					
17	BOTAS DE SEGURIDAD SOLDADOR					
18	BOTAS DE SEGURIDAD CAUCHO CON PUNTERA					
19	GORRA CON CAPUCHA					
20	GORRA SIN CAPUCHA					
21	PANTALON EN LINO ADMINISTRACIÓN					
22	BLUSAS ADMINISTRACIÓN					
23	BLUSAS SUPERVISORAS					
24	CAMISAS ADMINISTRACIÓN					
25	CAMISA OXFORD DAMA					
26	CAMISA OXFOR HOMBRE					
27	BLUSA ADMINISTRATIVA SECRETARIA					

Yarely Amparo Montesino Salazar

FIRMA TRABAJADOR Y CC 1090987525

ALMACEN

* Según el Art. 230 del CST Suministro de Calzado y Vestido de Labor. Todo patrono que habitualmente ocupe (1) o mas trabajadores permanentes debera suministrar cada cuatro (4) meses, en forma gratuita, un (1) par de zapatos y un (1) vestido de labor al trabajador cuya remuneración mensual sea hasta dos (2) veces el salario mínimo mas alto vigente. Tiene derecho a esta prestación el trabajador que en las fechas de entrega de calzado y vestido haya cumplido mas de tres (3) meses al servicio del empleador.

* Según Art. 232 del CST Fecha de Entrega: Los patronos obligados a suministrar permanentemente calzado y vestido de labor a sus trabajadores haran entrega de dicho elemento en las siguientes fechas del calendario: 30 de abril, 31 de Agosto y 20 de Diciembre

*De acuerdo a estos articulos la empresa queda a libre decisión de entregar la dotación por políticas de la empresa o dependiendo de las disposiciones contractuales. Al trabajador que se le entrega dotación, debera devolverla en el momento de terminación del contrato en el estado en que se encuentren para el tramite de obtener el Paz y Salvo

175.

YARITH

YULIED

LOPEZ

BECERRA

AMERICANA DE SERVICIOS LTDA

CONTRATO OBRA O LABOR CONTRATADA.

NIT: 804.016.472-1

NOMBRE DEL EMPLEADOR AMERICANA DE SERVICIOS LTDA.	**DOMICILIO DEL EMPLEADOR** CALLE 104 19 27 FONTANA
APELLIDOS Y NOMBRES DEL TRABAJADOR: LOPEZ BECERRA YART YULIETH	**DIRECCIÓN DEL TRABAJADOR Y TELEFONO(S):** Calle 3 # 44 21 Urb Colinas de la Ronda
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO: CONVENCION 1 DE MAYO DE 1992	**CELULAR:** 3028332051 **CORREO ELECTRONICO:** yarlyulietlopezbecerra03@gmail.com **NACIONALIDAD:** COLOMBIANO
DOCUMENTO DE IDENTIDAD: CEDULA DE CIUDADANIA 1091667702 R.H: A+	**LUGAR DE EXPEDICIÓN** OCAÑA 30 DE JUNIO DE 2010
LIBRETA MILITAR NUMERO	**CARGO** SERVICIOS GENERALES
SALARIO BASICO MENSUAL UN MILLON SETECIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS MTC (1.750.905)	**FECHA DE INICIO DE LABORES** 16 DE FEBRERO DE 2026
PAGADERO POR: MENSUALIDADES VENCIDAS, EL DIA 05 DE CADA MES, MEDIANTE EL SISTEMA DE DISPERSION DE FONDOS POR INTERMEDIO DE UN BANCO A TRAVÉS DE LA UTILIZACION DE LA TARJETA DEBITO, LA CUAL TIENE UN COSTO DE MANEJO QUE CORRE A CARGO DEL TRABAJADOR, ESTA SUMA QUE PODRA VARIAR DE ACUERDO A LAS POLITICAS FINANCIERAS DE LA ENTIDAD BANCARIA	
CIUDAD DONDE HA SIDO CONTRATADO EL TRABAJADOR: BUCARAMANGA	**CIUDAD Y DEPARTAMENTO DONDE DESEMPEÑARÁ LAS LABORES:** CONVENCION Norte de Santander
OBRA O LABOR CONTRATADA: PRESTACIÓN DE SERVICIO INTEGRAL EN LA LABOR COMO SERVICIOS GENERALES Y LAS DEMAS FUNCIONES Y OFICIOS QUE SE PUEDAN PRESENTAR CON EL CONTRATO No. UP-SED-02859-2025 CON LA GOBERNACION NORTE DE SANTANDER PARA APOYAR LAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS GENERALES Y MANTENIMIENTO EN LAS DIFERENTES INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER PARA LA CORRECTA PRESTACIÓN DEL SERVICIO CON VIGENCIA DEL AÑO 2026.	

Entre el Empleador y el Trabajador de las condiciones ya dichas, identificados como aparece al pie de sus firmas, se ha celebrado el presente Contrato Individual de Trabajo, regido, además, por las siguientes Cláusulas. **PRIMERA:** El empleador contrata los servicios personales del trabajador y éste se obliga: 1) A poner al servicio del Empleador toda su capacidad normal de trabajo, en forma exclusiva, en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta el Empleador o sus Representantes. 2) A no prestar directa ni indirectamente servicios laborales a otros empleadores, ni a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio, durante la vigencia de este contrato. **SEGUNDA:** El Empleador pagará al Trabajador por la prestación de sus servicios el salario indicado, pagadero en las oportunidades también señaladas arriba. **TERCERA:** No constituirán salario, salvo que se estipule lo contrario en convenciones laborales o reglamentos de trabajo que sean aplicables a la relación laboral pactada entre el Trabajador y su empleadora, las sumas que de conformidad con el artículo 128 del Código sustantivo de trabajo no tengan la condición de salario, como las sumas que ocasionalmente y por mera liberalidad del empleador reciba el trabajador, como primas, bonificaciones o gratificaciones ocasionales, participación de utilidades, las que reciba en dinero o en especie, no para su beneficio, ni para enriquecer su patrimonio sino para desempeñar a cabalidad sus funciones, como gastos de representación, medios de transporte, elementos de trabajo etc. Tampoco formaran parte del salario los beneficios o auxilios habituales u ocasionales acordados contractualmente u otorgados en forma extralegal por el empleador. El empleador y el trabajador acuerdan expresamente que la alimentación que este recibe en cada jornada de aquella, como beneficio estatario, no constituye salario en dinero ni en especie. **CUARTA:** El trabajador se obliga a laborar la jornada ordinaria en los turnos y dentro de las horas señaladas por el Empleador; pudiendo hacer este ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el Artículo 164 de C.S.T., teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el Artículo 167 ibidem. El trabajador acepta que el día de descanso obligatorio en domingo podrá ser trasladado a día distinto en la semana cuando las necesidades del servicio lo impongan. De acuerdo al art 179 Parágrafo 3. **QUINTA:** Los primeros Dos (2) meses del presente contrato se consideran como periodo de prueba y, por consiguiente cualquiere de las partes podrá terminar el contrato unilateralmente, en cualquier momento durante dicho periodo, vencido el cual la duración de este contrato corresponde al tiempo que dure la realización de la Labor Contratada, señalada en este documento, de conformidad con el Artículo 45 del C.S.T. mientras subsistan las causas que le dieron origen y mientras subsista el contrato con el Usuario a quien la Empresa le presta los servicios y donde el Trabajador desempeña sus funciones; no obstante lo cual, el Trabajador podrá darlo por terminado, mediante aviso escrito al Empleador con antelación no inferior a Ocho (8) días. En caso de no dar el Trabajador el aviso, o darlo tardiamente y que esto ocasione algún daño o perjuicio al Empleador deberá el Trabajador pagar la indemnización a que haya lugar deducible de sus prestaciones sociales, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 5°, Numeral 2°, y 8°, Numeral 7°., del Decreto 2351/65. **SEXTA:** Son justas causas para poner término a este contrato unilateralmente, las enumeradas en el Artículo 7°. del Decreto 2351/65. Además, por parte del Empleador, las siguientes faltas que para el efecto se califican como graves: 1) La violación por parte del Trabajador de cualquiera de sus obligaciones legales, contractuales o reglamentarias. 2) La no asistencia puntual al trabajo, sin excusa suficiente a juicio del Empleador, por dos veces dentro un mismo mes del calendario. 3) La ejecución por parte del Trabajador de labores remuneradas al servicio de terceros sin autorización del empleador. 4) La revelación de secretos y datos reservados de la Empresa. 5) Las repetidas desavenencias con sus compañeros de trabajo. 6) El hecho que el trabajador se presente en estado de embriaguez al lugar donde debe desempeñar sus funciones ó ingiera bebidas embriagantes en el mismo, aún por la primera vez. 7) El hecho que el Trabajador abandone el sitio de trabajo sin el permiso de sus superiores. 8) La no asistencia a una sección completa de la jornada de trabajo, o más, sin excusa suficiente a juicio del Empleador, salvo fuerza mayor o caso fortuito. 9) Comentar, aún de manera indirecta asuntos confidenciales, puestos bajo su responsabilidad o conocidos en virtud de su trabajo. 10) La posesión, transporte, de cualquier tipo de comercio o la simple manipulación de drogas estimulantes o psicotrópicas dentro o fuera del servicio, aún en cantidades mínimas. 11) La negativa del trabajador a prestar un turno de servicio, sin razones válidas. 12) El irrespeto del Trabajador a sus superiores, compañeros, usuarios de la empresa o terceros, en forma verbal o escrita, con gestos o actitudes y todo acto de violencia, simple amenaza o actitud desafiante o agresiva dentro del servicio o fuera de él. 13) El uso indebido dentro o fuera del servicio de uniforme, distintivos que suministra la empresa. 14) El generar o trasmitir murmuraciones, injurias o calumnias que involucren a la Empresa, al usuario, compañeros o terceros. 15) Todo acto del Trabajador

Powered by CamScanner

AMERICANA DE SERVICIOS LTDA

CONTRATO OBRA O LABOR CONTRATADA.

NIT: 804.016.472-1

que atente contra la moral o integridad de las personas dentro o fuera del servicio; 16) Todo acto del trabajador que perturbe la disciplina y buen desempeño en el lugar de trabajo y del lugar a reclamos por parte del usuario del servicio; 17) Cualquier daño o pérdida que por culpa, negligencia, descuido o por el desobedecimiento de órdenes, cause el Trabajador en los elementos, vehículos, maquinaria, equipos o materiales que estén en el área de su servicio; 18) Cualquier daño o pérdida que, por culpa, negligencia, descuido o por el desobedecimiento de órdenes, cause el Trabajador en los elementos dados en dotación o equipos suministrados para el ejercicio de sus funciones; 19) Encontrándose en el lugar de trabajo dinero o efectos valiosos de los cuales no pueda demostrar satisfactoriamente su adquisición o procedencia; 20) Utilizar cualquier medio de comunicación ya sea del usuario del servicio o del empleador con fines personales y/o ajenos al servicio, con excepción de fuerza mayor o caso fortuito; 21) El adoptar posiciones o actitudes que desmerilen la calidad del servicio; 22) Modificar el horario de servicio, de turno con otro operario sin previa autorización de la Empresa; 23) La solicitud, petición o exigencia del Trabajador a terceros de dádivas bien sea en dinero o en especie para evitar o actuar independiente y en contra de las normas del servicio; 24) La solicitud escrita de retiro o reemplazo del Trabajador emitida por el Usuario del servicio; 25) La solicitud escrita de retiro del Trabajador emitida por el DAS, la Policía Nacional o autoridad competente 26) Dormir en los sitios y horas de trabajo; 28) Distraerse durante la prestación del servicio conversando, escuchando radio, leyendo, viendo cine, televisión o cualquier otra forma de proyección de imágenes o en juegos de azar; 27) El efectuar rifas, concursos, apuestas, durante y fuera de la jornada laboral; 29) No reportar de manera inmediata el cambio de residencia o aportar dirección inexistente o falsa; 29) No tener actualizado el certificado judicial conforme a las normas legales. **SEPTIMA**: El trabajador se compromete a devolver a la empresa en el momento de retiro, disfrute de vacaciones o licencias, el uniforme y demás elementos suministrados por la empresa para cumplir sus funciones. Dado que los elementos son de patrimonio de la empresa. **OCTAVA**: Los descubrimientos o invenciones y las mejoras o procedimientos lo mismo que todos los trabajos y consiguientes resultados de las actividades del trabajador mientras preste el servicio al empleador, incluso aquellos de que trata el artículo 539 del código de comercio quedaran de la propiedad exclusiva de este, además, tendrá el empleador el derecho de hacer patentar a su nombre o a nombre de terceros esos inventos o mejoras para lo cual el trabajador accederá a facilitar el cumplimiento oportuno de las correspondientes formalidades, y dar a su firma o entender los poderes y documentos necesarios para tal fin según y cuando se lo solicite el empleador sin que esta quede obligado al pago de compensación alguna **NOVENA**: El Trabajador acepta desde ahora los traslados de lugar de trabajo y cambio de oficio que decida el Empleador siempre y cuando estos traslados o cambios no den mejoran sus condiciones laborales o de remuneración o impliquen perjuicios para el Trabajador. **DECIMA**: Se tendrán como causales de terminación del presente contrato, además de las previstas, las siguientes: A) Por el vencimiento del término señalado en el respectivo contrato y/o sus adiciones firmado con el de AMERICANA DE SERVICIOS LTDA, que origina el presente contrato. B) Por la solicitud del cliente contratante de AMERICANA DE SERVICIOS LTDA, de cambio del empleado, independientemente de la razón que la motiva, pues se entiende que las causas que le dieron origen a la contratación laboral con este, han dejado de subsistir C) Por justa causa, en razón al incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del trabajador (a) el empleado. D) por mutuo acuerdo entre las partes. E) por voluntad del trabajador. **DECIMA PRIMERA**: Acuerdo sobre pago de liquidación de prestaciones sociales. Las partes acuerdan que una vez finalizado el contrato la empresa pagará la liquidación de prestaciones dentro de los 30 días calendario siguientes a la fecha de terminación, de acuerdo con el artículo 65 del código sustantivo del trabajo. **Parágrafo Primero**: Cuando por causa atribuida directa o indirectamente de la relación contractual existan obligaciones de tipo económico a cargo del trabajador y a favor del empleador, este procederá a efectuar las deducciones a que hubiere lugar en cualquier tiempo y, más concretamente, a la terminación del presente contrato, en lo autoriza desde ahora el trabajador, entendiendo expresamente las partes que la presente autorización cumple las condiciones de orden escrito previa, aplicable para cada caso. **DECIMA SEGUNDA**: Este contrato ha sido redactado estrictamente de acuerdo a la ley y a la jurisprudencia y será interpretado de buena fe y en concordancia con el Código Sustantivo del Trabajo cuyo objeto, definido en el artículo 1°, es lograr la justicia en las relaciones entre Empleador y Trabajador dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social. **DECIMA TERCERA**: El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto cualquier otro contrato verbal o escrito celebrado entre las partes con anterioridad. Las modificaciones que se acuerden al presente contrato se anotaran a continuación de su texto. Para constancia se firma en dos ejemplares del mismo tenor y valor para cada una de las partes ante testigos en la ciudad y fecha que se indican a continuación.

CIUDAD Y FECHA: BUCARAMANGA (SANTANDER): FEBRERO 14 DE 2026

CLÁUSULAS ADICIONALES:

DEJO CONSTANCIA QUE HE RECIBIDO COPIA DEL PRESENTE CONTRATO DE TRABAJO

DIRECTORA DE TALENTO HUMANO	**EL TRABAJADOR**
DANIELA MONSALVO SAENZ	C.C. No. 1091667702
TESTIGO NO. 1	**TESTIGO No. 2**
C.C. NO.	C.C. NO.

Powered by CamScanner

NUEVA EPS S.A

NIT: 900156264-2

CERTIFICA QUE:

El 11/03/2026, el empleador AMERICA DE SERVICIOS LTDA identificado con NIT número 804016472 registró la siguiente solicitud de reingreso en nuestro portal transaccional.

NÚMERO DE RADICACIÓN	FECHA DE RADICACIÓN	TIPO DE SOLICITUD
10102499	11/03/2026	Reingresos

DETALLE

TIPO	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE COTIZANTE	IBC	CARGO	FECHA
CÉDULA DE CIUDADANÍA	1091867702	YARYYULIETH LOPEZ BECERRA	1750905	AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES	2026-02-16

La siguiente certificación se expide a solicitud del interesado a los 11 días del mes de Marzo del año 2026.

Cordialmente,

GERENCIA NACIONAL DE AFILIACIONES

Nueva

Colpensiones

LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

CERTIFICA QUE

Verificada la base de datos de afiliados, el/la señor/a **YARY YULIETH LOPEZ BECERRA** identificado/a con documento de identidad **Cédula de Ciudadanía** número **1091667702,** se encuentra afiliado/a desde **14/02/2013** al Régimen de Prima Media con Prestación Definida (RPM) administrado por la Administradora Colombiana de Pensiones **COLPENSIONES.**

La presente certificación se expide en Bogotá, el día 24 de abril de 2026.

Rosa Mercedes Nino Amaya
Dirección de Afiliaciones

Nota: Certificado generado desde la página Web. Este documento no es válido para el reconocimiento de prestaciones económicas, está sujeto a verificación y no tiene costo alguno.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Comfanorte
Donde queremos estar

LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE NORTE DE SANTANDER
COMFANORTE
NIT 890500516-3

HACE CONSTAR:

Que el Señor(a) YARY YULIETH LOPEZ BECERRA identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA N° 1091667702 se encuentra afiliado(a) a esta corporación desde día 20 de Marzo de 2026 por medio del empleador AMERICANA DE SERVICIOS LTDA con NIT 804016472-1, con fecha de contratación desde el día 16 de Febrero de 2026.

NOTA: El presente CERTIFICADO corresponde únicamente a la afiliación del trabajador a COMFANORTE, sin incluir a su núcleo familiar.

La presente constancia se expide a solicitud del empleador el día 18 de Abril de 2026

OLGA LUCIA CORDERO ZAMBRANO
Coordinador de Afiliaciones

**Certificado generado por la Oficina Virtual Comfanorte.

Cúcuta
Edificio Comfanorte
Av. 1 Calle 9 Barrio Latino
PBX 6075823455

Pamplona
Calle 6 No. 3-69
Barrio El Carmen
Teléfono 6075689105

Ocaña
Carrera 11 No. 12-40
Barrio El Tamaco
Teléfono 6075610235

Tibú
Carrera 6 No. 2-95
Barrio Miraflores
Teléfono 6075663399

www.comfanorte.com.co | Línea gratuita nacional: 01 8000 975000

AXA COLPATRIA

AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.
ADMINISTRADORA DE RIESGOS LABORALES
Nit. 860.002.183 – 9

CERTIFICA

Que el afiliado relacionado a continuación se encuentra vinculado con nuestra compañía bajo la afiliación No. 9014156 correspondiente a la empresa Americana De Servicios Ltda.

Nombre	T. I	Número de Identificacion	Fecha de inicio cobertura
YARY YULIETH LOPEZ BECERRA	C.C.	1,091,667,702	16/02/2026

Cordialmente,

FREDY CEBALLOS MONTANA
LIDER DE OPERACIONES NO MONETARIOS
AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.

La presente se expide a través de la página de internet www.axacolpatria.co, el jueves 23 de abril de 2026 a las 08:45:33 a. m.

Cualquier información adicional que requieran sobre el particular, pueden solicitarla a través de nuestra línea nacional 018000-512520 ó en Bogotá 4235757.

C.T.011
Nº DANE 154498000069
CODIGO ICFES 012500

El suscrito Rector de la I.E. La Presentación de Ocaña, Norte de Santander

CERTIFICA

Que, YARITH YULIED LOPEZ BECERRA, identificada con cédula de ciudadanía No. 1091667702, expedida en Ocaña, se desempeñó como Auxiliar de Servicios Generales, en la sede Anexa a la Presentación, en el período comprendido del 16 al 28 de febrero de 2026, de acuerdo a la ejecución del contrato No. LP-SED-02589-2025, suscrito con la Gobernación de Norte de Santander, Vigencia 2026.

La presente se expide a solicitud de la interesada.

Ocaña, 27 de marzo de 2026

JHONNY BATISTA BECERRA
Rector

C.T.012
Nº DANE 154498000069
CODIGO ICFES 012500

El suscrito Rector de la I.E. La Presentación de Ocaña, Norte de Santander

CERTIFICA

Que, YARITH YULIED LOPEZ BECERRA, identificada con cédula de ciudadanía No. 1091667702, expedida en Ocaña, se desempeñó como Auxiliar de Servicios Generales, en la sede Anexa a la Presentación, en el período comprendido del 1 al 31 de marzo de 2026, de acuerdo a la ejecución del contrato No. LP-SED-02589-2025, suscrito con la Gobernación de Norte de Santander, Vigencia 2026.

La presente se expide a solicitud de la interesada.

Ocaña, 31 de marzo de 2026

JHONNY BATISTA BECERRA
Rector

AMERICANA

ENTREGA DE DOTACION Y EPP

Cod por: THUF-26
Version : 02
Fecha: 15-05-2021
Pagina 1 de 1

FECHA [] [] 2026 CIUDAD Cali

CARGO Servicios Generales PUESTO DE TRABAJO: IE la Preparación

Yo, Yuri Yulieth Lopez B., identificado con Cedula de Ciudadanía 1091667702, recibo a la fecha los siguientes elementos de dotación y elementos de protección personal EPP, en buen estado y me comprometo a devolverlos limpios y en buen estado.

Nº	DESCRIPCION	CANT.	TALLA	SEXO	ESTADO	OBSERVACION
1	UNIFORME ANTIFLUIDO OSCURO FRANJA BLANCA					
2	UNIFORME ANTIFLUIDO UNIVERSAL FRAJA CELESTE	1	M	X		
3	UNIFORME ANTIFLUIDO VERDE					
4	POLO MANGACORTA					
5	POLO MANGA LARGA					
6	CAMISA JEAN MANGA LARGA					
7	BUZO PISCINERO BLANCO					
8	PANTALON JEAN					
9	SUDADERA PISCINERO					
10	CALZADO DAMA EVACOL					
11	CALZADO DAMA 108	1	37	F		
12	CALZADO PISCINERO					
13	BOTAS DE SEGURIDAD WELCO CON PUNTERA DE SEGURIDAD					
14	BOTA DE SEGURIDAD SIN PUNTERA CAÑA CORTA					
15	BOTAS DE SEGURIDAD PATANERA					
16	BOTAS DE SEGURIDAD DAMA CAUCHO					
17	BOTAS DE SEGURIDAD SOLDADOR					
18	BOTAS DE SEGURIDAD CAUCHO CON PUNTERA					
19	GORRA CON CAPUCHA					
20	GORRA SIN CAPUCHA					
21	PANTALON EN LINO ADMINISTRACIÓN					
22	BLUSAS ADMINISTRACIÓN					
23	BLUSAS SUPERVISORAS					
24	CAMISAS ADMINISTRACIÓN					
25	CAMISA OXFORD DAMA					
26	CAMISA OXFOR HOMBRE					
27	BLUSA ADMINISTRATIVA SECRETARIA					

FIRMA TRABAJADOR Y CC 1091667702 ALMACEN

* Según el Art. 230 del CST Suministro de Calzado y Vestido de Labor. Todo patrono que habitualmente ocupe (1) o mas trabajadores permanentes deberá suministrar cada cuatro (4) meses, en forma gratuita, un (1) par de zapatos y un (1) vestido de labor al trabajador cuya remuneración mensual sea hasta dos (2) veces el salario mínimo mas alto vigente. Tiene derecho a esta prestación el trabajador que en las fechas de entrega de calzado y vestido haya cumplido mas de tres (3) meses al servicio del empleador.

* Según Art. 232 del CST Fecha de Entrega: Los patronos obligados a suministrar permanentemente calzado y vestido de labor a sus trabajadores harán entrega de dicho elemento en las siguientes fechas del calendario: 30 de abril, 31 de Agosto y 20 de diciembre

*De acuerdo a lo anterior articulos la empresa queda a libre decisión de entregar la dotación por políticas de la empresa o dependiendo de las disposiciones contractuales. Al trabajador que se le entrega dotación, deberá devolverla en el momento de terminación del contrato en el estado en que se encuentren para el tramite de obtener el Paz y Salvo

176.

YEINE DURAN GELVEZ

AMERICANA DE SERVICIOS LTDA

CONTRATO OBRA O LABOR CONTRATADA.

NIT: 804.016.472-1

NOMBRE DEL EMPLEADOR AMERICANA DE SERVICIOS LTDA.	**DOMICILIO DEL EMPLEADOR** CALLE 104 19 27 FONTANA
APELLIDOS Y NOMBRES DEL TRABAJADOR: DURAN GELVEZ YEINI	**DIRECCIÓN DEL TRABAJADOR Y TELÉFONO(S): Barrio el Progreso** Calle 17#06-28
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO:	CELULAR 3213722154 CORREO ELECTRONICO durangelvezyeini@gmail.com
TIBU 06 DE JUNIO DE 1969	**NACIONALIDAD: COLOMBIANO**
DOCUMENTO DE IDENTIDAD: CEDULA DE CIUDADANIA 1093910029 R.H: O+	**LUGAR DE EXPEDICIÓN** TIBU 26 DE ENERO DE 2008
LIBRETA MILITAR NUMERO	**CARGO** SERVICIOS GENERALES
SALARIO BASICO MENSUAL **UN MILLON SETECIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS MTC (1.750.905)**	**FECHA DE INICIO DE LABORES** 02 DE MARZO DE 2026

PAGADERO POR: MENSUALIDADES VENCIDAS, EL DIA 05 DE CADA MES, MEDIANTE EL SISTEMA DE DISPERSION DE FONDOS POR INTERMEDIO DE UN BANCO A TRAVÉS DE LA UTILIZACION DE LA TARJETA DEBITO, LA CUAL TIENE UN COSTO DE MANEJO QUE CORRE A CARGO DEL TRABAJADOR, ESTA SUMA QUE PODRA VARIAR DE ACUERDO A LAS POLITICAS FINANCIERAS DE LA ENTIDAD BANCARIA.

CIUDAD DONDE HA SIDO CONTRATADO EL TRABAJADOR: BUCARAMANGA	**CIUDAD Y DEPARTAMENTO DONDE DESEMPEÑARÁ LAS LABORES:** NORTE DE SANTANDER

OBRA O LABOR CONTRATADA: PRESTACIÓN DE SERVICIO INTEGRAL EN LA LABOR COMO SERVICIOS GENERALES Y LAS DEMAS FUNCIONES Y OFICIOS QUE SE PUEDAN PRESENTAR CON EL CONTRATO No. LP-SED-02858-2025 CON LA GOBERNACIÓN NORTE DE SANTANDER PARA APOYAR LAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS GENERALES Y MANTENIMIENTO EN LAS DIFERENTES INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER PARA LA CORRECTA PRESTACIÓN DEL SERVICIO CON VIGENCIA DEL AÑO 2025.

Entre el Empleador y el Trabajador de las condiciones ya dichas, identificados como aparece al pie de sus firmas, se ha celebrado el presente Contrato Individual de Trabajo, regido, además, por las siguientes Cláusulas: PRIMERA: El empleador contrata los servicios personales del trabajador y éste se obliga: 1) A poner al servicio del Empleador toda su capacidad normal de trabajo, en forma exclusiva, en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta el Empleador o sus Representantes, 2) A no prestar directa ni indirectamente servicios laborales a otros empleadores, ni a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio, durante la vigencia de este contrato. SEGUNDA: El Empleador pagará al Trabajador por la prestación de sus servicios el salario indicado, pagadero en las oportunidades también señaladas arriba. TERCERA: No constituirán salario, salvo que se estipule lo contrario en convenciones laborales o reglamentos de trabajo que sean aplicables a la relación laboral pactada entre el Trabajador y su empleadora, las sumas que de conformidad con el artículo 128 del Código sustantivo de trabajo no tengan la condición de salario, como las sumas que ocasionalmente y por mera liberalidad del empleador reciba el trabajador, como primas, bonificaciones o gratificaciones ocasionales, participación de utilidades, las que reciba en dinero o en especie, no para su beneficio, ni para enriquecer su patrimonio sino para desempeñar a cabalidad sus funciones, como gastos de representación, medios de transporte, elementos de trabajo etc. Tampoco formaran parte del salario los beneficios o auxilios habituales u ocasionales acordados contractualmente u otorgados en forma extralegal por el empleador. El empleador y el trabajador acuerdan expresamente que la alimentación que está recibe en cada jornada de aquella, como beneficio solicitado, no constituye salario en dinero ni en especie. CUARTA: El trabajador se obliga a laborar la jornada ordinaria en los turnos y dentro de las horas señaladas por el Empleador, pudiendo hacer éste ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el Artículo 164 de C.S.T., teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el Artículo 167 ibidem. El trabajador acepta que el día de descanso obligatorio en domingo podrá ser trasladado a día diferente en la semana cuando las necesidades del servicio lo empongan. De acuerdo al art 179 Parágrafo 3. QUINTA: Los primeros Dos (2) meses del presente contrato se consideran como período de prueba y, por consiguiente cualquiera de las partes podrá terminar el contrato unilateralmente, en cualquier momento durante dicho período, vencido el cual la duración de esta contrata corresponde al tiempo que dure la realización de la Labor Contratada, señalada en este documento, de conformidad con el Artículo 45 del C.S.T. mientras subsistan las causas que le dieron origen y mientras subsista el contrato con el Usuario a quien la Empresa le presta los servicios y donde el Trabajador desempeña sus funciones; no obstante lo cual, el Trabajador podrá darlo por terminado, mediante aviso escrito al Empleador con anterioridad no inferior a Ocho (8) días. En caso de no dar el Trabajador el aviso, o darlo tardíamente y que esto ocasione algún daño o perjuicio al Empleador deberá el Trabajador pagar la indemnización a que haya lugar deducible de sus prestaciones sociales, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 5°, Numeral 2°. y 8°. Numeral 7°., del Decreto 2351/65. SEXTA: Son justas causas para poner término a este contrato unilateralmente, las enumeradas en el Artículo 7°. del Decreto 2351/65. Además, por parte del Empleador, las siguientes faltas que para el efecto se califican como graves: 1) La violación por parte del Trabajador de cualquiera de sus obligaciones legales, contractuales o reglamentarias. 2) La no asistencia puntual al trabajo, sin excusa suficiente a juicio del Empleador, por dos veces dentro un mismo mes del calendario. 3) La ejecución por parte del Trabajador de labores remuneradas al servicio de terceros sin autorización del empleador. 4) La revelación de secretos y datos reservados de la Empresa. 5) Las reyertas desavenencias con sus compañeros de trabajo. 6) El hecho que el trabajador se presente en estado de embriaguez al lugar donde debe desempeñar sus funciones ó ingiera bebidas embriagantes en el mismo, aún por la primera vez. 7) El hecho que el Trabajador abandone el sitio de trabajo sin el permiso de sus superiores. 8) La no asistencia o una sección completa de la jornada de trabajo, o más, sin excusa suficiente a juicio del Empleador, salvo fuerza mayor o caso fortuito. 9) Comentar, aún de manera indirecta asuntos confidenciales, puestos bajo su responsabilidad o conocidos en virtud de su trabajo. 10) La posesión, transporte, de cualquier tipo de comercio o la simple manipulación de drogas estimulantes o psicotrópicas dentro o fuera del servicio, aún en cantidades mínimas. 11) La negativa del trabajador a prestar un turno de servicio, sin razones válidas. 12) El irrespeto del Trabajador a sus superiores, compañeros, usuarios de la empresa o terceros, en forma verbal o escrita, con gestos o actitudes y todo acto de violencia, simple amenaza o actitud desafiante o agresiva dentro del servicio o fuera de él. 13) El uso indebido dentro o fuera del servicio de uniforme, distintivos que suministra la empresa. 14) El generar o trasmitir murmuraciones, injurias o calumnias que involucren a la Empresa, al usuario, compañeros o terceros. 15) Todo acto del Trabajador

AMERICANA DE SERVICIOS LTDA

CONTRATO OBRA O LABOR CONTRATADA.

NIT: 804.016.472-1

que atente contra la moral o integridad de las personas dentro o fuera del servicio. 16) Todo acto del trabajador que perturbe la disciplina o buen desempeño en el lugar de trabajo y dé lugar a reclamos por parte del usuario del servicio. 17) Cualquier daño o pérdida que por culpa, negligencia, descuido o por el desobedecimiento de órdenes, cause el Trabajador en los elementos, vehículos, maquinaria, equipos o materiales que estén en el área de su servicio. 18) Cualquier daño o pérdida que, por culpa, negligencia, descuido o por el des obedecimiento de órdenes, cause el Trabajador en los elementos dados en dotación o equipos suministrados para el ejercicio de sus funciones. 19) Encontrársele en el lugar de trabajo dinero o efectos valores, de los cuales no pueda demostrar satisfactoriamente su adquisición o procedencia. 20) Utilizar cualquier medio de comunicación ya sea del usuario del servicio o del empleador con fines personales y/o ajenos al servicio, con excepción de fuerza mayor o caso fortuito. 21) El adoptar posiciones o actitudes que desmeriten la calidad del servicio. 22) Modificar el horario de servicio, de turno con otra operaria sin previa autorización de la Empresa. 23) La solicitud, petición o exigencia del Trabajador a terceros de dádivas bien sea en dinero o en especie para omitir o actuar indebidamente y en contra de las normas del servicio. 24) La solicitud escrita de retiro o reemplazo del Trabajador emitida por el Usuario del servicio 25) La solicitud escrita de retiro del Trabajador emitida por el DAS, la Policía Nacional o autoridad competente 30) Dormir en los sitios y horas de trabajo. 29) Distraerse durante la prestación del servicio conversando, escuchando radio, leyendo, viendo cine, televisión ó cualquier otra forma de proyección de imágenes o en juegos de azar. 27) El efectuar rifas, concursos, apuestas, durante y fuera de la jornada laboral. 28) No reportar de manera inmediata el cambio de residencia o aportar dirección inexistente o falsa. 29) No tener actualizado el certificado judicial conforme a las normas legales. SEPTIMA: El trabajador se compromete a devolver a la empresa en el momento de retiro, disfrute de vacaciones o licencias, el uniforme y demás elementos suministrados por la empresa para cumplir sus funciones. Dado que los elementos son de patrimonio de la empresa. OCTAVA: Los descubrimientos o invenciones y las mejoras o procedimientos lo mismo que todos los trabajos y consiguientes resultados de las actividades del trabajador mientras preste el servicio al empleador, incluso aquellos de que trata el artículo 539 del código de comercio quedaran de la propiedad exclusiva de este, además, tendrá el empleador el derecho de hacer patentar a su nombre o a nombre de terceros esos inventos o mejoras para lo cual el trabajador accederá a facilitar el cumplimiento oportuno de las correspondientes formalidades y dar a su firma o extender los poderes y documentos necesarios para tal fin según y cuando se lo solicite el empleador sin que este quede obligado al pago de compensación alguna NOVENA : El Trabajador acepta desde ahora los traslados de lugar de trabajo y cambio de oficio que decida el Empleador siempre y cuando estos traslados o cambios no des mejoren sus condiciones laborales o de remuneración o impliquen perjuicios para el Trabajador. DECIMA: Se tendrán como causales de terminación del presente contrato, además de las previstas, las siguientes: A) Por el vencimiento del término señalado en el respectivo contrato y/o sus adiciones firmado con el de AMERICANA DE SERVICIOS LTDA, que origina el presente contrato. B) Por la solicitud del cliente contratante de AMERICANA DE SERVICIOS LTDA, de cambio del empleado, independientemente de la razón que la motive, pues se entiende que las causas que le dieron origen a la contratación laboral con este, han dejado de subsistir C) Por justa causa, en razón al incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del trabajador (a) al empleado D) por mutuo acuerdo entre las partes. E) por voluntad del trabajador. DECIMA PRIMERA: Acuerdo sobre pago de liquidación de prestaciones sociales. Las partes acuerdan que una vez finalizado el contrato la empresa pagará la liquidación de prestaciones dentro de los 30 días calendario siguientes a la fecha de terminación, de acuerdo con el artículo 65 del código sustantivo del trabajo. **Parágrafo Primero:** Cuando por causa emanada directa o indirectamente de la relación contractual existan obligaciones de tipo económico a cargo del trabajador y a favor del empleador, éste procederá a efectuar las deducciones a que hubiera lugar en cualquier tiempo y, más concretamente, a la terminación del presente contrato, así lo autoriza desde ahora el trabajador, entendiendo expresamente las partes que la presente autorización cumple las condiciones de orden escrita previa, aplicable para cada caso. DECIMA SEGUNDA: Este contrato ha sido redactado estrictamente de acuerdo a la ley y a la jurisprudencia y será interpretado de buena fe y en concordancia con el Código Sustantivo del Trabajo cuyo objeto, definido en el artículo 1º, es lograr la justicia en las relaciones entre Empleador y Trabajador dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social. DECIMA TERCERA: El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto cualquier otro contrato verbal o escrito celebrado entre las partes con anterioridad. Las modificaciones que se acuerden al presente contrato se anotaran a continuación de su texto. Para constancia se firma en dos ejemplares del mismo tenor y valor para cada una de las partes ante testigos en la ciudad y fecha que se indican a continuación.

CIUDAD Y FECHA: BUCARAMANGA (SANTANDER): FEBRERO 28 DE 2026

CLÁUSULAS ADICIONALES:
DEJO CONSTANCIA QUE HE RECIBIDO COPIA DEL PRESENTE CONTRATO DE TRABAJO.

DIRECTORA DE TALENTO HUMANO	**EL TRABAJADOR**
	Yeine Duran Gelves
DANIELA MONSALVO SAENZ	**C.C. No.** 1093910029
TESTIGO NO. 1	**TESTIGO No. 2**
C.C. NO.	**C.C. NO.**

RADICADO
AFILIACION Y REGISTRO
29/04/2026

MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL
COMFAORIENTE EPS'S
CCFC50
NIT 890500570-6

FORMULARIO ÚNICO DE AFILIACIÓN Y REGISTRO DE NOVEDADES AL SGSSS

ComfaOriente EPS

Fecha de Solicitud: 29/04/2026 15:25:56

I. DATOS DEL TRÁMITE

1. Tipo de Trámite	2. Tipo de Afiliación	3. Régimen
ARLIAICIÓN	INDIVIDUAL	CONTRIBUTIVO

4. Tipo de Afiliado	5. Tipo de Cotizante	Código (a registrar por la EPS)	
COTIZANTE	Dependiente		CCFC50

A. AFILIACIÓN

II. DATOS BÁSICOS DE IDENTIFICACIÓN (del cotizante o cabeza de familia)

Dato personales

6. Apellidos y Nombres			
DURAN (Primer apellido)	GELVEZ (Segundo apellido)	YEINE (Primer nombre)	(Segundo nombre)

7. Tipo documento de identidad	8. Número documento de identidad	9. Sexo	10. Fecha de nacimiento
CC	1093910029	F	6 de Junio de 1989

III. DATOS COMPLEMENTARIOS

11. Etnia	12. Discapacidad		13. SISBÉN			14. Grupo de población especial
	Tipo	Comisión	Fecha	Nivel	Puntaje	
Sin Etnia			03228	1		5.Poblacion con SISBEN

15. Administradora de Riesgos Laborales (ARL)	16. Administradora de Pensiones	17. Ingreso base de cotización (IBC)
A.R.L. Seguros de Vida Colpatria S.A.	COLPENSIONES	1750905

18. Residencia (Dirección)	Teléfono fijo	Teléfono celular	Correo electrónico
LA GABARRA BARRIO EL PROGRESO	3138153072	0	YEINEDURAN1989@GMAIL.COM

Municipio/Distrito	Zona	Localidad/Comuna	Departamento
TIBU	Urbana - Cabecera Municipal		NORTE DE SANTANDER

IV. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL NÚCLEO FAMILIAR

Datos básicos de identificación del cónyugue o compañero(a) permanente cotizante

19. Apellidos y Nombres			
Primer apellido	Segundo apellido	Primer nombre	Segundo nombre

20. Tipo documento de identidad	21. Número documento de identidad	22. Sexo	23. Fecha de nacimiento

Datos básicos de identificación de los beneficiarios y de los afiliados adicionales

24. Apellidos y Nombres			
Primer apellido	Segundo apellido	Primer nombre	Segundo nombre
B1 XXXXXXXXX	XXXXXXXXX	XXXXXXXXX	XXXXXXXXX
25. Tipo documento de identidad	26. Número documento de identidad	27. Sexo	28. Fecha de nacimiento
B1 XXXXXXXXX	XXXXXXXXX	XXXXXXXXX	XXXXXXXXX
29. Parentesco	30. Etnia	31. Discapacidad: Tipo	Comisión
B1 XXXXXXXXX	XXXXXXXXX	XXXXXXXXX	XXXXXXXXX

32. Datos de residencia: Municipio/Distrito	Zona	Departamento	Teléfono fijo y/o celular	33. Valor de la UPC del afiliado adicional
B1 XXXXXXXXX	XXXXXXXXX	XXXXXXXXX	XXXXXXXXX	

Selección de la IPS Primaria

34. Nombre de la Institución Prestadora de Servicios de Salud - IPS	Código de la IPS (a registrar por la EPS)
C	

V. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEADOR Y OTROS APORTANTES O DE LAS ENTIDADES RESPONSABLES DE LA AFILIACIÓN COLECTIVA, INSTITUCIONAL O DE OFICIO

35. Nombre o razón social	36. Tipo de documento de identificación	37. Número documento de identificación	38. Tipo de aportante o pagador de pensiones (a registrar por la EPS)
AMERICANA DE SERVICIOS LTDA	NI	804016472	Empleador

39. Ubicación: Dirección	Teléfono	Correo electrónico	Municipio/Distrito	Departamento
CALLE 104 NO. 19-27	8367434	RH.AMERICANADESERVICIOS@GMAIL.COM	BUCARAMANGA	SANTANDER

8. REPORTE DE NOVEDADES

Tipo de Novedad

1. ☐ Modificación de datos básicos de identificación
2. ☐ Corrección de datos básicos de identificación
3. ☐ Actualización del documento de identidad
4. ☐ Actualización y/o corrección de datos complementarios
5. ☐ Terminación de la inscripción en la EPS
6. ☐ Reinscripción en la EPS
7. ☐ Inclusión de beneficiarios o de afiliados adicionales
8. ☐ Exclusión de beneficiarios o de afiliados adicionales
9. ☐ Inicio de relación laboral o adquisición de condiciones para cotizar
10. ☐ Terminación de la relación laboral o pérdida de las condiciones para seguir cotizando
11. ☐ Vinculación a una entidad autorizada para realizar afiliaciones colectivas
12. ☐ Desvinculación de una entidad autorizada para realizar afiliaciones colectivas
13. ☐ Movilidad
14. ☐ Traslado
15. ☐ Modificación de datos básicos de identificación
16. ☐ Reporte del trámite de protección al cesante
17. ☐ Reporte de la calidad de Pre-pensionado
18. ☐ Reporte de la calidad de Pensionado

VI. DATOS PARA EL REPORTE DE LA NOVEDAD

41. Datos básicos de identificación

Primer apellido	Segundo apellido	Primer nombre	Segundo nombre
DURAN	OELVEZ	YEINE	

Tipo documento de identidad	Número documento de identidad	Sexo	Fecha de nacimiento	Fecha
CC	1093610029	F	6 de Junio de 1988	2026-04-20

43. EPS anterior	44. Motivo de traslado (Código)	45. Caja de Compensación Familiar o Pagador de Pensiones

VII. DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES

46. ☐ Declaración de dependencia económica de los beneficiarios y afiliados adicionales
47. ☐ Declaración de la no obligación de afiliarse al Régimen Contributivo, Especial o de Excepción
48. ☐ Declaración de existencia de razones de fuerza mayor o caso fortuito que impiden la entrega de los documentos que acreditan la condición de beneficiario
49. ☐ Declaración de no internación del cotizante, cabeza de familia, beneficiarios o afiliados adicionales en una Institución Prestadora de Servicios de Salud
50. ☐ Autorización para que la EPS solicite y obtenga datos y copia de la historia clínica del cotizante o cabeza de familia y de sus beneficiarios o afiliados adicionales
51. ☐ Autorización para que la EPS reporte la información que se genere de la afiliación o del reporte de novedades a la base de datos de afiliados vigentes y a las entidades públicas que por sus funciones la requieran
52. ☐ Autorización para que la EPS maneje los datos personales del cotizante o cabeza de familia y de sus beneficiarios o afiliados adicionales de acuerdo con lo previsto en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013
53. ☐ Autorización para que la EPS envíe información al correo electrónico o al celular como mensajes de texto

VIII. FIRMAS

54. El cotizante, cabeza de familia o beneficiario	55. El empleador, aportante o entidad responsable de la afiliación colectiva, institucional o de oficio
YEINE DURAN	

IX. ANEXOS

56. ☐ Anexo copia del documento de identidad
57. ☐ Copia del dictamen de incapacidad permanente emitido por la autoridad competente
58. ☐ Copia del registro civil de matrimonio, o de la Escritura pública, acta de conciliación o sentencia judicial que declare la unión marital
59. ☐ Copia de la escritura pública o sentencia judicial que declare el divorcio, sentencia judicial que declare la separación de cuerpos y escritura pública, acta de conciliación o sentencia judicial que declare la terminación de la unión marital
60. ☐ Copia del certificado de adopción o acta de entrega del menor
61. ☐ Copia de la orden judicial o del acto administrativo de custodia
62. ☐ Documento en que conste la pérdida de la patria potestad, o el certificado de defunción de los padres o la declaración suscrita por el cotizante sobre la ausencia de los dos padres
63. ☐ Copia de la autorización de traslado por parte de la Superintendencia Nacional de Salud
64. ☐ Certificación de vinculación a una entidad autorizada para realizar afiliaciones colectivas
65. ☐ Copia del acto administrativo o providencia de las autoridades competentes en la que conste la calidad de beneficiario o se ordene la afiliación de oficio

X. DATOS A SER DILIGENCIADOS POR LA ENTIDAD TERRITORIAL

66. Identificación de la Entidad Territorial		67. Datos del Sisbenito			68. Fecha de radicación	69. Fecha de validación
Cód. Municipio	Cód. Departamento	Ficha	Nivel	Puntaje		

70. Datos del funcionario que realiza la validación			
Primer apellido	Segundo apellido	Primer nombre	Segundo nombre

Tipo documento de identidad	Número documento de identidad	71. Firma del funcionario

OBSERVACIONES

REINGRESO

Colpensiones

LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

CERTIFICA QUE

Verificada la base de datos de afiliados, el/la señor/a **YEINE DURAN GELVEZ** identificado/a con documento de identidad **Cédula de Ciudadanía** número **1093910029,** se encuentra afiliado/a desde **02/03/2026** al Régimen de Prima Media con Prestación Definida (RPM) administrado por la Administradora Colombiana de Pensiones **COLPENSIONES**.

La presente certificación se expide en Bogotá, el día 27 de marzo de 2026.

Rosa Mercedes Nino Amaya
Dirección de Afiliaciones

Nota: Certificado generado desde la página Web. Este documento no es válido para el reconocimiento de prestaciones económicas, está sujeto a verificación y no tiene costo alguno.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Comfanorte
Donde queremos estar

LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE NORTE DE SANTANDER
COMFANORTE
NIT 890500516-3

HACE CONSTAR:

Que el Señor(a) YEINE DURAN GELVEZ identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA N° 1093910029 se encuentra afiliado(a) a esta corporación desde día 11 de Abril de 2026 por medio del empleador AMERICANA DE SERVICIOS LTDA con NIT 804016472-1, con fecha de contratación desde el día 02 de Marzo de 2026.

NOTA: El presente CERTIFICADO corresponde únicamente a la afiliación del trabajador a COMFANORTE, sin incluir a su núcleo familiar.

La presente constancia se expide a solicitud del empleador el día 27 de Abril de 2026

OLGA LUCIA CORDERO ZAMBRANO
Coordinador de Afiliaciones

**Certificado generado por la Oficina Virtual Comfanorte.

Cúcuta
Edificio Comfanorte
Av. 1 Calle 9 Barrio Latino
PBX 6075823455

Pamplona
Calle 6 No. 3-69
Barrio El Carmen
Teléfono 6075689105

Ocaña
Carrera 11 No. 12-40
Barrio El Tamaco
Teléfono 6075610235

Tibú
Carrera 5 No. 2-95
Barrio Miraflores
Teléfono 6075663399

www.comfanorte.com.co | Línea gratuita nacional: 01 8000 975000

AXA COLPATRIA

AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.
ADMINISTRADORA DE RIESGOS LABORALES
Nit. 860.002.183 – 9

CERTIFICA

Que el afiliado relacionado a continuación se encuentra vinculado con nuestra compañía bajo la afiliación No. 9014156 correspondiente a la empresa Americana De Servicios Ltda.

Nombre	T. I	Número de identificacion	Fecha de inicio cobertura
YEINE DURAN GELVEZ	C.C.	1,093,910,029	02/03/2026

Cordialmente,

FREDY CEBALLOS MONTANA
LIDER DE OPERACIONES NO MONETARIOS
AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.

La presente se expide a través de la página de internet www.axacolpatria.co, el jueves 23 de abril de 2026 a las 08:49:18 a. m.

Cualquier información adicional que requieran sobre el particular, pueden solicitarla a través de nuestra línea nacional 018000-512520 ó en Bogotá 4235757.

(57) 322 836 5243
barcodirectivopuerto@gmail.com
Tibú N.S., Corregimiento de La Gabarra

Corregimiento de la Gabarra 31 de marzo del 2026

INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL PUERTO BARCO

NIT: 900199668-9
DANE: 254810000670
Dirección: Corregimiento de la Gabarra
Teléfono: 3228365243
Correo institucional: barcodirectivopuerto@gmail.com

CERTIFICACIÓN LABORAL

El suscrito LUIS FERNANDO MESA identificado con cédula de ciudadanía No. 94382019, en calidad de rector de la Institución Educativa Rural Puerto Barco, certifica que:

La señora Yeine Duran Gelvez, identificada con cédula de ciudadanía No. 1093910029, labora en esta institución desempeñando el cargo de Servicios Generales, desde el día 02 del mes de marzo del año 2026 hasta el 31 de marzo del año 2026, mediante el contrato No. LP-SED 02859-2025 de la gobernación de Norte de Santander.

Durante su permanencia, ha cumplido funciones relacionadas con:

- Aseo y mantenimiento general de las instalaciones.
- Limpieza y desinfección de aulas, oficinas, pasillos y zonas comunes.
- Apoyo logístico en actividades institucionales.
- Manejo adecuado de insumos y elementos de limpieza.
- Otras labores inherentes al cargo.

La trabajadora ha demostrado responsabilidad, cumplimiento y compromiso en el desempeño de sus funciones.

Se expide la presente certificación a solicitud del interesado, para los fines que estime pertinentes, en el municipio de Tibú a los 31 días del mes de marzo de 2026.

¡Deseándoles éxitos, siempre!

"Si puedes soñarlo, puedes hacerlo"

Luis Fernando Mesa

RECTOR I.E.R. PUERTOBARCO

AMERICANA	ENTREGA DE DOTACION Y EPP	Codigo: TH-F-08 Version : 02 Fecha: 19-05-2021 Pagina : 1 de 1

FECHA [] [] [2026] CIUDAD Cali

CARGO: Condición General PUESTO DE TRABAJO IE. Pueblo Barreto

Yo Yeiner Duran Galvez, identificado con Cedula de Ciudadanía 1093910029, recibo a la fecha los siguientes elementos de dotación y elementos de protección personal EPP, en buen estado y me comprometo a devolverlos limpios y en buen estado.

	DOTACION	CANT.	TALLA	ESTADO NUEVO	ESTADO USADO	OBSERVACION
1	UNIFORME ANTIFLUIDO OSCURO FRANJA BLANCA		M	X		
2	UNIFORME ANTIFLUIDO UNIVERSAL FRAJA CELESTE					
3	UNIFORME ANTIFLUIDO VERDE					
4	POLO MANGACORTA					
5	POLO MANGA LARGA					
6	CAMISA JEAN MANGA LARGA					
7	BUZO PISCINERO BLANCO					
8	PANTALON JEAN					
9	SUDADERA PISCINERO					
10	CALZADO DAMA EVACOL	1	36	X		
11	CALZADO DAMA 108					
12	CALZADO PISCINERO					
13	BOTAS DE SEGURIDAD WELCO CON PUNTERA DE SEGURIDAD					
14	BOTA DE SEGURIDAD SIN PUNTERA CAÑA CORTA					
15	BOTAS DE SEGURIDAD PATANERA					
16	BOTAS DE SEGURIDAD DAMA CAUCHO					
17	BOTAS DE SEGURIDAD SOLDADOR					
18	BOTAS DE SEGURIDAD CAUCHO CON PUNTERA					
19	GORRA CON CAPUCHA					
20	GORRA SIN CAPUCHA					
21	PANTALON EN LINO ADMINISTRACIÓN					
22	BLUSAS ADMINISTRACIÓN					
23	BLUSAS SUPERVISORAS					
24	CAMISAS ADMINISTRACIÓN					
25	CAMISA OXFORD DAMA					
26	CAMISA OXFOR HOMBRE					
27	BLUSA ADMINISTRATIVA SECRETARIA					

Yeiner Duran Galvez
FIRMA TRABAJADOR Y CC 1093910029

ALMACEN

* Según el Art. 230 del CST Suministro de Calzado y Vestido de Labor. Todo patrono que habitualmente ocupe (1) o mas trabajadores permanentes debera suministrar cada cuatro (4) meses, en forma gratuita, un (1) par de zapatos y un (1) vestido de labor al trabajador que no devengue mas de (2) veces el salario minimo mas alto vigente. Tiene derecho a esta prestación el trabajador que en las fechas de entrega de calzado y vestido haya cumplido mas de tres (3) meses al servicio del empleador.

* Según Art. 234 del CST Fecha de Entrega: Los patronos estarán a suministrar permanentemente calzado y vestido de labor a sus trabajadores hasta entrega de dicho elemento en las siguientes fechas del calendario: 30 de abril, 31 de Agosto y 20 de diciembre

*De acuerdo a estos articulos la empresa queda a libre decisión de entregar la dotación por politicas de la empresa o dependiendo de las temporadas contractuales. Al trabajador que se le entrega dotación, debera devolverla en el momento de terminación del contrato en el estado en que se encuentren para el tramites de obtener el Paz y Salvo

177.

YELIZA RODRIGUEZ BAYONA

AMERICANA DE SERVICIOS LTDA

CONTRATO OBRA O LABOR CONTRATADA.

NIT: 804.016.472-1

NOMBRE DEL EMPLEADOR AMERICANA DE SERVICIOS LTDA.	**DOMICILIO DEL EMPLEADOR** CALLE 104 19 27 FONTANA
APELLIDOS Y NOMBRES DEL TRABAJADOR: **RODRIGUEZ SAYONA YELITZA**	**DIRECCIÓN DEL TRABAJADOR Y TELÉFONO(S):** VEREDA MESA RICA - LA PLAYA
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO:	**CELULAR:3133953936** **CORREO ELECTRONICO:yelitzarodriguezsayona@gmail.com**
LA PLAYA 24 DE MAYO DE 1994	**NACIONALIDAD:** COLOMBIANO
DOCUMENTO DE IDENTIDAD: CEDULA DE CIUDADANIA 1004660853 **R.H: A+**	**LUGAR DE EXPEDICION** LA PLAYA 16 DE JULIO DE 2012
LIBRETA MILITAR NÚMERO	**CARGO** SERVICIOS GENERALES
SALARIO BASICO MENSUAL **UN MILLON SETECIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS M/C ($1.750.905)**	**FECHA DE INICIO DE LABORES** 16 DE FEBRERO DE 2026

PAGADERO POR: MENSUALIDADES VENCIDAS EL DIA 05 DE CADA MES, MEDIANTE EL SISTEMA DE DISPERSION DE FONDOS POR INTERMEDIO DE UN BANCO A TRAVES DE LA UTILIZACION DE LA TARJETA DEBITO, LA CUAL TIENE UN COSTO DE MANEJO QUE CORRE A CARGO DEL TRABAJADOR, ESTA SUMA QUE PODRA VARIAR DE ACUERDO A LAS POLITICAS FINANCIERAS DE LA ENTIDAD BANCARIA.

CIUDAD DONDE HA SIDO CONTRATADO EL TRABAJADOR: BUCARAMANGA	**CIUDAD Y DEPARTAMENTO DONDE DESEMPEÑARÁ LAS LABORES:** LA PLAYA

OBRA O LABOR CONTRATADA: PRESTACIÓN DE SERVICIO INTEGRAL EN LA LABOR COMO SERVICIOS GENERALES Y LAS DEMAS FUNCIONES Y OFICIOS QUE SE PUEDAN PRESENTAR CON EL CONTRATO No. LP-SED-02659-2025 CON LA GOBERNACION NORTE DE SANTANDER PARA APOYAR LAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS GENERALES Y MANTENIMIENTO EN LAS DIFERENTES INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER PARA LA CORRECTA PRESTACIÓN DEL SERVICIO CON VIGENCIA DEL AÑO 2026.

Entre el Empleador y el Trabajador de las condiciones ya dichas, identificados como aparece al pie de sus firmas, se ha celebrado el presente Contrato Individual de Trabajo, regido, además, por las siguientes Cláusulas: **PRIMERA:** El empleador contrata los servicios personales del trabajador y este se obliga: 1) A poner al servicio del Empleador toda su capacidad normal de trabajo, en forma exclusiva, en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta el Empleador o sus Representantes. 2) A no prestar directa ni indirectamente servicios laborales a otros empleadores, ni a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio, durante la vigencia de este contrato. **SEGUNDA:** El Empleador pagará al Trabajador por la prestación de sus servicios el salario indicado, pagadero en las oportunidades también señaladas antes. **TERCERA:** No constituirán salario, salvo que se estipule lo contrario en convenciones laborales o reglamentos de trabajo que sean aplicables a la relación laboral pactada entre el Trabajador y su empleadora, las sumas que de conformidad con el artículo 128 del Código sustantivo de trabajo no tengan la condición de salario, como las sumas que ocasionalmente y por mera liberalidad del empleador reciba el trabajador, como primas, bonificaciones o gratificaciones ocasionales, participación de utilidades, las que reciba en dinero o en especie, no para su beneficio, ni para enriquecer su patrimonio sino para desempeñar a cabalidad sus funciones, como gastos de representación, medios de transporte, elementos de trabajo etc. Tampoco formaran parte del salario los beneficios o auxilios habituales y ocasionales acordados contractualmente o otorgados en forma extralegal por el empleador. El empleador y el trabajador acuerdan expresamente que la alimentación que esta recibe en cada jornada de aquella, como beneficio solidario, no constituye salario en dinero ni en especie. **CUARTA:** El trabajador se obliga a laborar la jornada ordinaria en los turnos y dentro de las horas señaladas por el Empleador, pudiendo hacer este ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el Artículo 164 del C.S.T., teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computen dentro de la misma, según el Artículo 167 ibidem. El trabajador acepta que el día de descanso obligatorio en domingo podrá ser trasladado a día distinto en la semana cuando las necesidades del servicio lo impongan. De acuerdo al art 179 Parágrafo 3. **QUINTA:** Los primeros Dos (2) meses del presente contrato se considerarán como período de prueba y, por consiguiente cualquiera de las partes podrá terminar el contrato unilateralmente, en cualquier momento durante dicho período, vencido el cual la duración de este contrato corresponde al tiempo que dure la realización de la Labor Contratada, señalada en este documento, de conformidad con el Artículo 45 del C.S.T. mientras subsistan las causas que le dieron origen y mientras subsista el contrato con el Usuario o quien la preste los servicios y donde el Trabajador desempeñe sus funciones, no obstante lo cual, el Trabajador podrá darlo por terminado mediante aviso escrito al Empleador con antelación no inferior a Ocho (8) días. En caso de no dar el Trabajador el aviso, o darlo tardíamente y que esto ocasione algún daño o perjuicio al Empleador deberá el Trabajador pagar la indemnización a que haya lugar deducible de sus prestaciones sociales, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 5º, Numeral 3º, y 6º, Numeral 7º , del Decreto 2351/65. **SEXTA:** Son estas causas para poner término a este contrato unilateralmente, las enumeradas en el Artículo 7º del Decreto 2351/65. Además, por parte del Empleador, las siguientes faltas que para el efecto se califican como graves: 1) La violación por parte del Trabajador de cualquiera de sus obligaciones legales, contractuales o reglamentarias. 2) La no asistencia oportuna al trabajo, sin excusa suficiente a juicio del Empleador, por dos veces dentro un mismo mes del calendario. 3) La ejecución por parte del Trabajador de labores remuneradas al servicio de terceros sin autorización del empleador. 4) La revelación de secretos y datos reservados de la Empresa. 5) Las repetidas desavenencias con sus compañeros de trabajo. 6) El hecho que el trabajador se presente en estado de embriaguez al lugar donde debe desempeñar sus funciones o ingiera bebidas embriagantes en el mismo, sin por la primera vez. 7) El hecho que el Trabajador abandone el sitio de trabajo sin el permiso de sus superiores. 8) La no asistencia a una sección completa de la jornada de trabajo, o más, sin excusa suficiente a juicio del Empleador, salvo fuerza mayor o caso fortuito. 9) Cometer, así de manera indirecta usuras inconvenientes, pueblos bajo su responsabilidad o conocidos en virtud de su trabajo. 10) La posesión, transporte, de cualquier tipo de consumo o la simple manipulación de drogas estimulantes o psicotrópicos dentro o fuera del servicio, sin en cantidades mínimas. 11) La negativa del trabajador a prestar un turno de servicio, sin razones válidas. 12) El maltrato del Trabajador a sus superiores, compañeros, usuarios de la empresa o terceros, en forma verbal o escrita, con gestos o actitudes y todo acto de violencia, simple amenaza o actitud desafiante o agresiva dentro del servicio o fuera de él. 13) El uso indebido dentro o fuera del servicio de uniformes, distintivos que suministra la empresa. 14) El generar o trasmitir comunicaciones, injurias o calumnias que involucren a la Empresa, al usuario, compañeros o terceros. 15) Todo acto del Trabajador

AMERICANA DE SERVICIOS LTDA

CONTRATO OBRA O LABOR CONTRATADA.

NIT: 804.016.472-1

que atente contra la moral o integridad de las personas dentro o fuera del servicio. 16) Todo acto del trabajador que perturbe la disciplina o buen desempeño en el lugar de trabajo y dé lugar a reclamos por parte del usuario del servicio. 17) Cualquier daño o pérdida que por culpa, negligencia, descuido o por el desabastecimiento de órdenes, cause el Trabajador en los elementos, vehículos, maquinaria, equipos, o materiales que estén en el área de su servicio. 18) Cualquier daño o pérdida que, por culpa, negligencia, descuido o por el desabastecimiento de órdenes, cause el Trabajador en los elementos dados en dotación o equipos suministrados para el ejercicio de sus funciones. 19) Encontrársele en el lugar de trabajo dinero o efectos valiosos, de los cuales no pueda demostrar satisfactoriamente su adquisición o procedencia. 20) Utilizar cualquier medio de comunicación ya sea del usuario del servicio o del empleador con fines personales y/o ajenos al servicio, con excepción de fuerza mayor o caso fortuito. 21) El adoptar posiciones o actitudes que desmerilen la calidad del servicio. 22) Modificar el horario de servicio, de turno con otra operaria sin previa autorización de la Empresa. 23) La solicitud, petición o exigencia del Trabajador a terceras de dádivas bien sea en dinero o en especie para omitir o actuar irregularmente y en contra de las normas del servicio. 24) La solicitud escrita de retiro o reemplazo del Trabajador emitida por el Usuario del servicio. 25) La solicitud escrita de retiro del Trabajador emitida por el DAS, la Policía Nacional o autoridad competente 26) Dormir en las aulas y horas de trabajo. 28) Distraerse durante la prestación del servicio conversando, escuchando radio, leyendo, viendo cine, televisión o cualquier otra forma de proyección de imágenes o en juegos de azar. 27) El efectuar rifas, concursos, apuestas, durante y fuera de la jornada laboral. 28) No reportar de manera inmediata el cambio de residencia o aportar dirección inexistente o falsa. 29) No tener actualizado el certificado judicial conforme a las normas legales. **SEPTIMA**: El trabajador se compromete a devolver a la empresa en el momento de retiro, disfrute de vacaciones o licencias, el uniforme y demás elementos suministrados por la empresa para cumplir sus funciones. Dado que los elementos son de patrimonio de la empresa. **OCTAVA**: Las descubrimientos o invenciones y las mejoras o procedimientos lo mismo que todos los trabajos y consiguientes resultados de las actividades del trabajador mientras presté el servicio al empleador, incluso aquellos de que trata el artículo 539 del código de comercio quedaran de la propiedad exclusiva de este, además, tendrá el empleador el derecho de hacer patentar a su nombre o a nombre de terceros esos inventos o mejoras para lo cual el trabajador accederá a facilitar el cumplimiento oportuno de las correspondientes formalidades y dar a su firma o extender los poderes y documentos necesarios para tal fin según y cuando se le solicite el empleador sin que este quede obligado al pago de compensación alguna **NOVENA**: El Trabajador acepta desde ahora los traslados de lugar de trabajo y cambio de oficio que decida el Empleador siempre y cuando estos traslados o cambios no desmejoren sus condiciones laborales o de remuneración o impliquen perjuicios para el Trabajador. **DECIMA**: Se tendrán como causales de terminación del presente contrato, además de las previstas, las siguientes: A) Por el vencimiento del término señalado en el respectivo contrato y/o sus adiciones firmado con el de AMERICANA DE SERVICIOS LTDA. que origina el presente contrato. B) Por la solicitud del cliente contratante de AMERICANA DE SERVICIOS LTDA. de cambio del empleado, independientemente de la razón que la motive, pues se entiende que las causas que le dieron origen a la contratación laboral con este, han dejado de subsistir C) Por justa causa, en razón al incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del trabajador (a) el empleado. D) por mutuo acuerdo entre las partes. E) por voluntad del trabajador. **DECIMA PRIMERA**: Acuerdo sobre pago de liquidación de prestaciones sociales. Las partes acuerdan que una vez finalizado el contrato la empresa pagará la liquidación de prestaciones dentro de los 30 días calendario siguientes a la fecha de terminación, de acuerdo con el artículo 65 del código sustantivo del trabajo. **Parágrafo Primero**: Cuando por causa imputable directa o indirectamente de la relación contractual existan obligaciones de tipo económico a cargo del trabajador y a favor del empleador, éste procederá a efectuar las deducciones a que hubiere lugar en cualquier tiempo y, más concretamente, a la terminación del presente contrato, en lo autorizo desde ahora el trabajador, entendiendo expresamente las partes que la presente autorización cumple las condiciones de orden escrita previa, aplicable para cada caso. **DECIMA SEGUNDA**: Este contrato ha sido redactado estrictamente de acuerdo a la ley y a la jurisprudencia y será interpretado de buena fe y en concordancia con el Código Sustantivo del Trabajo cuyo objeto, definido en el artículo 1°, es lograr la justicia en las relaciones entre Empleador y Trabajador dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social. **DECIMA TERCERA**: El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto cualquier otro contrato verbal o escrito celebrado entre las partes con anterioridad. Las modificaciones que se acuerden al presente contrato se anotarán a continuación de su texto. Para constancia se firma en dos ejemplares del mismo tenor y valor para cada una de las partes ante testigos en la ciudad y fecha que se indican a continuación.

CIUDAD Y FECHA: BUCARAMANGA (SANTANDER): FEBRERO 13 DE 2026

CLÁUSULAS ADICIONALES:
DEJO CONSTANCIA QUE HE RECIBIDO COPIA DEL PRESENTE CONTRATO DE TRABAJO.

DIRECTORA DE TALENTO HUMANO	EL TRABAJADOR
	Yelita P B
DANIELA MONSALVO SAENZ	C.C. No. 1004860853
TESTIGO NO. 1	TESTIGO No. 2
C.C. NO.	C.C. NO.

COOSALUD

En Pos de tu bienestar

CERTIFICADO DE AFILIACIÓN

Para la atención de servicios de salud POS, el suscrito afiliado se encuentra registrado en la EPS con los siguientes datos.

Información del Cotizante y/o Cabeza de Familia										
Tipo Ident.	Número de Ident.	Nombres	Apellidos	Fecha de Afiliación	Departamento	Ciudad	Dirección	Teléfono	Regimen	Estado
CC	1004860853	YELIZA	RODRIGUEZ BAYONA	1/09/2013 12:00:00 a. m.	NORTE DE SANTANDER	LA PLAYA	CRV 122 ESTE # 11 VEREDA MESA RICA VDA MESA RICA VDA MESA RICA		Contributivo	Activo

Informacion del Aportante				
NIT/CC	Razon Social	Estado	Rango Cotizante	Fecha Vinculacion
804016472	AMERICANA DE SERVICIOS LTDA	A		16/02/2026

La anterior certificación se expide y firma, a los 16 días del mes de Abril de 2026, a solicitud del interesado y es válida hasta los 16 días del mes de Mayo de 2026

Cordialmente,

CARLOS TORRES SALAZAR

SUBDIRECTOR DE ASEGURAMIENTO NACIONAL

porvenir
sólo hay uno

SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.

En su condición de administradora del

FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PORVENIR

NIT 800.224.808-6

CERTIFICA QUE:

YELIZA RODRIGUEZ BAYONA, identificado(a) con cédula de ciudadanía **1.004.860.853**, se encuentra afiliado(a) al **Fondo de Pensiones Obligatorias Porvenir**.

La presente certificación se expide el 27 de Abril del 2026.

Cordialmente,

Gerencia de Clientes

Tenga en cuenta:

Es importante que sea constante en realizar los aportes obligatorios para su pensión, así lograría recibir el ingreso que desea cuando obtenga su beneficio pensional.

Comfanorte
Donde queremos estar

LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE NORTE DE SANTANDER
COMFANORTE
NIT 890500516-3

HACE CONSTAR:

Que el Señor(a) YELIZA RODRIGUEZ BAYONA identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA N° 1004860853 se encuentra afiliado(a) a esta corporación desde dia 17 de Marzo de 2026 por medio del empleador AMERICANA DE SERVICIOS LTDA con NIT 804016472-1, con fecha de contratación desde el día 16 de Febrero de 2026.

NOTA: El presente CERTIFICADO corresponde únicamente a la afiliación del trabajador a COMFANORTE, sin incluir a su núcleo familiar.

La presente constancia se expide a solicitud del empleador el día 18 de Abril de 2026

OLGA LUCIA CORDERO ZAMBRANO
Coordinador de Afiliaciones

**Certificado generado por la Oficina Virtual Comfanorte.

Cúcuta
Edificio Comfanorte
Av. 1 Calle 9 Barrio Latino
PBX 6075823455

Pamplona
Calle 6 No. 3-69
Barrio El Carmen
Teléfono 6075689105

Ocaña
Carrera 11 No. 12-40
Barrio El Tamaco
Teléfono 6075610235

Tibú
Carrera 6 No. 2-95
Barrio Miraflores
Teléfono 6075663399

www.comfanorte.com.co | Línea gratuita nacional: 01 8000 975000

Vigilado Supersubsidio

AXA COLPATRIA

AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.
ADMINISTRADORA DE RIESGOS LABORALES
Nit. 860.002.183 – 9

CERTIFICA

Que los afiliados relacionados a continuación se encuentran vinculados con nuestra compañía bajo la afiliación No. 9014156 correspondiente a la empresa Americana De Servicios Ltda.

Nombre	T. I	Número de Identificacion	Fecha de inicio cobertura
YELITZA RODRIGUEZ BAYONA	C.C.	1,004,860,853	16/02/2026

Cordialmente,

FREDY CEBALLOS MONTANA
LIDER DE OPERACIONES NO MONETARIOS
AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.

La presente se expide a través de la página de internet www.axacolpatria.co, el viernes 17 de abril de 2026 a las 04:17:39 p. m.

Cualquier información adicional que requieran sobre el particular, pueden solicitarla a través de nuestra línea nacional 018000-512620 ó en Bogotá 4235757.

EL RECTOR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL BENJAMÍN QUINTERO ÁLVAREZ DEL MUNICIPIO DE LA PLAYA DE BELÉN NORTE DE SANTANDER

C E R T I F I C A:

Que, la Señora **YELITZA RODRÍGUEZ BAYONA**, identificada con Cédula de Ciudadanía **N°1004860853** expedida en el municipio de la Playa, se desempeñó como **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES**, del 04 al 31 de marzo del presente año.

Se expide a solicitud de la parte interesada para efectos de comprobar los servicios prestados en la Institución Educativa, hoy 31 de marzo del año (2026).

Mg. LUIS JAVIER BENAVIDES
RECTOR

'Donde florece la Educación se cosecha mi trabajo'

AMERICANA

ENTREGA DE DOTACION Y EPP

Código: [illegible]	
Versión: 02	
Fecha: 14-04-2021	
Página: 1 de 1	

FECHA: [illegible] [illegible] 2021 CIUDAD: Quibdó

CARGO: Servicios Generales PUESTO DE TRABAJO: Ic Benjamin Quinto A.

Yo Yeiner Rodriguez Bonilla identificado con Cedula de Ciudadanía 1004840513 recibo a la fecha los siguientes elementos de dotación y elementos de protección personal EPP, en buen estado y me comprometo a devolverlos limpios y en buen estado.

	ITEM	CANTIDAD				
1	UNIFORME ANTIFLUIDO OSCURO FRANJA BLANCA	1	5	x		
2	UNIFORME ANTIFLUIDO UNIVERSAL FRAJA CELESTE					
3	UNIFORME ANTIFLUIDO VERDE					
4	POLO MANGA CORTA					
5	POLO MANGA LARGA					
6	CAMISA JEAN MANGA LARGA					
7	BLUZO PISCINERO BLANCO					
8	PANTALON JEAN					
9	GUACAMAYA PISCINERO					
10	CALZADO DAMA EVACOL	1	36	x		
11	CALZADO DAMA TOB					
12	CALZADO PISCINERO					
13	BOTAS DE SEGURIDAD WELCO CON PUNTERA DE SEGURIDAD					
14	BOTA DE SEGURIDAD SIN PUNTERA DAMA CORTA					
15	BOTAS DE SEGURIDAD PATANERA					
16	BOTAS DE SEGURIDAD DAMA CAUCHO					
17	BOTAS DE SEGURIDAD SOLDADOR					
18	BOTAS DE SEGURIDAD CAUCHO CON PUNTERA					
19	GORRA CON CAPUCHA					
20	GORRA SIN CAPUCHA					
21	PANTALÓN EN LINO ADMINISTRACIÓN					
22	BLUSAS ADMINISTRACIÓN					
23	BLUSAS SUPERVISORAS					
24	CAMISAS ADMINISTRACIÓN					
25	CAMISA OXFORD DAMA					
26	CAMISA OXFORD HOMBRE					
27	BLUSA ADMINISTRATIVA SECRETARIA					

Yeiner J.B

FIRMA TRABAJADOR C.C. 1004840513 ADICIÓN

*Según el Art. 230 del CST Suministro de Calzado y Vestido de Labor. Todo patrono que [illegible] a sus trabajadores permanentes vestido adecuado (2) veces al año, una en [illegible] de junio y la otra a [illegible] de diciembre. Para [illegible] de labor. El valor de estos [illegible] no podrá ser descontado del salario.

*Según Art. 230 del CST Para la Entrega de calzado y vestido de labor [illegible] trabajadores permanentes [illegible] hasta [illegible] del mes [illegible] Para [illegible] de abril, 31 de agosto y 20 de diciembre.

*De acuerdo [illegible] la empresa hasta [illegible] de [illegible] la dotación son [illegible] de la empresa y responsabilidad de los trabajadores [illegible] el trabajador [illegible] de la entrega [illegible] deberá [illegible] en el momento de terminación del contrato en [illegible] en que se encuentren para el momento de [illegible] de Ética y Ética

178

YENDRI

PAOLA

GOMEZ

CONTRERAS

AMERICANA DE SERVICIOS LTDA

CONTRATO OBRA O LABOR CONTRATADA.

NIT: 804.016.472-1

NOMBRE DEL EMPLEADOR AMERICANA DE SERVICIOS LTDA	DIRECCION DEL EMPLEADOR CALLE 104 19 27 FLORIDA
APELLIDOS Y NOMBRES DEL TRABAJADOR: CHORRO CONTRERAS YENNY PAOLA	DIRECCIÓN DEL TRABAJADOR Y TELEFONOS: Palo Seco
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO: [illegible]	CELULAR 3142891794 CORREO ELECTRONICO: [illegible]
[illegible]	NACIONALIDAD: COLOMBIANO
DOCUMENTO DE IDENTIDAD: CEDULA DE CIUDADANIA 1004507061 R.H: O+	LUGAR DE EXPEDICIÓN HERRAN 19 DE FEBRERO DE 2018
LIBRETA MILITAR NUMERO	CARGO SERVICIOS GENERALES
SALARIO BASICO MENSUAL UN MILLON SETECIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS MTC (1.750.905)	FECHA DE INICIO DE LABORES 19 DE FEBRERO DE 2026
PAGADERO POR MENSUALIDADES VENCIDAS, EL DIA 05 DE CADA MES, MEDIANTE EL SISTEMA DE DISPERSION DE FONDOS POR INTERMEDIO DE UN BANCO A TRAVES DE LA UTILIZACION DE LA TARJETA DEBITO, LA CUAL TIENE UN COSTO DE MANEJO QUE CORRE A CARGO DEL TRABAJADOR, ESTA SUMA QUE PODRA VARIAR DE ACUERDO A LAS POLITICAS FINANCIERAS DE LA ENTIDAD BANCARIA	
CIUDAD DONDE HA SIDO CONTRATADO EL TRABAJADOR: BUCARAMANGA	CIUDAD Y DEPARTAMENTO DONDE DESEMPEÑARÁ LAS LABORES: HERRAN
OBRA O LABOR CONTRATADA: PRESTACIÓN DE SERVICIO INTEGRAL EN LA LABOR COMO SERVICIOS GENERALES Y LAS DEMAS FUNCIONES Y OFICIOS QUE SE PUEDAN PRESENTAR CON EL CONTRATO No. LP-SED-038SN-2025 CON LA GOBERNACION NORTE DE SANTANDER PARA APOYAR LAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS GENERALES Y MANTENIMIENTO EN LAS DIFERENTES INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER PARA LA CORRECTA PRESTACIÓN DEL SERVICIO CON VIGENCIA DEL AÑO 2026.	

Entre el Empleador y el Trabajador de las condiciones ya dichas, identificados como aparece al pie de sus firmas, se ha celebrado el presente Contrato Individual de Trabajo, regido, además, por las siguientes Cláusulas: **PRIMERA:** El empleador contrata los servicios personales del trabajador y éste se obliga: 1) A poner al servicio del Empleador toda su capacidad normal de trabajo, en forma exclusiva, en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta el Empleador o sus Representantes. 2) A no prestar directa ni indirectamente servicios laborales a otros empleadores, ni a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio durante la vigencia de este contrato. **SEGUNDA:** El Empleador pagará al Trabajador por la prestación de sus servicios el salario indicado, pagadero en las oportunidades también señaladas antes. **TERCERA:** No constituyen salario, aparte de lo estipulado en convenciones laborales o reglamentos de trabajo que sean aplicables a la relación laboral pactada entre el Trabajador y su empleadora, las sumas que de conformidad con el artículo 128 del Código sustantivo de trabajo no tengan la condición de salario, como las sumas que ocasionalmente y por mera liberalidad del empleador reciba el trabajador, como primas, bonificaciones o gratificaciones ocasionales, participación de utilidades, las que reciba en dinero o en especie, no para su beneficio, no para enriquecer su patrimonio sino para desempeñar a cabalidad sus funciones, como gastos de representación, viáticos de transporte, elementos de trabajo etc. Tampoco formarán parte del salario los beneficios o auxilios habituales o ocasionales acordados, convencionalmente u otorgados en forma extralegal por el empleador. El empleador y el trabajador acuerdan expresamente que la alimentación que este recibe en cada jornada de aseo, como beneficio solidario, no constituye salario en dinero ni en especie. **CUARTA:** El trabajador se obliga a laborar la jornada ordinaria de trabajo, la cual no puede exceder de ocho horas diarias y cuarenta y dos horas semanales, pudiendo distribuirse de manera variable en sus turnos y dentro de las horas señaladas por el Empleador, pudiendo hacer esta ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el Artículo 164 del C.S.T., teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las sesiones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el Artículo 167 ibidem. El trabajador acepta que el día de descanso obligatorio su turno podrá ser trasladado a día distinto en la semana, cuando las necesidades del servicio lo exijan. De acuerdo al art 179 Parágrafo 3. **QUINTA:** Los primeros Dos (2) meses del presente contrato se considerarán como período de prueba y, por consiguiente cualquiera de las partes podrá terminar el contrato unilateralmente, en cualquier momento durante dicho período, venció el cual la duración de este contrato corresponde al tiempo que dure la realización de la obra o labor contratada, señalada en este documento, de conformidad con el Artículo 45 del C.S.T. mientras subsistan las causas que le dieron origen y mientras subsista el contrato con el Usuario a quien la Empresa le presta los servicios y donde el Trabajador desempeña sus funciones. En caso de no dar el Trabajador el aviso, o darlo tardíamente y que esto ocasione algún daño o perjuicio al Empleador deberá el Trabajador indemnizarlo en cuantía igual al trabajado sin autorización del empleador. **SEXTA:** Son justas causas para poner término a este contrato unilateralmente, las enumeradas en el Artículo 7º del Decreto 2351/65. Además, por parte del Empleador, las siguientes faltas que para el efecto se califican como graves. 1) La violación por parte del Trabajador de cualquiera de sus obligaciones legales, convencionales o reglamentarias. 2) La no asistencia puntual al trabajo, en cercas subsiguientes a juicio del Empleador, por dos veces dentro un mismo mes del calendario. 3) La ejecución por parte del Trabajador de labores ilícitas o prohibidas al servicio de terceros sin autorización del empleador. 4) La revelación de secretos y datos reservados de la Empresa. 5) Las riñas o discusiones con sus compañeros de trabajo. 6) El hecho que el trabajador se presente en estado de embriaguez al lugar de trabajo, en cercas subsiguientes a juicio del Empleador, por dos veces dentro un mismo mes del calendario. 7) El hecho que el Trabajador abandone el sitio de trabajo sin el permiso de sus superiores. 8) La no asistencia a una sesión completa de la jornada de trabajo, o más, sin excusa suficiente a juicio del Empleador, salvo fuerza mayor o caso fortuito. 9) Cometer, así de manera indirecta, actos dolosos, cualesquiera, que puedan traer responsabilidad o sanciones en virtud de su trabajo. 10) La posesión, transporte, distribución, tráfico o consumo de narcóticos o drogas alucinantes o psicotrópicas dentro o fuera del servicio, sin las condiciones médicas. 11) La negativa del trabajador a prestar un turno de servicio, sin razones válidas. 12) El insulto del Trabajador a sus superiores, compañeros, usuarios de la empresa o terceros, en forma verbal o escrita, con gestos o actitudes y todo acto de violencia, simple amenaza o actitud desafiante o agresiva dentro del servicio o fuera de él. 13) El uso indebido dentro o fuera del servicio de uniforme distintivos que suministre la empresa. 14) El generar o inventar comunicaciones, rumores o calumnias que involucren a la Empresa, el usuario, compañeros o terceros. 15) Todo acto del Trabajador

Escaneado con CamScanner

Americana

AMERICANA DE SERVICIOS LTDA

CONTRATO OBRA O LABOR CONTRATADA

NIT: 804.016.472-1

Que durante todo el tiempo de las prórrogas pactadas o hasta por terminar: 10) Todo acto que constituya una violación a la disciplina y buen desempeño en el lugar de trabajo o por parte del usuario del servicio. 11) Cualquier daño o pérdida que por culpa, negligencia, descuido o por el mal manejo de los elementos que sufran en el área de su servicio. 12) Cualquier daño o pérdida que por culpa, negligencia, descuido o por el mal manejo de vehículos, cause el Trabajador en los automotores donde se desarrolle el servicio. 13) Cualquier daño o pérdida que por culpa, negligencia, descuido o por el mal manejo de vehículos, cause el Trabajador en los automotores donde se desarrolle el servicio suministrado a los usuarios o personas. El incumplimiento en cualquier orden o directriz impartida. 15) El retardo injustificado para el ingreso al servicio. 16) Cualquier negligencia, descuido en el manejo de los valores, dinero con que deba atender los pagos de la empresa. 17) La ineficacia, pereza o negligencia del Trabajador a terminar las labores que se le asignen. 18) Cualquier acto que atente contra la moral, la honra y los buenos nombres de los usuarios del servicio. 19) La violación a las políticas de seguridad establecidas por el Usuario del servicio. 20) La violación a las políticas de seguridad establecidas por el Usuario del servicio. 21) La violación a las políticas de seguridad establecidas por el Usuario del servicio. 22) La violación a las políticas de seguridad establecidas por el Usuario del servicio. 23) La violación a las políticas de seguridad establecidas por el Usuario del servicio. 24) La violación a las políticas de seguridad establecidas por el Usuario del servicio. 25) La violación a las políticas de seguridad establecidas por el Usuario del servicio. 26) La violación a las políticas de seguridad establecidas por el Usuario del servicio. 27) La violación a las políticas de seguridad establecidas por el Usuario del servicio. 28) La violación a las políticas de seguridad establecidas por el Usuario del servicio. 29) La violación a las políticas de seguridad establecidas por el Usuario del servicio. 30) La violación a las políticas de seguridad establecidas por el Usuario del servicio. 31) La violación a las políticas de seguridad establecidas por el Usuario del servicio. 32) La violación a las políticas de seguridad establecidas por el Usuario del servicio. 33) La violación a las políticas de seguridad establecidas por el Usuario del servicio. 34) La violación a las políticas de seguridad establecidas por el Usuario del servicio. 35) La violación a las políticas de seguridad establecidas por el Usuario del servicio. 36) La violación a las políticas de seguridad establecidas por el Usuario del servicio. 37) La violación a las políticas de seguridad establecidas por el Usuario del servicio. 38) La violación a las políticas de seguridad establecidas por el Usuario del servicio. 39) La violación a las políticas de seguridad establecidas por el Usuario del servicio. 40) La violación a las políticas de seguridad establecidas por el Usuario del servicio. 41) La violación a las políticas de seguridad establecidas por el Usuario del servicio. 42) La violación a las políticas de seguridad establecidas por el Usuario del servicio. 43) La violación a las políticas de seguridad establecidas por el Usuario del servicio. 44) La violación a las políticas de seguridad establecidas por el Usuario del servicio. 45) La violación a las políticas de seguridad establecidas por el Usuario del servicio. 46) La violación a las políticas de seguridad establecidas por el Usuario del servicio. 47) La violación a las políticas de seguridad establecidas por el Usuario del servicio. 48) La violación a las políticas de seguridad establecidas por el Usuario del servicio. 49) La violación a las políticas de seguridad establecidas por el Usuario del servicio. 50) La violación a las políticas de seguridad establecidas por el Usuario del servicio. 51) La violación a las políticas de seguridad establecidas por el Usuario del servicio. 52) La violación a las políticas de seguridad establecidas por el Usuario del servicio. 53) La violación a las políticas de seguridad establecidas por el Usuario del servicio. 54) La violación a las políticas de seguridad establecidas por el Usuario del servicio. 55) La violación a las políticas de seguridad establecidas por el Usuario del servicio. 56) La violación a las políticas de seguridad establecidas por el Usuario del servicio. 57) La violación a las políticas de seguridad establecidas por el Usuario del servicio. 58) La violación a las políticas de seguridad establecidas por el Usuario del servicio. 59) La violación a las políticas de seguridad establecidas por el Usuario del servicio. 60) La violación a las políticas de seguridad establecidas por el Usuario del servicio. 61) La violación a las políticas de seguridad establecidas por el Usuario del servicio. 62) La violación a las políticas de seguridad establecidas por el Usuario del servicio. 63) La violación a las políticas de seguridad establecidas por el Usuario del servicio. 64) La violación a las políticas de seguridad establecidas por el Usuario del servicio. 65) La violación a las políticas de seguridad establecidas por el Usuario del servicio. 66) La violación a las políticas de seguridad establecidas por el Usuario del servicio. 67) La violación a las políticas de seguridad establecidas por el Usuario del servicio. 68) La violación a las políticas de seguridad establecidas por el Usuario del servicio. 69) La violación a las políticas de seguridad establecidas por el Usuario del servicio. 70) La violación a las políticas de seguridad establecidas por el Usuario del servicio. 71) La violación a las políticas de seguridad establecidas por el Usuario del servicio. 72) La violación a las políticas de seguridad establecidas por el Usuario del servicio. 73) La violación a las políticas de seguridad establecidas por el Usuario del servicio. 74) La violación a las políticas de seguridad establecidas por el Usuario del servicio. 75) La violación a las políticas de seguridad establecidas por el Usuario del servicio. 76) La violación a las políticas de seguridad establecidas por el Usuario del servicio. 77) La violación a las políticas de seguridad establecidas por el Usuario del servicio. 78) La violación a las políticas de seguridad establecidas por el Usuario del servicio. 79) La violación a las políticas de seguridad establecidas por el Usuario del servicio. 80) La violación a las políticas de seguridad establecidas por el Usuario del servicio. 81) La violación a las políticas de seguridad establecidas por el Usuario del servicio. 82) La violación a las políticas de seguridad establecidas por el Usuario del servicio. 83) La violación a las políticas de seguridad establecidas por el Usuario del servicio. 84) La violación a las políticas de seguridad establecidas por el Usuario del servicio. 85) La violación a las políticas de seguridad establecidas por el Usuario del servicio. 86) La violación a las políticas de seguridad establecidas por el Usuario del servicio. 87) La violación a las políticas de seguridad establecidas por el Usuario del servicio. 88) La violación a las políticas de seguridad establecidas por el Usuario del servicio. 89) La violación a las políticas de seguridad establecidas por el Usuario del servicio. 90) La violación a las políticas de seguridad establecidas por el Usuario del servicio. 91) La violación a las políticas de seguridad establecidas por el Usuario del servicio. 92) La violación a las políticas de seguridad establecidas por el Usuario del servicio. 93) La violación a las políticas de seguridad establecidas por el Usuario del servicio. 94) La violación a las políticas de seguridad establecidas por el Usuario del servicio. 95) La violación a las políticas de seguridad establecidas por el Usuario del servicio. 96) La violación a las políticas de seguridad establecidas por el Usuario del servicio. 97) La violación a las políticas de seguridad establecidas por el Usuario del servicio. 98) La violación a las políticas de seguridad establecidas por el Usuario del servicio. 99) La violación a las políticas de seguridad establecidas por el Usuario del servicio. 100) La violación a las políticas de seguridad establecidas por el Usuario del servicio.

CIUDAD Y FECHA: BUCARAMANGA (SANTANDER) FEBRERO 15 DE 2026

CLAUSULAS ADICIONALES:
DEJO CONSTANCIA QUE HE RECIBIDO COPIA DEL PRESENTE CONTRATO DE TRABAJO.

DIRECTORA DE TALENTO HUMANO	EL TRABAJADOR
	Yendi Paola Gómez Contreras
DANIELA MORSALVO SABINE	C.C. No. 1004507081
TESTIGO NO. 1	TESTIGO No. 2
C.C. NO.	C.C. NO.

RADICADO
AFILIACION Y REGISTRO
16/02/2026

MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL

COMFAORIENTE EPS'S

CCFC50
NIT 890500515-5

FORMULARIO ÚNICO DE AFILIACIÓN Y REGISTRO DE NOVEDADES AL SGSSS

Ips c.P

ComfaOriente EPS

Fecha de Solicitud
17/02/2026 10:28:08

I. DATOS DEL TRÁMITE

1. Tipo de Trámite	2. Tipo de Afiliación	3. Régimen
AFILIACIÓN	INDIVIDUAL	CONTRIBUTIVO

4. Tipo de Afiliado	5. Tipo de Cotizante	Código de la entidad a la que fue trasladado (Para uso exclusivo de la EPS)
COTIZANTE	Dependiente	CCFC50

A. AFILIACIÓN

II. DATOS BÁSICOS DE IDENTIFICACIÓN (del cotizante o cabeza de familia)

Dato personales

6. Apellidos y Nombres			
GOMEZ (Primer apellido)	CONTRERAS (Segundo apellido)	YENDRI (Primer nombre)	PAOLA (Segundo nombre)

7. Tipo documento de identidad	8. Número documento de identidad	9. Sexo	10. Fecha de nacimiento
CC	1094807081	F	14 de Febrero de 1997

III. DATOS COMPLEMENTARIOS

11. Etnia	12. Discapacidad		13. SISBEN			14. Grupo de población especial
	Tipo	Condición	Ficha	Nivel	Puntaje	
Sin Etnia			0178	1		5.Poblacion con SISBEN

15. Administradora de Riesgos Laborales (ARL)	16. Administradora de Pensiones	17. Ingreso base de cotización (IBC)
A.R.L. Seguros de Vida Colpatria S.A.	PROTECCION S.A.	1750905

18. Residencia (dirección)	Teléfono fijo	Teléfono celular	Correo electrónico
BARRIO PABLO SEXTO	3142691764	3142691764	yendripaolaherran@gmail.com
Municipio/Distrito	**Zona**	**Localidad/Comuna**	**Departamento**
HERRAN	Rural - Dispersa		NORTE DE SANTANDER

IV. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL NÚCLEO FAMILIAR

Datos básicos de identificación del cónyuge o compañero(a) permanente cotizante

19. Apellidos y Nombres			
Primer apellido	Segundo apellido	Primer nombre	Segundo nombre

20. Tipo documento de identidad	21. Número documento de identidad	22. Sexo	23. Fecha de nacimiento

Datos básicos de identificación de los beneficiarios y de los afiliados adicionales

24. Apellidos y Nombres			
Primer apellido	Segundo apellido	Primer nombre	Segundo nombre
B1			

25. Tipo documento de identidad	26. Número documento de identidad	27. Sexo	28. Fecha de nacimiento
B1			

29. Parentesco	30. Etnia	31. Discapacidad	
		Tipo	Condición
B1			

32. Datos de residencia				33. Valor en la UPC del afiliado adicional
Municipio/Distrito	Zona	Departamento	Dirección y Tipo de vía detallada	
B1				

Selección de la IPS Primaria

34. Nombre de la Institución Prestadora de Servicios de Salud - IPS	Código de la IPS (a registrar por la EPS)
C	

V. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEADOR Y OTROS APORTANTES O DE LAS ENTIDADES RESPONSABLES DE LA AFILIACIÓN COLECTIVA, INSTITUCIONAL O DE OFICIO

35. Nombre o razón social	36. Tipo de documento de identificación	37. Número documento de identificación	38. Tipo de aportante o pagador de pensiones (a registrar por la EPS)
AMERICÁNA DE SERVICIOS LTDA	NI	804016472	Empleador

39. Ubicación				
Dirección	Teléfono	Correo electrónico	Municipio/Distrito	Departamento
CALLE 104 NO. 19-27	6367454	RH.AMERICANADESERVICIOS@GMAIL.COM	BUCARAMANGA	SANTANDER

5. REPORTE DE NOVEDADES

Tipo de Novedad

1. ☐ Modificación de datos básicos de identificación
2. ☐ Corrección de datos básicos de identificación
3. ☐ Actualización del documento de identidad
4. ☐ Actualización y/o corrección de datos complementarios
5. ☐ Terminación de la inscripción en la EPS
6. ☐ Reinscripción en la EPS
7. ☐ Inclusión de beneficiarios o de afiliados adicionales
8. ☐ Exclusión de beneficiarios o de afiliados adicionales
9. ☒ Inicio de relación laboral o adquisición de condiciones para cotizar
10. ☐ Terminación de la relación laboral o pérdida de las condiciones para seguir cotizando
11. ☐ Vinculación a una entidad autorizada para realizar afiliaciones colectivas
12. ☐ Desvinculación de una entidad autorizada para realizar afiliaciones colectivas
13. ☐ Movilidad
14. ☐ Traslado
15. ☐ Modificación de datos básicos de identificación
16. ☐ Reporte del trámite de protección al cesante
17. ☐ Reporte de la calidad de Pre-pensionado
18. ☐ Reporte de la calidad de Pensionado

VI. DATOS PARA EL REPORTE DE LA NOVEDAD

40. Datos básicos de identificación

Primer apellido	Segundo apellido	Primer nombre	Segundo nombre
GOMEZ	CONTRERAS	YENDRI	PAOLA

Tipo documento de identidad	Número documento de identidad	Sexo	Fecha de nacimiento	Fecha
CC	1094507661	F	14 de Febrero de 1997	2026-02-18

42. EPS anterior	43. Código de la EPS anterior	44. Caja de Compensación Familiar o Fondo de Pensiones
	Código:	

VII. DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES

45. ☐ Declaración de dependencia económica de los beneficiarios y afiliados adicionales
47. ☐ Declaración de la no obligación de afiliarse al Régimen Contributivo, Especial o de Excepción
48. ☐ Declaración de existencia de razones de fuerza mayor o caso fortuito que impiden la entrega de los documentos que acreditan la condición de beneficiarios
49. ☐ Declaración de no internación del cotizante, cabeza de familia, beneficiarios o afiliados adicionales en una Institución Prestadora de Servicios de Salud
50. ☐ Autorización para que la EPS solicite y obtenga datos y copia de la historia clínica del cotizante o cabeza de familia y de sus beneficiarios o afiliados adicionales
51. ☐ Autorización para que la EPS reporte la información que se genere de la afiliación o del reporte de novedades a la base de datos de afiliados vigentes y a las entidades públicas que por sus funciones la requieran
52. ☐ Autorización para que la EPS maneje los datos personales del cotizante o cabeza de familia y de sus beneficiarios o afiliados adicionales de acuerdo con lo previsto en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013
53. ☐ Autorización para que la EPS envíe información al correo electrónico o al celular como mensajes de texto

VIII. FIRMAS

Yendri Gomez

55. El cotizante, cabeza de familia o beneficiario

56. El empleador, apoderado o entidad responsable de la afiliación colectiva, institucional o de oficio

IX. ANEXOS

58. ☐ Anexo copia del documento de identidad
57. ☐ Copia del dictamen de incapacidad permanente emitido por la autoridad competente
58. ☐ Copia del registro civil de matrimonio, o de la Escritura pública, acta de conciliación o sentencia judicial que declare la unión marital
59. ☐ Copia de la escritura pública o sentencia judicial que declare el divorcio, sentencia judicial que declare la separación de cuerpos y escritura pública, acta de conciliación o sentencia judicial que declare la terminación de la unión marital
60. ☐ Copia del certificado de adopción o acta de entrega del menor
61. ☐ Copia de la orden judicial o del acto administrativo de custodia
62. ☐ Documento en que conste la pérdida de la patria potestad, o el certificado de defunción de los padres o la declaración suscrita por el cotizante sobre la ausencia de los dos padres
63. ☐ Copia de la autorización de traslado por parte de la Superintendencia Nacional de Salud
64. ☐ Certificación de vinculación a una entidad autorizada para realizar afiliaciones colectivas
65. ☐ Copia del acto administrativo o providencia de las autoridades competentes en la que conste la calidad de beneficiario o se ordene la afiliación de oficio

X. DATOS A SER DILIGENCIADOS POR LA ENTIDAD TERRITORIAL

66. Identificación de la Unidad Territorial		67. Usuario del sistema			68. Fecha de radicación	69. Fecha de validación
Cód. Municipio	Cód. Departamento	Folio	Nivel	Prestigio		

70. Datos del funcionario que realiza la validación

Primer apellido	Segundo apellido	Primer nombre	Segundo nombre

Tipo documento de identidad	Número documento de identidad	72. Firma del funcionario

OBSERVACIONES

INICIO DE RELACION LABORAL

Protección

Una empresa sura

Fondo de Pensiones Obligatorias Protección

NIT 800.229.739

Hace constar que:

El(la) Señor(a) **GOMEZ CONTRERAS YENDRI PAOLA** identificado(a) con **CC** número **1.094.507.081** se encuentra afiliado(a) en Pensiones Obligatorias a PROTECCIÓN, desde el día 02 de septiembre de 2017 y sus recursos se encuentran distribuidos como se enuncia a continuación, de conformidad con lo consagrado en el Decreto 2373 de 2010 así:

1. El 100% al FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PROTECCIÓN MAYOR RIESGO

Esta constancia se expide a petición del(la) interesado(a) el día 27 de abril de 2026.

Cordialmente,

Cesar Mauricio Aubad Echeverry
Equipo Soporte para Clientes

***Importante:** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información comuníquese con nosotros:
Asesor Virtual Pronto en nuestro Portal Web www.proteccion.com y App o comunicarse con la Línea de Servicio en:
Bogotá **(601) 482 33 64** – Medellín **(604) 510 90 99** – Cali **(602) 386 00 80** -
Barranquilla **(605) 319 79 99** – Cartagena **(605) 642 49 99** – WhatsApp **+57 310 220 5575**
o llámanos desde tu computador desde cualquier lugar del mundo ingresando a **https://customer0001.wolkvox.com/proteccion/index.php**

Comfanorte
Donde queremos estar

LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE NORTE DE SANTANDER
COMFANORTE
NIT 890500516-3

HACE CONSTAR:

Que el Señor(a) YENDRY PAOLA GOMEZ CONTRERAS identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA N° 1094507081 se encuentra afiliado(a) a esta corporación desde día 16 de Marzo de 2026 por medio del empleador AMERICANA DE SERVICIOS LTDA con NIT 804016472-1, con fecha de contratación desde el día 16 de Febrero de 2026.

NOTA: El presente CERTIFICADO corresponde únicamente a la afiliación del trabajador a COMFANORTE, sin incluir a su núcleo familiar.

La presente constancia se expide a solicitud del empleador el día 18 de Abril de 2026

OLGA LUCIA CORDERO ZAMBRANO
Coordinador de Afiliaciones

**Certificado generado por la Oficina Virtual Comfanorte.

Cúcuta
Edificio Comfanorte
Av. 3 Calle 9 Barrio Latino
PBX 6075823455

Pamplona
Calle 6 No. 3-69
Barrio El Carmen
Teléfono 6075689105

Ocaña
Carrera 11 No. 12-40
Barrio El Tamaco
Teléfono 6075610235

Tibú
Carrera 6 No. 2-95
Barrio Miraflores
Teléfono 6075663399

www.comfanorte.com.co | Línea gratuita nacional: 01 8000 975000

AXA COLPATRIA

AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.
ADMINISTRADORA DE RIESGOS LABORALES
Nit. 860.002.183 – 9

CERTIFICA

Que el afiliado relacionado a continuación se encuentra vinculado con nuestra compañía bajo la afiliación No. 9014156 correspondiente a la empresa Americana De Servicios Ltda.

Nombre	T. I	Número de Identificacion	Fecha de inicio cobertura
YENDRY PAOLA GOMEZ CONTRERAS	C.C.	1,094,507,061	16/02/2026

Cordialmente,

FREDY CEBALLOS MONTANA
LIDER DE OPERACIONES NO MONETARIOS
AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.

La presente se expide a través de la página de Internet www.axacolpatria.co, el jueves 23 de abril de 2026 a las 08:53:56 a. m.

Cualquier información adicional que requieran sobre el particular, pueden solicitarla a través de nuestra línea nacional 018000-512620 ó en Bogotá 4235757.



EL SUSCRITO RECTOR DE LA INSTITUCION EDUCATIVA PERPETUO SOCORRO DEL MUNICIPIO DE HERRAN- NORTE DE SANTANDER

CERTIFICA:

QUE, la señora YENDRI PAOLA GOMEZ CONTRERAS , identificada con la CCN° 1094507081, se desempeñó como AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES, durante los días 16 de Febrero al 28 de Febrero de 2026, en esta Institución Educativa, de forma eficiente y responsable.

Se expide la presente a solicitud de la parte interesada para efectos de comprobar los servicios prestados, en Herrán a los 28 días del mes de Febrero de 2026.

Firmado:

GERSON VERA SALCEDO
RECTOR



EL SUSCRITO RECTOR DE LA INSTITUCION EDUCATIVA PERPETUO SOCORRO DEL MUNICIPIO DE HERRAN- NORTE DE SANTANDER

CERTIFICA:

QUE, la señora YENDRI PAOLA GOMEZ CONTRERAS , identificada con la CCN° 1094507081, se desempeñó como AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES, durante los días 01 de Marzo al 31 de Marzo de 2026, en esta Institución Educativa, de forma eficiente y responsable.

Se expide la presente a solicitud de la parte interesada para efectos de comprobar los servicios prestados, en Herrán a los 31 días del mes de Marzo de 2026.

Firmado:

GERSON VERA SALCEDO
RECTOR

AMERICANA

ENTREGA DE DOTACION Y EPP

Fecha: 15 | 3 | 2026

AREA: SERVICIOS GENERALES

CARGO: PUESTO DE TRABAJO:

CUOTA: 49

No. Yandri Paola Gomez Contreras

CEDULA: 1094907681

DOTACION

Nº	DESCRIPCION	CANT	TALLA	ESTADO NUEVO	ESTADO USADO	OBSERVACION
1	UNIFORME ANTIFLUIDO UNIVERSAL TALLA	1	M	1		
2	CALZADO CASCO UNIVERSAL NEGRO	1	36	1		
3	BOTAS DE SEGURIDAD DAMA CAUCHO					
4	DELANTAL DE PECA BLANCO					
5	CAMISA TELA ANTIFLUIDO UNIVERSAL OBLIGO					
6 EPP	MALLAS PARA EL CABELLO					
6	GORRO ANTIFLUIDO BLANCO					
7	POLO MANGA CORTA					
8	POLO MANGA LARGA					
9	CAMISA JEAN MANGA LARGA					
10	PANTALON JEAN UNISEX					
11	OVEROL MANGA LARGA (TODERO)					
12	CHALECO PORTA HERRAMIENTA (TODERO)					
13	CANGURO PORTA HERRAMIENTA (GUANOS Y EL					
14	RUED PANUMERO BLANCO					
15	SUDADERA PISTINAD					
16	CALZADO CASCO UNIVERSAL NEGRO					
17	BOTA DE SEGURIDAD CON PUNTERA					
18	BOTA FANTANERA					
19	BOTA DE CAUCHO CON PUNTERA					
20	BOTAS DE SEGURIDAD DAMA CAUCHO					
21	BOTA SIN PUNTERA CAÑA CORTA					
22	GORRA TAPA CUELLO TALLA UNICA (UE)					
	GORRA (MORRA)					
24	GORRA SIN VISERA					
25	PANTALON EN LINO ADMINISTRACION					
26	POLO ADMINISTRACION					
27	CHAMBAS ADMINISTRACION					
28	CAMISA OXFORD DAMA					
29	CAMISA OXFORD HOMBRE					
30	BLUSA ADMINISTRATIVA SECRETARIA					
31	CALZADO EPP SUR					
32	PANTALON EN LINO NIVEL CAFETERIA					
33	PANTALON EN LINO SNS CAFETERIA					
34	CAMISA CAFETERIA CLASICA					
35	CHALECO DE CAFETERIA UNISEX					
36	CHALECO DE CAFETERIA NEGRO					
37	Tapabocas antifluido					
38	Gafas claras					
39	Guantes de caucho talla					
40	guantes de nitrilo corto					
41	guantes de nylon					
42	Tapa oidos de copa					
43	Gafas oscuras					

DOTACION MANTENIMIENTO | 2 | SUPERVISOR

FIRMO A CONFORMIDAD ENTREGA DE DOTACION | OBSERVACIONES:

NOMBRE TRABAJADOR Y CC: | CELULAR: 3142991764 | ALMACÉN

Yandri Paola Gomez Contreras | 1094907681 | Luis R. Jiménez

REDMI 13 | YENDRI | 17/04/2026 14:58